

**Archivo Municipal  
de**

**LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06074.AMULL/443.1

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1655 / 1658

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 438 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA

Acuerdos 1655 1656 y 1657

1657-1658







Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Llerena.

Acuerdos del Cabildo

1655-1658

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
CALLE DE SAN FRANCISCO, 10  
50001 BADAJOZ (B.A.)  
TEL. 924 42 11 11









Don Francisco de Sandoval  
bononenes camanera

A Diego Sanchez Molinero para cobrar la m<sup>da</sup> del Alcaual  
con formelore y se le señalan de quida de costa mill R<sup>s</sup>

A Diego Gonzalez de m<sup>da</sup> bera para la tramitad del Alcaual  
se le señalan otros mill R<sup>s</sup>

A Juan Cabeza barbero para cobrar todo el m<sup>da</sup> partim<sup>do</sup> de  
servi<sup>o</sup> se le señalan quinientos R<sup>s</sup> de costa

A Diego Rodriguez de la rana para cobrar la m<sup>da</sup> de  
partim<sup>do</sup> de contenta se señalan de quinientos R<sup>s</sup>

A Francisco Rodriguez picarro para la tramitad de las  
rentas se le señalan otros quinientos reales de  
de costa

Se ha de notorio a los cobradores de rentas de  
Xuelas para que las cobren y cumplan con su oblig<sup>on</sup>

Se colocan a la quota de los por ciento de la d<sup>ca</sup> de presencia  
Por ella en que estauan nombrados Don Comisario los de

rentas en que se  
de presente de quida

Don Juan penasco y don J<sup>do</sup> de la rana y para ser  
muerto de lo don J<sup>do</sup> de la rana se nombra a  
Blanca de la rana y don J<sup>do</sup> penasco

no nuevo

Se vendase a las aguas n<sup>o</sup> de binomuebo a diez y seis maravedis  
en esta forma de las cedulas los de cada un<sup>o</sup>  
en su semana abriendo lo hizo el Governador don se sea  
de baril<sup>o</sup>

apa n<sup>o</sup> de  
de la fabrica  
de la rana

Se haga un bono de los de como de la p<sup>da</sup>  
y quanto nose abe a las aguas de la rana y de  
los de don Pedro Gonzalez y don Hernan





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Yo el mas antiguo de la villa de Alameda de la Sierra  
ma<sup>no</sup> / Yo el cura mas antiguo de la parroquia de Santa  
Cruz mayor de Alameda de la Sierra la buena y  
que con viene

Con esto se cauio el cauio de y firmaron como aco-  
tumbran = Enm<sup>do</sup> // quatro

to que al arrondat

Los sacristanes se les encargue el tocar alar rone  
tose y las noches de agua el ante y por esta ocupacion  
se les señalo de salario en por pies dos mill maravedis  
cada uno. Y sea al asora acortun bo

Cercadela can  
Lana

Yo el Don Alonzo y don J<sup>de</sup> de figurarse  
Comisarios de la villa de Alameda de la Sierra  
en este presente año. En materia de Alameda de la Sierra  
cuja fama el dar la arce presentado hallarse falta de rno  
para ello y estar tan cerca de la villa de Alameda de la Sierra

En hacer e remplaz p<sup>no</sup> y bienes  
de los Comisarios en el distrito de la villa de Alameda de la Sierra  
de un mercado saquen prestados de los que se p<sup>no</sup> y  
y otros y don el buere la cantidad de monedas que  
se p<sup>no</sup> y la prestado Don J<sup>de</sup> de Alameda de la Sierra  
por el mas antiguo y obligando a sus hijos  
a Bolberlo, cada que se le p<sup>no</sup> y por el ayuda  
y accese a premado

O



Los firmaron  
Don tope  
Repro de su abuso mo...  
Alberro  
dichos

Antonio

Gaspardas  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Caudo del...  
En la Ciudad de...  
mes de en...  
Los...  
orden de san...  
Don Ant<sup>o</sup> Cantador re...  
ma...

Ala queda fe...  
En el libro de la...  
En el...  
Dama...  
Se...  
Se...





Camilo de Guzman 1655

Don Martin de Leon y de Guzman

Alonso de Guzman

Junta de ...

Logroño de ...

de ...

al ...

Merced ...

Alcaldia ...

Don ...

mil ...

de ...

de ...

Medico ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

una ...

de ...





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

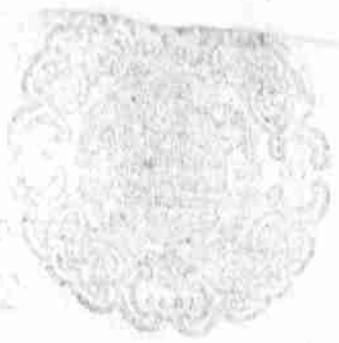
Delacinao. Para en la muelle de las <sup>en</sup> que es muy  
Lobos. una muralla y de ben eagano de una lamina  
Laralogual sedacomial <sup>de</sup> conf emuqner  
Reo <sup>de</sup> paraganlo loiaqueo lomaeprora 0

Deobiere

De Gonseseacaus Uca <sup>gds</sup> Jmaron  
Don Lope <sup>de</sup> ~~Sancho~~ <sup>de</sup> ~~Sancho~~  
Deputado <sup>de</sup> ~~Sancho~~ <sup>de</sup> ~~Sancho~~

Ante mi  
Gaspardias

TOY CIVILIZADA Y C. MEX.  
MEXICO Y C. MEX.  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or list]*

*[Faint, illegible handwritten text]*











SELLO QVARTO, DIE MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT  
OS Y CINQVENTA Y CINCO.

Pedro en Arquez y Don Almarillo  
y Con Escocauo de...

acostambian

por lope

de por parte de Pedro de...

Ante nos

Escritura de...

Com de Socer 1655

En la Ciudad de...  
mes de enero...  
maestro de campo Don Pedro de...  
orden de...  
Almarillo...  
Martín de Galvez...  
re el sacramento de...

Dare por escu...  
si para este...  
me...  
Barr...



PARANBIO. OTRA VISTA

al Noo paxer  
So Pto  
Al Noo paxer de los Noos Ocho de la paxer roanay  
al Noo paxer de los Noos Ocho de la paxer roanay  
de la paxer de los Noos Ocho de la paxer roanay

de la paxer de los Noos Ocho de la paxer roanay  
de la paxer de los Noos Ocho de la paxer roanay  
de la paxer de los Noos Ocho de la paxer roanay

Ante

de la paxer de los Noos Ocho de la paxer roanay  
de la paxer de los Noos Ocho de la paxer roanay

Cas de 28 de enero de 1655

En la Ciudad de los Reinos de España  
de los Reinos de España de los Reinos de España  
de los Reinos de España de los Reinos de España  
de los Reinos de España de los Reinos de España

forma secreta por el Sr. D. ...

de los Reinos de España de los Reinos de España  
de los Reinos de España de los Reinos de España  
de los Reinos de España de los Reinos de España  
de los Reinos de España de los Reinos de España





SELLO QVARTO, DIEZMARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQUENTA Y CINCO.

El pucherio de las Jiradas de sus haciendas  
heredades y los censos y cargas de ellas  
en poniendo las penas por que con esto se consigue  
lo que pretende en gozar de la igualdad de los tales  
se Binos

Verdad del  
del Salton  
de los soldades

Nombre por el para que se labore se fabricase  
en ella para la paga de los quatro mil que se anca en  
libra para el mercaderes el quartel se se de los de sembrar  
a lo Sr. de la

Entre los de Almorilla y para el anexo de  
relax

Forma de reparar el  
Alcau y Contone

Por quanto en esta ciudad mirando por el mal de el  
Comunidad de vecinos y con fecho con todo cuidado sobre las  
forma de los repartimientos de Alcauala y centena  
de suena de vecindad, correconozido que la que sea guada de  
por los repartidores hasta en el de Binos  
fies padere de desigualdad por averles faltado cuenta y con  
no poderla con presendor por si de los ojos repartidos  
Por acuzo remedio que cada vecino que lo que ma  
mente de vecino sea con do el en el repartim  
prodere del Alcauala y centena de lande de 16  
Cingenta y quatro y los siguientes mientras por la  
quidad no sea con dado otra cosa los repartidores nom  
brados y que se nombriaren e sequien lo de



Decada o beza bondase onose benda seade re pastur de Alcaual <sup>na</sup> 27  
Cada un año veinte y quatro m<sup>s</sup>

De Alcaualay centena de cada carnero siendo de dos años  
Bendase onose benda: pague el medio y si se bendiere  
fuera del termino pague medio R

de cada cabra de Alcaualay centena veinte y quatro m<sup>s</sup>

de cada macho de dos años y de ay arriba se vende de Alcaualay  
centena un R y si se bendieren fuera de ella pague  
re pasturamita d

de Alcaualay centena de cada puercos de un año un R y de  
dos años dos R - los gordos tres R  
si se bendieren fuera de la jurisdiccion pague  
lamita d los otros de un medio R

A Cada Buey de renta de arca y ala de cen  
tena guano R

A Cada Buey propio de la obra de  
tres reales de Alcaualay centena. Si no lo  
viere enido rras de un año y lo bendiere  
pague tres reales de Alcaualay cen  
tena

De Alcaualay centena de cada baca  
dos reales



SELLO CUARTO. DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y CINQUENTA Y CINCO:

General si se ben mere pa guese rre se a ley  
de alcavala de Centena. Si no se ben rese  
no paguenada hasta que a ga tres  
años

---

Decada de guaserre para de alcavala  
de Centena quatro reales cada año  
de esto ba incluso los portos de M  
año

---

De esta forma e executen  
los repartidores an los nom  
brados para el año de ses y en 200  
y cinquenta y quatro como lo  
que se nombraren en todos los  
vrsos para cuyo efecto se les  
ga notorio de la qual se  
senor Governador mande a premar  
a todos los señores e su  
den ganados de esos señores

---



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCALIA  
GOBIERNO DE EXTREMADURA

en Memorial Jurado de llo  
Con do da si no Bion y clanda  
para que con forme a ello y se acuer  
do los tales re partidoses. E a  
gan dolo re partimien to  
lo mismo sea se en sen ser  
de lo que los esentos con pa rem  
para sen ser a desta forma se se  
Cte a cuer do

Con esta fecha de 25 de Agosto de 1880  
a los fundan  
Don Lope Alonso moulti  
Don Juan de Santa Cruz

Ante nos

Don Juan de Santa Cruz  
Don Juan de Santa Cruz

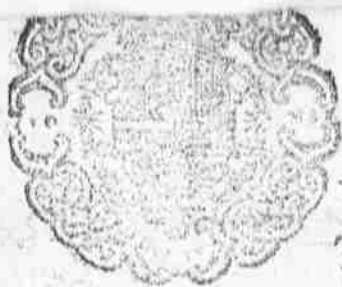
Com. de 31 de sept

En la Ciudad de Badajoz a 25 de Agosto de 1880



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Yo el Rey de España  
Don Alonso de Ercilla  
Don Juan de la Cruz  
Don Pedro de Mendoza  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Guzman  
Don Pedro de Valdivia  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Guzman  
Don Pedro de Valdivia  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Guzman  
Don Pedro de Valdivia

Bulla  
Membroses por el Rey de Castilla  
este presente año a los  
de la obra como se acordó

Yo el Rey  
Don Alonso de Ercilla  
Don Juan de la Cruz  
Don Pedro de Mendoza  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Guzman  
Don Pedro de Valdivia

Antem

Antem

Leza de la canoa  
Laria. Seraguens  
prestado 11000.

Yo el Rey de España  
Don Alonso de Ercilla  
Don Juan de la Cruz  
Don Pedro de Mendoza  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Guzman  
Don Pedro de Valdivia



Comis. Como es la acordada del magro de  
Bicre. Y de los señores. Dragones de San Fernando  
Cello. Se consigna en el campo m<sup>o</sup> de la casa de la  
Cafonda. Y en el campo de la casa de la  
Don Juan de los Barrios. Por su parte de la  
Cedencia de la casa de la libranza. a la parte  
de la parte de la casa de la libranza. a la parte

Don Juan de los Barrios  
Don Juan de los Barrios  
Don Juan de los Barrios

Antem  
Aspirador

Causa de p<sup>o</sup> de febr<sup>o</sup>

EN LA Ciudad de Badajoz a 1<sup>o</sup> de febrero de 1780  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios  
Yo el Sr. Don Juan de los Barrios





En la villa de Cumbrealla a diez y siete de  
el mes de mayo de mil e seiscientos e setenta e tres  
por Comis. el Sr. D. Juan de Alarcón

Libre de diez e de diez e de diez e de diez e de diez e  
a D. Sr. D. Comis. de rindas esposito para este  
e facto de ser en el non pimiento de la dehesa de hondo de  
Cumplempaga por mra de diez e de diez e de diez e

indioses por la  
300 R

Con esto se causo el Card. de lo firmaron con  
acostumbran

Don Lope

Don Pedro de Mendonça  
Don Juan de Mendonça

Ante nos

Don Juan de Mendonça  
Don Juan de Mendonça

Carta de sell de febr

En la villa de Herrera a once de el mes de febr  
de mil e seiscientos e setenta e tres se juntaron







Y en el mes de mayo de mill e quatrocientos e ochenta e cinco  
 años, quatro reales de la caxa cobrar Cien e  
 diez e mill e quatrocientos e ochenta e cinco años - 1130285

a Manuel Lopez Cobrador de los años de cinco e  
 a Maguente y no e de diez e mill e  
 quatrocientos e reales de la caxa cobrar Cien e  
 diez e mill e quatrocientos e ochenta e cinco años - 1080086

a Juan de la Caxa de la de cinco e  
 que tenia quatro reales de la caxa de  
 diez e reales de la caxa cobrar Cien e  
 diez e mill e quatrocientos e ochenta e cinco años - 550429

a Juan de la Caxa de cinco e reales se ane  
 por los ochenta e reales de par  
 te de la caxa de sustancia  
 e de los nuevecientos e - 20200

Recuerdo a probosga provata de la cantidad de  
 e a pagar solo a los cobradores e a los demas se les base  
 a Maguente y no e de diez e mill e quatrocientos e ochenta e cinco años -

Juan de la Caxa de la de cinco e reales de la Ciudad para el  
 presente año de cinco e mill e quatrocientos e ochenta e cinco años  
 e de diez e mill e quatrocientos e ochenta e cinco años  
 mill e quatrocientos e ochenta e cinco años  
 los re partidores que se nombraren e de diez e mill e



En el Obispo de Plasencia y su marion  
Comodostumbri 7 de junio de 1705

beiridad de L<sup>o</sup>  
Vanyer y hnd  
de fam<sup>r</sup>

En parte de Rodrigo Vazquez se pidio beiridad  
en esta Br<sup>u</sup> presentos virtus de fam<sup>ar</sup> oel numero  
de ella se le dio qd beiridad de admision de ante se  
en el padre - y pongase en la tabla de  
familiares

Lo pmaron como acostunbran  
Don Juan Antonio de Penas  
Don Juan de Penas  
Don Juan de Penas

Ante nos

Casqueras  
Antonio de Penas

Caudo de Noe fern

En la Ciudad de Llerena en quince de  
mes de febrero de mill e 500 e cinquenta e no  
se levantaron acauil de los S<sup>os</sup> mros decampo Don lo p  
de Dordga y Penas acauil de la gose rre







que fue de Encomienda de Indias de la casa de  
para pasalo benedico

Y de los  
que fue de Encomienda de Indias de la casa de  
para pasalo benedico

de la casa de Encomienda de Indias de la casa de  
que fue de Encomienda de Indias de la casa de  
para pasalo benedico

Libranza de las  
que fue de Encomienda de Indias de la casa de  
para pasalo benedico

de las penas de  
que fue de Encomienda de Indias de la casa de  
para pasalo benedico

de la casa de Encomienda de Indias de la casa de  
que fue de Encomienda de Indias de la casa de  
para pasalo benedico

que fue de Encomienda de Indias de la casa de  
para pasalo benedico







En esta secano de las doze Jimason =  
 Don Lope de...  
 Pedro de...  
 Don Lope de...  
 Pedro de...

Gaspardiaz

Antonio  
 Don Juan de...  
 Don Juan de...

Ca de 18 de febr

En la Buidad de... de febreo de mill 80 y Cingenta y cinco años...  
 acaun de los...  
 Valle de la borda de san...  
 de Ortega = Fran<sup>co</sup> Luis de alua = Pedro de solana = ...  
 por penes desta Buidad...

ma<sup>mo</sup>

Entra Don de...

re<sup>es</sup>

en... de...

dos por ciento

quieres agite. A pregon el dos por ciento desta Buidad...  
 para des de primer de marzo de este prele and a ten to  
 cumplir la arrendado en prele







Libro de  
fechos delos  
235 R<sup>os</sup> 10 m<sup>os</sup>  
del R<sup>o</sup>

Mossetez y los cinco reales diez m<sup>os</sup>  
en el juzd<sup>o</sup> mente fue conde de la qu<sup>o</sup> enee p<sup>o</sup>  
que conee si gna<sup>o</sup> de San<sup>o</sup> luis de alvarre  
los el pago a los d<sup>os</sup> f<sup>os</sup> segun contra de los santos  
el pasaron ante Gar<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ardiaz<sup>o</sup> se les ahs fagan al<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>  
de los de los p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>os desta qui<sup>o</sup> de set<sup>o</sup> de bien en e<sup>o</sup> ma<sup>o</sup>

En el d<sup>o</sup> de San<sup>o</sup> Jacinto de y Reman en corno a c<sup>o</sup>  
Simbram

Com<sup>o</sup> de  
Carroz<sup>o</sup>

Nombraente por Comisario p<sup>o</sup> lozante de la cam<sup>o</sup> cerre  
de abasto a los R<sup>os</sup> pedros de lana de m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de  
para a los R<sup>os</sup> a los establos a las ad<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>use  
de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de obere en p<sup>o</sup> abasto

Don l<sup>o</sup>pe  
de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de Alonso morales  
f<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de  
de ab<sup>o</sup>

Ante nos  
Gaspardiaz  
J<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

Carro de 22 de febr

EN LA BIUDAD DE CECEDE EN EL D<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de c<sup>o</sup> de  
febr de 22 de febr y en el d<sup>o</sup> de cinco años se han sac<sup>o</sup> on  
acar<sup>o</sup> de los R<sup>os</sup> de campo de los p<sup>o</sup> de los de la





Diez m<sup>as</sup> auedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Quero que de las ordenes de San ti<sup>do</sup> Go<sup>do</sup> esta p<sup>ro</sup> d<sup>o</sup> y  
Don Pedro en ruzquez = a N<sup>o</sup> monil de corte g<sup>o</sup> = Juan Oliva de  
a N<sup>o</sup> = Le dio de solana = a N<sup>o</sup> menez. Don an<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> cantador  
Don martin de cordales re de S<sup>o</sup> y xpoal marquez que  
sambien los saca daron lo R<sup>o</sup> G<sup>o</sup>

anos de  
ho de aguilas

Se tiene montaren los dos toros de se creta h<sup>o</sup> segunda  
de hagon forme resumen to por los Don j<sup>o</sup> de y  
y xpoal marquez de los comisarios de sechar g<sup>o</sup>  
para q<sup>o</sup> se despache la branza a suso ego en la d<sup>o</sup> hesse  
de pendo y surron p<sup>o</sup> de calpues. Drene en ella y o  
Juan de aguilas = de el paquete de seual C<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> mar  
quez de las cabrerias

Entre de

Entre de Don Juan Penas corse

Comision. f. abel  
tar el p<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>

Los de Don Pedro en ruzquez y Don Almondo  
de corte g<sup>o</sup> re de S<sup>o</sup> por a bense ruzquez de rene confusor  
La satisfacion del trigo de la bidad saca prestada de la caudal  
elposito de la p<sup>o</sup> ruzquez re los de S<sup>o</sup> de por ce  
de bento duran Inguieran todo lo que en este caso con  
benza duntam de con la yntenad de lo re d<sup>o</sup> tual  
re partimiento de plata y de todas las not<sup>o</sup> f<sup>o</sup> la au<sup>o</sup>

quentas de la p<sup>o</sup> de  
lado de R<sup>o</sup> Varg

Por quanto esta cu<sup>o</sup> nombra por ruzquez el pa  
de sellado saca de su partido p<sup>o</sup> los anos de to y g<sup>o</sup>  
enuebe hasta el deseri y a un y mes a lo  
y ruzquez de Villanueva el qual a entrega de



Todos los papeles de la data a eliffe o comissario  
 nombrado por ella: se anremite a sus barca de castro o  
 procurador de su juridiccion Por que en conre de dar las dhas  
 enre en el Consi de hacienda y no por la de ceso ni o  
 drio o barquez, se acordó que se go sus barca de castro  
 en virtud del poder General e de redesta juda  
 en su nombre o frezas de las dichas y as en go el  
 Consejo del papel sellado de agosamos de que se a truebe  
 hasta el de cin quenta dies y a frez en cesamos nuevo  
 poder se le remita a go sus barca de castro a sentorrey o  
 do drio o barquez a dabo las dhas enre de juda d que  
 lo que era de su obre en con fin d de su nombram

Nueces y Nombraronse por Nueces para ala de terminacion del  
 Obre a gustin cantonio de cardena y del Convento de san pa  
 Isabel alos dhas Pedro de solana y Don Ant<sup>o</sup> cantador  
 re de la Caceracion y Juraron

Construccion de casa  
 Juan Lopez Pedro Antiquilla Juan Tenorio  
 de pro y de  
 Antonio  
 Gaspar Diaz Manuel de Zurita





Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Carta de 2000

En la Ciudad de... En el mes de febrero... cinco años se fundó... Don Pedro... Don Martin de... Don Juan de...

En nombre de... Don Juan de... Don Martin de...

En nombre de... Don Juan de... Don Martin de... Don Pedro...

En nombre de... Don Juan de... Don Martin de... Don Pedro...

En nombre de... Don Juan de... Don Martin de... Don Pedro...

Don Juan de... Don Martin de... Don Pedro... Don Juan de... Don Martin de... Don Pedro...



Cartas de  
Papel sellado  
13  
Governador  
En el Consejo de las Indias  
Abril de 88  
Concuerda con la carta

Carta  
Viendose enmendado en el Consejo de hacienda de su Magestad  
que por haver faltado pa papel sellado en algunos partidos de su Magestad  
y no las cortaduras de ellos para que no se viese falta an rubricado  
de la rubrica de su firma pa papel blanco de todos Genes y que an pa  
Como si se viera sellados y es perade de esto viene  
mucho con beniente acuerdo el Consejo el día de la fecha de la  
que para su remedio se es en breve como lo ha go de su ordena todos  
los cortaduras del reino que de aqui adelante por ningun caso y sin  
de remedio sino queren para particular Cuidado de abisar acimose  
como se fuere gastando eso pa papel sellado que se les pueda en  
para que no se haga falta y que en el interin se balgan el que  
ubiere en los lugares y partidos mas cercanos para que se fecho  
Lo abriso a Madrid por lo que me a su cono ximiento de un  
de abe asentado en los libros del ayuntamiento por  
el para que asi se obserbe por sus sucesores se seruna a Madrid  
a Nra Señora para que no quedade r Alonsi ha uer se echo  
esta que benyoni de dia a dia muchos años como de se  
Madrid do de de Hebreo mil 88 y 89  
San de y maste = por sellaxena

Concuerda con la carta que bal bi  
En o Dra  
Nra Señora de la Reina

Carta de i omarco  
En la Ciudad de... En Primeros de





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555

Salvo de la  
Badajoz

Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555

Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555

Yo el Rey de España  
buelba

Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555

aprobacion de la  
de Badajoz de  
1653

Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555

quintas del braxe de  
Madrid. Simunoz go  
mez

Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555  
de su real cédula de 15 de mayo de 1555



En Carre de sumas a los señores de la villa de Badajoz  
nos se ha tomado la villa por el ayuntamiento en y a la villa de  
Madrid, se acordó que los señores Don Pedro de Mendoza  
al mender me se stomen las cosas que se han de hacer  
de cargo de don Alonso Gomez. o alla persona que se acordar

negocios de la villa  
en corte  
sobrescritos al C. D.  
Alfonso de

Por quanto el C. Don Alfonso de los rios de esta  
ciudad esta se proximo para hacer biende alla de o de ma de  
negocios propios de el C. Don Alfonso de los rios se acordó que por  
parte de esta ciudad se le enca que que el tpo que asistiere en  
sus negocios inter venga en los que esta villa tiene pendiente  
en la corte con todas las dadas que se le pareciere con ve  
nientes la ciudad de Badajoz de la villa de que es  
por las dadas que se le da de costa con el fin de lo que  
se obra de que se le da poder para al que se le da de  
tos se le dara el fin de la villa de Sancho

sobre el labra de  
de cargo de molinos  
de Badajoz  
cu

Por quanto el ayuntamiento de los labrados de cargo  
molinos uenato de primer remate en Juan fernandez  
de castro en sesenta y quatro reales por tpo de  
sesenta años como consta de la postura. se acordó que  
con el ayuntamiento de esta ciudad de Badajoz se acordó  
mucho suma se acordó que los señores Don Juan de  
nasco don martin de Galvez de los rios con nombre  
trazó con el ayuntamiento sobre los susos dichos y que los pe  
dimentos se se mas de lo que con ben gan ha de  
claridad que de los rios de Badajoz se se de de de  
vallo con que en todas las cosas que se le da de  
procurador de la ciudad













Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Yo R<sup>o</sup> Los Comisarios p<sup>re</sup> el Jasso de Baxas  
siguen pastados en la R<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> de Barros rector  
Al papel sellado y con el Escudo de Armas de la Real Audiencia

Lo que de pag<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Alonso  
Por quanto el año pasado deseri<sup>o</sup> el Com<sup>o</sup> de Don  
Alonso Guerrero re<sup>ctor</sup> de las cosas como com<sup>o</sup> de siete

veinte y cinco reales que comprade cosas de preven-  
cion para el castro de San Juan de los rios de  
Castilla de Oliva y para el castro de San Juan de los rios  
segundo enser al p<sup>re</sup> las cosas de los rios de San Juan de los rios

partan diez y siete reales y tres reales de acord<sup>o</sup>  
de los Com<sup>o</sup> de Don Alonso de los rios de San Juan de los rios

Al Capitan Don D<sup>o</sup> de San Juan de los rios de San Juan de los rios  
de San Juan de los rios de San Juan de los rios de San Juan de los rios

El teniente de D<sup>o</sup> Don Antonio de San Juan de los rios de San Juan de los rios  
de San Juan de los rios de San Juan de los rios de San Juan de los rios

Los señores Pedro de San Juan de los rios de San Juan de los rios de San Juan de los rios  
de San Juan de los rios de San Juan de los rios de San Juan de los rios

de la primera orden de San Juan de los rios de San Juan de los rios de San Juan de los rios  
de San Juan de los rios de San Juan de los rios de San Juan de los rios

de lo que se resultare en no haberse cumplido  
de lo que se resultare en no haberse cumplido



La  
mas de la  
sementera

En los que esta Buidad ahecho se puden  
gradar en por esta Buidad algunas se  
sementeras & particular es acausa de hecho en  
secau como constara de los autos de  
secau de la Buidad en que halla la fabrica de  
mas de la Granada esta ciudad ha de nacer en los  
frutos de las sementeras de la fabrica de  
la Granada y de Don Juan de Penas  
deponer en la forma mas util de la fabrica

En este secau o secau de Don Juan de Penas  
Don Juan de Penas  
Don Juan de Penas  
Don Juan de Penas

Anteno

Caspar de Arce  
Don Juan de Penas

Cau de secau de 1611

En la Buidad de Herrera en tres de mayo  
de 1611 se acuerda que se junten en  
un lugar de campo Don Juan de Penas a  
Don Juan de Penas de secau de 1611







En nombre de N. S. M. de Merced la mano acordada

Jacinto de Alcazar  
Don Lope de Sotomayor  
Don Juan Perez de Sotomayor

Ante mi  
Don Juan de Sotomayor

Carta de sellado de 1655

En la Ciudad de Salamanca  
a trece de Mayo de 1655  
Yo el Rey  
Yo el Conde de Castellar  
Yo el Marqués de Villena  
Yo el Duque de Alba  
Yo el Conde de Castellar  
Yo el Marqués de Villena  
Yo el Duque de Alba

Porque en las  
ciudades de Salamanca  
y de Zamora  
se ven muchas personas  
que en su vida  
se han dedicado a  
los juegos de naipes  
y a otras cosas  
que son contra el  
bien de las almas  
y de la república  
y para remedio  
de esto se acordó  
que se prohibiese  
que en las dhas  
ciudades se pudiesen  
jugar naipes  
y otras cosas  
de esta naturaleza  
y se acordó que  
se prohibiese que  
en las dhas  
ciudades se pudiesen  
jugar naipes  
y otras cosas  
de esta naturaleza















Comisario  
Lista de presos

La parte de la ciudad se acuerda en la de las  
de presos del conde de Namor se nombra por  
mis los de los de solana de no perasco

Baluardos de la  
haza para  
servir el 1655.

Por quanto el servicio de esta ciudad se ha  
taora a buen dize en la guardazon en conoim  
de las haz de se que se conoim de danos en per  
Jun de las de se acordo que desde este presi  
seri y con la cinco en adelante se ve parte por ha  
ciendas baluarda a comosabere el millar para que  
de ponga contra de la plaza de nombrar a Juan de  
de castro antonio Gonzalez cant de demenaza  
amonito por goser persi noticiosas de se pre gene  
en ellos se les entere que por los de esta bui me  
moral de las cargas y de otros de pa puse de de  
rene

Con esto se acuerda el ca de las cosas en  
don lo pe  
de p...  
Al numero  
dehu av...  
Juan de...  
de

Ante nos

Gaspard de...  
Diputado de...  
de





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Cañildo de 18 de marzo de 1655

En virtud de lo que se acordó en el  
cañildo de mil seiscientos y cinco años  
de haberse abuntau en su aguntamiento los  
de campo don lope de castro de la guerra cavallero  
de la orden de santiago. Governador de la provincia  
alonso sereno de sauer. Pedro de solana. alonso  
man. don mungo adonfan de lasco de los

Costura  
Vinos

Acordaron los  
Acordase segun a delante se benda el guantillo  
de vino nuevo adiez a seri maravedi  
De guantillo de vino anejo veinte emi  
De de tras anejo a veinte y quatro emi. Y  
No se benda a mayores precios y las penas de  
las ordenanzas

nombrar  
de prom. regular  
una de la ordena.

Que por quanto agustin diaz de la manse  
uno de los procuradores nombrados por esta  
en esta ausencia en la que se sumo. Por quanto  
se son los en el. Por la ausencia de su dicho





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Se nombra en su lugar a agustín anónimo

Cardenas Procurador. Con el mismo salario

Seadevete y Me Louguano. El maradero. de su necesidad

Amatadero - de Reparos. de acuerdo. se reparen luego de ser nom

Gran. Por Comisarios. Los t. a Nonse mende un mudo

de Ledos sesolana. Rebidores. Las mermas a del

de ten. Los salones de la carne y en. Tenlo m

de rogat ben honeresi. Los que se presta de

de refector mar girono. que con testi m. de teniendo

de Reunio de qualq. de fros t. como la unid de os

de satisfacion. Para curar de fros de luego se consigna

de en su m. de la de des acuerdo. de la co rec de os de

de en las partidas que de fros t. como se en la en

de quedando a cargo de p. de los de los de la pers

de se se fros de el y que t. como

de lo firmaron

Handwritten signature on the left side of the document.

Handwritten signature in the middle of the document.

Handwritten signature on the right side of the document.

Handwritten signature at the bottom right of the document.









SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Quedada de los Condes de S. J. de Comillas  
de Xerez de la B. = D. Juan de S. J. de Comillas  
Don de los Condes de S. J. de Comillas da en este 5º día de Mayo  
de 1555

En el Ayuntamiento de San Juan de Comillas  
se acuerda se acuerda en el Ayuntamiento de San Juan de Comillas  
a diez de Mayo de 1555  
que se acuerda en el Ayuntamiento de San Juan de Comillas

En el nombre de Dios Rey de Castilla  
de Leon de aragon de las d. n. i. l. i. a. s. de Senor de Portugal de Navarra de  
Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de  
Cerdeña de cordova de corcega de Murcia de Jaen de las algarves  
de algezira de siueta de las islas de canarias de las Indias orientales  
de alger de tunis de las d. n. i. l. i. a. s. de marrocos archiduque  
de Austria duque de borgonia de Brabante de Milan con de de algarves  
de flandria de barcelona señor de vicenza de medina de  
caçis Perpetuo de la orden de calatrava de santia go por su  
ca = por haber bien de merced de vos Francisco hortiz o taber  
veino de la ciudad de llerena acatando vada su hacienda de la d. n. i. l. i. a. s.  
de llerena que a been hecho a mi la d. n. i. l. i. a. s. de llerena de  
sero q. hanis mi voluntad. Er que agora de aqui de llerena se  
para en toda buena vida sea mi residor perpetuo de la d. n. i. l. i. a. s.  
de llerena en lugar de por fallecimiento de la d. n. i. l. i. a. s. de llerena de llerena  
residor perpetuo de llerena por quanto para en quassa de pago  
de la canndad de llerena que se es ofeço a llerena por l quando  
caer a llerena con d. n. i. l. i. a. s. de llerena de llerena de llerena  
mija a llerena es el d. n. i. l. i. a. s. de llerena con preben de llerena de llerena



En el topodair y que dan hacer desde luego es do y li d y facultad p ello avo. En el dho d y gesso consentim<sup>to</sup> de dha d y m<sup>ra</sup> con las condiciones y vinculos y prohibiciones y quitien de a m<sup>ra</sup> dha en perjuicio de las dhas y los otros buhos y foy m<sup>ra</sup> siempre e susos ruebo ad vaca d y titulo de l y qual se le da a conrrando que loer e nel dho ma rorago y que m<sup>ra</sup> nido vos sola per<sup>o</sup> oper<sup>ar</sup> q<sup>u</sup>atubiere el dho ofo sin dis poner ni dilatar con alguna en lozo ante el a r a de venir venga a la que tubiere d<sup>o</sup> de heredar buhos d y l d y on z d i a p i e r e m u c h o s s e q u e d a n c o n u e n t r y d i s p o n e r e l q u e d j u d i c a r l e a l n o d e l l o p o r l a q u e l d i s p o n i o a d j u d i c a r i o n s e l e d a r e a s i m i s m o e l d h o t i r a l o = d q u e c e t o e n l o d e l i t o y c r i m e n d e h e r e s i a l e x e m a r t a d i o e l p e c a d o n e f a n d o p o r n i n g o m o s e g i e r a m i c o n f i s q u e n i p u e d a p e r d e m i a n f i s c a r e l d h o t o f o y q u e n i e n d o p r i u e b o o n a l i z a d o e l q u e l e t u b i e r e l e a y a n i a q u e l o a q u e l l o s q u e t u b i e r e n d o d e p e r d a r l e e n l a p n a p l t a d a d e l d y m u n i c i e r e f i n d i e r e y o n e r d e l a n l a s q u a l e s g a r c a l i d a d e r y c o n d i c i o n e s q u i e r o y v e n g a i s e l d o o f o d y o a i r d e l d o r y d h o h e r e d o y d i c e r d e l a p e r r a o p e r a s q u e d e p o r v d e l l o s d u e n t i t u l o s o c a u s a l e r p e t u a n e p a r a r i e n p r e c a m a s l n d o a l p r e d e l l o s d e l d y m i c o n s e j o d e l a s o r d e n e r d e s p a c h e n e l d h o t i t u l o e n f a v o r d e l a p e r r a o p e r a s d y a r i p e r t e n e s c o n f i n a l o y l t a d e f e n d a r i e n d o d e b a r c a l i d a d y q u e s e n u i r l e s e l e g e n l e g r a n d o e n e l l t a m y p r o f o j a b u a l o m i a m o s a g a n c o n l o r q u e a d e l l a n d i c e d i e r e n e n e l d h o o f o d y p e r t e n e s e n e n d a r g o d e q u a l e r d e l e r e s y p r e m i a s d o s e n i r d e i n o s q u a y a e n c o n t o c o n l o r y d i s p o n o p o r t a u e s q u e d a n d o e n l a p u e r c a y v i g o r y a e n l o d e m a r d e a d e l a n t e r r c o n d i m o d e m e a i s d r o s o f o d e l e o n i f u r e a u n a y d a d e s p a g o n o s e d e v e l d o d e l a m e d i a a n a s a p o r a u e r r e t r i a d o e l d o d y c o n t e n i d o d e l a d i s p o s i c i o n d e l d a d a e n m a d e e r d i e l m u e d e n o b i e n b r e d e m i l l d o y a n s a d y q u e = 2 o l m e s = 3 o d o n j e d o m a d o d e l n e n u e r t o r l a f i g e l s o i n i p o r d a n = 4 o d e s a = d o n g r e g o r i o d i a y d e q u e l e d o y d a n r o r r o = d a n z i l l e t 5 o j u s o m e z = e l m a r q u e s d e l e l a d a = d o n j m o m a r p a n i a r = 6 o d o n j u d e a r g e r o r a l o r a = 7 o d o n j u a n d e s l a d a m a n d i q u e d





SELLO QVARTO DILEMARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO..

Visto por las partes se bedecto el...  
con la rebenzina de Nida mandaronse...  
Secate lo que sumo...  
llamado a este juramiento...  
del sobre el Juramento de solemnidad a coo...  
tumbada...  
sema...  
No...  
Pag...  
Lo pide por res...

Man...  
Garcia de...  
poc...

Mesta juram...  
De esta...  
de...  
as...  
ona...  
de...  
celo...  
edad de...

concedo...  
ualleros...  
Es de la...  
por...  
Alcarr...  
horo de...



a Leandro Marcelo Martinez el Provisor de Vex  
 en pueno de esta dicha ciudad En virtud de la Real Cedula de V. M. de 17 de Mayo de 1763  
 Como mas largamente En la dicha mi carta se contiene el poder  
 fue dado En el dicho oficio Juan Martinez de la Torre hijo de  
 Juan Martinez de la Torre difunto de dona Maria Romero de Muger  
 su hijo el dicho Leandro Marcelo Martinez el qual Es menor de edad  
 y para que a la Persona que le sirva ha de tanto que el suso dho  
 La tiene para poderlo hacer por su Persona la dicha dona Maria  
 Micro Como madre tutora Curadora del dho menor a nombre  
 a Manuel Garcia de Araya de esa dha ciudad  
 y en el tiempo de la menor edad del dho Juan me de  
 la Torre como Conde de Albornoz y de Leon en la dha ciudad  
 En veinte de Julio pasado ante presente a yo ante el dho  
 de Araya y signado del suso dho Junta menre con otros pap  
 En el miconsejo de la Real Audiencia de esta dha ciudad  
 del qual se me as replicado y En conform del dho nombram  
 de Araya para poder servir el dho oficio o cuando miyo fuere  
 lo qual visto En el dho miconsejo En vido y congo por dho  
 de Araya esta mi carta por la qual se le ha mandado que  
 si el dho Manuel Garcia de Araya es el dho menor a nombre  
 de Araya o no mandado y mandado juntos En buertra ciudad de  
 Jurta m como lo tengo de cost de aqui del suso dho el pul  
 ra m de la maldad y En el caso sea costun bra el qual  
 asi hecho no de otra man de admitir al dho de Araya del  
 dho oficio y de la posesion del dho oficio por m de Araya por  
 de esta ciudad por el dho poder de la dho m de Araya  
 Martinez de la Torre y no mas de lo que se contiene En la dha  
 mas a la dha de las condiciones y prehemindas En que se tubo  
 sirvia el dho Leandro Marcelo Martinez En el dho m  
 pculo y con esta se presentara En esta Junta m guando  
 dando de Araya y no de otro modo sin que se necesite  
 lo amplie sin embargo de qualq cosa que se Encom  
 que es mi voluntad y de este despay no de del

(Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page)













SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y CINQVENTA Y CINCO.

El Señor Alonso Nuñez de Guzmán, que es Embaxador de  
Capitán, mandando gobernar de sus lras, se conforma con el parecer

del Sr. Don Alonso de Guzmán

El Sr. Don Pedro de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
D. Diego

El Sr. Don Juan de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

El Sr. Don Juan de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

El Sr. Don Antonio de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

El Sr. Don Antonio de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

El Sr. Don Antonio de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

El Sr. Don Antonio de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

El Sr. Don Antonio de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

El Sr. Don Antonio de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

El Sr. Don Antonio de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

El Sr. Don Antonio de Siano, que se conforma con el parecer del Sr. D.  
Don Pedro EN Liquez

















SELLO QUARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y IEISCIE-  
TOS Y CINAVENTA Y CINCO

En el Paria de arauco cona Perquis  
Los hazermos que no lo bader  
Do Curripliendo asi en biano  
nos le rrona desza muerza corre  
me a corra de los que orris os fueren  
La va na abaser Canplir de se  
Quar uno bagais lo contrario en  
manera a alguna sa pena della  
muerza muerza de veinte mico  
marau para la muerza Camara  
a una Aguer Escruano. Do no di si que  
de. res si m<sup>o</sup> dello bada en mal  
Drid de seis de marco de miu feo tan  
de cinco años = Don Pedro de Munibe  
de mar sin de bonia = Lizenda de don  
Juan de arse toralora = Do don miguel  
de luna de arellano = Do mateo de maceo  
de barra de camara del de rruel  
de ro de tabize escriuir por du mandado  
de acuerdo de los de de concejo de  
de com<sup>o</sup> = de rrisrada = Don pedro de cal  
de pane da = canziller mayor don Pedro de  
de pane da



Enmismo de Xarbro el Dñlo para Bypal  
 deo o p' despachado en cuezade de o canario  
 Marcelo Vistoso de Porlosos de sus hijos  
 Ximien to sebedecio Conlarreberencia de Real  
 Mandaron se Guarde Cumpla se e lo como  
 sima de Comanda de Juesamado aeste de  
 Manu el Jarca de arauzo de qual se se Bido el  
 solemnidad afostrimbiada que se fere por la impuba  
 de Ensu concep on en lo qual se le rido  
 la posesion de ego o p' se se de esta Buidad  
 por el p' de ante forma que continen de  
 de edulas insertas de la p' que se a de  
 gaci p'ramentenn contra rido en Alguina de  
 de rido por rido de se le m' de dar  
 Con esto acavo el cano de firmacion como  
 acostumban

de rido  
 de rido

Margarita de la fabricadense de la de Granada  
 de rido de Juesamado de rido de Almenara  
 de Jue Jarca duran las Comen los de rido de rido de  
 chaves y manuelle de rido de rido de rido de  
 de rido de rido de rido de rido de rido de  
 tome el de manuelle de rido de rido de rido de

de rido  
 de rido

En Conda de esta Buidad para la  
 admision de ego Manuel Jarca de  
 arauzo big notorio el acuerd de rido de  
 marcos se e rido para de rido de rido





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

formaron de esta Real Ciudad

de Conosecau de la casa de y firmaron como ca

Elmbran

Don Lope

de la casa

Honrrero  
Juan de la casa

Don Juan de la casa

Manuel

Manuel

Antenas

Aspadras

Antonio

El Sr. D. Juan de la casa. Los d.hos  
Senores Governador y Residores Capitulares acordaron

Real

de la casa

de la casa

Secretario de la casa

Real de la casa



Espacio de los negocios que se han de hacer  
 Cargado. Los quales se han de hacer de lo mas pronto  
 que se viere el Sr. Manuel Garcia de Arana lo Re-  
 dida de certidumbre con el Sr. D. Juan de Lara Sa-  
 tisfacion. Con el Sr. D. Juan de Lara Sa-  
 que los que se han de hacer de lo mas pronto  
 Consignan en el cumplimiento de la orden de  
 ones de pago de los Sr. D. Juan de Lara Sa-  
 mas prontas que el Sr. Manuel Garcia de Arana  
 Por esto queda el Sr. D. Juan de Lara Sa-  
 rlos a D. N. Secretario de Arana de Arana  
 del Sr. D. Juan de Lara Sa-  
 a quien se ha de hacer. Lo firmaron

con lo que  
 de lo que  
 de lo que  
 de lo que

Antenas  
 de lo que













SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y IEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO

Mes de abril de mill e sesenta e cinco años los  
mo de campo Don lope de toroza de Jpucero acan de la orden  
de samago Governador desta prov. Alon mendez munoz  
Don Martin de ordiales Don pedro Enriquez de la Jar  
Don pedro de sigracis mendi re de sacor  
daron lo de fe

Alon de  
Alon palom

Por quanto esta en esta ciudad Pedro Palomoten  
de Governador de la compania del mar de Almascan  
Alarreclura de los soldados de a cavallo e faltan ellos  
gravidad tiene obligacion a dar e por que se en la rha  
pa mes de mo testa Alon naturales e en la rha  
amien to sea aputado que de todos se le den e  
reales en que entran cinco de Juan de encarnacion soldados  
de esta compania e por saber e sin eacer e de mpla  
se le den para uso como e a azuidad de pte de los  
e alla con dineros pronto se acordó que Don  
Martin de ordiales e los sagie gustados o possetes  
e en la rha de la parte que o diere mas pronta que  
con termino de esta e de la rha se an bien pa ga  
de de luego esta e Con gria e p can e en re con p m  
de de herades on de e pa ga de este presentando e des paces e  
de para e de la muerte e de xiezo e de formario se  
Buenanala e donde se an en pstad o

lo firmaron, como a los humos  
Don Lope de toroza  
Don Pedro Enriquez  
Don Martin de ordiales  
Don Pedro de sigracis mendi re  
Don Alon mendez munoz  
Don Juan de encarnacion















Casado de 26 de abril

En la Ciudad de Salamanca a 26 de abril de 1655  
 En el 80 de los 5 años se juntaron acañados los  
 mis de campo Don lope de toro de las guerozcañ de la orden de  
 santiº Geruñador de esta proviº = Juan ponce = Juan colun de  
 alua = Almenader munoz = Xpoualmarq = Don Anº  
 Canales Don martin de Salbes Imanuel Garcia de arauca  
 reles y Pedro de solana = y Don Juan penisco de la corte  
 daron lo Rº

prom de pº con tres

Los quatro Reales de Sanza de pº en el mes  
 abasto de carne de la de Bmg y quatro de lehen en el may  
 de Pro pro de grania

Gregorio cañudo de cardo y Amaron como acostumban =  
 Don lope Juan ponce de lehen  
 Pedro de Salbes Imanuel Garcia de arauca  
 reles y Pedro de solana = y Don Juan penisco de la corte  
 daron lo Rº

Casado de 29 de abril 1655

En la Ciudad de Salamanca a 29 de abril de 1655  
 En el 80 de los 5 años se juntaron acañados los  
 mis de campo Don lope de toro de las guerozcañ de la orden de  
 santiº Geruñador de esta proviº = Almenader munoz =  
 Xpoualmarq = Don Anº Canales Don martin de Salbes  
 reles y Pedro de solana = y Don Juan penisco de la corte  
 daron lo Rº





Diezmaravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCO VENTAY CINCO.

re<sup>ta</sup> Comis<sup>o</sup> de San<sup>o</sup> de ...

Comis<sup>o</sup> del Cap<sup>o</sup>

Y para se denombra Comisario ... Las gestas de ...  
Corpus de este presente año ... con firmadas en nombre con  
los ... de qual mas que ... Don martin de Galvez  
re ... de las ten lome ... con no exceda  
de la cantidad ... facultad, en cerra

los de mas Generos

en pedrado

... de la caudal ... de ... en pedra ...  
... de ... que ... de ... que pre  
... para ... efecto ... real ...  
... que con ... se darasatis ...

fuenta de san sebastian

... de la fuente de ... se bas ...  
... de la al buxera ... de ...  
... de ... de ...

en pro pio

no se posita

... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...

libra soco



Don Juan de Alarcón y Jimena en Comendador de San =

Don Lope de Alarcón  
Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Ante mí

Don Juan de Alarcón

Casa de Jemayo

En las Buidas de Jemayo en quatro de mayo  
de mill e de Ciento e cinco e de Jemayo  
Yo el Sr. D. Juan de Alarcón Comendador de San  
de la orden de San Juan de Hospital  
Juan Ponce de Leon  
Don Juan de Alarcón  
Don Juan de Alarcón  
Don Juan de Alarcón

Por quanto este día se fue en procesion de letania  
al Convento de Santa Clara de Jemayo donde concurrir  
beate Alarcón  
si se





Diez maravedis



SELLO QUARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Es villa que algunas veces se llama de Santa de N. banco  
de esta Ciudad. Cosa digna de ser parar y pasar  
y a ser lo con la de arriba y que se ha que con bene-  
recuerdo que los señores Don Juan penasco y Don  
marino Salmeron con esta Ciudad hablen  
al C. Provisor Juez eclesiastico desta parte y  
para el M. A. de tanra que falta de cinco de se me  
en el Convento de la Santa Ana se remedia y que de  
todo lo que se ha de ante el Contralor sumbre  
lo mismo se entienda. En los años venideros en todo  
la parte donde fueren las letanias de las heres  
estabilidad y de lo que resultare de este caso de nota

luego

Yo firmaron como a certificacion  
que los señores Pedro es de Ana y Don Juan  
penasco buy quien persona. C. de O. que a abaster  
de me de esta Ciudad. El Berariojo de mo. La auten  
lo que conviene y la salud Universal de los vecinos  
de de todo den noticia a la Ciudad y a la  
posicion

Niebo

acoto de lenzina

Se acota la dehesa en zina  
en la forma de la borde nanza  
de Jorge e Pito









SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

clero. La ciudad de Montemassillo. Ma del G...  
sua l'acem... Ma del G...  
Donde este de consentidos los clerigos. Fuede bancos  
Como la mudas lo abisto para que en todos los cons...

que el q' en las fe...  
tribunales reconozca...  
os asientos...  
nada...

se acordó setome...  
azinidad, al qual se le gozara que se agura...  
EN todas las fe...  
de Concurri...  
los asientos...  
si oviere algo que...  
de a...

Amor...

En los presentes...  
Damos fe que en la...  
desarria...  
Bancos...  
que a...  
En la forma que...  
Amor...

Don Lope...  
Don Juan...  
Anteno

Gaspar...  
Anteno



























y Juan

Yo el Rey por las peticiones de los señores de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de sus términos  
por las peticiones que en este punto

conveniente sea para el caso

Don Juan

Don Juan

Don Juan de  
Don Juan de

Amos

Don Juan de

Niebe EN EL mismo cavildo se hizo relacion de  
gracia mirando por la salud universal de sus reinos  
a prebendo el abasto de carne que se precisa  
todo lo con don Gallego Barrene. e reduzientos de cada  
cien fanegas de cevada y se acordó se cumpla en  
sele den egos de cien tos de cada y de Puente de  
Cien fanegas de cevada y uno de cada y de  
Don Francisco penasco de  
que a guisa de insolidun losa que se presta  
Los mill quinientas reales por los mismos = de  
losa que se presta todos los dias del mes de  
mas pronto lo se que en termino de este  
de que estacui? para su tr. facien para cargo







El pueblito de San Pedro de Arce - Juan Gonçal - Par  
 - suscahu - f. de celana - al. mencia - Don Juan Genesca  
 - para al. maguer - Don Pedro de S. - Don Ant. Cantarot  
 - Don mandin de or. dale re de - Don de Aldana  
 - munion may<sup>mo</sup> a casa ason to R. G.

Ninos por to

Tratase de en otras Cam. si se viene es por to ser se ot. g. a. d. a.  
 Otro tal. nase de d. l. n. g. d. ser. de h. r. e. n. o. i. e. d. e. l. a. p. o. e. l. o.  
 nombres de los de re de S. gueno arserudo de car g. v.  
 se e. q. a. r. e. n. e. n. a. l. c. a. n. t. a. r. i. o. d. e. c. o. l. a. m. e. n. t. e. R. G. Par  
 Luis de alba que g. u. e. d. e. e. l. e. c. t. o. g. u. e. a. c. o. r. d. o. d. e. r. e. o. f. r. a. n. c. i. s. c. o.  
 Anan. e. n. t. e. e. n. d. i. e. r. e. e. l. e. x. e. r. c. i. d. o. q. u. e. f. u. e. r. e. m. a. y. <sup>mo</sup>  
 de la fabrica de n. a. r. a. de la Granada El año de 1600 exerce el

Adm. de V. d. b.  
 de los m. o. s.  
 de los m. o. s.

Etando en este grado con f. m. d. tardad en este ca. s. o.  
 parecio a todos los señores capitulares que el curado  
 de los m. o. s. esposito. Conera mas bien por v. a. e. d. n.  
 sacro de te buen x. p. s. h. a. n. o. de los des. tardad. y pareciendo  
 de los m. o. s. esposito. Alonso p. a. r. e. z. de los m. o. s. t. e. n. i. e. de cura  
 de la yglesia mayor della. t. e. l. l. a. m. o. a. l. a. y. u. n. t. a. m. i. e. n. t. o. y. p. r. o. p. u. s. o.  
 de r. e. g. e. s. e. e. l. e. o. C. a. r. g. o. de a. d. m. o. r. e. n. i. o. s. e. s. p. o. s. i. t. o. s.  
 y. d. i. a. n. o. de e. r. e. s. t. e. d. i. a. b. a. s. t. a. n. t. o. de d. o. d. i. n. g. u. e. r. e. s.  
 con mucha b. o. l. u. n. t. a. d. o. f. i. c. i. o. h. a. e. r. l. o. y. c. o. n. e. r. a. p. e. n.  
 r. u. i. o. n. l. a. r. u. d. a. l. e. n. o. m. b. r. o. p. o. r. d. e. l. a. d. i. a. n. o. s. p. r. e. s. e. n. t. e.  
 a. n. o. y. s. e. n. a. l. o. c. e. s. a. l. p. e. r. s. u. o. c. u. p. a. z. i. o. n. d. o. c. e. m. i. l. m. a. r. a. v. e. y.  
 de los m. o. s. d. r. o. d. o. l. o. q. u. e. r. e. n. e. a. s. i. q. u. e. l. a. o. n. a. s. e. e. r. e. g. o. b.  
 n. i. o. s. d. e. s. d. e. l. u. e. g. o. c. a. q. u. i. d. a. d. l. o. c. o. n. s. i. g. n. a. e. n. l. a. s. r. a. s.  
 t. r. o. x. e. r. a. s. d. e. l. a. d. e. h. e. r. a. d. e. g. o. n. d. o. y. p. e. n. a. e. m. i. n. g. e. s.  
 y. n. i. l. o. q. u. e. l. o. f. a. l. t. a. s. e. n. i. d. e. g. o. s. a. l. o. c. o. m. o. g. l. a. y. a. l.  
 e. n. e. e. n. l. o. m. a. s. p. r. o. n. t. o. q. u. e. e. s. t. a. z. u. i. d. i. e. r. e. g. o. s. e. r. m. a. s.  
 t. e. n. i. a. p. a. r. d. i. a. d. o. s. d. e. l. s. e. r. v. i. d. o. d. e. n. o. s. n. r. o. s. d. e. l.  
 d. e. l. a. d. e. l. a. l. o. n. s. o. p. a. r. e. z. b. a. s. e. t. o. d. e. a. n. q. u. e. d. o. a. r. e. n. 2. b.











Diezmaravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Paraceo N de hundredo letas lamerse de  
Almenez nombre a un peca

Quida alacra de de Jasta el dra el cor  
su este presente ano se en se lmosna al Mo sacramento  
Cren de lmosna enre may

Queden de lmosna de los porteros an g  
de almosna de la plaza de m se de los  
de los

Citacion non  
brar Rtas de

Memorandum de de por de las cosas  
de todas las rentas reales de este pres  
semen los de capitulares pres los de farran  
de lmosna veinte de lmosna con a peca de m  
de lmosna le para el mismo per duros  
de lmosna de lmosna de lmosna

Con elosecano de lmosna de  
de lmosna de lmosna de lmosna  
de lmosna de lmosna de lmosna

fundis  
de lmosna  
Anden

Caspar de lmosna  
de lmosna de lmosna











plena alm  
n<sup>o</sup> estedia  
per =

Para el arca de las llaves del partido de Juenes  
Almaestre ammanuel Lopez y por ve

Guadalcanal

Para el arca de las llaves del partido de Guadal  
canal a Juan de Alarrosa y por ve  
Alc Don Pedro Enriquez

serm<sup>o</sup>  
n<sup>o</sup> estedia  
rris de don se

Para el arca de las llaves del partido de Juenes  
nario de la ciudad y de jurisdiccion a Juan de Nar  
raez y por ve  
Alc Don Pedro Enriquez

Centena  
n<sup>o</sup> estedia  
afam<sup>o</sup>

Para el arca de las llaves de las centenas de la  
ciudad y su partido a Pedro Ramirez y por ve  
Alc Don Pedro Enriquez

quebra  
n<sup>o</sup> estedia  
P<sup>o</sup> Com<sup>o</sup>

Nombre se por de posesion de quebra de millones de  
Cui y su partido de resoreria y este ego año de  
Lo y Cinquenta y cinco a Pedro Ramirez B<sup>o</sup> de la  
de Narxodela Plaza y mancomunada de  
hoye fecha Antonio fernandez Gallardo B<sup>o</sup> de la  
ciudad de memoria que esta en el libro de cuenta de la  
pasado de un y quatro y se otorgo a serm<sup>o</sup>  
quatro de setiembre del

el gastadero  
maguella

Se pongan editos para los a Cortados de  
la dehesa de maguella y las dehesas  
Conestare acan

de esa quer  
de la dehesa de gondo

de esa quer  
de la dehesa de gondo



Diez maravedis



SELLO QUARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y CINQUENTA Y CINCO.

Alaboreca  
don Lope  
de Sotomayor

don Angel

don Juan

Amor

Gaspardas

don Juan

Cavildo de 24 de marzo

En virtud de la orden de su señoría  
del día de marzo de mil seiscientos y cinco  
don Lope de Sotomayor maestro de campo  
cavallero de la orden de Santiago  
alonso de Sotomayor Juan Lope de Sotomayor  
alcalde alonso de Sotomayor  
que don Lope de Sotomayor  
acordaron en su lugar

espedalecion  
antiguos del  
ocampo -  
Por quanto asiente el cavildo don  
Antonio Suarez de campo. alcaide









SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y CINQVENTA Y CINCO.

Procedidos mil Reales de lo mas pronto que  
o biere lo qual se ponga en poder de  
Vozquez que los a de tener a la distribucion  
de dicho dinero a pagar la partida de  
que por sus cedulas libran. La obra de  
anotar se de cargo para la J. Com. de  
Badajoz. Y con el fin de esta cuenta  
de como se dio P. Com. de laud para  
satisfacion de esta Real Cedula y otras  
consignadas. De lo mas pronto que obiere

enero el mag. D. Pedro el Capitan don Diego de la anamunon  
mag. que agrego lo acordado

Titulo de No. Y en esta ayuntamiento de la parte de agustindiar  
Agustindiar. Bultamente. Segun esto su titulo de cerca vamo de  
pachado. Por lo que se libre el Com. de la m. de  
Juntamente. Con unanidad de suma y fr.  
Nada de unca al mano. Y Refrendada de amon. o  
Camero su secre. Para lo poder usar de ser  
ninguno resite de otra m. de la. Y en tanto de  
pacho. Y en lo. Por lo que se obediencia con la  
tamiento de vido. Y se mando que el agustindiar





















SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Don Carlos de Saca... Don Carlos de Saca...  
Don Lope...  
Don Lope...  
Don Lope...

Ante mí  
Gaspar de...  
Gaspar de...

Carido de 31 de marzo de 1655

En la villa de... en treinta y tres dias del mes  
de marzo de mil y seiscientos y cinco años...  
de campo don lope de sordo...  
Laorden de Santiago...  
Barca... Pedro de... don martin...  
ordales... Manuel... acordar en los...

al teniente fiscal... nombre de...  
arroz... Procurador...  
de...  
en nombre de...  
Jesse... Logue...













Par satisfacion de los abuelos de sumbr...

que de las otras medias anadas mas...

Prontas sobre el negocio de la raxada...

Se ponga en poder de Pedro Ramirez de positar...

nombrado. Por lo de los abuelos...

a favor de las abuelas...

que en el dicho abuelo se cobra...

de espado en forma como las demas villas...

razon en conform de la orden de su...

Justificacion...

Handwritten signatures and names, including 'Don Juan de...' and 'Alonso...'.

Handwritten signature 'Antem' and other illegible text.

Casas de...

Ma... de... en...













SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Deposición de la  
libranza del 15 de  
Marzo de 1555  
en el Ayuntamiento  
de Badajoz

que Por quanto a los Trece de Mayo de este año se despachó  
libranza de tierra de ochomil y treinta e quatro Maravedis  
a favor de los señores escuderos Cambrero adm.<sup>o</sup> de l. Marzago  
El Licenciado Capara los diez y nueve mil y siete Mar  
Para que los pagase. El Mayor domo de la ciudad de este año  
de la Real Audiencia de esta que son a saber de los  
Diez y nueve mil y setenta e siete. El que se ha de pagar de cinco  
y setenta e siete. Licenciado escudero sea representado  
que. Haviendo hecho notoria la dha libranza al  
Cap. Diego de Aldara Mayor domo que es de presente  
de la ciudad para que se pague los dhs setenta e diez  
y nueve mil y diez e siete Maravedis en la libranza  
de la Real Audiencia. no tenero fers. de que pagar la  
de la partida. se tendiendo a que se le de satisfacción  
de la ciudad. de suyo se le pende la dha libranza en la parte  
de compra de años los ramos de latencia y hue y a saber  
de la dehesa de la villa para que se pague los  
diez y diez y nueve mil y diez e siete Maravedis libranza  
en dhs propios de este año de fondo en su fuerza y vigor  
de la libranza. Para que se cumpla en el año de cinco  
y seis lo que se ha librado en su Mayor domo de la  
ciudad de este año

Reparación de la  
obra de la Memera

que Por quanto uno de los reparadores que la ciudad non hizo  
Para el reparamiento general de la canal de  
de Memera de presente año de cinco y cinco



12  
Sea D. Pedro de Salcedo Donde Leon  
Conestable de Portugal. El qual se halla en su  
ocupacion Conestable de Condes de Villa Garcia  
Porqueno con el servicio de su Magestad en su  
ugar a Luis de Herrera Villalobos Donde Leon  
Estado de Portugal para que Condes de mas nom-  
brados Señalados Capitanes.

Conque se fenezio el Caudillo de Leon

que de = Thema =

Don Lope

Don Juan de

Don Juan de

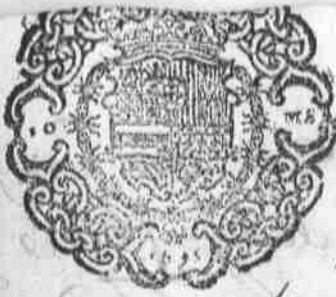
Don Juan de

Anem  
Cassandres

Cavildo de 21 de Junio de 1555.

En la Ciudad de Leona en 21 de Junio  
dias del Mes de Junio de mill e quinientos años  
se acordaron a Caudillo de Leon Mashe de Campo  
Don Lope de Toroya y Guerra Cavallero  
de la orden de Santiago. Quemada y Subjia  
la yndia ponia de Leon Don Juan de  
Don Lope de Toroya y Guerra Cavallero





SELLO QVARTO. DIE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Herros de Saues. u. Lome san Luis de la  
a. Mendez de la Plaza y su mujer Marg  
Don Martin de Aldice y Don Juan Tenares y sus hijos  
y capitán Diego de Aldana Mayor Dono de la  
condaron los y

para que se den  
200 R. a barros  
mezerrano para  
Romana =

Por quanto y justicia neceita de Sna Romana  
Don Juan Mayor Don Carlos Manremim en  
se romben en ella y para que se hiciese fecho Comision  
a N. M. Mendez que en dnyterio. dia ha que tenia  
su yndia que ha a si elada a si elada y la que sea  
de hazer de nuevo sea congeado en dnyterio y  
de las se acordó se libren en el rompimiento  
de la de herade honde a Comissiones e Tuere  
para que se pague a barros Comezerrano Corrasen  
de la haze y ha extra Romana se entruje a  
del almoxar en la ciudad de las quales y de  
de las marcomises y moditas de haze  
de romano y Conquerra y racon de  
entreuen al almoxar y don fue resius de qual  
se entre fue al conrador de la ciudad y se ponga  
en la Contraduria

Admision de Hsp  
de diez flores.  
de gualua

En este yuntamiento se dio Capcion presentada por  
Don Diego Flores de gualua Vizco y natural de la villa  
de No delin. por la qual dize ser Hsp legitimo  
y natural de Donat Vinet Flores. de



Guilalua D. De Antonia de Sapia sumo ser  
y quedho supache lo fue Nacion de diez flores  
de guilalua su buelo parecio los quales D. de S.  
y cada Año en su tiempo son y fueron hijos  
dalgo notorio de sangre de señeros de castilla  
ellos y sus mayores. y con tales diez flores  
Padre del dicho Diego flores su buelo a biendose  
benito de la ciudad de Salamanca donde fue  
natural a familia de la Puebla de la Reyna  
sin Cons. Consejo y gano la Real Cedula  
de su de quiniens y Reine deinos en la  
Real Camilleria de granada. en que fue declarada  
por hijos dalgo en posesion y propiedad por  
el Rey y Adminis. hauido y tenido el dho  
Diego flores su buelo por hijo en dhavilla  
de d. d. d. donde fue Reino y en ella  
an continuado los honrrados y nobleza  
y ayido de señeros R. y dicho estado de  
hijos dalgo como Cons. de dha Real Cedula  
papel y Simonicos que presento y por auer  
casado en dha ciudad dho Don Diego flores  
de guilalua y su animo e perseveran en su  
herencia. Pido posea Adminis. por su  
Reino. de Repusice en la Puebla de  
hijos dalgo guardando le la Cedula  
de Val y libro D. de. D. de







Carta de 28 de Junio de 1685

EN LA BRUNDA de este Reyno de  
Castilla de Junco de este Reyno de  
segun la orden de los señores de campo don lope de torres  
y castro de la orden de san tiago de esta parte  
Juan ponce = don Pedro Enriquez = Juan Luis de Alcazar =  
Xpoual Marquez = don Juan penasco = don ANTON  
Cantador = don Martin de Salazar y man. Garcia y  
re de la orden de san tiago

Carta de don luis  
de peralta

Se yo se en este cauido Carta de don luis de peralta  
de chaves dandole cuenta como suma de Dios le  
merced de plata en el conde de hacienda y se acordo se le  
responda por los señores don p<sup>o</sup> Enriquez y don Juan  
periascorrea y a se nombran por Comisarios

Donse la carta de  
peralta

Lo que se le  
del papel se ca

Los sesenta y un mil y de seis maravedis  
de las acciones del papel sellado del año de un  
del cargo de Juan martin de Contreras de pun los papeles  
de los Comisarios  
de se libren en el vector de verben y de bellotas  
de se presenten y se cojan los papeles en la  
Contaduria

Se en se los papeles  
de la Contaduria

Carta de don luis  
de peralta

Sechaga en el conato de la postura de vino chico  
Pedro Garza en el de Juan nuñez cimexano  
a de en el Alcau como en la permision de obliguen  
los mismos y la mule de ego Pedro

CONTESTACION DE DON  
ALONSO DE





SELLO QVARTO, DIEZMAR  
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIE  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Se firmaron Como A Herkumbrian

Don Lope

de porojal

Manuel Gama

Juan Angulo

Antonio

Gaspard

Señal de Cruz

zient R. Para al  
elalolam ceson  
anz. sacuar.

El Prestemismo Cavildo sacardoguel R. don

Juan P. Peranco R. con sapie prelatos de lepremas

Pronto zientuales Para Continuar. Nalo Jam

de donant suarez de campo el los entrogue a R. don

Juan de alardo presbitero en cuya carta esta a loda do

don Gaspar de Comi zienton este acuerdo

hacen dya satisfazi

Don Lope

de porojal

Juan Angulo Pedro Enrique

Antonio

Gaspard

Señal de Cruz









SELLO QVARTO DIEZMARAVOS  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y CINCO.

se juntaron a cañon de los de San Sebastian don Lopez  
vazquez y de los de las de venecian de los de esta p  
8<sup>a</sup> = Alonzo de equiles Juan ponce = Alonzo de equiles  
p<sup>o</sup> de solana = Alonzo mendez = Don jero emmiguez = don mar  
tin de galbez y Juan ortiz otaner re les y don d<sup>o</sup> de Al  
danama<sup>mo</sup> a p<sup>o</sup> de don d<sup>o</sup> de f<sup>e</sup>

Juan de la  
rossa

Por quanto Juan de la rrosa es muerto y por a ser  
orden de p<sup>o</sup> de Alcañ del d<sup>o</sup> de Guadalcana algunos  
años y otros de penas de camara y fustos de sus tra

El Governador fuese urdo mandar embentariar los  
bienes que se hallaron en sus casas y que los enve p<sup>o</sup> rto  
y como darlo se le p<sup>o</sup> rna guarda y la ora de Antonia

Bruda de ceega Juan rodriguez de la rrosa p<sup>o</sup> rto p<sup>o</sup> rto  
ante el Governador o p<sup>o</sup> rto de el d<sup>o</sup> de Guadalcana  
todo lo que se sumario de biese de ceega Alcañ de Guadalcana  
canal de de ceega y penas de camara y fustos de sus tra

El merced mando traer la alaviz y donde sea el d<sup>o</sup>  
en el b<sup>e</sup> obligandose la ora de Antonia  
en la forma que se p<sup>o</sup> rto como particular deudor  
se le entreguen los bienes embentariados de las curras  
ante el d<sup>o</sup> para que mande gustar la guarda

sobre la p<sup>o</sup> rto  
de Gabriel hez

Por quanto se a hecho notoria a esta B<sup>o</sup> y a la B<sup>o</sup>  
p<sup>o</sup> rto de rroma y de la rrosa alq<sup>o</sup> rto villa  
y villa de b<sup>o</sup> rdo de la rrosa de Granada en ella anuete  
de junio deste p<sup>o</sup> rto año Granada a p<sup>o</sup> rto rroma  
de Gabriel hez de Caraluz B<sup>o</sup> de rrosa y don d<sup>o</sup>









SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Alcarras de fr - alcarras

Don Martin de Cordoba...  
Comisario y Comete de Alcazar de San Juan

Alonso de...  
Alonso de...  
Alonso de...

Alonso de...  
Alonso de...  
Alonso de...

Carta de...

En el mes de Julio...  
de mil e quinientos e cinquenta e cinco...  
de campo Don Pedro de...  
ordender ante... Destapari...  
Juan... Don Juan...  
de... Don de Aldana...  
Enro de Don Martin de Cordoba

Alonso de...  
de Alcazar de San Juan...









SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQUENTA Y CINCO.

re de S. Don de Alcanama<sup>m</sup> acordaron lo  
siguiente

Cedula de la  
de 1655

Q. Por el Estar de la remda farta de Don Alvaro  
Alfonso octavo y proveyo q. de lo en la arsa  
avre de se partido mill dros y fr. devenida p. la c  
prami de gran de sea cordo el enm e de sta Bm<sup>o</sup> lesse  
pondan y re-presenten todo lo for niver  
en ordena que aya moderar<sup>on</sup> de fant<sup>o</sup> p. xal  
en el quedare talibre p. el mes de agosto de se año  
sta Comision se da a los re. Don J. en v. r. quez d  
Don Almorillo re. G. S.

Q. Los re. Comisarios de la guerra prestados don de los  
dese con la create y se le den a la per. i. de  
habriso

Ayudadecosta  
a p. de la roca

Q. La Pedro de la roca q. for con<sup>on</sup> el c. de estado  
en el m. en las ab. de en a p. eales libras es  
de den en creales de los sa. prestados libras es  
re. G. S. Comisarios don de los re. i.

de p. de Alcar de  
guadalcan a  
de 1655

Q. Por el estado de nombre por se p. de el Alca  
de creales de las creales alcauales del partido de  
Guadalcanal p. de presente año de 1655 y cinco  
Juanri de Tarrosa el qual es muerto se nombra en su  
lugar a Don Garcia x ramillo merceder con la  
mismacalidad q. lo tema el d. Juanri de la  
fosa

re. de Medina de  
Saramillo  
A. Quintan



Cobradore  
de buce

Y así se denominar Cobradore de las buces de la  
Santa Cruzada & fundado (y así es por el  
año a Nos & de esta ridad) y se conformada  
se nombraron A Di<sup>o</sup> Duarte de Plan<sup>o</sup> hermano  
Mano de Estanza Calle de la praxia todos & C  
de Ray<sup>o</sup> de Aguale Notario & Cumplan con su  
Obligacion

Con lo sea en el Real<sup>o</sup> firmaron como  
y Costumbre  
Don Alonso de Quiroga  
Don Pedro de Alarcón  
Don Alonso de Quiroga  
Don Alonso de Quiroga

Carta de 12 de Julio de 1611

En la Ciudad de Utrera en doce dias de  
Julio de mill e ochenta e un años se juntaron a can<sup>o</sup>  
los señores de campo Don lope de toro y a D<sup>o</sup> Juan de la  
Borden de san<sup>o</sup> de esta parte = Don Pedro Enriquez  
Don Al<sup>o</sup> morillo de otra = Al<sup>o</sup> her<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>ales = Al<sup>o</sup>  
menor = D<sup>o</sup> de solana & Don Fran<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>ales



Acordaron lo de

re Don Martin de or draper re

de la obra de la  
da

Acuerdo de doce de abril de este año  
de la obra de la  
a lo mismo y orden y a lo que se acordó en la  
de este

Consejo se acordó el año de 1580  
de la obra de la

de los gastos de  
la obra de la  
de la gran

Por quanto dice que esta Ciudad de Alcala mayor domo  
de la fabrica de la de la Granada y su conservacion se  
de la obra de la  
de la obra de la  
de la obra de la

Consejo se acordó el año de 1580  
de la obra de la  
de la obra de la  
de la obra de la

de pago

Acordose el Consejo y firmaron

Don Lope

Don Juan de  
Don Pedro Enriquez

Ante nos

Don Juan de  
Don Pedro Enriquez







Con el señar de Alcaide y Jnnaron como a coo  
numbran

Cabecera de la  
Caja de la  
Caja de la

Lo que a procs dros del seruego del Labon para la sa  
hs facion del quartel de soldados de milicia. Lo cobte y mat g  
esta en dnerntar dner en su poder me y la puenra  
a lo pongan en poder de Pedro Ramirez de portano

Don Juan de  
depo de  
de la  
de la  
de la

Antes  
de  
de

Caja de la de la de la

En la Ciudad de...  
de milia de mil de...  
a cauido los de...  
Cavallero de la horden de santia go...  
Don Almondo de...  
Eno de... Manuel Garcia de...  
von los...

En el don de...  
de la...







de los montes

Real cedula de contra benedictione ferida se causaria  
 Grandano y per su A. de Chazenda y A. de S.  
 Lugar de deudores con obligacion de dar los ramos de los  
 efectos de la dha Ciudad de mendia Por la razon de  
 D. Niño Alaraz de Portugal y de su hermano de  
 todo los usos y que goza Don Francisco de los  
 montes con sus herederos y poseen en esta Ciudad  
 se halla se acordó que Manuel Garcia de araujo  
 de esta Ciudad en su nombre bayara a esta Ciudad  
 de mendia y donde mas convenga que presente el  
 ferido algo de Don Francisco de los montes  
 para que proceda en conformidad de lo que se  
 merezcan sin que se altere cosa alguna  
 contra ellos de ninguna manera o biese proveydo  
 algunos autos los que forme o anulle cum pliendo en to  
 do con lo que sumaria de lo que se ha considerado  
 siendo necesario y de donde sea necesario  
 poner en tales y apelaciones protestas y res  
 querimientos Judiciales de extrajudicial lo haga  
 con las demas cosas que convengan hasta que se  
 consiga el uso de lo por virtud deste acuerdo y para  
 de Poder y para ello lo acordó de pensarse  
 de la en bastante forma con clausula de sus  
 continui y relacion = Por parte de esta  
 Ciudad se escriba sobre ello algo de Don Fran  
 de los montes = y el J. de Aguilar y de  
 Ayuntamiento Baya con dho Manuel Garcia de  
 en cargo a Stene y





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Don Alonso de Caceres y de Alcazar y de Formasor

Como acoz humo...

Don Juan de...  
Don Pedro de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Ante nos

Don Juan de...  
Don Juan de...

Castro de... de... de...

EN Buitas de Serena en diez y nueve  
del mes de Julio de mill e de Ciento e cinco años e se  
juraron los señores de campo Don Juan de...  
Don Pedro enriquez don Juan de...  
poner e... acordaron lo...

quedan los...  
de...  
de...

Por quanto en e... de diez e...  
extremes el... Manuel Garcia...  
Estado... de... de... de...  
tocante a la... de... de...  
tido de... de... de...



salario de los de xpoval de Aguilar de la Sierra  
 Ayuntamiento de Baena de la Sierra de Meragojo  
 referido, se les don quatrocientos reales los de la  
 de Manuel Garcia de arauco los saque prestados  
 de fecho e parte mas pronta que oviere e fonte  
 de esta de su dno dno de la  
 Ciudad de Baena de la Sierra

Con esto se acabó el Causa de la firmacion  
 Juan Lopez de Pedro Enriquez Juan Enriquez  
 Pedro Lopez

Interim  
 Gaspar de Arz

Causa de 22 de Julio

En Madrid de Veintena de Agosto del mes de  
 Julio de mil setecientos y cinco años se suscribieron  
 en su Ayuntamiento. Fort. Maestros de Campo don Lopez  
 de Arce de Figueroa Cavallero de la orden de  
 Santiago, Prdelta Provincial don Pedro Enriquez  
 Juan Donce = a don mendo de murcia don







En esta forma con el llamado del Conzador

Conoslo se aca bo de la vida de lo firmaron como acostumbra

Don Lope de Sordosa  
Pedro de Sordosa  
Juan de Sordosa

Ante mi  
Gaspar Diaz

Castro de 19 de Julio

En la Ciudad de la Serena en el mes de Julio de mill e 500 años  
cuando los señores más decano de Don Lope de Sordosa  
A guerra caualtero de la orden de santh Governador  
de esta provincia = Don Alonso monillo de Ortega = Alonso de  
Vera de Segura = Pedro de Solana = Juan Colina de Alcazar =  
Don Francisco Penarosa = Don Martin de Salazar = a porca  
Marquez Man Garcia de Arana = Don Diego y Don  
de Alcazar munon me afo a for dante de

As. Alcazar  
de mena

El C Manuel Garcia de Arana con esta Ciudad de  
guerra de en con formada de diez y tres de este pre  
sen mes de Julio fue al aznidad de mena. Don se puso  
en Junta lo que con se go a go sobre la ca da





















SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Preeminencia Prerogativa En Mmidades et todas las  
 Prerogativas que por el dho: officio de sus haues y gozar  
 os de tenen guardadas por Recudar y pagar Recuder con todos  
 los derechos y tributos de el dho: officio de sus haues y gozar  
 cumplida mente en el dho: officio de sus haues y gozar  
 no en el dho: officio de sus haues y gozar no pongan  
 ni pongan con el dho: officio de sus haues y gozar  
 quando el dho: officio de sus haues y gozar para el dho: officio  
 en caso que por el dho: officio de sus haues y gozar  
 admitido en las dhas: ciudades y villas que son de su  
 el dho: officio por puro de heredad perpetua men se para  
 siempre para los dho: officios de sus haues y gozar  
 quien de por ellas obtener titulo o cosa de ellas se  
 podan vender en el dho: officio de sus haues y gozar  
 vida en el dho: officio de sus haues y gozar en una qual  
 quien la mora como viene de el dho: officio de sus haues y gozar  
 para el dho: officio de sus haues y gozar con las mismas calidades  
 de Prerogativa de Preeminencia y Perpetuidad que de  
 cinco años se cosa alguna que con el nom  
 bra mienso de el dho: officio de sus haues y gozar  
 en el dho: officio de sus haues y gozar de el  
 en la dha: ciudad y Perpetuidad aunque el que se  
 en no a rauido o ruió a diarnon, al  
 gunas de que el dho: officio de sus haues y gozar  
 se presente en semper de el dho:











BIOPHARISICI

Alrudo

Nro por la nra dda obedecio dho  
 Con el consentimiento de dha Compañia de nro  
 natural que en el cumplimiento de la posesion  
 de dho o fº de nra dda de dho Don Juan Montexo de  
 es piosa Concordada q con dho expresa de qta teno  
 este o fº es de los anididos por nra concepcion de nro  
 como lo es el mismo Alrudo siesta Brudaa q nra  
 tomar lo por dha para dho Corporarlo en si a el  
 poder hazer on pº de seis meses pagando en ellos Al  
 dho Don Juan Montexo la cantidad de sefento dno  
 de otra manera q se termino conra desde q dha de la sea  
 hasta el Cumplimº de seis meses q fue llamado  
 a este ayuntamº de dho Don Juan Montexo de es piosa  
 a quien se hizo notorio este acuerdo q se conformo con el  
 pagandole esta qta el precio de costo dicho o dho  
 el mte se conformo en el pº de seis meses q no  
 des pues pueda tomar lo e incorporar lo en si q con  
 el beneplacito q concordara se recebió de nro dho  
 el suamiento q se solemnidad a los fimbada q lo  
 hizo de Cumplir en todo con la obligacion q se  
 q la condico o fº de fender la impze de nra  
 Señora en su concepcion como lo tiene dotado dho  
 q ayuntamiento se le dio la posesion a dho Don  
 Juan Montexo de es piosa de dho q se recebió  
 perpetuo de esta Brudaa q el lazezibio que ta q paci q cal  
 mentes in contradiccion de buena q se pidio q el  
 el timon se senio en los banos de la ayuntamº  
 en el lugar q se recebió como tal





Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Com. de Parabolica Aldo a firmaron

Com. acostumbran

Don Lope

Don Juan

Don Alonso

Don Juan

Don Juan de Soria

Don Alonso

Don Juan

Don Alonso

Caualdo de Soria

En la Ciudad de Llerena en cinco dias  
de Mill y Cinquenta y cinco años de fundacion  
a Caualdo los señores Maestre de Campo don Lope de  
Cordoba y su hijo don Juan de Cordoba  
del servicio general y su hijo don Juan de  
Cordoba y su hijo don Juan de Cordoba











Al mayor ser de suma y Erneste, nudo el mal  
 para la junta de arariffe y de los forrindo  
 por la ciudad de sus comisarios para el ducion de los  
 maravedys que entran en las casas de los labradores  
 El se dieren finca sobre los mds que se en harenelle  
 esta parte por el parte de cumplir con el tanto de los  
 personas con fian segos motta a pesser abustado  
 a las vicetoras y ordenes del Consi y a noas a  
 Jurbason de las casas de aqui con la demerida. Ide lo  
 Comunise hiciese protestando le pase per sus y b por

En el año de mil e quinientos e noventa e tres  
 acordose e lo anemado del Sr. Recordado  
 En orden Al mayor ser de suma

Nombraronse por juez y de terminacion el pleito  
 enbe Sebastian ramon y de Sebastian el grande del mays  
 alos de Don perron quez y de mar y fe de  
 aceras y juraron

El conyese auo el ca de  
 don lope de alcazar y de alcazar  
 de alcazar y de alcazar

En mero  
 Gaspar de  
 Maria de





SELLO QVARTO, DIE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Cañildo de 12 de ay

De Madrid de Mexico. En doze dias del mes de  
agosto de mil seis e setenta e cinco años. Lo qual  
se cargo don lorenzo de toledo de Figueroa alcaide  
de la ciudad de castilla. e de castilla. e de  
enriquez. Don Juan Penasco e don martin  
segalvez. residents a cordoba lo qual

Se acordó que los papeles de leuata rias. contra  
monseñor lin donos que se anava de el archidivo  
de laud se buelvan a el archidivo  
Peragon. las riuillas e de pacos que en la  
Caraguella e goberna dores. sean menas e leuata  
de las aluatalas e de mas Rentas reales de  
las cabas. estan en el estado de los Reys  
e de quien la dha de el archidivo a di-  
tan a el facar de los papeles.

Lo qual se acordó de lo cañildo de no firmen  
entre el duque de comac e unbran. entre el duque de Luis de  
fran Luis. que aprobo lo acordado

En este  
Pedro Enriquez  
Don Juan  
para  
Anselmo  
Cayardiaz



Caroldo de ...

J

11



De ... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

Comis. Para  
la correspondencia  
en la corte

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...









SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

22

Para el pago de la cantidad de ...  
Se acordó que se pague ...  
al Sr. Don ...  
por el Sr. ...  
de ...  
y se acordó que se pague ...  
de ...  
y se acordó que se pague ...  
de ...  
y se acordó que se pague ...  
de ...

acuerdo

Con lo qual se acordó que el Sr. ...

Como acostumbra

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Ante mi

Gaspardiaz









Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO. 13

de esta ciudad. Q se entregan las cartas de pago y pa  
pelas. Q alarui. toca el dar las en el real conis  
de Hacienda. Como se off. de. en los años ante  
de dante. Q con esta calidad. Lo anulado (L  
Sexmo Q para que en todo tiempo conste de  
la verdad. Q que no sean molestados. sede  
clara. que a otros depositarios solo toca. El  
Par de las quentas. e los años. de su cargo. estas  
ciudad. Q se entregan. Los papeles. a los Cavalleros  
Relidores. Comis. nombrados Q que se nombraren  
quedando como queda. Por quenta de esta ciudad  
el dar las. en el real conis de Hacienda. asi de  
esto se fero como de las demas rentas reales  
de alcaralas de servicio a las demas. que esta  
ciudad. anon brado de depositarios. con todos  
los quales. se entienda. este acuerdo. Q en  
conformidad del. se nombr. a otros de  
positarios. Para que esta ciudad se emite  
Real conis de Hacienda. Q Para que conste







**SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.**

Sandoval summa & alarusooga. La en cargo la administracion de todos sus bienes la qual usando de la esca. Curaduria anombra do P. Nuso & Exercicio de lego o P. A Don Antonio ramirez de baldanago para que conserue & exerca por el tpo. q. Quierela voluntad de la susooga. Nomai como consto de lego nombra mienso & se presento en el miconsejo de las or. senes & por parte de lego Don Antonio ramirez de baldanago. El en con firmidad de la dreschsenzia para po. ser & ser & como la m. merced. fuese lo qual visto en el miconsejo & de nido de Bien se da & se da m. cedula. Por la qual acatando la su. & zienza de la Nidad de la susooga os mando que estando juntos en buesio a su p. mienso o como lo abers de uso. Los m. b. & omes & de lego Don Antonio ramirez de Baldanago en persona. El juram. de solenrdad & en el caso se me quere el la credolo e ego le rezim d. tiene d. & m. m. xido, de esa esca. Ciudad en su gar & por fallegimrenso de lego licencia de & portal de anes de Galbez. Quere con el



pe

He go o fvo en con forma de  
 del dñlo de el nene de ego suam  
 te Besor a paraste efecto de  
 presentara Con esta micedula: Guardam  
 doce de Cumpliridole en todo y por todo  
 Durante fuere la voluntad de la dicha  
 Don' abemra de la fuente san d' d' a  
 Como curadora de sus hijos y de los  
 Almarido sin que falte cosa alguna  
 que asires mi y o lumbas y declaro  
 que de este des pago nose de ver en  
 reyo de la media anata fe ca  
 En mano a treinta y tres  
 de Julio de mill y seiscientos y  
 Cinquenta y cinco años del Rey.  
 Por mandado del Rey y nuestro  
 Don Pedro Coloma

La qual se realce de la seley  
 de la ley en este ayuntamiento  
 Presentes los señores de sus  
 He lo





SELLO QVARTO DIEZMARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

11

Enr. ramos. E. l. l. l. l.

Nraron en este ayuntamiento los señores don  
Pedro Enriquez Alonso de Arce don Juan  
Penasco don Martin de Galvora don Juan de  
Cruz aprovan lo acordado

Por la of. de Juan de la Cruz de los señores  
señores Capitanes la obediencia con el  
Reyno de Toledo de su Cumplimiento man  
daron se selaportase a don Antonio  
ad don Antonio Ramirez de Balarrago  
a qual se llama este Cavildo Cabildo de  
Panorido en el se lezeuvio el Juramento  
ordinario de su Cumplimiento con la obligacion  
de su of. guardara los secretos del Cavil de  
sus ordenanzas. Conservacion de los menses  
de de sesar. E de fendera la limpieza del  
nra señora en su Congregacion como lo tiene bo  
tado estariudad. Con lo qual sin contradiccion  
alguna se dio la Par. de don Juan de la Cruz  
E n. Lo asienta en el Lugar que le toca. A prozeto  
Continual.









SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

76

De la Comarca Consuecun Brava

Bidaabadaloz

Aguilindiaz

Me agustindiar Bulcamante acuirano en el  
destaridad Bara alarui de bada los asacar  
Las libranzas de zovada. Galas de ma. Corra  
Pondione. Aquelazue Leon de mare. de sel  
Senalan de saluio de vienes. Marame di  
Lordia. Asiendo nezese de los torques para

Todo.

Don Lope Pedro Enrique de Alvarado  
Pedro de...  
Alonso de...  
Juan de...

En teno

Gaspar de...

Antonio de...  
Juan de...

Carta de 23 de Mayo de 1655

EN LA Ciudad de...  
Merced agosto de 1655  
Juntaron aca...



Al Dono de la casa de la gaiden de son dho  
esta... Don Pedro Enriquez de N...  
morillo Juan porce - Don Gaspar pomaso - Don An...  
Carrada de Fran...  
Vamirez de ball...  
Entre...

Don Pedro de Salamanca...  
Por la bidad...  
dad con...  
afapose...  
Don...  
Pedro Enriquez...

Anteno  
L...

Gaspar...

Carlo de 16 de...

En la bidad de...  
de agosto de...  
a cargo de...  
Al...  
Al...  
Don...  
Don...







Yo el Rey Don Alphonso el Sexto y Don Juan  
 peno a re los en nombre de la rinda de Arce  
 yo el Rey Don Juan de Dios mien de la  
 se presenten lo con esto en esta a y lo de m.  
 que con un gan y se cumpligen la exoner de  
 de dar la a ganse la rinda por los y con bien en seff  
 en el remencionari y esto asude pensarse  
 a gan los per mis y otros y necesari  
 hasta que se consiga en Arce de esta y de jurisd  
 de poder bastante y ademas de ello los otros des co  
 misionarios se presenten y se sedando las de se  
 por e fechos en el el Consejo de la rinda  
 de algunos años

Yo el Rey Don Alphonso el Sexto y Don Juan  
 brix de badajoz yo el Rey Don Alphonso el Sexto y Don Juan  
 sa guense yo el Rey Don Alphonso el Sexto y Don Juan  
 mls me estos de per boy y non pimientos a cargo de  
 se des paze por de oga can de

Como se acabó de acordar y se firmaron con  
 e as fumbre  
 Don Lope de Sosa  
 Alonso Nuñez de Guzmán

Amen

Gaspardes  
 [Signature]













SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Subra en este caso a sumas y de la suma del Reyno para que se sirba ordenar a Sta Bruda

Lo que ade... a que parte de remir...  
Efectos / y seris porida... a Sta Bruda

Pruxillo... a que parte de remir...  
pactos al... a que parte de remir...

Don... a que parte de remir...  
monillo...

Consejo... a que parte de remir...  
Don...

Don... a que parte de remir...  
Don...

Don... a que parte de remir...  
Don...

Don... a que parte de remir...  
Don...

Don... a que parte de remir...  
Don...

Don... a que parte de remir...  
Don...

Don... a que parte de remir...  
Don...

Don... a que parte de remir...  
Don...

Don... a que parte de remir...  
Don...

On the gosa...  
Vamezi...  
re...



Morillo de Ortega Alvarado de ponce - Pero  
de Solana = D. p. Marquez Donm de os diales  
Donanr fiam de baldanago reles acorras mto lpe  
entronc Don A. peras con e

Los labr  
del corpus de la  
del 1655

Las tierras de ciento no se as ser  
reales y me no los p. apal Marquez  
Don martin ordiale y de las Comis de las p. de  
del Corpus de este pre tano castamon esas p. de  
los sacaron prestados de fuentes e factos de esta  
reales de este 2o año de la obli. De Alcazar censena  
de p. and. sedas y merq. y centena de foros  
terro se p. ueba d. prestamo y sea cuerda No  
de p. osi. Ag. Socio los Seneros de carta de  
La go a favor de los arrendados de la cant. de J. de  
no obiere pagado y recosa te. m. de este acuerdo  
con el qual fin otro recado de la ciudad para satis fa  
zion en la cobranca y

dehesa de g. de

Las suertes de la dehesa de hondo se saquen al pregon  
en con form. de la real facultad de la ciudad de here  
para que si viene per sorra y los quisiere poner p. sembrado  
de mayo a la cosecha de mayo de agosto de el año y viene  
sembrado con gas seis p. de nombram. de  
Comisario los p. Juan ponce = D. p. Marquez  
Don Martin de ordiale y Don Ant. fiam de reles  
Admin. las posturas y luras con que no  
sean menos de la cantidad que estan d. a de  
Por los labradores esto atento a la p. de





Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

La ciudad estar en Baxo precio de a tasa Bion  
con las cosas posturas y luras se han ga  
ciudad para el suero de mas conuenza  
Con esto se caudo el cañal de Juncos con  
acostumbra

Alcaide de  
1653

La relacion que se ha dado al Sr. Don Juan  
de los montes de las caualas de Juncos de  
la deseri. y en que se ha notado de  
pendencia como lo se ha presentado a corda y  
sin embargo por no per turbas el ser de su ma  
se haga acauesgane por los bes. Almenes  
Don Antonio de... de la Juncos en nombre  
de este ayuntamiento

No firmaron como acostumbra  
En... con...  
Don...  
Don...

Anem  
Notario de Juncos



Cast. de I. de set. 1655

En la Ciudad de Lerena en nueve de  
dese de set. de mil e quinientos e sesenta e cinco años  
de su Magestad los señores don Lope de Soria  
de Orden de su Magestad de la orden de santi  
ta pros. Pedro de Soria = Alcaide de Lerena don  
Contador de don Antonio ramos de baldarra por resaca  
daron lo

Se como de raz de  
zeuda de la de  
1655  
en boo

En esta de sesenta e cinco años de set. de mil e quinientos e  
de los de Lerena de set. de mil e quinientos e  
draz bastante e por ella pare co modera en serren de  
fancas de zeuda de la copiam deste presente and e la  
Lerena mandose poner en la conrazura de en bo  
a don ramos e

Los 100 ducados  
de sesenta e  
draz  
de en general

En los diez ducados de set. de mil e quinientos e  
de la conrazura de este pre si amo de Lerena  
de set. de mil e quinientos e  
de set. de mil e quinientos e  
de set. de mil e quinientos e  
de set. de mil e quinientos e

necesario el ay de  
en el may de  
de go de

de set. de mil e quinientos e  
de set. de mil e quinientos e  
de set. de mil e quinientos e  
de set. de mil e quinientos e

Ante nos  
de set. de mil e quinientos e  
de set. de mil e quinientos e





















SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En lo qual se acordó deca... firmaron  
Com oca... en... en... por

de pos...  
Don...  
Don...  
Don...

Antonio  
Gaspardiaz  
Antonio...

Car... de... de...

En la ciudad de... en quince de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

Don...  
Don...  
Don...  
Don...











Algunos años de Nouba de go de par  
 se acordó se ajusten y se sellen y se nom  
 bre desta Ciudad de Armon. los señores  
 de rrunoz y Don Antonio de par  
 a se nombren por Comisarios de la Ciudad los  
 señores de todo resgo de cargo de guerra  
 y se acuerden tener por todo queda a esta  
 el sacarle a par de arallo sin dasten ni gauen  
 Cosa alguna

Con esto se acordó de a de Armas on = 1 de 11 mon  
 dad = cinco de go on otoria em de 11 on pany =  
 Don Lope

Pedro de... Pedro Indique... Alon Mendez  
 Mun...

Antonio

Caspadeas...

Cable de... 1655

En la Ciudad de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...





SELLO QVARTO, DIE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

65

De esclava - Don Alonso de Ortega y Meneros  
Don Alonso Contador de la Real Hacienda de Sevilla

Adm. del Alcaide  
nombro en lug. de  
a Tomas Lopez de  
Alcaide

En esta ciudad nombro por adm. del Alcaide  
de la Real Hacienda de Sevilla a Don Alonso Contador de la Real Hacienda de Sevilla  
y a Don Alonso Contador de la Real Hacienda de Sevilla

debito de bulle

Se acuerda que con el recibo de bullas des te prestadas  
por los señores Don Alonso Contador y Pedro de Solana se  
de lo que esta ciudad o vicerrecaudo prestado de ego y efecto  
de bulle de des de hue go se con gna en re son p m  
de las cabreñas de la p a g e r e a n d o

Trigo del posito

El Sr. Pedro de Solana y Comisario del posito de Jara  
que en la cuenta de quinientos de trigo se sale  
de trigo de ego posito. Se se paron hasta quatro fanegas  
de trigo podrido. Como tierra de trigo de mala calidad  
que uno de los noventa sacos de ego posito  
para no per Judique el demas. Se acordó que las  
quatro fanegas de trigo podrido. Se se paron de mala  
calidad se saquen de ego posito. Se bendan con  
ter benion de la Comisario en el al hon d r g a e n a c u  
al precio que pudiere. Lo que procediere de el se bulle  
a emplear en trigo que se rre du z g a a g o posito. Y p d o  
corra por el Sr. Comisario. Y ponga el larra Bon  
en el libro de ego posito. Y la buena y la racondel  
y asista a todo. Noe posi de ego posito



Don Martin de Ortales y de Li

Por quanto el Ayuntamiento de la villa de Badajoz  
desta Ciudad estades tirado para la paga de las  
deudas de la villa de Badajoz en execucion de la Real Cedula  
de fecha de 15 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se  
ordenó que se sacasen de las rentas de la villa de Badajoz  
algunas cosas para que se pudiesen sacar de dinero  
de las rentas de la villa de Badajoz en ninguna manera  
de las rentas de la villa de Badajoz salvo si es para el  
de la villa de Badajoz y lo que de otra manera se sacare se le  
de la villa de Badajoz y el Ayuntamiento de esta Ciudad tenga  
cuidado de distribuir a los contribuyentes de la villa de Badajoz  
de las Comisiones y no pasar las libras de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz

Los trescientos y noventa y tres reales y medio  
que se sacaron prestados de poder de don Juan de  
los Reyes Alonso de Lara y Pedro de Solana para el  
de la villa de Badajoz se sacaron de la villa de Badajoz  
en virtud de la Real Cedula de fecha de 15 de Mayo de 1763  
de la villa de Badajoz y el Ayuntamiento de esta Ciudad  
de la villa de Badajoz

Comisario Juan de  
de la villa de Badajoz

Ante mi  
Xpoual de la villa de Badajoz



Abdo de 23 de set de 1611

EN LA BRIDAD DELLE...  
Don Alonso de...  
Don Lopez de...  
Don...  
Don...  
Don...

Robremesa de  
Damasco

Se ha gaurna sobremesa de damasco Carmesi...  
Estados de masuctos en...  
de fabricilla y todo lo pague el may...  
Don...  
de...  
de...

binasela beccra  
del enomal

Nombre por Comisario...  
Este...  
ordales...  
de...

franzas de la  
canzel

EN EL FEAYUNTAMIENTO se hizo...  
Dado de go biano...  
Como consta de bases...

Don Juan...  
Don...  
Don...  
0300

Juan...  
Don...  
0200

Juan...  
Don...  
0300

Las...  
al presente...













SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

El Comisario Real de las Cortes de hazer  
 a los quales sellos an entregado las Cartas de pago y pague  
 de los eforz y para que aya la quemar y acon que conu.  
 y estado que tiene el resfuido. Se acordó, que otros señores  
 Comisarios y otras personas. den rason de los papeles  
 y racionaron a los entre faron. y los de  
 el mal de teneren sea para lo qual. En oviand  
 y Comisario a los si. a los mendes y donjos penarcs  
 Los quales baxisten. y si firmen no lejan. las  
 de mas Cartas de pago y papeles de otras raciones  
 deales y las emitan. a los con Anos Luny de balda  
 rras de fidor de la quidad que es suya. a qual neme  
 de halla en conre de su ma. en la prosecucion  
 de las cuentas. de los señores de mendes  
 y donjos penarcs de vezino en forma a favor  
 de las arcas de los los papeles de los en  
 separen con lo qual dichos recados. si ba de ser cap  
 para los desp. de las

La fin de lo qual se le pague a dicho Comisario  
 de los corridos de los mill Treientos Lo chenta e un  
 de los corridos de los mill Treientos Lo chenta e un  
 de la incorporacion en las de los acuidos y de la quem  
 firmados de las jemas de las de las de las de las de las  
 en la mes ma con firm. que los Cing y seis mil y tre  
 de la cuerdo amere de se de forma que todo lo que se le a de librar  
 y para Cing y un mill e diez e tres

Libranza mesa  
 con.

adverso de la buena. y de lo quando con viene. Calafetara de la  
 parar el as bu dera. Pero que se con rinde el



agua della sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

En el día de la sacada de la Capitanía de Badajoz

que se tomara  
de la fiesta de  
San...

La saca se  
hizo de la casa de...

La saca se  
hizo de la casa de...

aderezos de la  
carcel -





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y CINQVENT Y CINCO.

Don Juan Francisco de la Cruz

Don Juan de los Rios  
Don Pedro de la Cruz  
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Carta de D. de

En la Ciudad de Salamanca  
a diez y siete dias del mes de Mayo  
de mill e seiscientos e cinquenta e cinco años  
Yo el Rey Don Juan de los Rios  
Yo el Rey Don Pedro de la Cruz  
Yo el Rey Don Juan de los Rios

Posito  
Trigo  
Posito

Yo el Rey Don Juan de los Rios  
Yo el Rey Don Pedro de la Cruz  
Yo el Rey Don Juan de los Rios

















SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En enguerra de 320186m en estabande de las buelas de 1655

Yo el Rey de lo procedido de bulas de este prelado de que se posee Juan martin se fontera y sus cosas se tiene en m... de los frades de calzo... con diez y siete mil setecientos y ochenta y seis maravedis... en el mes de mayo de este presente año...

En testimonio de lo qual yo el Rey he firmado y puesto el sello de mi real cámara en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de mayo de este presente año...

Yo el Rey de lo que esta en el presente de las libranças de Pedro monillo sotana... en el mes de mayo de este presente año...

Yo el Rey de lo que esta en el presente de las libranças de Pedro monillo sotana... en el mes de mayo de este presente año...



En la Ciudad de Caceres a 15 de Mayo de 1711

Yo el Rey en virtud de lo que me ha sido representado por el Sr. D. Juan de Torres y Guzman... acordaron = lo por quanto se hizo a virtud de lo que se ha acordado... se ha perdido la conformidad de lo que se ha acordado... se ha perdido la conformidad de lo que se ha acordado...

Por quanto abien de estar en el servicio de S. M. de los soldados de la compañía del marqués de Almazan... se ha perdido la conformidad de lo que se ha acordado...

Contra Juan de Alcazar y firmaron como antes se ha acordado... se ha perdido la conformidad de lo que se ha acordado...

Contra D. Don Antonio Canales... se ha perdido la conformidad de lo que se ha acordado...

de posesión de... se ha perdido la conformidad de lo que se ha acordado...

sobre los soldados de a caballo y de a pie...

de posesión de... se ha perdido la conformidad de lo que se ha acordado...





Diezmaraucois

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En el mismo dia hicenot  
de honramiento Al  
en genio palt que lo aceto  
Concubidad que no de te  
ner obli<sup>o</sup> de dar q  
Consi<sup>o</sup> ni en otra parte may  
que al ay<sup>o</sup> de nombrar  
en esta rindad q lo con  
te no le pare per dhar  
o d f e

Yo vos do Parto Don Diego...  
quer adm<sup>o</sup> del R<sup>o</sup> senario de millone para q  
midad nombre de positario de los m<sup>o</sup> procedidos q  
q procedierendellos de la paga q comenzo prim<sup>o</sup>  
de abril deste p<sup>o</sup> año en adelante con forme  
a las boz dene de sumas q<sup>o</sup> Vito Portazuidad de N<sup>o</sup>  
acuerdo nombr<sup>o</sup> por de positario de q<sup>o</sup> reales de  
de millones de s<sup>o</sup> de el dho dia prim<sup>o</sup> de abril de este  
año en adelante de genio palero de la Torre  
de destazuidad Concubidad q en su posesca de  
poner marca de tres llaves en Gar se ennar  
de los maraucois q sacarse los q se d<sup>o</sup> de rendesa de  
facer Cordes pacos le q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> que tan breuar de  
estandar dentro q no de en rinda de sacai breuar  
de poner q<sup>o</sup> notario de la Torre fendo q la  
q<sup>o</sup> de tres llaves q<sup>o</sup> de tener la N<sup>o</sup> de Don  
Almorillo de ortegare q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de nombrar q<sup>o</sup>  
Comisario q la otra de q<sup>o</sup> en genio palero de  
q<sup>o</sup> de la otra de q<sup>o</sup> de un ano de millone q con  
q<sup>o</sup> de rindida de todos se de abril q<sup>o</sup> de dar q<sup>o</sup> de arca  
de no de strament q la vna de q<sup>o</sup> llaves la a de  
tener Juan<sup>o</sup> Yomruez q<sup>o</sup> de destazuid<sup>o</sup> q<sup>o</sup> de la q<sup>o</sup>  
de en rindida de millone

Don...  
Don...



























Cada uno de los que de pa... cada uno  
 para lo que toca a los señores...  
 indios... por... = Al...  
 Amondiar = don marquez = xp hernan...  
 Domingo Gonzalez g... y Pedro... =

30 R...  
 D. Anibal...  
 Para las quenta... de esta Brudad...  
 MC Don Antonio... se le remitan...  
 mill reales para sus salarios y costas...  
 perbas bellotas y habre... con los...  
 mender... de... para...  
 de los...

Que se p... de las... y bellotas...  
 año de... de...

Coni de S...  
 Al Convento de... en la... de...  
 Por cuenta de los corridos de sus censos...  
 a Don... blanca buena... por...  
 reales de su censo tres mill...

D. Al...  
 A Don... de... por...  
 de los corridos de su censo dos mill...

D. Escobar...  
 Al Dr... de esta Brudad...  
 de que se le debe de sus sal... dos mill...

D. ...  
 Al C. Don... de...  
 de la bellota del... de...





Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Con D. Josef de la Cruz  
Amador  
Don Lope de Vega  
Don Pedro de Vique y Alfonso de  
Alto

Antena

Don Lope de Vega  
Don Pedro de Vique y Alfonso de Alto

Carta de D. de los Rios

En la villa de...  
Don... y Don...  
Don... y Don...  
Don... y Don...  
Don... y Don...

Sisa  
del...

En...  
Por...  
de...









SELLO QUARTO, DIEZ MARAUEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Castilla de Yucatan

En la Ciudad de San Pedro de Yucatan

en siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e cinquenta e cinco años

Yo el Rey Don Felipe Segundo

Don Pedro Enriquez = Don Almorice

Don Alonso de Sotomayor = Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor = Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor = Don Alonso de Sotomayor

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy

Don Pedro Enriquez de Godoy



Este es el mandado de las libras a 800  
 millares de reales. Se acordó que el dote que son tres mil se se  
 yon los y Cinguentos reales se le libran en el tron  
 pimiento de la dehesa de Afetamal. Queda de 800  
 remate en xp de buero presura en la paga  
 que cumpla la de a gusto de la dote. Merece de  
 un y tres en lo qual des deluego y en comen se  
 consigna o acañta

Con esta fea en la villa de Badajoz a 10 de Agosto de 1655

Pedro de Sotomayor  
 Pedro Enriquez  
 Alonso de Sotomayor  
 Juan de Sotomayor

Ante nos

Gaspar de Sotomayor  
 Notario Publico

Ca de de de de de 1655

En la villa de Badajoz a 10 de Agosto de 1655  
 B. e. Demel de Sotomayor con otros e juraron  
 acañ de los de y moseo campo. Don lo pe de tor de la  
 de Sotomayor de la orden de santi. En esta parte  
 Don Pedro Enriquez = Don Alonso de Sotomayor = Alonso de Sotomayor  
 de cyanes = P. de solana = Alonso de Sotomayor = Don Juan de Sotomayor  
 penasco Don Ant. cantador = Don martin de Sotomayor de la  
 de de la acordaron lo de





















Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Cabdo de 2.º de dez

EN la villa de Badajoz

de diez e siete de

de los reynos de

de las Indias

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Don Alonso de

Suo de...

Carta de Juan de...

Don Alonso de...

Ante...

Caspar...

Cabdo de 23 de dez

EN la villa de Badajoz

de diez e siete de

de los reynos de

de las Indias

Don Alonso de



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





SELLO QVARTO DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Donlope de tordeas Jefe de la Real Audiencia  
Sancho de la Cruz Don Pedro Enriquez Don Alonso  
nieto al Rey de castilla Don Alonso de la Cruz  
al menor y Don Alonso cantador de la Real Audiencia  
Don Alonso de la Cruz

En nombre de Don Martin de la Cruz

Por quanto esta Real Audiencia con facultad Real y con  
la ohenia y pondo de los e fechos de la Real Audiencia  
Custodia y de la Real Audiencia para que se ponga en  
para no ser persona que haga postura y baturga

de y ome diado febrero de este año y viene en me de  
en e y se parezca en estado los que se pongan  
para este e fechos de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de y conce de los y se nombran por Comisarios  
de los Comisarios y Gobernadores de los Comisarios  
Pedro Enriquez y de solana

La Real Audiencia de presos que se ha de hacer de persona  
de pasqua de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
se nombran por Comisarios los Comisarios Don Pedro Enriquez  
y Don Alonso de la Cruz y Don Alonso de la Cruz

de la Real Audiencia de presos que se ha de hacer de persona  
de pasqua de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
se nombran por Comisarios los Comisarios Don Pedro Enriquez  
y Don Alonso de la Cruz y Don Alonso de la Cruz

de la Real Audiencia de presos que se ha de hacer de persona  
de pasqua de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
se nombran por Comisarios los Comisarios Don Pedro Enriquez  
y Don Alonso de la Cruz y Don Alonso de la Cruz

de la Real Audiencia de presos que se ha de hacer de persona  
de pasqua de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
se nombran por Comisarios los Comisarios Don Pedro Enriquez  
y Don Alonso de la Cruz y Don Alonso de la Cruz

En nombre de  
Custodia y de la Real Audiencia  
para que se ponga en  
para no ser persona  
de y ome diado febrero  
en e y se parezca  
para este e fechos  
de los Comisarios  
de los Comisarios  
Pedro Enriquez y de solana

SPN  
A.C.  
2/11

Comisarios de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de presos

de la Real Audiencia de presos

















SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

*Don el papel* Nombrase Por Vescor del papel sellado esta Binda  
de el amo de sesenta y cinco años desta Binda y en  
partido de conforma de senom bro a d<sup>o</sup> de barris

*Comisarios* para asistir a la venta de los d<sup>os</sup> don p<sup>o</sup> Enriquez  
de los herr de caque

*Mensual de aparejos y m<sup>os</sup>* Alsedende Al Anualdo a los porteros con Jarrales  
galos macos de la plaza dos ducados y librense en el  
may presente

*Poseiones de m<sup>os</sup>* Namose este ayuntamiento el dho Juande de Guilar de  
sele de la posesion de los d<sup>os</sup> de m<sup>os</sup> guera y las  
di camens el dho el juramento a costumbre a do

dirosela posecion de los d<sup>os</sup> don r<sup>o</sup> de amez de las  
cuabose de ca m<sup>os</sup>

*Don Lope*  
*Pedro Enriquez* *Don Martin*

*Anteno*  
*Gaspardo* *Natural de*

Dirosela posecion de los d<sup>os</sup>




 A palmaria de los señores de...  
 La firma de...

Acuerdo de 2 de...

En virtud de...  
 como de...  
 años...  
 todas las...  
 ta...  
 don...

Por tanto...  
 se...  
 de la...  
 en...  
 por...  
 no...  
 est...  
 cab...  
 para...  
 qu...  
 en...  
 sin...  
 en...









SECCION DE MARTO, DIEZ MARAVI  
DAS, A T O DE MAR Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS..

Canal de los años 1656

EN LA Buena del or en diez del mes de  
enero de mil e 600 e 56 e se firmaron en el  
sede de campo Don Pedro de la Cruz  
alcaide de la villa de esta provincia = Don Pedro Enrriquez  
de Nava = Don Alonzo de Montoya = Alonso Herrero de yca  
de solana = e Don Alonso Comaroffe de y Juan de  
Aguilarmay <sup>no</sup> de la villa de

Cena de la can  
de la villa

que se de el dia de la candelaria de este pre e año sacra e  
costumbre de la pasue el may y se nombra  
Comisarios los de solana e Don Alonzo de  
de la villa

Libro de  
de 1655

que se des pachen las libras de  
en mo sea certunbra e de un  
mas pronto de la villa

Libro de  
de 1653

Don Pedro Enriquez de Nava e las libras de  
de la villa de la villa de la villa  
de la villa de la villa de la villa

pa peler de es orual  
no smuerto

Don Pedro Enriquez e Alonso Herrero de yca  
de la villa de la villa de la villa  
de la villa de la villa de la villa  
de la villa de la villa de la villa

Alcaide de  
de la villa

de la villa de la villa de la villa  
de la villa de la villa de la villa  
de la villa de la villa de la villa



Don Antonio ramirez de ballarago en se caso  
Por los señores don pablo en r. y. Al her. segaues

M<sup>a</sup> Enella  
Dama de 59

que se pache libro de en gas guo de en los libros  
de penas del cargo del ca. f. Aldana de rescobrad  
alo loman y los mismos de los en esta cui  
Jago al proboste y de uel bado y los quatro a dos por  
fugueses que con poder de ban la trusa a dentro  
entre res y entro de de de galbes re y a probos lo  
acordado

que se entre quien un  
Nove de penas a su de  
azular de de ca go de  
Aldana

entre guesele al may de res los libros de pena y fees  
y donde entre gan de f. Aldana de los y otros meses del  
ano pasado de en quenta y cinco de recibos y arguesele en  
sus quien y a y a su de a guilar

Bacas del encinal

Lo quanto se ha acordado por esta r. y. los señores don  
Alfonso y de de de lana an a su r. y. las bacas que  
ocujan el encinal de Dronen r. y. y a memoria  
se acordó que de a y may presente r. y. de cha  
memoria de se pida a los dueños paguen a con de lo  
claridad de en acordado a ellos penaran de char an  
fuera de lo que esto mes ultare dentro al r. y. de cho  
may al primer cauido para se ponga la r. y. en el  
condene

que a los forasteros  
se les quite el  
glazuras

Los Guardas en las penas que se hacen a los y  
de Berlanga otros forasteros les tomen prentel  
con firme a la bondenanza y se entreguen al may y  
hagas de y notario

Ponto

U. C. P. de de lana com. de el p. r. y. no de Beal  
a ser pache de se el trigo de esta en el y que a bras





SELLO QUINTO, DIEZ MARAÑEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Hasta Niente f. demala calidad Qstan se parraly de la Q  
demas y nra gan N.º qnere prestada y qas ser se  
f. obligando se abo ber lo alao se ha qe cano se leen re que

Azeste  
& Labon

Por acra en atenzion de aberse abara 2 bos la acite se ben ga care  
panulla a siete quartos y Labon del Labon a ocho quartos  
en esta fama se les hagan las cedula de postura

Vino

Al quartillo de vino nuevo Por la mayor se bondade o den a de larse  
a doze m. = y el vino amie xo a quatro quartos y medio  
y el vino amie xo a seis quartos con qnase pueda ser se  
nulle bar a lara ber pan n.º de los generos sin ber la N.º

Contra y Jacinto Acunillo y Armason  
Juan Lopez  
Pedro de y  
Don Martin de  
y de y

Amenos

Caspar de  
y de y

M.º de la d.ª de Maguilla

nombrase por may  
en la d.ª de y si ne galon a q se do qnere cur de lora ber  
do el año antecedente

y de y



Cañal de 13 de enero

En la Ciudad de las Encomiendas  
mes de enero del año de 1582 en las  
Junta oncauilla de los de la madre campo Don  
Lope de toro y de Figueroa cau de la ox den de san tiago  
Gouernador desta provincia = Almorillo de ortega =  
Alfonso de chaves = Pedro de solana = Juan Luis  
de alba = Don martin de salinas y Don Antonio cantador  
rey y Juan de aguilas mayor acordaron lo siguiente

Alcaide del  
san tiago

Alcaldes mayores se libre dual ex am  
Alcaldes de cinco y quatro en propios  
Con esto se caualca

Alcaide de  
Alcaide

Por quanto el Alcaide no a presi  
Con esto se derrecado por no de los  
Para el numero las presente

Don Lope  
Pedro de toro y de Figueroa  
Alfonso de ortega  
Juan de aguilas mayor

Ante nos

Alcaide de las Encomiendas  
Alcaide de las Encomiendas

Alcaide de la  
bu heria

Con este cauil de se acordado y Juan de Aguilas mayor se tra bu  
Cuidado de para la hora fuere y de la al bu heria  
para no se baya a bagnar la sangria y en  
Pedrar el pulso de san marcos y de memoria  
de los factos

Alcaides de las Encomiendas que esta presente





SELLO QUINTO, DIEZMARAUENTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS

Por despagar del año de tan ... de ...

[Signature]

Casado de ...

En la Ciudad de ... Don ... Don ... Don ...

Libro ... papel sellado de ... de 1655

Los veinte ... de esta ciudad debe a ...

Entre ...

En ... Francisco ... a proba ...



es encabern  
del maravedi del  
pesca de

Don Juan Peña Jefe de  
Jefe particular y lo tocante a la  
del sereno del maravedi del pesca de

llamant un dia de los des pachos uno  
jilda d se encabere en el sereno de la  
presentando de la fha y el otro para

de cierta cantidad de maravedi y se  
esta cantidad de sereno de sereno en  
primero se acuerda a la fha y el otro

en nombre de esta Ciudad y con su poder  
que haya a Villanueva de las Heras o don de  
Don Juan Peña Jefe de encabere y se

de los pascos en la menor cantidad que  
no excediendo de la suma encabere  
o torquescrit y en el sereno de los pachos

sobre la en arrento a que esta Ciudad  
en seramente todo lo que se ha portado  
proes publica de la Gobernador mande

de los des pachos para ser pleito por  
ma pelear que al pre de los pachos se  
el sereno de la las cartas de pago y de

para el des pachos de la fha y el otro  
dino es te caso se de fommion de la fha y el otro  
dechaue el qual de a los sereno

por susalario de lo que se pague a los  
a la del sereno de los que de la fha y el otro  
ma y pronta de fommion de esta ciudad  
la Ciudad para satis fazion de lo que se  
Donde se acare







Las que se oyes en per jur de esta Buidad  
sus vecinos sea cuerda que por esta razion de sea al p  
alade fensa de le suso dho. y losiga en todos  
grados e yns fanda y sinmitirse a los dho  
ya ello auidan el abo de procuradores de esta  
Buidad y faveselone necesario de sus pro pros

Lo les p desolano  
Con esto sea auid el curdo y firmaron como a cob  
tan bran + do lo les p desolano

El pido con  
El plato de la 2<sup>a</sup> dho  
Gran

Por quanto en esta Buidad es este lo en mes  
monal con el plato de la 2<sup>a</sup> dho llamada p  
el primer dia del año el Governador y luego el  
Alcalde mayor y el p<sup>o</sup> deca not y conde sus  
tribunamente los demas les Capitulares sea cuerda  
se se quite asi con el Canallero ve que no  
pdiere el dho le toca por su antiguedad la que  
de pena res ducados para dicha fabrica de lo  
mejor sentienda con los demas de y mmitros  
la Bri pde de la Buidad mande e se cuta  
La oga pena por no queir lo asi a materia

Don Diego Pedro Enriquez de Albornoz

Juan  
Gaspar Diaz  
Nicolás de...  
L...















Indicables en algunas suertes de la shadehess a  
ya siendo lo consultado con abogados de esta de  
fazion de esta ciudad de su parecer que se han  
pasar las puxas nuevas de hegas para la barneces a  
de se presente and o cosecha del bien sero se lo  
Con quien se ha de he de las suertes que no  
tienen puxa las deben gozar las personas en  
anestado o has do scorega, Viso todo lo de la  
ciudad se acordó que las puxas hegas en esta  
suertes se pongan en forma por se se no  
ante quien a pasado lo se fendo de saquen  
se ponga para si de persona de me se se tambien  
se saquen al pre gon y la de cosecha las suertes  
de el tubieron en personas e sentas no queren de la  
de a dar con dola con personas legas sana  
de abonada de las se les ha ganotario de no  
de se escribanos de este ayuntamiento de ponga de se  
de sus ves puestas = y lo mes mosca de en se en  
de con las personas de tienen suertes por puxas  
de puxadas) y sino quisieren las que no sean puxas se  
de saquen al pre gon en la misma forma = y en  
de quanto de las suertes en que no a sido puxa  
de no tener ninguno de los yn con bementes de se se  
de y recuordo) las personas de las antem de las de  
de cosechas pasadas las tengan y lo en esta en  
de precio de sus posuras de en esta forma se excuse  
de este acuerdo







011  
Cap. de B. de cen.

EN LA Ciudad de Ser EN Mansa y en  
el Real Musdeonera de m. de 10 y en la de ser 6  
se juntaron acauido los 10 de mayo de acauido DON  
Lo pedetor de la de Guerauau de la de ser de san  
trago. Gobernador desta provincia = Don Pedro Enriquez  
Pedro de Solana = Juan Luna = Al. mendez = Don fr. de  
penasco = Don Martin de cordiale y Juan Cortez  
otanes y de Juan de Aguilera pizarro ma  
acordaron lo siguiente

Recibiose por  
hixodalgo a  
Don Lorenz de  
Carauaxal

En este ayuntamiento por parte de Don Lorenz de  
bargas Carauaxal de la de ser de la de ser de la de ser  
de almaraz se presento peticion de brenzo era de ser de  
le de Don Garcia de bargas Carauaxal y Doña  
Anamaria Casco de Alvarado su mujer e hijos  
y de Gueronzella y Al. de ser su padre eran cauaee  
ros hixodalgo de sangre como consta de la de ser de  
de executoria y demas papeles de Chacia puse en  
cion Pedro fuese admitido por tal Cavallero hixodal  
dalgo de sangre y puse con la tabla de los de ser de  
de guardarle las esenciones y preeminencias de  
de can y como mas largamente consta de la de ser de  
de esta por la ciudad con las reales de executoria y de ser de  
papeles junto con lo que notoriamente se con la  
de acuerdo y conformidad se admitio a lo  
de Don Lorenz de Vargas Carauaxal de la de ser de  
dalgo de sangre mandaron como al de ser de  
con conformidad de la de ser de executoria se ponga







Medencion se ponga en la contaduría  
 Corrado por mano del C. Almenares  
 El ponga en este caso la dñs posición y nte  
 me combineré a bus que presta lo neceso  
 si algo faltare) y hecho de de todo  
 ciudad y ho C. Exidor para las atas

Con esto se causo el cañido  
 Don Lope Pizarro  
 Pedro Pizarro  
 Simón de Alarcón

Antonio

García  
 Xpistal

Cañido de febrero

En la Ciudad de... en siete de febrero  
 acañido de... de campo Don...  
 A prior... de...  
 Don Pedro... = Don...  
 Al... = Don...  
 He... acordaron lo... = en...

de paz...  
 En... de...  
 Don...





SECCION DE DIEZMARAJOS  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS

Alonso de  
branco  
prim  
de la dehesa  
de honde  
1502

Nombre por el Sr. D. Domingo hermano de  
algunos que en el año de mil y seiscientos  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa

El de la dehesa

Nombre por el Sr. D. Domingo hermano de  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa

Al honde de

Nombre por arrendado de la dehesa de honde de la dehesa  
para que se le canje a honde de la dehesa de honde de la dehesa  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa

La dehesa de  
Carbon

Nombre por adm. del Sr. D. Domingo hermano de  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa  
de honde de la dehesa de honde de la dehesa

Don Lope de...  
Don Pedro de...  
Don Juan de...

Antonio de...  
Juan de...  
Pedro de...









SECCION QUARTA, DIEZ MARAUCHO  
DIEZ, JUNO DE NUESTRO SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

*sobre la...  
banda...*

El Governador, Dn. Diego de las Alamos y  
Bridales de que cerca de la M<sup>a</sup> de la Alameda y esta  
su partido allegado unatro padebando Cerros  
encontrando sa quearla y lo mismo hizo en la  
ya delazanga que esta Berca y que acausado grande  
inquietud y escandalo EN Doda es en Sierra don se  
allegado amoroso y conbiene acudir al p<sup>o</sup> de  
Dosen del mayor seruido de suma y de un particu  
lar de sus basaltos y que acausado como cabeza del  
partido le toca la de fensa como a los heredes de  
señore presenta, EN Dendido por la ruidad se  
con fomo con la propues ta del Governador  
y acorda acompañar a sumeres. y como lo mismo hacer  
las pers y a la C<sup>a</sup> y por que en con veniente  
se amansadas por el may<sup>o</sup> desta bui<sup>o</sup> por la  
de sus pro<sup>o</sup> y por no aver gastos de sus h<sup>o</sup>  
con Pan y vino pescado y lo demás que con viniere  
y la marcha con veniente de en este caso, por  
mano del C<sup>o</sup> Don Alon<sup>o</sup> morillo de a te garre  
y con su famese despa e arca en libranzas y  
des can codes y may<sup>o</sup> y por no aver de prom<sup>o</sup>  
Naran<sup>o</sup> sucesos pro<sup>o</sup> y no aver que en se Mar<sup>o</sup>  
de C<sup>a</sup> y de Comisario sa que prestado breves  
de lo que se fecho aun que sea de xenta, de  
con tenim<sup>o</sup> de este y de lo que seran en  
y de la ruidad los atis fuades por pro<sup>o</sup> y en



Con firmidad de escameros

a faber el carrido y firmaron con

apostumbran

Don Juan de los Rios y Don Juan Pena

Antenas

Gaspardiaz

Don Juan de los Rios

Carro de los de febr

En la Ciudad de... mes de febr... ronacant de los... Si guera... rounicia... de chaves... Carrador...

Entre

Entre Don martin de cordale

Por lo

Por quanto en el punto desta Bruda... Cantidad de trigo... de ella... ten ga de buena calidad... Otro punto seden...

quieren 400 f... tase







de posito y los que tubieren los mms de el  
los pongan en los sesos y caual  
que de alli corrata

Carlo y Juan de Alcaud y firmaron como  
acostumbrado

Don Pedro de Alcaud y Don Pedro de Alcaud

Andena

Gaspar de Alcaud y Don Pedro de Alcaud

Carlo de Alcaud

En la ciudad de...  
de febrero de mil e 500 y cinco  
Don Pedro de Alcaud y Don Pedro de Alcaud  
Don Pedro de Alcaud y Don Pedro de Alcaud  
Don Pedro de Alcaud y Don Pedro de Alcaud  
Don Pedro de Alcaud y Don Pedro de Alcaud

Don Pedro de Alcaud  
concejo de 1655

En el mes de...  
Don Pedro de Alcaud y Don Pedro de Alcaud  
Don Pedro de Alcaud y Don Pedro de Alcaud  
Don Pedro de Alcaud y Don Pedro de Alcaud







Ida servuade Comedente ayuda ee costay  
ocaniana: oas poner surreme dno pesser pane  
ser no dedis nules tro senior

quecaudan  
cau lds lardn

El C. Gobernador manda senor figue Alasca  
Yalleros re se acudan Alascau lds hor dno  
sin faltar nenº ballandose en esta Ciudad y no  
temendo n pedimiento le mo pena de quatro ducados  
adistribucion de Almsa senor figue Alca  
Alstanenes recau ldo

Como se sacan o deca de  
Como a los tides bcani

de los reyes  
Antena

Gaspar de  
Xpoual de Guad

Cas de 22 de febr

En la villa de...  
febr oemee de...  
prosecam po don lo pe de...  
por venecianh...  
deor tega = Al henº de qauer = de roscotane











Carta de 2 dem de 1616

En la Ciudad de Llerena en dos de octubre de mill e  
 quinientos e sesenta e seis años se juntaron  
 acañido los señores de camargo Don lope de sosa  
 e su hijo acañido de la orden de santi e por otra parte  
 el monillo de te ga = el honerado de cañes e de sosa  
 el menor e z minor re les e judea ma  
 acordaron de se  
 entraron los señores Don J<sup>e</sup> penasco e Don martin  
 de cordiales re les

Instituto de familia

Por parte de Antonio munoz mateos e de su  
 se presento un titulo de familia del 11  
 numero della du fha en veinte e tres de febrero  
 este presentand vista por la ciudad se ad mite  
 e que se ponga en la sala de familiares

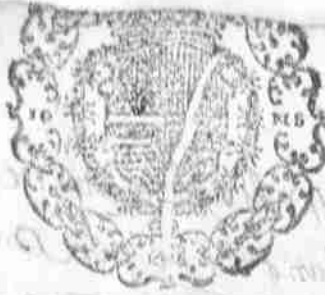
Libro de familia deposito

A Alonso paxos de los rios Comisario de  
 minor eposito de libranquientos reales en  
 Comisario de servas e bellotas de la de no de  
 de lanarre e Curde de que se de la e gase e fazion  
 de mas pronto por e guerrito el caso

Logre e de ra can de las reales e la guerra

Por e en las guentas de treinta e siete reales de los  
 de en de razindad se estandando por e Don martin  
 ramirez de bal da rago re e de casa muelasuma  
 de mara uedis e a pedido se le remitan mas e de  
 e fecto) se acordo de los señores el menor e z minor e Don  
 martin de cordiales re les Comisarios de la corre  
 pondencia con el e de Don Antonio ramirez sa que n  
 de mill reales las mill dellos de la casa de el cabala  
 de quatro de la ciudad de mencia e los otros





SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS

Mill vie partidos pollas caraxas de Alcazala de Jentes el maestro Guadalcama y Desena

Don Alonso por cuenta de los salarios de trece años y provisiones de suma de Juan hecho Buenos

Punto

Don Antonio de Alcazala de Jentes el 15 de Mayo de 1556 al qual se le dio poder para cantidad de diez y siete for

firmados de los acordados y firmados como acostun

Don Lope de Alcazala de Jentes

Anten



Cañudo de ...

En Madrid de ...

Por quanto ...

Por quanto ...

Por quanto ...

Por quanto ...







Asere para el  
trigo del puerto

Don J. de la Olana de <sup>Comisario</sup> del  
 puesto adado no ha <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 puesto a estado al <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 tado a Negros se <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 feaban dando <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 treinta <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 calidad <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 causas se <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 tenidos al <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 consta <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 Lo <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 de <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 consta <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 Labradores <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 que <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 prouidiendo <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 a <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 arrendar <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 de <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>

Como qual <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 a <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>

Gregorio <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 duca <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 illos <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>

Puerto <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 se <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 a <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>  
 de <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup> <sup>que aun</sup>





SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS:

Yo el Mariscal Comendador de Castiella

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Ante mi

Don Juan de...  
Don Juan de...

Abdo de 2 de abril

En la Ciudad de... en los 22 dias de abril  
de 1656 y con 25 años de...  
Yo Don Gomez Suarez de...  
provincia de... por...

Portero

Don Juan Periasco...  
Guarda... no se admita por portero

Desmunos

maestro de...  
muniç... con salario...

Comodoro...

Portero

Despues de lo qual...  
desmunos...  
de aqui las picarro...  
maestro de...  
a Don... con salario...







151



Diezmaravillas



SECCO CUARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS:

Suganatoris. al suro de los porques de obispos de sena  
Cual nombramos En el ffdo.

que se caluadar  
el parabi en  
Casam de al  
Dignidad de hermano

De lo quanto el Duque de san fernando  
se acordado que por parte de la villa de Casam

se acordado de su casa de los señores don alonso

Morillo de ortega. Con fran. Penasco. Rebo

agui en su nombran. Por Comis. Conel. salarisco de

el para los gastos de este cable. se que prueba de lo

nozesi de los mayores que viene. Por los señores

Martin de ortega. Pedro de la lana agui en

se acordado por Comis. Para su despacho. Con sin

Reverio la villa para satisfacion de los señores con tal

de acuerdo.

Con elos señores de los señores. Por firm

de mando de los señores para el muestro de las don

de los señores de los señores. Se firmen en ay

don lope

de los señores de los señores. Martin de ortega

de los señores de los señores. Pedro de la lana

de los señores de los señores. Pedro de la lana

de los señores de los señores. Pedro de la lana

de los señores de los señores. Pedro de la lana

de los señores de los señores. Pedro de la lana



Don Martin de la Cruz. En el de acordar el mes

de abril de mil seiscientos y setenta y tres

En su aguntamiento. Los señores Don Juan de

Foronda. Don Juan de Caceres. Don Juan de

Governador de la provincia de Salamanca. Don Pedro

Enrriquez. Don Alonso de Sotomayor. Pedro de

Solana. Don Juan de Salceda. Alonso de

Don Juan de Penasco. Don Martin de Cordoba. Don

Don Juan de Salceda. Don Juan de Salceda.

Señor de Avila. En virtud de este apuntamiento una

fortificacion de la Plaza de Avila. que por mandado de los

Reyes. Las ordenes. escrive al Sr. Governador de

Don Alvaro de Barra. Secretario de Don Juan de

Comandante de las fortificaciones de la Plaza de

Avila. Para que se disponga lo que mas convenga

se acordó. se determinó. de lo que se acordó de

Personas. Se determinó. de lo que se acordó de

Noticias. de la Plaza de Avila. que se acordó de

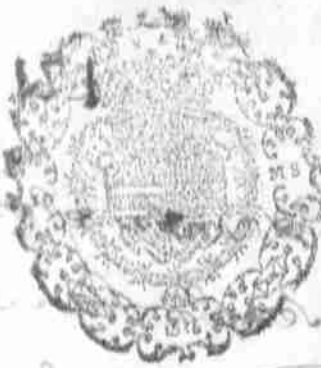
Don Juan de Salceda. En ordenado a referido. de lo que

se acordó. de lo que se acordó de

Al servicio de su Magestad. de lo que se acordó de

de lo que se acordó de





SECCION IV ARTO, DIEZ MARAVES  
DIS, CMO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCO VENTA Y SEIS.

Al Sr. D. Pedro de la Cruz... de la villa de

Santiago Cuxama... de la villa de

D. Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de

Juan... de la villa de



















Los Capitulares como acostumbraron =  
entre los Caballeros - vizca de don pablo de alonso.

Don lorenzo de pablo de alonso  
Pedro de alonso de alonso

Arcebispo  
Gaspardus

Cauido de 22 de abril de 1556

En la villa de Salamanca...  
en el castro de campo donde se puso de la de guerra a cavalleros  
de la orden de Santiago. Governador de la provincia de su

mag. don alonso morillo escrivano. Pedro de alonso. alonso  
meneses menor - don antonio cantador. fran. de alonso

don martin de corda les Revidores acordaron lo siguiente  
que por quanto la real. ofrecio las Reales orden. de los  
labradores de la villa de alonso. al escrivano de la carneza

Para el ganado de la villa. se da como para la villa de  
meneses menor. la villa de alonso con el anexo

Com. P.  
Para el castro  
de los de los  
brados.







Campo don Lopez de Arce y de la Iglesia Cavallero del  
Landon. Juan de la Cruz y Juan de la Cruz. Pedro

de Solana. Salvo como sea mejor y de un  
ordinales Robidores acordaron lo siguiente

Seabuste y Pedro de Solana y Don Martin de ordinales.  
Lago y Pedro Robidores. Juan de la Cruz y Pedro de la Cruz. Salvo que

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

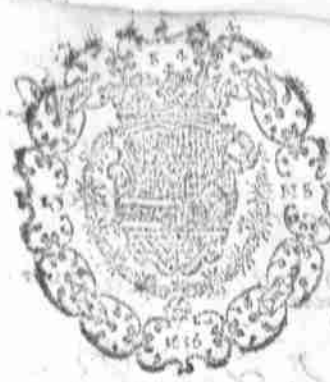
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las

de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las  
de Solana. Salvo que se debe a los que se obligaron a pagar a las





Diezmarauobis

SEGUNDO ART. DIEZ MARAUOBIS.  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Cedase para este fin por lo que conviene  
a la salud universal de los reinos. Y lo que  
abstienen de no a la sazón. Para que se haga  
La escritura de estas cosas.

Asimismo se pague a las siervas que  
Parec. Estaba en el estado de nobleza

Limosna de  
los Padres Descalzos.

Que se le de de limosna. al conde de las  
Cedase a las. Porcientos Reales. Para ayuda a la  
Carne que a cagar la Comandada. Este  
Se celebra en propios mas pronto de la  
may. El de Palencia. mande a  
El que se le pague. en la limosna. Como  
Posible.

Limosna de  
R. don cavallero  
Manuel

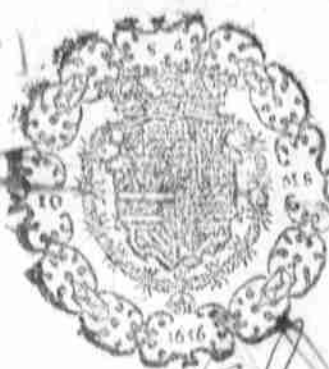
Que. Lo quanto allegado a la sazón. don  
Irlandes. que a estado preso en el  
Capitulo de limosna. se acordó se le  
Y si que en la. Como  
Propios de don Carlos. El de  
Los que se le pague. de la  
El de la

El conde de









SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS CINQUENTA Y SEIS

*En el* hallasen presentados los non hermanos  
En el de San Don y San Isidor de la ciudad de Sevil  
Ayuntamiento acordado  
Hoy se que los señores de Sevil  
Carlos de castilla del linage de castilla sobre el may. de  
paguen de la pastado. y de los comprimientos. de la mona de  
cony mabeyon de Al. Mendez residor.

*Niebel* Pedro de solana y Don martin de galbea  
Deron noti que en con formidad de la acuerdo de quatro de  
te presentemes de mayo con abustado con su Valle y  
orden de sazindad el de la abasterca este presente an  
de niebea precio de se<sup>o</sup> quatro la libra ha y endose el  
be xar el promal, las seis se tra xere de. Guadalupe  
garcias y otra parte de extrema dura y a posta  
qui seleen de ayuntamiento de presentas duca de  
sobre de la posura ante xar de las par de as  
de a guilar sonuano deste ayuntamiento a probose  
de la ciudad de ayuntamiento de los obispos  
Comisarios de por pan se le deni de presentas  
ducados de lo que se be Pedro Garcia de la per  
mision de vender vino mas anexo o de la  
parte de Al. Nere mas pronta as de lo de se  
de Pedro Garcia de ayuntamiento como



de otro qd se fecho y contem<sup>o</sup> de re a que d<sup>o</sup>  
fuerde bast<sup>o</sup> de es pago

Sobre que se  
pede para ee  
all<sup>o</sup> don  
de arde d<sup>o</sup>

Por quanto lauidad a tenidono r<sup>o</sup> a breneccale  
El Don Jeronimo de arrendo Contador de su ma<sup>o</sup>  
En su contaduria mayor de hacienda a Continuar los ne q<sup>o</sup>  
y fomenos don Juan de higos montoya y otras cosas  
de ser de suma<sup>o</sup> se acordó con los señores Pedro de  
solana y don Martin de cordales fe de es de  
dis y on pan<sup>o</sup> casa de rente don de asy ra y con  
le den la bienvenida En nombre de esta Br<sup>o</sup> y de  
tan ardo lo que se le ofreziese para q<sup>o</sup> mas brente  
conenga el seau<sup>o</sup> de suma<sup>o</sup>

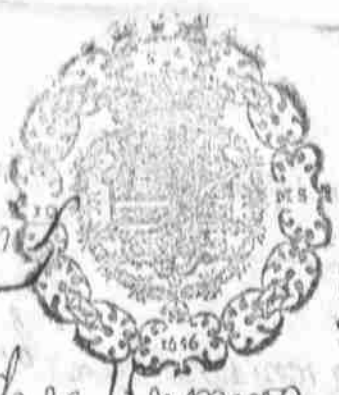
Con el seau<sup>o</sup> de suma<sup>o</sup> y firmaron como  
acostumbrado

Don Lope de tordeja Alonso mocho Alu<sup>o</sup> mero  
de harney

Ante mi  
Luis de Silva  
L



En las noche de San Juan  
a de la noche



SECCION CUARTA. DIEZ MARAVACA  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS..

Cañal de la de mayo

Asi tambien a este  
cañal de el Sr Don  
Francisco perias corre

A Guadalupe

En la Ciudad de Salamanca en guinda de el  
mes de mayo de mill e 500 años de su  
nacimiento de los señores morescampe don lorenzo  
tordega y Aguerocavalero de la orden de san tiago  
esta por el = Don Pedro Enriquez = Don Alon  
monillo = alon herro eguales = 1º de solana = Donan  
1º Cantador = Don Martin de Salmer = Fran Don  
toro anez = Don Juan monte rodes pinos ar se

de de zitione

Fr Luis de Alva  
Almendrez  
D. R. perias

En de aguilan may  
En el Real de aguilan  
creen con firm<sup>a</sup> de la cuerda de la ciudad de  
su casa de el Sr Don Francisco perias corre y por el  
as a la Anaciada = y en sus personas los  
fr Luis de Alva y Almendrez re les hazien  
dole y notorio el efecto de esta Bion

ginebras de disc  
Nombram<sup>o</sup> de de f 1656

D. Ramirez

Oratose de nombrar de positario de ginebras y el  
sisa de esta ciudad y de la tesoreria para las  
de An de marzo de setiembre de este presente año  
de mill e seiscientos e cinquenta e seis y por no  
aber con firm<sup>a</sup> sobre esta forma

El Sr Don Pedro Enriquez de no nombrar al  
alvarro de bargas por de positario de la casa de





SEXTO PARTO, DIEZ MARAVÉIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Restantes de quebras de millones para las pagas de  
Ano de mil y seiscientos y seis año conculidad quem  
Quedan rezibir maravedis algunas vilas y aldeas  
y pagar selo sino es abriendose y a arco con la dntel

denon Q dis ponen las por venes de su mag<sup>d</sup> y lo  
mismo para sacar Q les quiera maravedis de Ma  
los pagamentos que contra formas hicieren y cartal

de pago Q lleven los concejos y particularses que  
la parte dho<sup>s</sup> m<sup>s</sup> y sin q<sup>e</sup> firmadas de la Real  
pe Q que se nombre por Comisario no les paren

en quenta / y para Q les conste a los tales de Q dore  
y q<sup>e</sup> el G<sup>o</sup> Governador mande dar sus oes pag<sup>os</sup>  
para Q les hagan como a los tales deudores

El C<sup>o</sup> Don Alonso Morillo dixo que con las calzas de  
del boto del C<sup>o</sup> Don Pedro Enriquez nombra a pe  
dro r<sup>o</sup> am<sup>o</sup>

El C<sup>o</sup> Alonso Berro de q<sup>e</sup> dore dixo que con q<sup>e</sup> al  
calza de nombra a Pedro r<sup>o</sup> am<sup>o</sup>

El C<sup>o</sup> Pedro de Solana nombro a N<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a  
fama a lo q<sup>e</sup> r<sup>o</sup> am<sup>o</sup>

El C<sup>o</sup> Don Fran<sup>o</sup> Genaro nombro a Juan r<sup>o</sup> C<sup>o</sup>  
de las gascon y a calza a d



El C. Don Anr<sup>o</sup> Carrador nombro en esta  
forma a Pedro Tami

El C. Don Martin de Alcazar nombro  
en esta forma a Juan de Vargas

El C. Don Juan Cortez nomeno nombro con las  
casualidades a P. Tami

El C. Don Juan Montexo de Xico nombro con las  
casualidades nombro a Juan de Vargas  
con que ante todas cosas de las cosas que se  
la Ciudad

Juan de Aguilar <sup>mo de Xico</sup> nombro  
a Pedro Tami se <sup>de</sup> nombro el  
D. Almorillo

Lo mismo el C. Don Juan Montexo  
de Xico que el nombram<sup>to</sup> de hace en esta  
Rodriguez de Vargas de las casualidades de  
tiene puestas estan bien con no haga paga  
ning<sup>a</sup> de ning<sup>a</sup> libranca sino que se con  
benicion del C. Governador de los Capitanes  
del Cavildo de la Ciudad nombrase el  
sea obligado a tomarla con dello y dar  
quenta a su C. de lo que se diese para  
librar y no haciendose en esta forma  
pues no le pare por su y p. e. r. e. s.







Sea asistiendo el Sr. Comisario de la Real  
 J. de las Cortes de pago a deservir  
 de positario de esto de las consignaciones  
 que se hicieron como se hizo en libro a parte  
 el Contador de esta ciudad de Emella a las  
 siempre las noticias y con que con viene  
 que se ponga por ad bestenzia en las cartas del  
 pago y consignaciones y de otra manera  
 no se bagan buenas ni pasen a los mensajeros  
 con que de aldo Pedro Ramirez Miguel  
 Ramirez de la fuente presbitero su br. no. y sea  
 Pedro que un adey as llaues la a detener el  
 comisionero

Alcaualas del teniente Juan de Fonti  
 Para se de nombrar de positario de la arca de  
 tres blaves de las alcaualas del partido de esta Bui de  
 Terena para este presente año de 1609 con  
 seris a Juan martin de Contreras y de con  
 midad se nombro a Juan martin de Contreras  
 con la calidad y forma de las pagas desta nom  
 brado de aldo Pedro Ramirez de la fuente  
 Juan monte no de no que esto sea dando planch  
 como tiene en el parecer de Juan rri de Navar  
 no de otra manera



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

1398

Alcau de merida  
per Am

Br. melorano

Para use de nombros de pastario de la marca de resilla de  
de las alcaualas del partido de la ciudad de merida  
de con firmidad se nombro p este año de  
cinquenta y seis a Br. melorano B. de esta Bruda  
con la cabidad de los otros nombra m. de dar fianca  
asatis fazon de la ciudad p no de otra manera  
p. M. C. Don Juan penasco de se nombra a M. de rosas  
con la obligacion de fianca = M. C. Gomeza de  
de se con firma con los mas botos y se le pagan o  
torio para a de las p. de M. de melorano  
stando en este estado todos los p. capitulares de con  
firmidad nombra ron por de posi de la marca de Alcau  
de p. de frente del maestro este p. de año de p.  
Br. melorano sin cabidad de fianca exco de  
C. Don Juan monteso B. de no es de boto las de  
C. m. de los p. en los otros nombra m.

Alcau de merida

Don Varguez

Nombrose de con firm. de p. de p. de  
Marca de alcau del partido de la ciudad de merida  
p. de p. con la firma de p. de p. de p.  
de dar que de Millarreal sin cabidad de  
fianca exco de C. Don Juan monteso B. de  
Esse boto las de C. de con. no le p. de p. de p.



Alcaide de Guad

Ambrosio de castro

Nombrose de con formidad por posesion de la marca de  
Alcaide del p<sup>o</sup> de Guadalcanal en la misma  
con form<sup>o</sup> a ambrosio de castro Anca hoda de  
Planca, escrivano D<sup>o</sup> Juan montexo  
El d<sup>o</sup> de xovato las de lo contra no se p<sup>o</sup>  
per su<sup>o</sup>

Alcaide

Juan de la Haza

Nombrose de con formidad por posesion de la  
marca del serui<sup>o</sup> de la Haza su partido con la edad  
calidad y formade pagas a Juan de la Haza  
gas de destinidad en Planca, escrivano  
D<sup>o</sup> Juan montexo El d<sup>o</sup> de xovato las de  
lo contra no se p<sup>o</sup> per su<sup>o</sup>

Zentena

P<sup>o</sup> ramirez

trato se de nombrar de postarise de la marca de contentes  
destarise y sutereoria para este p<sup>o</sup> de lo de  
Cinquenta y seis y de con formidad se nombra a  
D<sup>o</sup> ramirez con la forma de pagas y Dando  
Planca a Jans farron de la riu<sup>o</sup> pro de otra ma  
nera

D<sup>o</sup> Juan montexo de xosea con todas las cali  
dades de su primer boto a J<sup>o</sup> de la Haza

Comisi  
curca

Nombraronse por Comisi<sup>o</sup> de las llaves de las ca<sup>o</sup>  
de xovato = Las alcaide de la Haza  
El herrero de caues = Para la emenda de  
P<sup>o</sup> de la Haza = Para el frente de la maestre





SECCION DE D. D. DIEZ MARAMEBIS  
A. D. M. D. C. L. V. C. E. S. C. E. N. T. O. S.  
Y. C. I. N. C. O. M. P. U. T. O. S. S. E. I. S.

El C. Don Martin de Salas = I. de Guatales  
El C. Don Juan de Salas = I. de Guatales  
Don Alonzo = I. de Guatales  
Don Pedro = I. de Guatales  
Don Pedro Enriquez

En lo qual se acordó que se firmasen  
Copia de un libro = + lo otro m. de fernandez =  
Juan Lopez  
Pedro Lopez  
Pedro Enriquez  
Juan de Guatales

Ante nos

Gaspar de Salas  
Juan de Guatales

Nota que se dio de posita de Salas  
de 1656

En la villa de Merida en diez y seis dias del mes de mayo de mil e sesenta e seis años yo el Sr. D. Juan de Guatales  
de ayuntamiento de Merida acordado por la junta de ayuntamiento de Merida  
cuando se quince de este mes de las partes



fuente

A Ro driguez por Alcalde del P<sup>o</sup>  
de la ciudad de mendoc

A Juanmartin de Cortieras por Alcalde el  
de Sorena

A Ambrosio de castro por Alcalde  
del partido de Guadalupe

A D<sup>o</sup> Lorenzo por Alcalde del P<sup>o</sup>  
de la fuente del maestro

A Juanr<sup>o</sup> de Vargas por el  
el

A Pedro ramirez por que  
demolones y Cerro y  
pon dio no tiene raras que da  
Por cuy causas no puee aceptar mace  
y os nombramos

X<sup>o</sup> Pedro de Sola

Auto del Sr  
Sumo D<sup>o</sup> Governador N<sup>o</sup> de la r<sup>o</sup>  
pues de Pedro ramirez mando a la  
reunite Mariana diez y siete deste mes  
para nombrar de pos ramos de que  
de





SECCION CUARTA, DIEZ MARAVOS  
DE MIL, CINCO CIENTOS Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS..

Miliones y Centenas en su par de... se do

Yam, rez, que se cumpla en todo el ser de suma

Y para este efecto se padece mayor...

a perdurendo a losca p... les parara...

Y si quisiese hallasen presente a los nombrados

se e deculata la pena n... de lo firma

En Ser... de diez y seis de mayo

Don Juan...  
Don Juan...

Don Juan...  
Don Juan...

Antem...

Don Juan...  
Don Juan...

Se declaran...

En el día... con forma del...  
se des... Bole... de...  
certifico a... los... Don J° en... = ...

Don Martin... = Don Juan... = Don...

Juan... = Don... = ...

Don... = ...



Almo del C. G. de Badajoz

Almo del C. G. de Badajoz

Almo del C. G. de Badajoz

En la Ciudad de Badajoz

De las azitaziones que esta Alameda desta forxa

que el mes de mayo de 1656... Don Pedro de... Don Alon...

Sursealuc = Don Don... Martinordiales...

de de poses de quiebras de millones y centenas de...

El libro de a cues dos de sea cos do lo de...

de parte de quiebras de centenas

de las centenas de quiebras de millones de esta Ciudad...

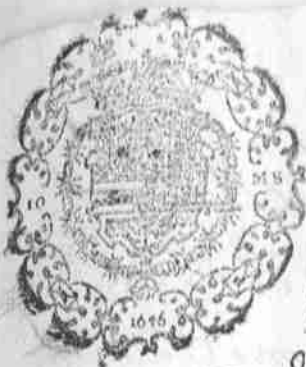
de las partes para este presentano con la forma de...

de quince de este mes de mayo...

de no haber con firmidad en el nombram...

de presentano de centenas de sebo en su manera





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS..

REC Don Pedro Enriquez bota por Don xp Vizcaino

REC Don Alon morillo nombro a jº Yarnes

REC Alon herrero de gaves nombro a Don xp Vizcaino

REC Pedro de solana nombro a jº Yarnes

REC Fran Luis de Alva nombro a Don xp Vizcaino

REC Don Martin de ordalez nombro a jº Yarnes

REC Franº de herdanes nombro a Pedro ramirez

Por salir con mayor parte de Botos

pedro ramirez REC Governador mande se

Samayn parte de botos I que do nombra do

do Pedro ramirez por de por de centenas

prestando con la calidad de las vallas de las arcas I for

ma de las pagas se declara en los otros nombra m

de rentas reales se prohibe el dya quinze esse

que me y como

Para se enombra de por de quebs y de millone

Por no aver con form de boto en el man

REC Don Pedro Enriquez nombro a Franº de castilla  
REC Don Alon morillo a Franº de castilla  
REC Alon herrero de gaves a Juan canbr de Sal

Centena

Yarnes

quebra semillone



rec Pedro de Solana a Pedro Contreras  
 rec Juan Luis de Nava a Juan de Nava  
 rec Don Martin Ordiales a Juan de Nava  
 rec Juan Ortizotanez a Pedro de Amores  
 Por salir con mayor parte de votos  
 cambra de Valencia CC por medio de  
 Sam a por parte de votos quedo electo con  
 la misma calidad de antes y forma de  
 paga de los Juan de Nava paradas de  
 quiebras de millones de este preterito  
 honesto secano Nava y firmaron como

In cambio  
 de Nava

a costumbran =

Juan Lopez Pedro Rodriguez de Nava  
 de Nava

Anteno

Carta de 18 de mayo

EN LA Ciudad de... en diez y ocho  
 del mes de mayo de mil e...  
 se juntaron acau de los... de campo...







de los puros se le guarde este presente año  
de un d'os de lo que pago el alcavala y centenal  
de los d'os de cinco duros y reales en ambos  
generos lo demas paguen por d'os d'os

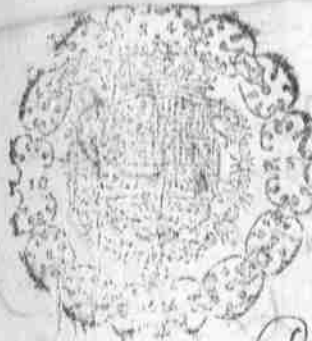
Comisarios del  
Corpus

Se ha de nombrar Comisarios para las fiestas  
del día del Corpus deste presente año y de con familia  
se nombró a los d'os Don Alonso morillo y Pedro  
de solana de los d'os Esten lo que es con un d'os  
en la feria o celebrad de compra hasta hasta en  
cantidad de duros y ducados los quales des de here y o  
se consignar en la feria de la de here e y con d'os  
este presente año donde se des pache a branza  
en el d'os que le pa el plazo para su cobranza  
de los d'os Comisarios bis que en prenda e bal  
cantidad de la parte donde se hallare mas pronta  
con el d'os de este año y en d'os quedando por  
el cargo de los d'os Comisarios el bol de here  
de d'os d'os de la de here de fondo a la  
donde se sacare prestado

José

Por quanto los d'os d'os de las carnes de a buca  
y enemas uenago de este presente año dos d'os  
de comer alla festividad del día del Corpus del d'os  
y no viene a lo comido solo sea comido se com  
pre otros dos d'os de quatro se coman alla de cha  
festividad del Corpus, el lunes de here de here de here  
el sábado de here de here de here de here de here  
compra lo demas necess' corra por los d'os





SECCION CUARTA, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Pedro Enriquez y Don Antonio Cantador

Lo que se suscribe de este punto en la...

de la dehesa de donde deste punto...

por el Sr. Comisario de la...

mas presentemente...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

de donde se saca...

Cada veintiuno de mayo

En la Ciudad de... de mill e 500... de mayo de mill e 500... de mayo de mill e 500...



ta provincia = Don Alonso morillo de orreaga  
 Alonso berrodecques = Juan Luis de Alcazar  
 Don Juan pentico = Don Antonio canchador  
 Don martin ordoñez belez rreles  
 Juan de aguilan mayor <sup>no</sup> se acordó lo que

Langosta

El Sr. Governador de lo que asu merced se leada de  
 noticia de un molino de agua y molinos a su muger  
 Cantid de Langosta y por la razon de que se  
 Alsenbiado en las dehesas de los labradores  
 morales que es en gran cantidad y pasara a los otros panes  
 en un gran grandisimo Per Juicio como sea  
 experimentado al guiso de los molinos y con  
 yene acudir luego al remedio para que se  
 a mandado juntar la junta y para que se  
 formo a cordaron de cada labrador de esta Branda  
 de los molinos y molinos de ella y que se  
 tante no lo ven de los demas y cada uno de  
 una persona que des de mañana a la una  
 por la casa de Langosta asistiendo los cavalleros  
 y cada dia por sus antiguedades y el mayor  
 de los molinos y adores tres arrobas de vino  
 como es costumbre y por el tiempo de la  
 Langosta y en el mes de Marzo y no con  
 otra cosa se desahoga la casa de hechar  
 molinos y el Ganado de Berdo. Sr. y no con  
 en la pena de la casa de Berdo. Sr. y no con  
 a lo que se manda en el Sr. = y su





Diezmaravedis

1363

SECCION VARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Merced mando ansicha pagada y en pague se pague  
a cada año que Contrabiniere a los susos octo  
de cada vez que faltare a de tribucion de  
sumas y paga es les Conste se ceten en sul  
Casi por uno de los porteros de la ciudad

Los señores como acci nombran  
Don Juan Penagos  
Don Juan Penagos  
Don Juan Penagos

Ante mi  
Don Juan Penagos

Carta de Noemayo

En la Ciudad de...  
del mes de mayo de mil e 200  
se juntaron en la...  
de... de... de campo...  
gouernador desta provincia = Don Juan Penagos  
P<sup>o</sup> de solana = Don Ant<sup>o</sup> contador = Don Martin  
ordale y Don Juan monte xosse



que esta en el  
tribunal p los toros

La Junta de toros que esta acordado se haga  
Recite el lunes veinte y nueve de  
mayo y para esta se conbide el Tribunal  
del Sr. D. de la Ingg. en Desrazidad de lo  
pagan en Desrazidad los señores  
de chaues y señores de Alvarre

Escrita a los señores  
de la Ingg. en Desrazidad  
en el Tribunal

Escrita a los señores de la Ingg. en Desrazidad  
en corte buelba acordada su Almar en  
general sobre la forma en que adentrar la vida  
en el Tribunal del Sr. D. para los conbites  
de esta que para ellas se ha de por la zui

Don Juan de Dios  
de la Ingg. en Desrazidad  
de la Ingg. en Desrazidad

Ante nos

Escrita a los señores de la Ingg. en Desrazidad

Carta de los señores

La Ciudad de Badajoz en primer día  
del mes de Junio de mil ochocientos y cinco







Que se condeñen los  
causados

Los señores D. Solano D. Almonester y de los  
asistan al C. Governado, al Convento de la Sta  
bernas de esta ciudad y al Arbitrio del R. Alcaide  
de otras de derecho. Este presente año

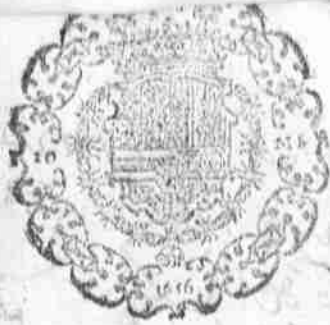
Poder A. C. de Don  
Antonio Ramirez  
de las relaciones  
suas

El por esta vez se cometa poder A. C. Don Antonio y de  
muer de bal. de esta go. re. y que asiste en corte para que en  
las quenta que esta dando y se o procejan por rezo y  
re. y en nombre de esta ciudad de los efectos de re. se  
reales. Cuidas cosas an corrido de orden de la B. u. d. e.  
pueda dar y sellaciones. Juradas con la pena de  
tres tanto en nombre de esta ciudad como sea con tumbras  
de bendas conforme a las ordenes de la contaduria  
mayor de hacienda. y tambien se le de de go. p. de  
para que pida y si plique asuma. Como ya A. C.  
D. Don Jeronimo de u. de don. que tome las de go.  
que de go. y efectos no estubieren en estado de go.  
de se presentar en go. a contaduria mayor  
en Matencion. sea para que dho. C. Contad. bendas el  
pro sumo a su r. u. de negocios del R. servicio

Administracion  
de los Regatim.

Para lo tocante a lo que los ministros de la  
eng. y de ben. pa. par. de re. par. tim. y de rentas reales  
quales son a los que toca o no la esenzion de la car.  
ta. Tiene esta ciudad del C. Fran. y parte del  
R. Consi. de hacienda. de re. y Don Almonester de  
or. te. pa. y Don Martin or. diales de re. de re. de re.  
en cada do de re. acorta y con ella se ablen. A. C. de re.  
eng. y Fiscal de re. de re. y se presentando de re.  
todo lo que con b. mere. a su h. y conser. de re. de re.  
Basillo de re. u. m. a. g.





SELLO QUINTO, DIEZMARAU-  
COIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS

Presencia  
de los  
provisores  
sobre  
las ceremonias

Por quanto esta Ciudad arreconoció en las  
ceremonias que se habon en la plaza mayor  
ciudad quando se traxerán a las mañanas  
libridades nose guarda la forma que escos  
se ven hacer con esta ciudad para conservar la paz  
y por ella se tiene se acordó con los señores Don Alonzo  
de corte y Don Martin de cordales y se  
hablen al C. Provisor de lo que se ha  
que en esta ciudad se ha de hacer para  
seguir de con esta ciudad en las ceremonias de actos  
se debe ver en el nombre de no hacer lo de  
y remita poder al C. Don Antonio Ramirez  
para ante su mag. y se de de el Comi. de  
las ordenes se pida al provisor y sobre case  
para lo que se fere de siguiendo lo que con venga

W. R. de  
Ant.º Ramir

En continuacion de las que se dan de  
el C. Don Antonio Ramirez de balda rra y  
se remitan dos mill e quillo los demas  
los señores los señores Alonzo de Mendez y Don Martin  
de cordales y se los a quien de las casas de renta  
plales por cuenta de la No de tesoro pro rra  
teando lo enteeles con fama de casa de tesoro  
tiene de sal. en a prouata ha pagados de  
Comi. de Font. e tim. de esta y de su  
seran bien pagados y se pasaran en la  
L.º de deposi.



Amirante del  
dalgo de Don  
maldonado

El Rey

En el Rey se presento peticion por parte de  
M<sup>o</sup> Don Juan Maldonado de Anaya y de su hijo  
Alcarr de san haco Cura pro pro de la de la parro  
chial de San Pedro de Grazul de B<sup>o</sup> de este xoto de  
de San Maldonado Nieto de su madre  
Maldonado sus abuelos paterno Nieto a que se  
de Maldonado de naturales de la de la de la  
Casc de Jeronimo Maldonado hermi entero  
de de su madre Maldonado bisabuelo de  
de, Juan Maldonado tra. hixos dalgo en po  
resion y propiedad de de San el Executoria  
de la de la chancilleria de Granada que se  
con el sobrecantar otros papeles en cuya vir  
tud le tocava a los de Maldonado la egal  
nobleza por linearecta de baron y piedra a la  
quidad e admittese mandase poner en la  
tabla de los braxos dalgo de de Moa uerbo pel  
dido hasta aora a Mas de poner sa Berdorel  
de las venidas de la de esta Bui. y de  
Por los de su hijo de con la de la  
de de mas papeles e admittio de de  
de Don Juan Maldonado Por braxo dalgo  
Como decendi ente y linearecta de baron de de  
panso de a de Executoria de con forme  
de la de escrito puesto en la de la de la  
de los braxos dalgo de de Juan de las e de  
ciones y preeminencias que como a tal le tocan





SECRETARIO, DIEZ MARÇOFES  
AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS:

Se guardan a los otros libros de algo de  
se de testigos

Con esto se caen el cargo de Armas on  
como acostumbra

Don Lope de Haro  
Don Juan de Haro

Antonio

Gaspar de Haro

Don Juan de Haro

Simosna de Haro  
A Cordose este mes mo dia que para la mer searon  
de la Iglesia de la Cruz desta ciudad a peticion de sus  
mayordomos pretes de la de Simosna lo procerdo  
de Haro de las Armas de Haro se compro  
de Haro de morales en a entrar en  
pellejo entreguese a los otros may  
Don Ant<sup>o</sup> Camargo P<sup>o</sup> morillo solana

Don Lope de Haro  
Don Juan de Haro  
Don Juan de Haro  
Antonio

Don Juan de Haro



Poder de g<sup>ra</sup>  
los diezmos  
de castro

En me g<sup>ra</sup> en se los  
de g<sup>ra</sup> de  
Tamb<sup>g</sup>

En el mismo a<sup>g</sup> se presento por Baltasar  
de castro un poder de d<sup>o</sup> por Don Gasca de  
a guilar f<sup>o</sup> en el d<sup>o</sup> de donomas de d<sup>o</sup> f<sup>o</sup> en la  
f<sup>o</sup> de donsa hermi<sup>o</sup> teni<sup>o</sup> de las rentas maestras  
Para el d<sup>o</sup> Baltasar f<sup>o</sup> a d<sup>o</sup> ministro de d<sup>o</sup>  
Sotocante a Granos de castro y f<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> Junsam  
con<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> y Condre de suasien to d<sup>o</sup> ce<sup>o</sup>  
de d<sup>o</sup> de los con<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de g<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> hasta el  
año de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>  
m<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>  
de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>  
de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>

En la  
de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>

En Henm  
de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>

Las guadees p<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>

En la Ciudad de d<sup>o</sup> en guato de  
de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>  
de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>  
de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>



El Abn... mdo de com... Don lo p...  
 de guerra aca... de la orden de...  
 Don Pedro Enrri... = Don Al...  
 Ortega = Al... = ...  
 Pedro de Solana = Al... = Don...  
 peniasco = Don Martin de cordale...  
 Gilandea<sup>an</sup> may<sup>mo</sup> a...

Minister por...

Se nombraron Comis...  
 para...  
 Senombró de cor form...  
 Los rnos...  
 Con...

Procurador de...

Se nombraron...  
 con...  
 de...  
 Man...

Capellan...

Se nombró por...  
 de...  
 Al...

Abogado y fiscal...

Se nombró por...  
 año...  
 de...  
 Antonio de...

Contador...

Se nombró por...  
 de...

Procurador...

Se nombraron...  
 de...  
 con...





SECCO QUINTO, DIEZ MARAUCOIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Procurador Nombro por Procuradores de  
a Bie della Jompa da n.º Antonio de car oene  
con el salto a fornumbrado

de pael po dho Nombro por de pº del posito  
ano 6 comenzades de d. A. Juan  
Comisi No del pon hilla. 2 por de Comisi  
de ordiales 2 por nos los des rary conersa  
a fornumbrado

Capataes Nombro por fornumbrado  
del Drato de ca pateria A Juan maran so  
Comunoz 2 p. No notocola uerse el  
Nombro a su de a ar may m. Nombro a pedro  
Gutierrez

Sastres Nombro por fornumbrado  
de sastres a Romanegado y p. No notocola  
Nombro a Don Afonso morillo 6 Nombro  
a p. montes

Arxadeses p. Examinadores de lo de texe  
to colauerte. a. l. c. de don Juan p. mensos 6 Nombro  
a x. p. murros y Taonauerte to. a. l. c. don  
p. Enriquez 6 Nombro a No b. per corales

Car pinteros p. Examinadores de lo de car p. mensos  
to colauerte a. l. c. D. Afonso morillo 6 Nombro



a Juan de Nibera y la otra parte con Alcazar  
 y con Miguel y Nombro a Bernabe Garcia  
 Nombrose por Examinador y maestro de Alarifes  
 Alarifes / CC Alcazar y a la otra parte  
 a Alonso serrano = la otra parte con CC Juan  
 Nombro a P. montano

cereros y para Examinador del P. de cereros con  
 Juan de CC Alcazar de chaues y Nombro  
 a Ambrosio de Castro  
 la otra parte con CC Don Alcazar y Nombro  
 a Alonso

Juandador Nombrose por CC Alcazar de chaues a la otra parte  
 la parte para el P. de juandador y Juan  
 de pedrara y el otro con la parte CC  
 P. de solana que nombro a Alonso pena

Simosnes y ayuda a lazeradele febrero  
 al dia del cor p. de este año en la fiesta de la  
 y la mayor Cien reales en el mes  
 es costumbre

Algunnaldos Nombrose de Alcazar de chaues a la otra parte  
 reales a los mozos de la plaza de 200  
 de 1000 reales

Comisi. de repue Nombraonse por Comisarios para las h. z.  
 de las y guar que ande salir fuera de termino de la  
 y quedar en ella y villar los de don martín













Diezmaravido

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVIDOS  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS

Mosendres Galeano el On go trabca  
Lo demas en Ma llabe Sadereco y Oesio que  
del trigo podrido se vendio desgo posito al do de  
liberos se dio por bien gastado / y demse los des pague  
Necesario

Sal de posito

Que cosetomen las guerras a xportale todo  
se positio fue del posito asistido de el de  
solamente Comisario con el de como es con  
humbor

ca Armas  
de los de albug

Mos mill duros y dos reales Juan de  
a Armas destraz a gastado en los aderecos del plant  
desan marcos Tal buhera de demas con tener  
los papeles en fames de los de de a  
se comenose le pasen en su gale y may y de  
pach de scribi encargas de acalle de a cerebar  
Lo falta de la calizada de la pta que se  
desan benito

adereco de la  
de Momaral

Se aderece la puente el Momaral por el  
Don Martin de ordiales de y gastelone  
Resario de brmas pronto

Consejo de la Junta de Badajoz  
Armas de la Ciudad en la









SECCION CUARTA, DIEZ MARAU-  
COIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

se le entregue una xuela de lambrº de qº

ffº  
Con esta sea cauº de la Rº de Jermason =

Acordose la Rº de Jermason de las dehesas de razui en confor-  
dehesa mº de la ordenanza de pasalos porros se le enalla la de-  
hesa de mmº garrillo

Don Lope Pedro Enriquez Alonso mº uº

Antem  
Nº 1º de 1º de 1º

Caída de 19 de Junio de 1656

EN LA Ciudad de Merida en diez  
nuebe del mes de Junio de mil e de  
seiscientos e sesenta e seis años  
Don Lope de Sotomayor Regº de la Real Audiencia  
Don Juan de Sotomayor Regº de la Real Audiencia  
Don Juan de Sotomayor Regº de la Real Audiencia  
Don Juan de Sotomayor Regº de la Real Audiencia



de 2<sup>o</sup> may<sup>mo</sup> a Cordaron lo R<sup>o</sup> R<sup>o</sup>

Perogranda  
de la a de  
1659

Nombraronse por desagravadores de los re part  
tamientos fijos de alcavalas servicio y cen tena  
de la r<sup>o</sup> de sercien tos y Cing<sup>o</sup> y quatro a Juan  
fernandez de castro y Pedro de menar a pa ta  
los C<sup>o</sup> les Junros con los vie partidos y en presencia  
de sumerced ha gan<sup>o</sup> de desagravio dentro de se<sup>o</sup> y o  
di. Denellos todas las personas que pretendieren grabio  
den sus peticiones a qualq<sup>ra</sup> de los escriuanos de a d<sup>o</sup>  
con a percau miento que pasado de este termino se cobrar a  
toda la cantidad que ganada sin q<sup>o</sup> de lugar a 2<sup>o</sup> y o  
desagravio. Dase se p<sup>o</sup> g<sup>o</sup>ne de nre p<sup>o</sup>nter m<sup>o</sup>  
Los cobradores no puedan cobrar mas de q<sup>o</sup> y o  
sumidad de q<sup>o</sup> se va para m<sup>o</sup> y o de los adbreros  
de los desagravadores no guiter q<sup>o</sup> no nre ser  
a persona alguna sin su a de la r<sup>o</sup>.

del archibo la d<sup>o</sup>  
provis<sup>o</sup> de los den g<sup>o</sup>

Esas que del archibo la d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>vision q<sup>o</sup> habla  
en el termino q<sup>o</sup> se an de ser los es b<sup>o</sup> y o  
la que habla en don de q<sup>o</sup> y o por cono ca  
de las causas de penas de los cien pos y conille  
de la gala de la r<sup>o</sup> y o conuenga.

sal<sup>o</sup> a los cobradores  
de la r<sup>o</sup> de  
m<sup>o</sup> h<sup>o</sup> y o

A Simon mar y Juan Garcia xaramillo  
cobradores de la r<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> h<sup>o</sup> y o que aora se arre par  
tido de la r<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> h<sup>o</sup> y o pa par los m<sup>o</sup> h<sup>o</sup> y o y o de las r<sup>o</sup>  
de la r<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> h<sup>o</sup> y o Juan Garcia xaramillo duz  
de la r<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> h<sup>o</sup> y o Simon mar y o en atencion  
de tener q<sup>o</sup> y o mesa de la r<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> h<sup>o</sup> y o  
de q<sup>o</sup> y o de q<sup>o</sup> y o de q<sup>o</sup> y o de q<sup>o</sup> y o





SECCION VARTO, DIEZ MARAVÉ-  
BIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

in lo per gura  
de centena

Q de la obra y mazo Q llamo paso de un sacre  
Pero in lo per obligado se le ve para la cenena  
Comes por de se segun dize en to de al de  
y aver se preso La puo libre de cenena. D no con  
tar de lo escrito

mitos es por  
W. 2

Q M de la ser de los rros Comis de ninos  
es posito se le de luego q a Puda a o gacria  
mill R los quales desde luego se consignam  
en el non primiento del Gamonal de este año  
los paches e libranza y en el termin  
y sume el Q de solama re los a g  
prestado de qual q se de bellas pa sellado de toa  
donde se hallare sea con el timono des te acuer do  
el base alla se donde se prestare e de c  
non primiento del Gamonal y tome la  
El Contrador para q fonte

Titulo de Alandres  
Sr Cano  
fami

Por parte de Alonso andres Sr Cano de  
cui se presento el Titulo de fam del Sr  
del numero de la fecha a truebe esse pres  
mes se admira em de poner en la tabla de  
familiares

con el Sr Juan. Uca M de



Formaron Como a Costumbre an

Don Lope

Diego de Jara & ...

Ameno

Gaspar de ...

Casa de ... de ... de 1656

EN LA Villa de ... en ... del mes

de ... de ... de ...

acuerdo de los ... maestro de campo Don ...

... de ... de ...

Don Pedro ... Don ...

Solana = ... = Don ...

Canvador Don Martin de ...

aguijar ... acordaron lo ...

maestros de ... Alcaerres

Los rios ... de las alcarenas deste ...

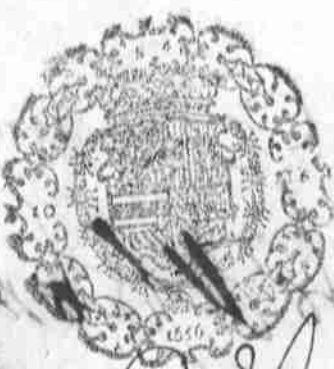
se bendan con ... de ...

de ... de la ...

de los labradores ...

Gracia de ...





SECCO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS CINQUENTA Y SEIS.

*Porto de Nino*  
 En quanto de Nino nuevo se vendia a catorce  
 mis. Anexos de lo a Niente; y estos a N. de  
 Enm. Concer todos los de pertenencia de N. de  
 ma. Y EN quanto al binotas anexo los de  
 tu. Orennacuda nra. dase manci en casa de N. de  
 O. Obea de elis. Y ben derlo y sentale  
 El Precio

*plera de Ju. losano  
 de Nueda y de la  
 mesam*

Y esal para el pleito que a ples to N. de N. de  
 de ano de nueda para ex sonerarse en la N. de N. de  
 de alcatala y Antena. Se se se y contra N. de N. de  
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de  
 mesam cestral. Esal para el N. de N. de N. de N. de N. de  
 dore y de la N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de  
 munoz re. Y se nombra por Comis.

*sobre que los clergos  
 se ordenen*

En quanto en esta N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de  
 os bene. Acidos de menores Eordenes. N. de N. de N. de N. de N. de  
 tener libertad para pasara mayor. No charen  
 de que se reconoze esso. Los de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de  
 asu ma. Pertenezientes en. Grandand de la  
 de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de  
 medio sea cordo. Churs bacia de castro. No cursa de  
 de la Brudad. A. Y se lea emira poder pida asu  
 ma. Y de desu. El Cons. de las Eordenes se sentale  
 Dar sus. Y provisiones para los de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de



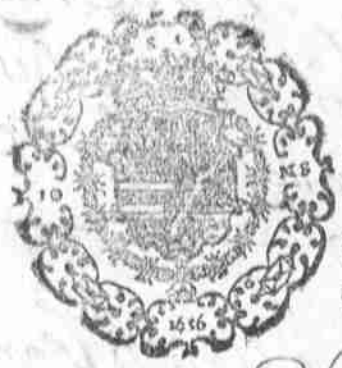




10500



Diezmaravedis



SECCO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS..

Don Martin de... se acordaron

adondi blanco y ot  
ocorrido de su censo  
10500 R<sup>s</sup>

Por quanto esta Ciudad esta...  
a Don Diego...  
Villa Garcia...  
censu que tiene contra esta Ciudad...  
libran...  
Erron...  
mas costosa...  
partes...  
os tres mill reales...  
monras reales...  
de chaves...  
Efectos que administra...  
guante del...  
o de otras...  
se sacaren...  
monal...  
de este año...  
consinan...  
neces...  
o...  
bien pag









Diezmarauedia

SECCO QUINTO, DIEZ MAR AVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

EN DONDE LA CIUDAD DE SAN MARTIN DE  
ACORDO SE LE PONGA LA DCHA PRESENTE EN LA FORMA  
QUE COSTUMBRA EN OTROS TITULOS DE SERVICIOS Y EN EL

Entre

Don Eugenio Gallego y Escribano y Don Pedro de  
a puros la cordado

Don Martin de Cordales

A derecho de

Por quanto se reconoce el dho. posito de  
la Brudad en su panera y en mucha y meca  
junto a las paneras y asido causado por  
de malicia y de que se en tra de en ellas  
y a parecido el remedio mas conbeniente para  
de las paredes de las paneras con que ha sea cuer de

Don Martin de Cordales  
dho. posito. Haga comprar y comprar con las  
tantos para forrar esas paneras y a baratear  
combo. Y ademas dello haga se adereze y o por  
de do lo necesario y de laudal de o posito o de  
pro piedad de Si algo le debe a o posito de las  
congruacion puestas de se con bren y a la  
posito y su conservacion

Los labradores  
de arroyo molinos

Por quanto esta Brudad de San Martin de  
mencio a Juan Fernandez de Castro de esta  
Ciudad y a dehesa de los labradores de arroyo molinos



Cenada a pasto y labor persiercano En precio de  
 sescientos dineros el dia de Contado y que el primer año  
 Noe sescientos y noventa y tres e se reconozca  
 gran per Jur' Contrastes y de Nueva y de la  
 para ella ponerme a los gastos de la tenida para ser  
 dado o sea de bessa y el M<sup>o</sup> de la rendam<sup>o</sup> en  
 la forma se le pro puso a logo Juan fernandez del  
 Castro lo fago hazer de xacion de la esca de bessa  
 Bol biendo se la cant<sup>o</sup> el dia pro rateando los  
 a pro bechamiento. Qa tenido con los re hito de los  
 principal y sacando como ante todas cosas se case la  
 y a la Brudad la esca de xacion se corra de los de  
 Pedro de solara y Alonso mender re les a su  
 ten<sup>o</sup> y q<sup>o</sup> en con re ego Juan fernandez de castro  
 la cantidad el pago con sus raxas y los  
 a pro uogamientos Qa tenido y lo que se guarda m<sup>o</sup>  
 se le de Nese se le pague de contado. Por el M<sup>o</sup>  
 herero de gales re de destaxidad Qa Por hazerle  
 Buena obra re cono de M<sup>o</sup> que desto se le sigue  
 de raxidad a o fago prestarle sumonto el q<sup>o</sup>  
 desde luego se le consma libra en la serua del  
 a de hessa de hondo y no alcanzando en el en  
 to do deste presente and y des pache se libran a  
 con paxerazon de todo. En la conta de  
 el q<sup>o</sup> de no de rron p<sup>o</sup>  
 y q<sup>o</sup> quanto alle q<sup>o</sup> de raxam<sup>o</sup> de el feroz a p  
 nimer y Juan benitez y ores con orden del M<sup>o</sup>  
 y on que desan German si data a do de de Junio de 1581

En hese  
 paso y  
 me  
 m<sup>o</sup> de rrendador  
 a Ram<sup>o</sup> y amirez  
 con rador  
 A Guilas

Soldados de cavallo

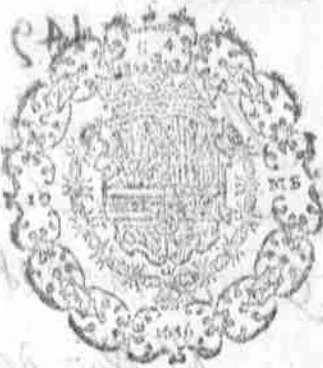












SELLO VARTO. DIEZ MARAVÉ-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS..

dones y escrivanas que seran, heron a l'heaydo  
Por el d'cho ad m<sup>or</sup> Don Diego por rax del R<sup>ta</sup> las  
Por la ciudad se obedecio lo que sumo y manda  
con el Mandamiento de d'cho y a estumbra y que  
se e xcutie a l'letra como contienon sus R<sup>ta</sup> dulas  
(Escritura) y que para este e fecho se por ga

ndo de Ferramoser  
y lo prom<sup>o</sup>

En la contaduria de m<sup>or</sup> au<sup>or</sup> traslado a l'letra  
de d'chos des pacho y que de a curda de del con padot  
y meo xenta y en d'chos

que se proscacau or l'caus de y firmaron como  
Asortundian  
Don Diego  
Pedro Enrique y Alonso moult

Anteno

Gaspardus

Cañido de 13 de Julio de 1656

En la Ciudad de ller en trece de Julio  
de Julio de m<sup>or</sup> y en l' d'chos años se juntaron  
de los m<sup>or</sup> de campo don











Cabdo del obullio

H

En la Ciudad de Serendier y Rese  
del mes de Julio de mill e 800 e en el año  
se unieron acaudado los señores de campo Don  
tardos de Aguerocau de los denderanti  
proxi Don Pedro Enriquez - Don Almorri DO  
desplana - donse mender e Don Antonio cantar  
pelle e Juan de aguilas pizarromay no acordaron  
h se

Titulo de her  
Almisaal gado

Alonso rodriguez saldo Nequodestazui Presento  
su titulo de herador e admittio Alzfo

omine

Entre VC Alz herero de q aue

Alca  
de blanguen Al  
Carildo

Despachese a lo de q ma de sesen sa p quatro  
leales que agastado en aderezar las casas oca bildo  
Para q se pasen en sus q

Libra a fran  
de 1000 R  
en el Gamonal

Los mill e quinientos R e fran e  
del pnesto para q agat A Don de Alamo buena Vista  
segun el acuerdo de quatro de Julio se le ha en Alz  
Plan e en el rromprim del Gamonal e  
presentando

e Con esto se acaudado e firmaron como e  
Costumbre =

resjos del Cas  
e Al danna

Los rrestos se se vieren el top de la mayor  
domio del Cas Al danna. Por Cobre de aguilas  
May presente con las con para





SECCO VARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS..

Se encargue en esta y se cons. en el Rey  
baxa en la villa de Cap. Alcaide

Don Juan de Pedro Enriquez Alonzo morillo

Interno

Caspar de... [Signature]

Cas. de 2 de Bullio

La Ciudad de Ser en Sense el  
del mes de Bullio semee de 2 y un y  
taron acuan los de 1 mo de campo Don Lopez de  
logas de nuevo a cau de los de de santi  
gros Don A. morillo de ante g = Pan  
de allua Don Martin de or dallas de 2 de  
a ar may mo acordaron lo de G

sal de la punta  
dor

Se despache libranza a Ant. de Moreno  
de. Se le viene en salamo de a puntador de  
Lase pot mas se en el y n forme el g







521

de Alcañiz  
de Alcañiz

Sebus que la guerra del Alcañiz...  
maestro y nojatez de la buccia atomar...  
monito Las Gas de y a res orna de los años de...  
Uno y guar...  
No estando dada la tona...  
Con esto se avia...  
Don...  
Pedro...  
Alonso...

Don...  
Pedro...  
Alonso...  
Invenos

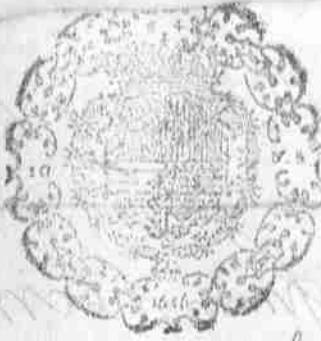
Cabdo de 22 de Julio

Alcañiz

En la Ciudad de...  
del mes de Julio de mil...  
Junta...  
tridgas...  
Don Pedro...  
Alonso...  
Contrador...  
May...  
Entran los...  
Mendez...  
Don Martin...

M...  
nes





SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, CMO DE NRE Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

*Don Alonso de Sotomayor*

Yo Juan Pacheco...  
Ala del mayor del real de sacristan...  
lo caralla que da de un año...  
me descege

*Don Alonso de Sotomayor*

En men bar go de estar nombrados...  
de tomar las puertas de algunas casas de...  
reales con asecur de ser omen en esta forma

Al Don Juan...  
Pedro...

Al Don...  
de la fueronde...  
rri de...

Al Don...  
de la fueronde...  
Juan...

Al Don...  
partido de...  
Juan...

Al...  
maestre de...  
los...

Al Don...  
las...











Recebre de los señores de agosto de mill e de y con la asistencia  
se juntaron a las 10 de la noche de campo de los señores de  
donde se ha sacado de la orden de santo y de la prosa

Don J. en el de la - Don A. de los de los de los de los  
de de la - de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

Cantares de los  
indios

nombrase por Cantares a p. de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

entre de

entre de de los de los de los de los de los de los de los de los

Comisarios para  
saber de los de los de los de los de los de los de los de los de los

los de los de los de los de los de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los de los de los de los de los

adelante de

adelante de de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los de los de los





SELLO CUARTO, DIEZ MARAVOL  
DIS. AÑO DE MDCCLXXV  
Y CINCUENTA Y SEIS.

de postarios Car gueros y den las de la rre y en  
 Jurades que se pidiere por lo cont<sup>o</sup> a ger<sup>mo</sup> de  
 arredondo y todo lo demas de pendiente para un  
 efecto reconozcan los papeles y hagan la  
 Alva y que con benga en borden a que se pon gan  
 Imperfeccion de las reales rentas y de fensa y  
 tavia. y de los ojos de postarios Car gueros  
 Similitacion Alguna y elebacion en forma  
 de los ojos de las Comisarias Opa y de los  
 Apelaciones No tras de las y tengan mesgo a  
 de de haren Desvazui. y sea prueba rati fical  
 Acuerdo y no porestan. En lo tocante a otros de  
 sitarios como en los de los mercedos Comisario  
 antemido sales de gaspar las de y se de clasm en el  
 de acuerdo que se hizo a diez de setiembre de lano pas  
 de ser y Arguenta de cinco como la qui ghesa  
 inserto y fater de necesario de pro pro y haz  
 de rruidad y acudan los ojos de las de menor y de  
 man fin de ordinales Ensolidam para Comas tien se con  
 siga este negocio

Seben  
 D. Ant. Ramis

Por quanto V. C. Don Antonio ramis de bales  
 rragore y Destabridad asiste con su poder en con te el  
 sumo y dar do las guentas de rentas reales y de queando  
 a ministro do y de presente a Juste y Destabrid



El Contador Jeronimo de arnedondo congo de n /  
resuma? de f de n El Consejo de hacienda /  
al sustamento reconozim<sup>o</sup> de esas rre n s e o  
es forzoso para ello muchos de los papeles e estan  
en n<sup>a</sup> demanda en poder de ezo e con  
Antonio ramirez por que sin ellos no es posible haber el  
reacordo. El n<sup>o</sup> de Don Antonio ramirez de baldarrago  
se benga a esta ruidad. Itaz pa conigo todos los papeles  
e cartas de pago. Q<sup>u</sup>estubi en ensu poder tocantes a alcab<sup>a</sup>  
e demas rrentas reales q<sup>u</sup> quedando solo las cartas de pago  
de que o biere formado se q<sup>u</sup> en el q<sup>u</sup> el Consejo e con  
radunia mayor, e trayendose todas las demas como a  
re fendo, e q<sup>u</sup> e Don Antonio ramirez  
que desostituido el poder. Drene desta Biuda e  
en Don Agustina. Non de es pmosa h<sup>o</sup> della que  
asiste en Corte para que ayuda a todas las cosas. e de lo q<sup>u</sup>  
biere e de las q<sup>u</sup> enras e de sus de penderia se q<sup>u</sup> con  
tiene no poder. Destaz ruidad. Para satis fazion de  
Don agustinde es pmosa de la ocupazion. Q<sup>u</sup> en el  
tubiere, e des pachese te y honorio des tea cuer do

plada  
con la pena del Rey  
tanto +

A fines moseacor do que se da facultad a los d<sup>os</sup> de  
Almendez e Don Martin ordaz de  
q<sup>u</sup> se solidun para e en las rrelaciones que  
dieren en n<sup>a</sup> Destaz ruidad. La oth q<sup>u</sup> en la pena  
del prestanto con fame a las rreglas de la con  
dunia mayor de hacienda. e siendo necesario se les  
de poder. e todo se aconha a la causa de n<sup>a</sup>  
va sin





SECCION DE JUSTICIA  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS

Citacion  
de los señores

Presente a los señores capitulares y pres-  
ta para el miércoles nueve de este mes de  
agosto de los nombramientos de secretarías de  
comandancia de esta ciudad de Badajoz y de  
señalar y acordar el mismo por el Sr. Fiscal de  
presente y por parte por el Sr. Fiscal de  
esta Real Audiencia y de los señores  
de las Capitanías que están presentes de  
esta Real Audiencia

Laubera del cañal

Consejo de la Real Audiencia y de la Real Audiencia  
de Badajoz

Don Lope de Pacheco y Alonzo de  
Alonso de Pacheco

Ante mí  
Don Juan de Pacheco

Citacion de los señores

En la Real Audiencia de Badajoz a los diez y siete  
días del mes de agosto de mil y seiscientos  
y sesenta y seis años. Yo el Sr. Fiscal de  
esta Real Audiencia y de los señores  
de las Capitanías que están presentes de  
esta Real Audiencia



Juan montoso de es pino... Destribui en du  
 persona de la per... efecto, dixo... el secretario  
 el santo... Destribuidad. En que el  
 di ampero les amañara tarde es forcoso asir... como  
 al seca 2º y semanero. En que no puede a ser faltas  
 ni escusa. Por ser a lo que primero se debe a... Por cuya  
 causano puede hallarse a dho acuerdo. En nombramiento  
 quando tanto ma mienta escusa de no se se ven  
 Parar... como protestando se pase m per jurzio  
 al punto. Lo pre parte m de ofe

Ante mí el Sr. Juan de Aguilar  
 Notario

En el dho dia... Juan de Aguilar pri  
 may... de ofe  
 Ante mí el Sr. Juan de Aguilar  
 Notario

Carr de roca

En la Ciudad de Merca...  
 del mes de agosto de mil 80 y 2 años  
 En con forma del llamamiento...  
 Auido de siete de setiembre se juntaron los...  
 de campo don lo se derorda...  
 La horden de ante... Gobernador de esta pro...





SECCION CUARTA, DIEZ MAR A VE  
NIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS

Don Pedro enriquer de Malencia = Don Alonso morillo  
de Ortega = Don fran<sup>co</sup> periasco = Don martin de cordia  
alonso men dez muno. = fran<sup>co</sup> luis de Alva = fran<sup>co</sup> ortu  
otarez = Don Ant<sup>o</sup> Contador = Don alonso herres obispo  
des rre<sup>re</sup> = Juan de aguilan przarro ma<sup>o</sup> rrdom<sup>o</sup>  
acordaron lo R<sup>o</sup> J<sup>o</sup>

Sobre la nombram<sup>to</sup>  
de depositarias de  
rentas

Por quanto en este ay<sup>to</sup> se a hecho notorio ayo  
proberdo por el<sup>o</sup> Geronimo de arte dondo Contador de rre<sup>re</sup>  
sultas de suma<sup>o</sup> que asiste en esta Biudad con borden de los  
J<sup>os</sup> de su R<sup>o</sup> Consejo y Contaduria ma<sup>o</sup> rrdor de hacienda  
Ala administracion de alcavalas y demas rrentas  
reales para que esta Biudad dentro de breve termino  
nombrase personas q<sup>ue</sup> por vece rrorra sirban los o<sup>ros</sup> J<sup>os</sup>  
de los rresoreros de las rresorerias de Alca<sup>o</sup> de los quatro par  
tidos de llerena = merida fuente del maestre y Guazal  
canal y de los derechos del primero y seg<sup>do</sup> mo<sup>o</sup> por  
ciento y servicio hordinario y extra hordinario  
visto dho auto y con ferido sobre ello y mas rren<sup>as</sup>  
Cumplir con el serui<sup>o</sup> de suma<sup>o</sup> y de acuerdo y con  
formidad se trajeron los nombram<sup>tos</sup>

Serui<sup>o</sup>

Nombrase de conformidad a Juan de bega 13<sup>o</sup> desta ay<sup>to</sup>  
por rresor<sup>er</sup> del ser<sup>o</sup> hordinario y extra hordin<sup>ario</sup>  
desta prouincia para este pres<sup>en</sup>te año de mil y seis  
Cinquenta y seis y el berridero de ser<sup>o</sup>  
y rreser<sup>o</sup> para que cuide de la cob<sup>er</sup>tura y pa<sup>ga</sup>

Notificado es t<sup>o</sup> a  
al<sup>o</sup> de bega d<sup>o</sup> a  
ceto y rreser<sup>o</sup>  
Juan de bega  
Ant<sup>o</sup>  
Juan de Aguilan



Este es el fin de dar las cuentas en el Consejo  
 de hacienda segun como las mandado de vros  
 señores pro pretarios que ansido de vros ser  
 con el sal que esta señalado a los tales tesoreros  
 por las recepciones de las paxadas en esta  
 gestioadeser abonando le el C. Juan Turiso de  
 su abuelo de Destaziu. Agual de vros  
 de lo que abona al o. Duandeboga a los segun  
 en Palmarera que cumplira con el  
 cargo segun como se declara en el nombram  
 de M. de feto y de escusos de vros. lo cum  
 plira pagara de vros para el C. Juan Turiso  
 como al subinador con firme a derecho

Nonbrum  
 Al Conde de  
 Heronnes

Nombrose de conformidad M. Alonso herrero de  
 chaves de perpetuo de destaziu por rececion de las reales  
 alcav. de los partidos de destaziu de Llerena = y de las  
 del partido de merida = Partido de fuente de maestre  
 Partido de Guadalcanal = y del primero y  
 quando uno por ciento de destaziu y de tesoreria  
 este presente año de mill seiscientos y cinco  
 el bendito de mill seiscientos y cinco  
 Para que cuide de la cobranza de paga de las  
 alcav. y entenas y para dar el  
 en el Consejo de hacienda segun  
 las mandado de vros de dar los tesoreros  
 pretarios que ansido de vros tesoreros y con los  
 salarios que estan señalados a los tales tesoreros













SELLO QUINTO, DIEZ MARA DE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Como la Nación de Comarques de la Ciudad  
de Arona alo que la gloria de una a los org anistas a  
Uena de Christo. Medina si gun Eque de Leoda  
No se en Parado

Libranza de  
20 de arena  
Don Ant<sup>o</sup> Ramirez

Para que el Don Antonio Ramirez de Saldaña  
Dante en la corte se pueda venir de la y sentar el  
cordado. Se le mitari dos mil de por los y  
al Mendez y don Martin de Cordices Espinosos de  
Oyondientes. Lo saquen de yerba de la y non  
primen y lo mas pronto de la Ciudad de en quales  
Maganes se despache libranza.

Libranza de 500  
de pome patricin  
110

Por la guerra de los Comidos. La Ciudad de  
a su Pome de henf e contra alla de le hienf.  
qui niemos de en el Marquento de yer bar. bellos  
y no primen y a la elecion de la Ciudad de  
Esider que a de se en dichos quib. R. y en  
dejar los. al dho su. pome en la forma que lo  
ha comento y despache se libranza

Don Juan de la  
y de enras de la g<sup>ta</sup>

Comete acaud de la de y firmaron como aco de tum  
bran  
de nome la y de Don Juan penasco de la ma  
ma de la granada de la de en con  
Comete acaud de la de y firmaron como aco de tum

Don Juan de la  
de nome la y de Don Juan penasco de la ma  
ma de la granada de la de en con  
Comete acaud de la de y firmaron como aco de tum









Diezmaraucois

SELLO QUINTO, DIEZ MARAUCOIS - 160  
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS

Yo el Rey. Comisarios. nosales. Para se ent

de como con los acuerdos se acordó y se

Porque en la Contratación de los Encomendados

Quanzanbrans de valenzia por si no. Resoren

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de Valenzia. No de forma de dadas. Secor do. S

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

Pregonero

Admitido se Por Pregonero. de Secor de la Junta

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565

de la Real Cédula de 15 de Mayo de 1565



Cavildo de Badajoz 1656

M. N. de Merena a treinta y tres dias  
de febrero de mill e seis e setenta e tres años  
se juntaron a Cavildo los señores don Gomez de Figueroa  
Alcalde Mayor de la provincia de Leon para su maj. don  
Alonso de Sotomayor don Juan de Cordoba  
los señores don Juan de Sotomayor y don Juan de Sotomayor  
nombraron por señores de cada termino de  
de Palazuelos con el otro de la suma  
y lo demas que le pide a los señores de cada termino de  
nombraron señores y sellaron la provision al abogado para  
que se ponga en execucion

lueces

Hecho de la parte de don Alonso de Sotomayor  
en la villa de Badajoz a trece dias del mes de febrero  
de mill e seis e setenta e tres años  
se sacaron los autos para a don Alonso de Sotomayor  
a don Alonso de Sotomayor de cada termino de la feria  
y nombraron por comisarios a los señores don  
Alonso de Sotomayor y don Alonso de Sotomayor

En que se fenezco el Cavildo de Badajoz  
por el mes de marzo de mill e seis e setenta e tres años  
Yo el secretario don Juan de Sotomayor  
Yo el secretario don Juan de Sotomayor

Yo el secretario don Juan de Sotomayor  
Yo el secretario don Juan de Sotomayor





SECCO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.. 161

Caudal de sacos de 1656

En Madrid de la villa en cinco dias del mes de  
Septiembre de mil e seis e cincuenta e seis años estando en  
suay. Los señores don fernand de soto mayor de guerra  
alcaide de la villa de Madrid. Don alonso morillo. Don  
martin de ortiz. Rehidors. Juan de aguirre  
y acordaron lo siguiente

Aderecho del  
Posito -

que lo quanto es acordado se sacen en la  
Calle de el Posito. y lo que en las Cajas de  
Caxas para la conservacion del trigo. y el  
dio como se acordó al P. don martin de ortiz  
Rehidor Comisario. que se ha comprado algunas  
Cajas que importan diez reales. y por no haber  
efectuado en el Caudal de el Posito.  
Para dar satisfacion se acordó se saquen  
prestados diez reales de los que se compraron  
de el gamonal. para lo qual se da com. a  
P. don martin de ortiz. que a de tener cuenta de  
de que esta com. se cobra del caudal de el Posito.  
Por convertirlo en su utilidad. se paguen



de la Diputación. y algo de bienes de los p[ro]p[ri]os  
de la Diputación. y de los de los señores de la  
ciudad de Badajoz. y de los de los señores de la  
jurisdicción. y de los de los señores de la  
jurisdicción. y de los de los señores de la

Las del Corpus. y de los de los señores de la  
jurisdicción. y de los de los señores de la  
jurisdicción. y de los de los señores de la  
jurisdicción. y de los de los señores de la  
jurisdicción. y de los de los señores de la  
jurisdicción. y de los de los señores de la

Ante mí  
Cassado es

Cañido de 13 de mayo 1656

En la villa de Merida a diez y seis dias del mes de  
mayo de mill e seis e setenta e dos años. Yo el  
Don Gomez Suarez de Figueroa. alcalde mayor de  
esta Provincia. Persegua. Don alonso morillo de  
Ortega. alonso de la Cruz. Pedro de la Cruz



















Excusor a la cobranza de hulas de la Ciudad de Badajoz

repartieron el mes de mayo para que se crucen estas salarías de la Ciudad de Badajoz que los señores de Mendiz

Alonso de Mendiz dispongan el que les convenga de dar hulas por donde se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz

que a la Ciudad de Badajoz se le conceda la condición y salario de los otros lugares de esta ciudad de Badajoz

de hulas para que se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz que los señores de Mendiz dispongan el que les convenga de dar hulas por donde se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz

de hulas para que se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz que los señores de Mendiz dispongan el que les convenga de dar hulas por donde se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz

de hulas para que se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz que los señores de Mendiz dispongan el que les convenga de dar hulas por donde se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz

de hulas para que se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz que los señores de Mendiz dispongan el que les convenga de dar hulas por donde se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz

de hulas para que se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz que los señores de Mendiz dispongan el que les convenga de dar hulas por donde se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz

de hulas para que se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz que los señores de Mendiz dispongan el que les convenga de dar hulas por donde se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz

de hulas para que se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz que los señores de Mendiz dispongan el que les convenga de dar hulas por donde se cobren las hulas de la Ciudad de Badajoz

Madrid  
Añadido  
Añadido  
Añadido

Libranza  
de la Ciudad de Badajoz

Libranza  
de la Ciudad de Badajoz







Capdo de 28 de set

11

165

En la Ciudad de Lerma de ochodiel  
mes de setiembre de mill e 500 e 5 años se suscriben  
acumido los señores Don Gomez suarez de Figueroa alcaide  
mayor desta prosa = Don Alonso de Villa de Ortega = Don  
Luis de Alba = Pedro de Solana = Alonzo de Muniz = Don  
Martin de Cordales e Don Antonio Ramirez de Balda rago  
que se acordaron lo siguiente

Papeles guerra e  
Madrid e Don  
Antº Yermo Balda rago

En esta parte del Sr Don Antonio Ramirez de  
Balda rago se dio pte n pidiendo nombre de  
persona e fijos para que se den las reales e con  
orden desta ciudad a traído de la Srª de Madrid de los  
Reyes e para que se justifique de sus salarios e gues  
tos e en quanto a la entrega de papeles se acordó lo  
siguiente e con rador desta ciudad con distincion e los  
ponga en la contaduria dando luego e Don  
Antonio Ramirez de Balda rago = e para las gages  
gastos e salarios se nombró a los señores Don Martin  
de Galber e Alonzo de Muniz e chegas se traigan  
a la Ciudad

Comisiº e hace  
El Cabron

Se haga el padron de los bienes desta Ciudad e las  
partimientos de mill e 500 e 5 años se comete a los señores Don Antonio Ramirez de Balda  
rago e Francisco Hernandez de Lerma

Entranse los

señores Don Pedro Enriquez Alonzo  
Yermo de Galber e Don Antonio Ramirez de Balda rago  
que pronaron lo acordado







Escrito Como es Cosumbre  
Yo Don Juan de  
Pedro Enriquez

Invenio

Don Pedro Enriquez  
Don Alonso de

Caída de 2 de oct

Entre los señores  
Don Juan de  
Don Pedro Enriquez

En la Ciudad de...  
de octubre de mill 60 y Oingenta...  
acabado los 6 y más de campo...  
Cavallero de la orden de san...  
Al herero de quines = Pedro de solana = Al mendez =  
Don Antonibaldita Lago y de la Sacardaron lo de

Bulle

Por quanto en el dho...  
ano...  
de poder de en...  
presente...  
sacar prestado...  
en manera...  
no es con...  
prohibe...  
a cuerda...





SECO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS..

la dhca. ciudad de Badajoz por la parte que la hallaren en el  
 de Inconveniente habiendo de ce de la como particular y  
 desde luego estaziu se obligan a pagar los 250  
 Carlos deste cargo a los ojos de los Amirantes  
 se consina sumonto en el monto de los ojos de  
 que esta a cargo de Bimbarano / o de la parte  
 de fecho mas pronto si sigue por un de obligarse  
 los ojos de los paguen milaston con el  
 a tanto a que an re presentados con el  
 Barra gan pres bitero con a asucinda do con el Bar  
 a la ciudad de Badajoz con todo el dno de los asubul  
 asila el de beestaziu. Como lo que esta p. en tesoro  
 Cobradores por duzientos reales de ayuda de costa. y el  
 de sea segure la cabalgadura en quea de dr. Por si se  
 Comare el enemigo se agetable o se agetable  
 a cordo. Los ojos de los se entreguen a los  
 de Inaridara con todo el monto de ojos Bullen  
 Para el dno de la ciudad de Badajoz con mas  
 los duzientos reales que pide sea ayuda de costa  
 tan bien a quien se pagan los salarios del  
 de todo lo demas nezesario para la dga conduzi on  
 Dando en el primer caui la dga con ligun da Bion es  
 todo para daga en la contaduria la que con breves  
 desde luego estaziu dad asigura a los ojos de Inar  
 Barra gan que si el enemigo le tomare la caual pa  
 lum en quea de dr. ay azul de badajoz alla de  
 o Bueltay la pa para esta Biuda de de



Vienes y renal

de pida...  
de bullas...  
Badajoz

En quanto esta Bnidad arreconada que detener  
 obligacionella Dalgunos lugares y pequeños de su partido  
 delle bar el dmero precedido de las bullas de las santa cruzada  
 que enca da un año se le veniten) a las arcas de la ciudad de badajoz  
 se siguen danos en que parables como son los salarios que causan  
 los de los que bien en la cobra. El mesgo que de  
 de bar los dgos maravedis ala organa de badajoz  
 se tiene por las corrientas. El mesgo suele haber  
 en aquel para se como en algunas ocasiones se aca pe  
 mentado. Q pareze sera de mayor servicio de suma  
 y libdad de sus vasallos el que todos los lugares y pequeños  
 rios deste partido y renitan a esta Bnidad como cabe de  
 de ellos lo que enca da un año a deudaren de la bmosna de  
 dhas Bullas. Q que esta ciudad se des pachen las lib  
 La que en ella con que se aran los dgos inon bienen el  
 costas y viosgo se aca do, que las señores y señores  
 Don Antonio Ramirez y señores hagan la  
 dhas y necesarias en borden a ajustar lo que  
 lugares y pequeños deste partido pa gan en cada un año de la  
 bmosna de esas bullas. Q lo que enen de costa para su  
 con duzion y salarios que se suelen causar en la cobra  
 de todo lo sumas con viere en este caso y de  
 re presente por el procurador de la Bui con y  
 venion de esos des re des comisarios a su M  
 des desu Consejo de las santa cruzada y piden  
 su pbiquen en nombre de la ciudad se sirva manear  
 el en esta ciudad se pongan a ten pronto





Diezmaravedis

DEL CUARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS,  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Los m<sup>os</sup> de ella y las y lugares pe cuen<sup>ta</sup>  
de su partido Comarca de Merom en cada uno de la  
simos de esas billas // y que en esta ciudad se libren  
las pers<sup>as</sup> // y los ubieren de abex con que nose a trasa  
Nser N<sup>ro</sup> desuma<sup>o</sup> y cesando los gastos y tres po de  
los lugares // y los salarios que causan los  
y N<sup>ro</sup> am<sup>os</sup> de sedes pachen uno a cada un par a N<sup>ro</sup> C<sup>o</sup>  
y si debido sean pe gueros y si que se necesi<sup>o</sup> po  
deser<sup>o</sup> par a este efecto se le N<sup>ro</sup> am<sup>os</sup> al procura<sup>o</sup> de  
de N<sup>ro</sup> Bui<sup>o</sup> = y tambien sera<sup>o</sup> presi<sup>o</sup> de aver quita<sup>o</sup>  
el onemio o el d<sup>no</sup> de esas billas en el camino de  
la N<sup>ra</sup> Bui<sup>o</sup> de badajoz

En este se cauo el ca<sup>o</sup> N<sup>ro</sup> J<sup>o</sup> ramon = em<sup>do</sup>  
balgarrago = Don<sup>o</sup> // Lissar = y ramirez  
Juan Lopez Pedro Henriquez de Lo hurro  
N<sup>ro</sup> de ja<sup>o</sup> de buva<sup>o</sup>

Anteno  
N<sup>ro</sup> de ja<sup>o</sup> N<sup>ro</sup> de ja<sup>o</sup>

See declaracione  
y deote

EN LA Ciudad de Merom a quatro de









Diezmaravedís

SECCION VARTA, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS..

Junta que acavillo los de S. mo de campo Donlope  
de Borzosa J. Guerrero cavallero de la orden de san  
to Galerna dor des ta pro vs<sup>a</sup> = Alo herrero de cgaues =  
P. de solana = J. m. de Alva = M. men ses  
munoz = Don martin de cordale y Don Antonio tra  
mirez de baldarago re se acordaron lo siguiente

Comisarios  
Estado de serbal  
bellota

Nombraronse Por Comisarios J. m. de Alva y  
Alonso de donias y bellotas deste pueblo  
Alonso de Alva herrero de cgaues y pedro de solana re les

que se anen de las cosas  
de Merama

que se ane de las cosas de Merama la parte  
de labor paraber cumplida el de ma hecho  
A portal de bitero pres bitero y en la primera ocasion pro por  
gase por ad bitero la cha de hesa

Entre

Entre el Sr. D. Juan ortiz otanez re y el ayuntamiento  
de Merama

los dos rexin  
acercantados

El Sr. Governador Exsibio una carta del Sr. Don  
Juan de Torregona del condesuma de Caen madre  
a un año de agosto deste año por la qual da a nro  
a ser concedido el reyno en estas ultimas partes el  
se pueda acrezentar en cada un de los reynos  
Don Alonso de las perpetuos en la forma que se  
Concedieron otros en las partes del año de 1540



No se quisiera que las dadas ni los lugares los quisieren  
 tomar en si por consumo y proponer ad m. r. r. c.  
 Para su pago lo ha p. d. n. t. r. o. d. e. d. a. s. m. e. s. e. a. p. e. r. c. e. b. r. o.  
 Q. p. a. s. a. d. o. s. s. e. b. e. n. d. e. r. c. o. n. a. p. a. r. t. i. c. u. l. a. r. e. i. s. i. n. q. u. e. s. p. u. e. s. s. e. l. e.  
 a. d. m. i. s. t. r. a. d. o. b. i. t. r. i. s. o. n. m. a. n. e. r. a. A. l. e. n. d. o. y. G. u. a. l. t. a.  
 D. s. p. o. s. i. c. i. o. n. e. s. t. a. c. o. m. e. t. i. d. a. A. l. d. h. o. G. D. o. n. J. u. a. n. d. e. G. o. n.  
 g. o. r. a. s. e. g. u. n. m. a. s. p. a. r. e. m. e. n. t. e. c. o. n. s. t. a. d. e. e. s. t. a. c. a. r. t. a. p. o. r. d. e. n.  
 V. e. l. t. a. p. o. r. l. a. z. u. i. d. a. d. d. i. x. o. q. u. e. d. a. e. n. t. e. n. d. i. d. a. d. e. s. u. t. e. n. e. r.

Q. d. r. a. r. a. c. o. n. s. u. s. c. a. p. i. t. u. l. a. r. e. s. l. o. q. u. e. m. a. s. c. o. n. s. e. n. g. a. l.  
 A. l. s. e. r. v. i. d. o. s. d. e. s. u. m. a. g. e. s. d. e. b. o. b. i. o. e. s. t. a. c. a. r. t. a. o. n. s. A. l. e. n. d. o. y. G. u. a. l. t. a.

D. n. d. e. l. G. o. n. d. e. n.  
 D. n. e. m. u. n. i. t. e. z. d. e. l.  
 V. a. r. s. e. a. m. a. d. r. i. d.

h. i. c. o. s. e. r. r. e. l. a. c. i. o. n. e. n. e. s. t. e. a. y. d. e. l. a. J. e. n. e. r. a. l. d. e. l. G. o. n. d. e. n.  
 m. u. n. i. t. e. z. d. e. b. a. l. d. a. r. r. a. g. o. f. e. r. r. a. d. a. d. o. d. e. l. M. a. r. t. i. n. G. o. n. d. e. n.  
 a. l. a. M. r. D. e. m. a. d. r. i. d. a. m. e. g. o. s. d. e. r. e. n. t. a. s. r. e. a. l. e. s. d. e. t. r. a. s.  
 d. e. s. t. a. z. u. i. d. a. d. q. u. e. p. a. r. e. c. e. I. n. p. a. r. t. a. s. u. s. a. l. t. o. y. l. a. s. t. o. s. g. u. n. t. a. m. i. l. l. e. s.  
 q. u. a. t. r. o. c. i. e. n. t. o. s. y. q. u. a. r. e. n. t. a. d. o. s. r. e. a. l. e. s. y. s. e. n. t. e. m. i. l. l. e. s.  
 P. a. r. a. l. o. g. i. t. a. l. d. i. e. n. e. r. r. e. z. i. d. o. s. d. i. e. z. m. i. l. l. d. o. c. h. o. z. i. e. n. t. o. s.  
 f. e. a. l. e. s. y. d. i. a. p. o. r. A. l. a. m. e. n. d. e. z. m. u. n. i. t. e. z. d. e. b. a. l. d. a. r. r. a. g. o. q. u. a. t. r. o. m. i. l. l. s. e. n. t. e. z.  
 y. q. u. a. r. e. n. t. a. d. o. s. r. e. a. l. e. s. y. d. e. m. i. l. l. e. s. y. s. i. s. t. o. c. o. n. e. l. J. e. n. e. r. a. l.  
 f. o. r. m. e. d. e. l. o. s. r. e. s. A. l. a. m. e. n. d. e. z. m. u. n. i. t. e. z. y. D. o. n. m. a. r. t. i. n. G. o. n. d. e. n.  
 o. r. d. i. a. l. e. s. d. e. l. e. r. a. r. e. y. s. e. a. c. o. r. d. o. q. u. e. s. e. g. o. a. l. c. a. n. z. e. r. e. l. e.  
 p. a. r. s. e. n. s. e. r. e. z. e. n. t. o. s. y. s. e. n. t. e. d. o. s. r. e. a. l. e. s. d. e. l. a. p. a. r. t. i. d. a. d. e.  
 d. e. l. G. o. n. d. e. n. = n. o. u. e. n. t. a. y. q. u. e. d. e. b. a. p. e. n. s. a. G. u. a. l. t. a. r. e.  
 d. e. l. G. o. n. d. e. n. = s. e. s. e. n. t. a. r. e. a. l. e. s. d. e. l. a. p. a. r. t. i. d. a. d. e. J. u. a. n. a. n. d. e. l.  
 d. e. l. G. o. n. d. e. n. = e. n. l. a. d. e. c. i. e. n. t. a. y. s. e. n. t. a. p. o. r. G. u. a. l. t. a. c. a. r. t. a. d. e. p. o. r. s. i. s. t. o. c. o.  
 d. e. r. e. n. t. a. d. i. e. z. = q. u. e. n. t. a. y. q. u. a. r. e. n. t. a. d. o. s. r. e. a. l. e. s. d. e. l. G. o. n. d. e. n.  
 J. u. a. n. a. n. d. e. l. d. e. b. e. g. a. d. e. a. s. e. r. a. s. u. r. t. a. d. o. l. a. m. e. m. o. r. i. a.





SECCION ARTO. DIEZ MARAVEDIS.  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

De Pagos = 2 ciento 2 hembras reales  
por tener el todo hane los dos setez y hembras  
dos reales en adelante para estos gastos y otros  
judiciales se les remiten mill 200 reales  
con presente y a la con el all can religio de  
contra esta virtud queda entre mill novecientos  
y sesenta reales y de estos se han de tener en esta  
vezientos y diez reales los dichos de diez a ver por  
al y la in torribero y no a ver de sueldo de pago  
los ciento y diez del deposito al dicho Mar Gal  
de alcavalas de merida por no traer con el  
del y trayendo estos dos de pagos se han de salir fuer  
de esta virtud los dos trezientos y diez reales y aora  
de presente los ochos mill setez y diez

Nota  
trabaja el domant  
Remig. de ados.  
Congre seledio  
san fca on del  
Reto estos  
ten y diez  
O sea el y que  
Crediteando  
se le avian de  
terris.

De present: los ochos mill setez y diez  
y sesenta reales Inklusos en ellos los dos mill de  
despaga de libranza en verbas y con pimiento  
y menciona por nota el fmal de y a cuenta y de  
los mill setezientos y diez y sesenta reales y en  
de des pache libranza en verbas bellotas de sean  
consignado desde luego en la gerba de bellota de la  
desa de magulla. Dime arrendada escudero ser  
Quiza paga cumple por noven bre deste dicho  
Don pase la dicha cuenta en y en la contaduria



Se entrega a Juan Vammez y de Q... fo

Las relaciones por  
tenencia con Ant<sup>o</sup>  
Vammez de baldarago

Alc. Al. herero de chaues y r... la...  
Al. mender y Don Martin de ordiales de lo...  
y parado en la correa por donzias con el C. Don Ant<sup>o</sup>  
y amos de baldarago y trasgante a la...  
con esto se causo el ca...  
Juan Lopez

Al. herero  
Juan Lopez  
Al. herero  
Juan Lopez  
Juan Lopez  
Juan Lopez

Cas... de 2 de oct

Gaspar de...  
Juan Lopez

En la Ciudad de...  
el mes de...  
los... don Gomez suarez de...  
de esta p... Al. herero de chaues = Juan...  
Pedro de... = Al. mender = Don Ant<sup>o</sup>...  
Don Martin de ordiales re... y Juan de...  
fizano may acordaron lo...  
que estan presentes seiten...

en 15 de oct 80

Los... Capitulares...  
que es de doce...  
de... los ausentes...  
con a per... los que no se hallaron...





SECCION VARTA, DIEZ MARAVES  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS

Mismo per Jurto a los Mozgallasen  
Quales guese hallaren en ego nombram  
tombalos de Capitanes y Estanpess

re fonselabor  
de p contra

Los guantes de meales q se libraron a p contra  
el promendo q hano en el abas rode car ocnes  
en el Cap de de almanamay mo serse feneel

en su dea q Izanomay mo pree  
y este pasenon q a duande Aquilas pizarro NO  
y on tiene la mem q g a ex  
ruido de castos hecos de gorden e la zu

mem de  
mo 99

Con esto se cauo elia y firmaron como es con  
simpre

Yngomaz Alhumero  
de fguaroz de chaves  
Juan de Alcazar

Antoni  
Lopala de Alcazar

Ca de de 12 de cot

En la Ciudad de los En Abel









SELO QUARTO, DIEZ MARAVOS  
DIEZ. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Di con el Relator de la quenta a las tres hembras  
Don martin de cordales re de scandalo de la corte  
condenare. En corte con el con Antonio de amirre  
de Ballarago y resulta de los tres comisarios  
alcanzan a la ciudad en re de los noventa  
y reales y virtu sea probado a quenta  
se libre en verbas de bello de este precat  
gase a quenta en la contaduria.

de la corte y con  
denacion con el  
Anto Vamb-

Para socorro de Juan ponce de halla  
en prison con mucga necesidad se libre en  
verbas quinientos reales de los se descuenten en esta  
ciudad se de brese al goalego Juan ponce de sus se pen  
den Bras y sino se le de brese nada orban se prestamo  
y obrarlo es tazui de go Juan ponce

al Juan ponce  
500 R.

Admitio se por Juan de des tazui a Juan fernandez  
y racha y haga el juram a fe y un brado

In quanto para el nombram de de positaris  
de los reos de la Ciudad Villas y lugares de su  
partido y resorenas es tan de brendo a un a de sus reales  
alcaualas con tenas serun ordinario y exnagor din  
Bodas y pa pel sellado de los años atrasados hasta fin

nombram de de go  
su de rrecaes



dedra De los Condes de las Cinco Villas  
 y citacion de los señores de este dize a todos los  
 particulares apercibidos de los que nose halla en  
 Mestecauillo les guarra entero per sus Comos e has  
 La sen presentes searse en persi de ausencia  
 en sus casas como consta de las fees de gran en este  
 acuerdo de el antecederente / Para que nose hata  
 de ser de desumagestad / Los de las capitulares de gran  
 presentes de un acuerdo nombraron por se por 2º de las ca  
 de tres llaves de los ofos reales de rentas reales hasta  
 en el de como deseri de Cinquenta e uno de el peno  
 de la de la de la de esta ciudad el de la de  
 tener un alla de goha el de la de Don Geronimo  
 de arredondo que con orden de suma de la de en esta  
 Ciudad de la de m de bene de la de cobranza de el  
 de rentas reales de la de el caualtero de la de la  
 de ciudad nombrare / Este nombramº se haga notorio  
 de los de mas de las capitulares de la de la de  
 Para que lo a prueben por como la de la de la de  
 de pondra lo que mas con ben ga de la de las memorias  
 de la de la de las capitulares con vniere  
 con esto se acano de la de la de firmaron como a co  
 nupcion =

Joaquin de  
 de la de la de  
 Juan de la de la de  
 Antena  
 Gaspar de la de la de  
 de la de la de la de















En el mes de Mayo de 1734

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

En un

Don Juan de

Alcalde de

En la Ciudad de...  
de la Demit...  
de mi campo...  
de Anor...  
de no menos...  
de Don Martin...

aderezo de casa...  
Cambio...  
2 peso

Don Juan de...  
aderezo de las cosas...  
El mayor...  
de lo gastar...  
de las cosas...  
de este presente...  
de conyne...

en sus puntos

Alcalde Alonso...  
de mis puntos...  
de mis puntos...







Donde se de espina para el libro de los  
 en la forma que contiene la obra  
 se escriba y ponga en el libro  
 donde se escriben y ponen los otros libros  
 y se le guarden las esençiones y libertades  
 que les son de tener guardadas segun  
 lo manda por obra de la executoria  
 todo se le de todo y guarda de su derecho  
 los papeles originales y presen

Los señores de Badajoz  
 en el año de 1750

Presentose el decreto que se hizo por la esençion de  
 contribucion como soldado por el soldado  
 Don P. Yáñez Don M. de Guzmán y Don J. de  
 Muz se le mandase poner en el guarnicion  
 ganancia en el re partim<sup>o</sup> sea juste e  
 milicias

Don M. de Guzmán y Don J. de Muz  
 Don J. de Muz y Don M. de Guzmán  
 Don J. de Muz y Don M. de Guzmán

Ante nos  
 Don J. de Muz y Don M. de Guzmán

Cañales de 2 denarios

En la Ciudad de Badajoz a 10 de Mayo de 1750











El Sr. D. Juan de Albornoz como acaudalador  
 de la Real Caxa de la Real Audiencia de Sevilla  
 Don Juan de Albornoz  
 Don Juan de Albornoz

Anttomo  
 Don Juan de Albornoz

Caxa de Boenoz

En la Ciudad de Sevilla  
 de los señores Don Juan de Albornoz  
 acaudalador de la Real Caxa de la Real Audiencia de Sevilla  
 Don Juan de Albornoz  
 Don Martin de Cordoba  
 Don Antonio de Albornoz  
 Don Juan de Albornoz

Caxa de su  
 por censo - 80 R

En el Convento de la Limpia Concepcion de Guadalcanal  
 de los señores Don Juan de Albornoz  
 Don Juan de Albornoz  
 Don Juan de Albornoz  
 Don Juan de Albornoz

Censo de D. R. Blanco  
 30 R

En la Caxa de Don de Ocho buena  
 de los señores Don Juan de Albornoz  
 Don Juan de Albornoz







Persualo xamto se leden diez me a ley  
 Cada un dia para la ciudad de ponzale forma  
 de la pape y se acordó que por aora en a ten bron  
 elanzenidad de los de Binos de Jo a Don  
 mas un de ordale sa que el pcedido de  
 Manada de Nina a Admmistra Rosange  
 de Nargas gurnientos Es esctos en he que a lego  
 Capitan Don Joseph de plany persualo xamto de  
 Anguentradic / y para a al punto mas se se fuese  
 de p al xamto la ciudad de ponzale forma  
 Desahs fuerlo

Ince

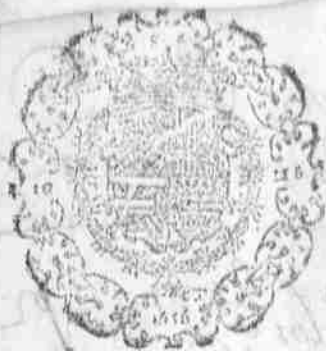
Nombianonse por buce y la xeremna on  
 de f<sup>o</sup> en he de leon guthener, D<sup>a</sup> Ana Alva  
 ran E. de la fello la ga de leon, Mo. de  
 Al<sup>o</sup> xer<sup>o</sup> de cauas y Don m<sup>o</sup> de ordale de la  
 Meare on Inzagon

A la base de caua y firmaron como costumbre

de benan de  
 de mas anha p

De p<sup>o</sup> esta unidad esta de brendo al g<sup>o</sup> y dimes  
 comi que a sacado de a ventas de los castos de  
 guerra otros forcosos de hace diferentes a gre  
 mios Contra esta Brudad de sus de ponzale  
 Al<sup>o</sup> Jeronimo de ancedorido que anste me  
 la unidad para cu ofemedio de escua costal  
 se acordó a se ancedor en las verbas, de la un da  
 andicipadas para Nand a Brene de





SECCO VARTO, DIEZ MARQUELES  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS

Lo y Cinglas siete Entradas son miquelees pando  
Quise que pone da dimitan las post y pual  
Al de senombran por Comisi los Rey  
Al heri de çañ y Don m de orate

Don mason como a certup eran  
Donlope  
de bor pual

Alotunero Martinordides  
Juha ue

Anteno  
Xoñal de Zuilal

Carr de Banos 1656

En la Ciudad de... en...  
denouembredemill 86 y Cinglas servanos se juntas en  
acurido los Reg ldo Don Gomez suarez de...  
ma de desta prot... Don... de Salenra  
D. Al morillo de te ga = Alotunero de cha ses









SECCO VARTO, DIEZ MARAUE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS

Extraordinariamente con el alcaide y procurador de esta  
ciudad ha pasado que conuenza a su honor

Sobre el tercer de  
Por el tanto aore  
3 entado por conves  
de 1756

En este ayuntamiento se le dio a la Real caxa de la Real  
que se remita del por el Sr. Don Gerónimo de Arce don de  
que es de tener 1756

El Sr. Dno. Junta en conves en las que al presente se van  
celebrando a conzedido a demas de los de secho  
de Primero y segundo y no por conro que se cobran de nue  
va alcuala en lo bendible. Se cobre el tercer y no  
Por ciento de que esta en poscion Corra de se primero  
de se nombre de se carne de mill y secientos y de un  
de se se en de ante. Por el tiempo que fuere necesario  
Para que della de lo que procediere del crecimiento de  
se a conzedido por el Sr. Dno. En el papel sellado  
se cobre millon y medio de ducados. A estos dos se  
de se se a de sacar para la paga de sus millones  
de se se a conzedido a suma de la una vez  
de se de millon y medio se a de cobrar de que no  
maraue dis En cada libra de carne de que no se a de  
En cada caueza de Ganado mayor y menor  
de se consumiere en todo el reyno de lo que se a de  
y no por ciento se a de cobrar de los mismos generos de  
peries de con la misma Generalidad tan plaza on  
de se conzedieron Cobran el primer de 1756



En la administracion de Cobranza amandada  
 Suma de Don Juan de Alcazar cedula de diez  
 nueve de octubre de este año. Afora por su conser  
 Contaduria mayor de hacienda. por donde corre la del  
 los del primero y segundo. En la forma con firm  
 se quedan haciendo de las pagas para su produccion  
 execucion. En todos los partidos de la provincia  
 por lo tanto que se despaigan en toda forma. El  
 gan con brene pones. Cobro. En el pago de un por ciento  
 acordado. El conser. Coto cante. Al foras  
 Por mano de Nmd. en esaridad de la reyna. En el  
 de mas ciudades. Villas. Y lugares de su partido  
 ordenado me escusa a Nmd. como lo ha go  
 En el tanto que se pa asuman. El des pago  
 que se queda. Haciendo. En virtud de esta. En  
 aguardarle a administrar bene. Pres. Cob. el go  
 ter. una. por ciento. de nueva. Alcazar. se. gun. del  
 la. fama. de los mismos. Generos. de  
 pectos. que se. cobrar. de. primer. y. segundo. En  
 de. ferencia. alguna. Mas. dando. en. su. adm. nistracion  
 de. cobranza. las. ordenes. e. Instruccion. de. del  
 para. ellos. Y. teniendo. lo. el. proce. d. re. de. el. go. ter. cer.  
 uno. por. ciento. por. guerra. a. parte. de. r. tinta. de. del  
 para. de. del. primer. y. segundo. asi. para. su. p. h. ca. g.  
 Mas. cosas. de. l. sea. de. suma. para. el. go.  
 bre. e. cons. in. are. como. el. go. ter. cer. con. o. r. m.





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Después de haberse visto los dueños de los bucos  
 y libranzas a quienes tan librados y suados el  
 primero y segundo adquieren ni pueden pretender  
 de aquí alguno al otro tercer o cuarto por ciento  
 Procederá a declarar en poder de los terceros y de  
 otros y personas en que entraren el primer y  
 segundo tomando para ellas fianzas seguras de  
 que en necesidad por venir a cobro para no pue-  
 den servir las fianzas dadas y el primero y segundo  
 en poder de la persona que nombrare para asegurar  
 la Junta dentro de la caxera de partido por el  
 riesgo y por la concesión de sueldo de la Junta  
 de suma de 100000 por ciento se cobre  
 de primero de este hembré de este año en la cobranza  
 de lo que de este año de aquí hasta el en que se  
 esta orden ubiere podido a devolverse pondrá un  
 libro que se pudiere por los medios que parecieren  
 mas a propósito y continuara en el cobro hasta  
 fin de 13, embre de este año para Administrar  
 Carrendam de las rentas y miembros de los  
 lugares del Partido y en la forma que  
 continuare y parades de primero de Enero de este  
 viene de mill seiscientos y noventa y seis





En adelante pro curasa Nmd se encabren  
 los lugares por el ego teax uno por bien to  
 Al respecto de con las regulacion de se ane canel  
 zado y encaberan el primero y segundo  
 Descada uno por ciento en la quinta parte de los  
 Encaberamientos o de da seros balores de el  
 Alcaualas principales y nose encaberando los  
 lugares proseguira Nmd en la admnistr  
 tracion de Cobranza del ego tercer y no por  
 ciento como conbinere. Debiere garse para su  
 mayor beneficio y del quo desta mediana  
 ymd luego para ego pueda dar y  
 como queda a su curdado lo tocante a esta tierra  
 guarde Dios a Nmd muchos años como de esse  
 Madrid a die yno de octubre de mill e seis e 200  
 e 200 años = los lugares don se ymd  
 a de tratar de lo conten do en esta por den son  
 Los que se contienen en la poblacion de Macorella  
 llamada de su nombre. La fca des techa es a to  
 de las villas de Guadaluca y a la parte de  
 de a de tratar dello Don Pedro de caranajal  
 Para este e fecho seda de pago a parte  
 en en la parte de que ban puestas en la poblacion  
 Fran co carrillo = Afonrador Geronimo de carredondo =

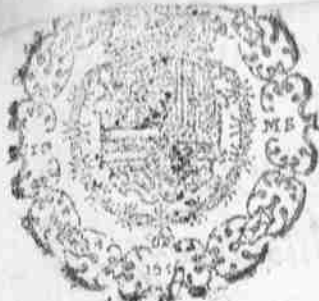












SECCION VARTO. DIEZ MARAVES  
NIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Cada de 20 denari vel 656

En la Ciudad de...  
Noti e Donn...  
Don Juan...  
Don Alonso...  
Don Martin...  
Don Alonso...

adesero de...  
Casas de...

No de 2162

procurador...  
en la ciudad de...  
por el...  
de...  
y...  
de...  
de la...

Contra se...

Don...  
Don...  
Don...

Ante...  
Notario...











Dos pedazos de Siena lina a la rora de S. O. 80 g.  
 Na denas de la guerra de mala casta. En an 806  
 Nos costaron mill trescientos reales = en el  
 crituras de zenas contra diferentes personas deya en  
 sercientos ducados antes mas o menos los deserv  
 Vses de zenos deuda ni gacua men

M. S. de a N. con la oba obli g.  
 El fiancas me ad mira N. E. ser Bibi  
 El dho ofiço de ser bastantes y en el  
 feto de no serlo nombrar la persona que  
 fuere en unido pues con o frecio m personas  
 Los vrenes que tengo cumpla con los  
 C. S. me ordena q no puedo ser obligat  
 do amas. Justa. A. A. Genio Galero

Se gun Concuoda con la per Bibi  
 El de pe di miento de lo e si em pare  
 ro se presento feso a la letra  
 Mestca y unta m

Disto por los senores ca pitulares que estan presense  
 de Nra uerdo de Xeron que obli gando se el  
 Genio Galero y maria millans unu q de man  
 Comuncen las 2 potecas que contiene en per Bibi  
 de la General sus personas y bienes de el  
 A. O. como Galero exerce a el  
 C. S. go de de govtario de la rora de Ores de des  
 de los rezagos de zenas reales de sta Buiza

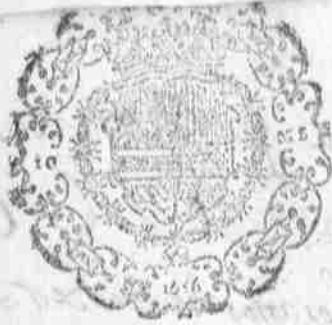












SELLO QUINTO, DIEZ MARAVÉDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS:

Reo Ramirez de Posadario. por J. de S.

Car. como lo es a la persona  
toner un allane de  
arca en bada xoz de  
Lasi soca suste  
demitides

En este Ayuntamiento se hizo una sesión de N. S. a las  
esenta a ella. Por el C. D. que desan German de  
de tener si

EN Conformidad de lo ordenado en N. S. de lo que es en  
N. S. para que en N. S. persona que se hallare de char la suerte y  
a quien a N. S. de tocar por su turno tener la llave del mero  
con que contribuye la provincia y el sustento de los soldados  
de N. S. fanteria que asisten en las plazas no obstante  
que N. S. no acuda ni N. S. persona con poder para ello  
se echaron las suertes el suado veinte y ocho de N. S.  
hallandose presentes las ciudades que a N. S. N. S. de  
Poder para ello La N. S. de entrada de boletas de N. S.  
Las desta provincia aun que no se hallaron pres. de  
N. S. N. S. de co a N. S. N. S. en primer lugar  
N. S. N. S. de por seis meses y para el  
La persona que en N. S. se por te con toda decenera  
de N. S. N. S. de cinco escudos de N. S.  
al mes para su sustento N. S. N. S. de N. S. de N. S.  
N. S. N. S. de la persona que N. S. N. S. de N. S.  
Para que se cumpla con la orden de N. S.



Majestad puntual moneo de la p[ro]v[er]bi[al]  
teny a las otras y a bien como se dir[ia] en el  
orden guarde hoy a N[ro]s. muchos años de da[ra]do  
a Presenta a N[ro] de octubre mill y sesenta e  
de Conguensa a ser El du que desan German  
de Arzobispado de leonesa

Segun consta de la d[ic]ha carta

Por la p[ro]p[ri]edad se aze to la suerte que p[ro]co asuayun d[ic]ha  
Para tener la llave de la arca de fe que se la carta de su es  
a dentro a quieto dos los cavalleros que se estan en  
pados. Todos de se an ser N[ro]s. asuma. En este exer  
cicio se acordo se ech en suerte y que alca Nallo o re  
Aidos. Et rocare bayaluego a la quida de bada por  
a Tomas Calalle que toco a esta B[ic]h y se brueson  
cedulas de los nombres de los de se re de se que  
gran presentes de se a cuna. Et toco la suerte  
al G[ra]l. Alon[so] mendez menor re de se a ce to

Con lo qual se acauso el d[ic]ho y firmaron  
Juan Lopez de Alcazar y Pedro Henriquez

Alon[so] mendez menor  
jurado

And on of

on oblig. francas

Majidad de leonesa en Lyon







Excepcion y muela de contribucion de Argason y con  
 ser en yajutan el nombramiento que  
 en carildo de oy dicho dia fizo el Ayuntamiento  
 de la ciudad de Merlucha. Algenio palero de la torre  
 de depositario del asca de ces. Navas de <sup>de ces</sup> ces  
 las reales de la ciudad de sus herosaxias hasta  
 fin del año pasado de mil setecientos y cinco  
 como se obligaron. Vendo bien y fielmente  
 dar cuenta o quentas. a suelta ante sus  
 señores. de su real consejo. Donnaduria  
 mayor de hacienda y pagar. el alcance o.  
 alcances. y de los recibidos en un y por un  
 con ellos. ni del dicho nombramiento ni  
 en el dar las quentas. pague ni la cosa alguna  
 el Ayuntamiento o. de la ciudad. ni los  
 otros. sus capitulares. que queda a quenta y  
 cargo del dicho. Algenio palero de la torre y  
 maxima millan su mud. Igual quiere en  
 lo dicho. En fuerza de las obligaciones de  
 hazer cumplir de guardar. las reales de  
 de forma. segun y como. lo especifica en  
 el acuerdo. nombramiento y les el  
 orden de su seguridad. por las obli-  
 gaciones. general de lo que la especial es por el







De la Real Comandancia de las quatro Reales  
 de los mias perpetuas = Braesengua  
 de penso de los mias quatrocientos. area es  
 de Juan y q. Maria de Aguilas Cueda  
 de Antonio Garcia Cueda y sus hijos.  
 = Ara de renducados. de principa l conxel  
 Bartolome maillo fr. sancho y dona Thomas  
 de mena fumuser. = Ara de catos cesories  
 Maria. de principa l conxa Juana Douphi  
 Prada de Juan Bay y lartero. = Ara de  
 diez mill mias de principa l q. Francisco  
 Rodriguez de la somacin sa la manea  
 y ara conung y consortes. = Ara de quinientos.  
 Reales de principa l conxa Juan Anu.  
 Canario. presuicero = todos los quales  
 mas bienes. son propios de los Organos.  
 y no tienen mas carga q. la de somia l  
 perpetuas. y van espaxadas. y son libres  
 de todo gravamen deuda ni ypoteca  
 los quales ninninguno de ellos no los an  
 Lepodu lendar. dar donas. sacos  
 y canurias. ni en otra manera alguna  
 ena donas. sin el gravamen de la obli  
 gacion de ypoteca de la manera



Se quiere sea en ninguno. Y ninguno  
 lo ha ni faze. Sepuede R. D. de Xaus  
 En dho. Pines. a unque el ten cargo de  
 de sercio. Y mas poseedores. un que se  
 a dho. de mima be quase Y. General  
 mentes obligan fue personas Y. Pines  
 navido. Y por hauei dan gader. A las  
 Justicias. de fumag. En especial. a las  
 de taciú. y que de este negocio quedan Y  
 de man congo. Y a renuncian. dho. pro  
 Y la ley. si conuenierit de su iudic  
 conuincum Indicum para Y. A. M. de  
 a quemien. Como pendaencia de fincicia  
 de dho. competentes pasada incosa  
 Juzgado y como gona rae. Y hauei de  
 fumag. a renuncian todos. derechos Y  
 leyes. de su fua. Y a p. dho. General  
 renuncian. la dho. man a miera  
 Renuncio las. leyes. de dho. Leyano de  
 na dho. consulto. Y si g. p. dho. Pines  
 Y hon. en favor de las muperes. de  
 cuyo efecto. le a bae de dho. Pines





SEDEO V. R. R. T. O. DIEZ MARAVÉS  
DIEZ. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS..

Yo el Sr. D. Juan de Lara, feroz por ser el mudo  
casado. aunque mayor de la Srta D  
cinco años. Yo el Sr. D. Juan de Lara  
Sr. de la casa de Lara con todos los  
sumos de la casa de Lara por feroz  
Lo aqui contenido no yo vi venir  
contra Mo. por razones de las cosas.  
ni feroz. por feroz las. hereditarias  
ni feroz. de multiplicados feroz  
Indujimiento. Hereditario  
ni feroz causa de feroz del mismo  
Guramento. Dize Declaracion.  
hereditaria reclamacion. protesta  
Dro guramento. Yo el Sr. D. Juan de Lara  
Criptura yo pareciere la feroz al Sr. D.  
Por ninguna por feroz. a ser feroz  
permanente lo aqui contenido. Lo del  
Yo el Sr. D. Juan de Lara. no pedira a feroz  
ni a la feroz a su antidad. ni  
Dro feroz ni feroz. Yo el Sr. D. Juan de Lara











seventy reales en el mes de agosto y en venta de  
 de realcance para averda de las cosas que  
 se presentando no se puede en un mismo mes dar los  
 de las que congozende suma de que tiene en  
 con el Sr Don Gerónimo de arcediano que tiene en  
 supo de los papeles de todos los años de su vida en  
 rrecaudo y frutos de los bienes de su vida de su vida  
 de Don Martin de orrale, le rrecomendando de su vida  
 sacando los papeles de la vida de los ballasen dadas de su vida

28201

repartido de la ciudad

de la villa de  
 de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales  
 de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales

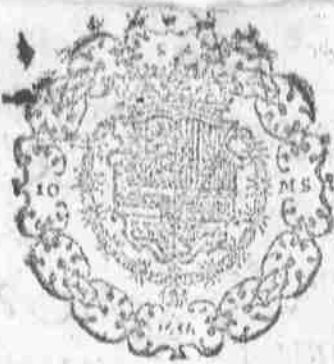
Lagade Rta

Por quanto esta Ciudad para cosas puestas de ser de  
 de suma gestad asiendo de diferentes ventas reales de  
 cantidades como son

de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales  
 de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales  
 de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales  
 de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales  
 de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales  
 de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales  
 de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales  
 de la villa de la corte de milicias se da diez y seis mill reales

10480





Diezmaravedis

SECCO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Yo el Rey Juan los Reyes Don Pedro de  
Castilla Don Fernando para la Reina  
La Católica de Castilla y Aragón = y los  
señores que se descan de sus dros y vasallos  
amante de badajoz por el Rey Don  
de los os mento a

10383

de Alcalá de Henares del cargo de Juan mar  
tin de Comberas y no mill seiscientos y  
treinta reales por los noventa y cinco  
de Alameda de la Alcañ de acerse  
pescado por allaria de mioses por t o s  
de esto se adeos pagas por en el  
de ortozotamer de los por los rra  
poros de la de gesa de gondo y nose con  
sideran en este de dno

Dos mill garnientos y tres reales de la  
con los de y para al mar y de en mar  
tin de reales y las fiestas del congo del  
año de en y de cinco de Alcañ de mioses  
y gantos y sedas = mill y cien reales  
que saca el de Alameda los de y de  
de Alcañ de fortidura de las de en y de  
para ade uso de puentes de calzadas y los  
trescientos de Juan martin de Comberas  
para sacar pagas para las y = y  
dos mill y de ocho de y medio



Los señores Don J<sup>o</sup> Craxquez y Don  
 Ant<sup>o</sup> Cantales sacos en la villa de Guad  
 alcan de merceda y ciento y guasenta de  
 dho d<sup>o</sup> martin de Contreras y J<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de  
 de Dios de este año de los mercedos y que  
 renta suete de guasenta y quatro de  
 may<sup>o</sup> y los burrones de la casa de gober  
 de ego J<sup>o</sup> Juan

50631

De las rentas del cargo de J<sup>o</sup> rramres  
 mill duientos y se renta de los reales  
 los reyes. Es J<sup>o</sup> el C<sup>o</sup> Don J<sup>o</sup> par  
 penasa y el J<sup>o</sup> de Don Antonio de campo  
 vino a la suste de quantos de los No  
 uecientos y setenta y ocho que sacaron los  
 de Don Juan de cordales y de J<sup>o</sup> de  
 marquez y las fiestas del conpue del año  
 de cinco y cinco

10278

El Pa<sup>o</sup> sellado del cargo de de go de Juan de  
 mill duientos y de J<sup>o</sup> guatorreales y se  
 sacaron de su poder = los veinte y quatro por con  
 duri indiero alms. bacadecastro = cinco y  
 reales para bar<sup>o</sup> me ximenez a y de la arhiteña  
 trezientos reales y el bestido de Antonio el  
 duzentos reales para mose por los sendo  
 comi<sup>o</sup> el C<sup>o</sup> Don Ant<sup>o</sup> cant<sup>o</sup> = quatro  
 cientos y para el Alcazar de Don  
 Antonio Suarez de campo = ciento diez y  
 el bestido de suera pobre = ciento y cinco





SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS:

pedes y Pedro de la Rocha Soldado

10239.

sin cobrar la que se

15802

Orden para los que en Semill y diez ochonveales para la Ciudad cumplas Consu y Oblacion y prestacion de desde luego se consignar los ochos onzemill y diez ochonveales mrs de las y bellatas deste pre de año del cargo de y para el mar quez me setor presente sobre quien se des pachen libranca y las consignacion cum pl de pague luego por alo y otros de positivos a quien de la de Pedro de solana de la Destitudad Cude de que se de la a gasarre fal zion que ca a los papeles que estu bieren en poder de Reyes de portarros

10239

Los señores de los Comisarios hagan saber a los señores de don Jeronimo de ante donde esta consignacion para que en esta canch mrs areas a quien toca de las el em yargo de hecgo para el pago de las

Carlos de Gencano de la M de y firmaron =  
Juan Lopez Alonso morillo de Sumera  
Pedro de Juan de Juan

Ante  
Donat de Siles

10239









SELLO VARTO, DIEZ MARAVÉS  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Se libren Dremill Quintero reales en el  
neceto de yemas y bellotas desta ciudad de Oles y qual mas  
cane y engase raxon en huertaduria

Condo secano deca 1800 Jimaron  
Don Juan de Pedro Henriquez y Alonso muller

Antonio

Don Juan de Pedro Henriquez y Alonso muller

sobre la penade fimon  
tanto alcaz de dolo  
ingn

En el mismo cauido el C Don Pedro Henriquez nec  
do guenta quea siendo orata do una penade cingra pres de  
carrasco berdes a P<sup>o</sup> moritano alcaz de el sampo  
haber coxido en el Corte auunciado de do sendo se las  
arregeren Bar de la pompa perri e tiene asuaciada  
esta dolo y logo alcaz de yoru auunciada le puen ho  
y solto con algunas amenazas de que no le puen se  
de guerra, y la prision fue en la carcel de ego  
Porque el ojo bar de la pompa a qu dlocado. En se abue



Yo la ciudad de Badajoz  
 masonnengra y acuerdo que se ha de dar  
 nillo y Don Martin de Cordales de  
 fecho yngg e en este particular para que se  
 ponga el remedio con benente y de lo que resultare  
 con noticia y lazidad para que con su mere y se  
 la provision de su señoría se las penas de los  
 ministros titulos =

Don Juan de  
 Pedro Henriquez  
 Anteno

Don Juan de  
 L

Casado de los de los

En la Ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de Julio  
 mill e 500 e 50 años e sumo taxer acan de los  
 vnos decampro Don Pedro de Torres de la cavalleria  
 de la orden de san ti. En esta progra Don Pedro em  
 de Nal = Don Alonso morillo de orse = de de orolano =  
 Don Juan monte = Don Martin de cordales y Don  
 an 2º namirez y de los y Juande armas  
 acordaron lo de

so de el so como se ba  
 canota

En este ayuntamiento se ha acordado e ordenado de lo  
 Duque de san German y de las armadas de  
 de ser tena de















El Rey

Escurandose de la cobranza de las Juchas de  
asuste de mil brigas de acacon y de Don

Posto de acacon  
Sabon y Socino

Anto Contrador de  
Atento a lo obra de El precio de la acacon se venda ca a  
penilla del a seris quanto y Cadabli bra de Sabon  
asere quanto = El alibridetozino a seris quanto  
y a quatro quanto El Guero. Enose venda imas so la  
pena de la ordenanza Darre p e gone

Comisario de la  
Visita de personas

Al Sr Juan de la Villa de cañal de esta g<sup>ra</sup> con el  
governador los es Don Pedro Enriquez y Don  
Alfonso de los

Una para alucas  
per

El may<sup>or</sup> destaridad Congre a lucas p e genero y na  
Capa de fria o pario basto y ponga sumento e na  
memoria de gastos de p e menor

Se trata de la  
vezam<sup>o</sup> del ter  
de y no por loo

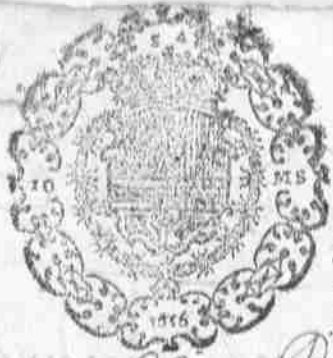
El Caberzon de la tenencia y no p e en ro desta Bu<sup>o</sup> El  
he no a conegido a suma g<sup>ra</sup>. Cuya adm<sup>on</sup> y bene f<sup>o</sup>  
Corre por el C<sup>o</sup> Contrador Don Jeronimo de arce don de  
Desde primero de febrero de 80 y con g<sup>ra</sup> de  
Lome g<sup>ra</sup> p e en ro y no p e en ro de suma g<sup>ra</sup> y para acacon  
En la Santa y natar la conegido y p e en ro y no p e en ro  
Los es Alonzo y Donm<sup>o</sup> Decordales La Bu  
tada la que acacon de en g<sup>ra</sup> acacon para el te o tor que la  
penitencia y de que se posible de p e en ro y no p e en ro  
guarde la m<sup>o</sup> luvion de suma g<sup>ra</sup> en lo de la m<sup>o</sup> luvion de

Para este efecto

de la acacon de  
la m<sup>o</sup> luvion de

El Don p<sup>o</sup> henriquez abutela de la conegido  
de acacon y no p e en ro de los gastos hechos en el acacon





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVÉ  
BIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS:

Yo Baltasar de los Rios *de* *los* *duques* *de* *Medina*

Orason en pernas

siembre de *la* *mano* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

*Simas de* *los* *duques* *de* *Medina*

ciencia de *los* *reynos* *de* *Castilla*

*Cabrerizas* *de* *la* *sierra*

Yesague *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

Y *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

Por quanto a certitud a tomado no ha *de* *sumas*

*Benencortes*

nos le *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

ciudades *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

Villas *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

siendo *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

lustre *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

se *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

Benencortes *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

Villas *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

con lo *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*

Y *de* *la* *reyn* *de* *Castilla* *de* *la* *reyn* *de* *Castilla*









SECCION VARTO, DIEZ MARAVIE-  
BIS, AÑO DE MIE Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Alcaldes de la hermandad  
de Badajoz

Se ha de nombrar Alcaide de la hermandad de  
Badajoz de los dichos lugares de Badajoz con  
el voto en esta manera

El Sr. Don P<sup>o</sup> Enriquez de Osado por el Sr.  
Marillo barral

El Sr. Don Alonso marillo voto por el Sr. D<sup>o</sup> Gregorio

El Sr. Alcaide de la hermandad por Don D<sup>o</sup> de la prinsa

El Sr. Juan Luis de Alva por Don los de burgos

El Sr. D<sup>o</sup> de solana

Y estando en este estado sacó de con firm<sup>a</sup> numero  
de la Alcaldes de la hermandad por el estado de los dichos

El Sr. Don Alonso marillo que lo oyo y juro

mo de san lorenzo

nombrase para el oficio de Alcaide de la hermandad de san lorenzo a Don  
millan son brerero

mo de san fernando

Y la may<sup>a</sup> de san fernando al Sr. fernandez riega

mo de san fernando

Se ha de nombrar Alcaide de la hermandad de la villa de  
Badajoz de los dichos lugares de Badajoz con el voto en esta manera

El Sr. D<sup>o</sup> de solana con la duplicacion de precios que conste en  
la orden de veinte y tres de mayo de este año. Y en nombre  
de ambos se castro genero de la destazidad. Y por com<sup>o</sup>

para el Sr. Juan Alcaide a Don Alonso marillo  
Y de solana se dio a los dichos señores

Com<sup>o</sup> para enbe-  
nar el papel.

solucion de los dichos lugares de Badajoz Pedro de solana



... de poder o cargo... que concedida es...  
... de la ciudad...  
... de la ciudad...

... de la ciudad...  
... de la ciudad...  
... de la ciudad...

... de la ciudad...  
... de la ciudad...  
... de la ciudad...

... de la ciudad...  
... de la ciudad...  
... de la ciudad...

... de la ciudad...  
... de la ciudad...  
... de la ciudad...

... de la ciudad...  
... de la ciudad...  
... de la ciudad...

... de la ciudad...  
... de la ciudad...  
... de la ciudad...





Diezmaravedis

SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Señor D. Juan de Lara

Diose a mi me la posesion de la casa de Azevedo  
de erm<sup>o</sup> por el estado de heredad go. de C. de m. de  
monillo de corte ga y otros de su<sup>o</sup> acostumbrado

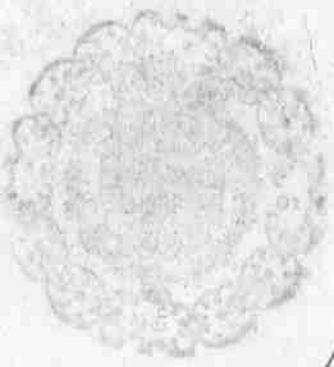
por el Rey  
de parte de D. Juan Henriquez y Alonso de  
Lara

En Henos

Natural de Henos



...  
...  
...  
...  
...







Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

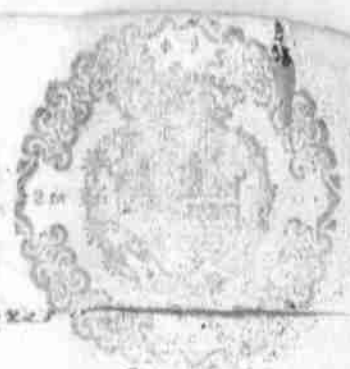
Cavildo de Trujillo año 1657

En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de Trujillo... Don Juan de Herrera... Don Alonso de Sotomayor... Don Pedro de Salazar... Don Juan de Salazar... Don Juan de Salazar... Don Juan de Salazar...

que depare de...  
Luzá solo el...  
probien al...  
de la caridad de...  
de Trujillo.

En Por quanto el Sr. maestro de campo Don...  
Lopez de Cordoba...  
de Santiago Governador...  
ala... doña Maria de...  
Juan de Vera...  
orden de...  
de...  
que depare de...  
Paralogueal...  
Senores Don...





SELO DE NUESTRO SEÑOR  
DON PEDRO DE ARANDA  
SECRETARIO

En lo qual se acabo de lo suso dicho y lo firmo  
Yo el Sr. D. Pedro de Aranda  
Secretario

Ante mi  
Gaspar de Aranda

Carillo de la Cruz de Aranda

Don Martin de Vera Enciso, del  
Real Consejo de Indias, y  
Don Juan de Campo, Don Pedro de Aranda, y  
Don Juan de Guzman, Caballeros de la Orden de Santiago,  
de la Provincia de Don Pedro Enciso













SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

notariando. la qual nombre otro que sea a don a do  
 En las fianzas de seguridad necesaria. Y  
 de lo contrario pro testano lo pare por buerion m de a  
 Por su guerra qualq' riesgo. No se sultar  
 Quito. Pacho de G. de semas. Capitulares  
 de la ppo m recordo. que otro en benio palero  
 En las semas de ppositarios nombrados. Luego ser  
 fianzas legas de mas de la ciudad. Cada una por lo que  
 seroca a su r f u e i o n e r t a r i n d a d . Y las p p e n s e n s  
 En este ayuntamiento. Para el caudal del Puerto s.  
 Proximo benidero m de de semas. Con aperturam  
 De seromara para resolution y uema. Con  
 Benja para este feno. se haga llamam  
 General de todos los Capitulares. Para que  
 se hallen en este ayuntamiento. a p e r . v i r i e n d o l e e l  
 que lo que faltaren. se para el mismo per  
 Juicio que si asitieren. a otros acuerdos. Y  
 nombram. que se dixeren. de los de G. Y  
 mando. que el p r e s e n t e n a t a g a e s t e m o n i o  
 de la ciudad de Hornobr am.

Cruz de la  
 p. h. l. a. s. e. s.

Notificase este acuerdo  
 a en peno palero  
 Ju. can. d. r. a. n. o. e. N. a. l. e.  
 de por de que obra del  
 s. i. a. r. t. e. p. o. n. d. i. e. r. o. n. o.  
 E. i. e. n. o. n. f. i. a. n. z. a. s.  
 a. l. d. i. s. p. o. n. g. a. l. o. y  
 s. e. r. v. i. a.

Banca del  
 g. m. m. n. o.

No. V. P. Alcalde mayor de las fianzas



SELO QVARTO DE BERRARA  
Para su m...  
Lomas los allos...

Me a alonso... de la compañía  
del marqués de Almazan...  
de a caballo...  
de su número...  
de coriales...  
Recibido

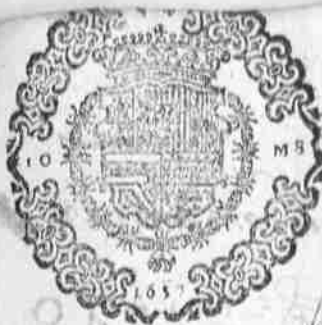
Conceto se acabó... de la...  
Don...  
Pedro Henriquez...  
Antonio...

Ante mí  
Gaspard...

Cam... de...  
Cam... de...  
Cam... de...

En la Ciudad de...  
En... de...  
En... de...





SELLO QVARTO, DIEZ MARA- 201  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Benese eomce de ...  
imode campo Don ...  
desan ...  
Almerillo = Juan ...  
Juan ... = Don ...  
tador ...

Don ...  
alos ...  
destemes ...  
dades que con ...  
Juan ... = Don ...  
En sus ...

de ...  
En ...  
Diose por ...  
ad ...  
No ...  
ano ...

so ...  
de ...  
sobre ...  
Et ...  
No ...  
personas ...



se los enclaman

RE Don Pedro Enriquez bota por su lo cansen ue

RE Don Alonzo de Xa que dando la d<sup>a</sup> con pago  
e Xeno palero e guardando la forma e la cui<sup>a</sup> tiene  
dada en el d<sup>o</sup> de la casa esu bota que continuce

RE Don Alonso de Xa que dando la d<sup>a</sup> con pago  
e Xeno palero e guardando la forma e la cui<sup>a</sup> tiene  
dada en el d<sup>o</sup> de la casa esu bota que continuce

RE Don Juan de Xa con formacion bota de

RE Don Pedro de Xa con formacion bota de

RE Don Francisco de Xa que bota por el d<sup>o</sup> de  
Pal<sup>o</sup> Danda e con pago e las mismas d<sup>as</sup> de  
lanillos e raras e de otras cosas

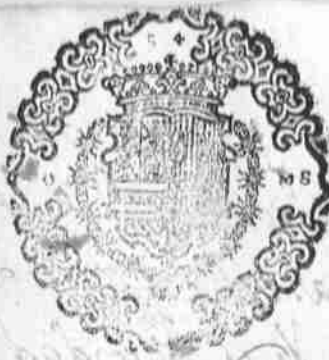
RE Don Antonio contador de Xa bota forma  
muel puez guardando la forma de la d<sup>a</sup> e la cui<sup>a</sup> tiene  
dada en el d<sup>o</sup> de la casa esu bota que continuce

RE Don Martin de Xa que bota por

RE Don Antonio de Xa que bota por

La Ciudad e por mayor parte de botos a con dar en  
la con la calidad de dar e con pago e de Xeno  
Palero que se le da me luego e guardando on la for  
ma de la casa e la Ciudad tiene d<sup>a</sup> puez ra





SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Contra la villa de Olh gando de suso de mara millana  
 sumo de Con las mismas y goceas de pido en la obli  
 gacion de ser a por de rentas. Continue el exero  
 de ex portano de rentas. No go en xenio palero. = los señores  
 Don Pedro enriquez. Don Antonio can sa de  
 re de s yeron de contra Ben y protestan no les pase  
 per su nombre de go de Eugenio palero =  
 Tiend bien de el nombram de Pascal hace por la obli  
 mayor parte de votos en el go. En xenio palero es hasta el  
 tercio y paga que cumple. Indemarcas deste presi  
 de ser de un go siete. No por mas con la calidades annua  
 re fenda. = Disto Don el Guernades lo acordado  
 de la ciudad por mas. Don parte de votos mandose no h  
 de Eugenio palero de guerra con go dentro de se go dia. = son  
 don Comisarios que asistana a Tomarella con uno de los Cos  
 deste go de el go Eugenio palero de las fianzas con forme  
 cre acuerdo. = no haverse sea pumre a que sea guerra sal  
 se nombraron por Comisarios los de Don Memorio  
 de de go de el hener de es que re de para tomar la  
 de go

Sobre la de portancia de la Corda la ciudad. A Juanzambano de Valenzia  
 guerra de millone. Dando le de a ma de xera mu de se que de con reer  
 es talafre des puerre a en de. = a qual de go de que bras de millones hasta la pa pal  
 de An demar de este pre le ano de de a un









**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

*Sacrosancti Regis  
Pedro*

*En virtud de cédulas de su Magestad  
Don Martín de Arce y don alonso de peder  
ciencia de los señores de poder de Juan  
armador de la d'bitro de la corte de castilla  
sea primera de cédulas de el mismo e feto se em  
d'hos señores reales a xpoual rodriguez de alcazar  
alcalde de go aluste e milicias de años  
de es parte de enee ma y de las que  
de el primer libro de su re*

*Con don alonso de el cabido  
don alonso de el cabido  
don alonso de el cabido  
don alonso de el cabido*

*Antonio de el cabido  
Antonio de el cabido  
Antonio de el cabido*

*En virtud de cédulas de su Magestad  
don alonso de el cabido  
don alonso de el cabido  
don alonso de el cabido*

























SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Doncno la dha. Ana de se se como du  
 ladra a pr pagada a baxendo como ha ee  
 deuda negocio a seno su do pro pro Ana de se  
 necesario ha ceas cur sion de bienes no tra tra  
 Cuyo bene fomenuncia a Laurencia pre ee  
 de sus ombus cum gha dya para todo lo q  
 dho Juan cen branos mande de se de sta ob h g  
 a pagas guardar y cumplir con e farte cosa  
 alguna e a la seguridad e firmeza en los ma  
 nido y mlt de mancomun a los de Nro e cada Nro  
 ellos para p a il todo m o h d un vers do como v e  
 nunzian las le des de la mancomunidad de r don  
 escusen y nullea con tzen obligaron sus personas  
 bienes auidos y por auer diron poder a las dhas  
 desuma q m e y a las dhas dhas y a la ca de sa  
 quedan de dancionaa y emun d an otro fogla  
 de d comenent de p re omun d d d un p a ille  
 sea p remen como p on p a pasada en cosa bur g  
 mas y auer desuma q emun d a todos desecor a y  
 de su favor de la q en fama de la dya de Ana  
 de h e so p en o las le des de se de man comun consulto  
 toso partida de mas q ueron en favor de las mlt  
 de cu o e se cro le auer de el se auano y para  
 mas firmeza p uer d al mlt e casada a m e









SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

El mes de enero semel de 1577 de este año se  
Juntaaron aca en la villa de Cordoba  
guerra a alcaide semel de esta parte de la herencia de  
Juan Luis de Alva - Pedro de Solana - Don Alonso  
Yamirez de Balzarra y otros de la villa de  
Morillo de Ortega - Don Juan Penasco - Don Alonso  
de Paez Contrador y Don Martin de  
ordales y de la villa de Cordoba

para que se ha  
contado de tres cent  
vno por ciento

A Cordoba que es la ciudad donde se laberón de tres cent  
vno por ciento de lo que no aconcedido a sumagos  
esta administracion de bene de la villa de Cordoba  
Don Juan de Alva y de otros de la villa de Cordoba  
para ellos de sea por dos años que corren de primero  
de enero de este presente de cumplir fin de este  
vno y cinco de cada uno de los años por ciento de la villa  
cada uno de los años de los años por ciento de la villa  
y tension de los caudales de la villa de Cordoba  
segun de como corre de primero de sea por ciento  
de segundo de la villa de Cordoba de la villa de  
se nombran por Comisarios para esto para  
la escritura con firme de ellos de los señores Don  
Alonso de Balzarra y Don Martin de  
ordales y de la villa de Cordoba y cada uno de  
los dichos señores de la villa de Cordoba





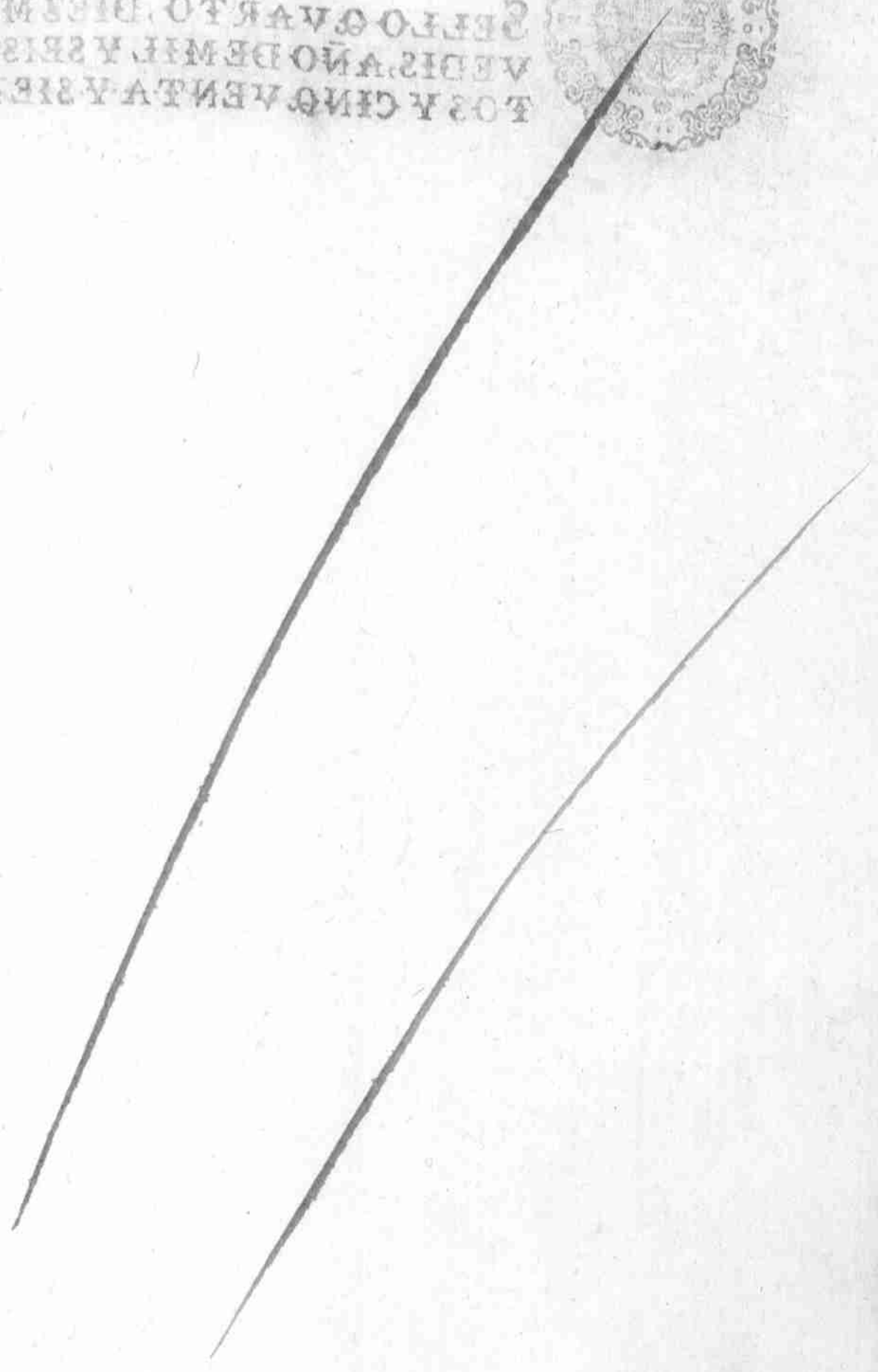






al conserje

SEFLO QVARTO. DISEMAR A  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SISCIENTOS  
TOSY CINQVIENTAY SIEFE.





Monte Alegre Juandemanca a los señores  
mayores de la Ciudad de Badajoz por lo  
que el Sr. Don N. de Montalvo de este lugar es  
cuidado

Con la señoría de la Real Armada  
de Badajoz en el mes de Mayo de 1600  
se firmo en la Real Audiencia de Badajoz  
de fecho de 10 de Mayo de 1600  
Juan de Herrera

Ante nos  
N. de Montalvo  
Juan de Herrera

Cada de 23 de Oct

En la Ciudad de Badajoz en los meses  
de Mayo de este año de 1600 se firmo  
se firmo en la Real Audiencia de Badajoz  
de fecho de 10 de Mayo de 1600  
governador desta provincia = Don J. Enriquez = Sr.  
de la Casa = Don Juan Penasco = Don Alonso  
Contrata = Don Martin de Araya = Don Alonso  
y ramos de Badajoz y de la Audiencia de Badajoz















110  
SELO VARTO DE EMAN A  
MEDIO DE M...  
L... ..

Johes ... En conform...  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Amten

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..





SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Cañal de 29 de Oct de 1657

En la Brudad de...  
del mes de enero de mil e de...  
Don P<sup>o</sup> Enrique = Don Al<sup>o</sup> Manillo =  
Don Juan de... = Don Martin de...  
Don Antonio Camarada = Don Antonio Ramirez  
y P<sup>o</sup> Manillo de la man... acordaron lo de...

loma de los labradores

Por los labradores de...  
Licencia para arados en...  
Dario...  
Ellos acordaron...  
pidan los labradores...  
acabare el... lo firmaron

Don Lope...  
Pedro Henriquez...  
Alonso...  
Amén

En la Brudad de...  
En la...

Cañal de 29 de Oct de 1657



Primer día del mes de febrero de mil e ochocientos e ochenta e tres años se juntaron a cauta de los señores Don  
 Pedro de Vera y el puero de cavallero de la orden de Santiago  
 Governador desta plaza de = Don Pedro Henríquez de  
 Vallencia = Don Alonzo de Cortes y Pedro Carr  
 Don Juan de Penagos = Juan de Hoz y taner de los  
 señores de la casa de la casa de don Alonso de  
 Entre don breñel C. Don Alonso de Gambo al  
 darago y se acordaron lo siguiente

esto se ve  
 ad Josep e planas

El C. Alonzo de Cortes y las otras facion de los  
 quinientos reales de la alcaidía de Don Alcaide Don  
 Josefe de Penagos de que comisi. el C. Don Martin de  
 orales y se halla ausi de jongo de la casa de  
 para por el de xerago el R. del vino de el efecto  
 en que se comisi. gnaron de sagile y esto de qual  
 quera de adonde de el vino con los fumos o  
 desta cuenda seran bien pagados

en no re

Entre el C. Alonzo de Cortes y el C. de  
 a prouocacion dada

salario al cobrador  
 del quartel

señalarse a la falencia cobrador de la casa  
 de las de el quartel de los R. para la cobra  
 y barse en el

esta facion que es de  
 alu. martin de con  
 heras de lo de la casa  
 prestado y la compra  
 de cenada

La libranca de esta Ciudad tiene de tres mil e sesenta e  
 cientos e tantos reales sobre alcaualas del partido  
 de Merida para las otras facion de la casa de el  
 es rachidad de alcaualas e xerago el año de 1602  
 cinco e cinco e entregue a Juan Martin de  
 Conteras de postario de alcaualas del partido







Alcaldes de la villa

Lo que se ha hecho en nombramiento desta villa  
 de hacerse nombramiento en ree y peo  
 ramirez para que se rrua todo lo que se  
 de auste semi lrejas de quartel de cañal  
 de la cui de los gastos hasta la paga de sumptu  
 de noventa de seri y Cong de seri y nombr  
 de concalidad de primero ante todas cosas por la  
 de poder de seri de noventa de seri y nombr  
 de vale de nue de mill de rramos reales de ene  
 contra manuello pez ob de las carnes  
 de se ob de que go pedro ramirez de sumptu  
 de Miguel ramirez de seri de noventa de seri  
 de caes de las heredades de de ene de que de seri  
 de la con pago de todo lo que a seri de ene  
 de poder de seri de ramirez de los otros de  
 de feris de esta de la paga de noventa de seri y con  
 de quenta de seri de de la de noventa de seri de ene  
 de de de Jacobi de esta de seri de de ene  
 de nombramiento de de seri de noventa de seri  
 de de seri de noventa de seri de ene

de poi de la quartel  
 para la paga de prim  
 de ene de 655  
 no en persona en  
 4 de febr de 1656  
 de la

Nombrase por de positario del quartel de la cavalleria  
 deste partido y la paga que Cumplio a primero de  
 enero deste presente año y nomas a Don xpoval  
 muno de los años de seri de ene  
 de Don Pedro Enriquez de noventa de seri  
 de nombramiento de ene de noventa de seri  
 de tambien contra de de Pedro ramirez







Nombre de Don Alonzo de Lara  
 de la villa de Alcazar de San Juan  
 de la ciudad de Toledo  
 de la villa de Alcazar de San Juan  
 de la ciudad de Toledo

Yo el Rey  
 Yo el Príncipe  
 Yo el Condestable  
 Yo el Alcaide  
 Yo el Alcaide  
 Yo el Alcaide

Ante nos

Yo el Alcaide  
 Yo el Alcaide  
 Yo el Alcaide  
 Yo el Alcaide

Yo el Alcaide  
 Yo el Alcaide

En la ciudad de Llerena en primer dia del mes  
 de febrero de mill e seis e cinquenta e siete años en pre  
 sencia de mi el Rey e yo el Príncipe e yo el Condestable e yo el Alcaide  
 de la fuente su mujer e mi guel Ramirez de la fuente  
 Presuiero su hijo e los vecinos de esta ciudad de  
 Llerena e precedida entre los dichos Pedro Ramirez de la  
 fuente e Ana de la fuente la licencia que en derecho  
 se requiere de maldito a usar e conzedida e azer  
 toda e todas las juntas de marcomun e laboz e de uno  
 e cada uno de los por si e por el todo e en solido e en  
 nunziando como renunziaron a las leyes de la  
 e nra comunidad de vision e escusion e nra  
 e nra constitucion de bajo de la qual dize e en que  
 Bien les consta el acuerdo que esta Junta  
 Mientos de esta ciudad hizo o dicho dia en las  
 e nra de los marabedies e el quartel de a





**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

vallena La Jure de milicias de esta Ciudad su  
 partido quea entrado en poder de el dicho pedro  
 Ramirez, tomadole tino de cuenta de ello el señor  
 don pedro henriquez. Desidero comitario segun  
 mas largamente se declara en dicho acuerdo  
 que se les ledo al alcaide por mi el de queredo  
 se enca la ejecución de esulibre voluntad de bdo  
 de dicha mancomunidad dixeron que se obligan  
 de que luego en todo tiempo daran cuenta con  
 pago de los dichos maravedis que an entrado  
 entraren en poder de dicho pedro ramirez des  
 de el año de mill e seis e cinquenta e quatro  
 que comenzo su eservizio hasta la paga que  
 cumple por noviembre de seis e cinquenta e seis  
 e que se den dichas guentas e paga de los al  
 cances que se usaren puedan ser de a in  
 premiadas. Los dichos tres obligados e qual  
 quiera de ellos por todas los remedios del de  
 recho e bía e de curia acia la seguridad e fi  
 deza obligaron sus personas e bienes abidos  
 e a haber e renanzian en esecararoda es ope  
 racion de dolo e engano le derde lo e mrega de  
 prueba e an que la obligacion general de ro  
 que ala espedal ni por el conuato antes año  
 diendo fuerza a fuerza de conuato a contra to









SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTA Y SIETE.

Cuyo fin es para que el dicho Juez con para que el dicho Juez  
 mien como por su licencia de si se ha de que  
 Con perenne parada en cosa juzgada como  
 por maravedis de su magestad renun-  
 zian todos derechos de su favor de la  
 Jeneral en forma del dicho Miguel Ramirez  
 renunzio el capitulo obduardus de resoluzion  
 bus suande penis de que confiesas en su auto  
 de la dicha ana de la fuente las leas del be-  
 lezano senatus consulto 100. Q parida de el  
 mas que son en favor de las mugeres de que el  
 abice de el 8. Q pariam as firmo a suio por  
 Dios nuestro señor deñal de la curia que  
 hizo con dedos de humano derecha de abez por  
 firme lo aqui conenido. Q no de ni venia con-  
 tra ella por razon de sudore anca ni bienes  
 paria finales hereditarios ni mirad de mu-  
 tiplicados fuerza Qnduzimienzo temos ni engano  
 ni otra causa Qdesse su a mero no pedira  
 Absoluzion ni Relasazion a su antidad ni  
 otro Juez ni prelado que se lo pueda conzeder  
 Q a un que se se conzedada de proprio mozo  
 o en otra manera no para de qual remedio  
 Pena de perjurya Q de caer en caso de menor ba-  
 ser de toda via se guarde Q Cumplal

Vertical handwritten note on the left margin.



Aquí contenido de los origenes que lo es  
deoseconoco lo smaron Los dichos Miguel  
Camitez y pedro ramitez y porladicha Ana  
de la fuente y testigo asu Diego por que di honra  
de ser erudito Diego camillo yella es una Juan he  
nandez y am<sup>o</sup> el abaser a e s delle

Diego Camillo  
yella es una

Diego Camillo  
yella es una

Antom

Diego Camillo  
yella es una

En Mingo Chico y Camillo  
Balle de manuel 63

En Ser en el ho Drames an





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Jhos. Uho Pedro ramirez En pago A Pedro Mo  
villosolaramay <sup>mo</sup> des raiu? en Con firmada de laues do  
Sna Justam <sup>o</sup> y papel en Manuello per <sup>mo</sup> de  
raui? Confiesa Q el dho Pedro ramirez tiene pueste  
en el basto de la can rzeria nue hemill quatro <sup>o</sup> y  
noventa dier <sup>o</sup> R. se <sup>o</sup> Lore fiere dho a  
Justam <sup>o</sup> y Cedula Q todo esta en una f <sup>o</sup> sa  
solleuo <sup>mo</sup> Cumph do con el auerdo de la  
Jid <sup>o</sup> firmo

Do  
mo villos  
solaramay

Antiam  
Soforal <sup>o</sup> de  
L

Cast de sogebri et 658

En Ma Bidad deller En cinco de el mes de febr  
con el t <sup>o</sup> y Cing <sup>o</sup> a mercaos se Junta con acat <sup>o</sup>  
Se <sup>o</sup> y mo de campo Anlo pedet <sup>o</sup> das <sup>o</sup> y <sup>o</sup> con  
Vallero de la cide de san h <sup>o</sup> Go <sup>o</sup> y grossa Don <sup>o</sup>  
mondo de <sup>o</sup> pa = Don <sup>o</sup> en r <sup>o</sup> que <sup>o</sup> de <sup>o</sup> sa  
f <sup>o</sup> liti <sup>o</sup> de <sup>o</sup> liti = Pedro de <sup>o</sup> liti <sup>o</sup> Pan <sup>o</sup> <sup>o</sup> <sup>o</sup>  
otaver pe <sup>o</sup> <sup>o</sup>





reparto de  
año de 55  
león

Alcaldía Real de la Ciudad de León por el año de 1555  
cuando se repartió el año de 1555  
El Sr. D. Juan de Sandoval  
y el Sr. D. Juan de Sandoval  
cuatro de cada una de las  
casas de León  
a Juan de los rios y de la ciudad

que se ginta  
quanto del dabo  
aphi do alabado  
semejante

Por quanto se ha reconocido a los quatro  
cargados en cada una de las pagas de la jurisdicción  
de media y proce de muy poco se puede hacer  
grabamen a los vecinos, se acordó que no se to  
ya en posición de que con lo demás se repara  
que esto podría montar en tierras de vecinos  
no trigue que de aqui al mes de mayo al precio  
de la portura que tienen en el campo de paguero  
de 1000 (1000) desde el pasado diez de mayo  
de bendan el ojo que a lo menos se secano  
M. Mascedo y para que a todos en este  
pregona: por que se reconozca esta es semejante  
a un Sr. Brno y que como en esta forma  
se escusan. Confiendas con el estado eclesiastico  
pretenden se les vuelva se pare en tres  
que es bien mas de lo que ande bendado  
Por no ser ligada Brno  
que puedan aver gastado  
que con esto se cano de cada Sr





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Maron Como a Cortes de Gran

alm<sup>o</sup> de las en  
de p<sup>o</sup>

Nombrase por administrador del Alcazar de  
este presente año Juan Hernandez Alfonso

N<sup>o</sup> y su cal<sup>o</sup>

Don Lope

Pedro Antiquetez Alfonso de

Pedro de just<sup>o</sup>

Antenas

Gaspar de

Antonio de

Cauido de 2 de febr<sup>o</sup> 1657

En la villa de Valverde. En siete dias del mes  
de febrero de mil y seiscientos y cinquenta y siete años estando  
en su ayuntamiento los t<sup>o</sup> maestros de Campo Don Lope  
de Torresola de Figueroa Cavallero de la orden de san  
Governador de esta provincia. Don Pedro Enriquez donal<sup>o</sup>  
Morillo. Alonso Serrero de cadaver. Juan de Luis de  
Alba. Pedro de Solana. Francisco Ortiz. y otros  
de Jueces de esta a cordaron Not<sup>o</sup>



Deposito de  
Bulas

Se nombra por depositario de  
las bulas de la Cruzada de 1763 a Don  
Diego de Sarmiento de Gamboa  
y Don Gaspar de los Rios de la  
Cruzada de 1763

Concedido a Don Pedro de Sarmiento  
por el Sr. Don Pedro Henriquez  
de la Cruzada de 1763  
Anonimo  
Gaspar de los Rios

Carta de 19 de febrero

En la Ciudad de Lerma el diez y nueve de febrero de mill setecientos y noventa y tres  
se firmaron acaudalados los señores Don Juan Suarez del  
Ayuntamiento de Lerma y Don Alonzo de Sotomayor  
alcalde de Lerma y Don Alonzo de Sotomayor  
alcalde de Lerma y Don Juan Contreras de Lerma

Se nombra por depositario de las bulas de la Cruzada de 1763  
a Don Alonzo de Sotomayor y Don Juan Contreras de Lerma  
y Don Alonzo de Sotomayor

Es para dar fe de lo que se ha acordado en el primer  
tercer año por ciento de la Cruzada de 1763  
por el Sr. Don Alonzo de Sotomayor y Don Juan Contreras de Lerma









**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

Don la seledes pagendos libras y una en el  
de las de los dos mill quinientos reales  
de otra en la de here de maguere  
de los dos mill ochocientos en pagando  
en primer lugar de Juan de Casala  
ha de pagar los papeles de un mes en  
sean de poner en la cuenta de un mes  
de pago y un quinto de cada cosa  
de un moillo de or te gane a de se comese  
a riteh

Alexandro de campo  
mo de campo Don  
Alvaros de Luna

Por quanto el Don Pedro en riquer y re  
destaciudad abriendo le gado de ella el mo de cam po  
Don Alvaros de Luna al me enplazo de las solda de  
de miteda se encargo os pedirle en su casa a los  
de servicio de esta ciudad de estado hasta aora de no  
de Justo que ademas de un mundo de las perit y goria  
dos que en estado en un casa se en frava do por lo de ma  
y rite de se acordo se le son a logo de Don Pedro  
en riquer ciento y cinquenta reales que se ce  
obra gastado en pago al de cam po de los selos que  
qualg de los laboneros desta ciudad de los de ven  
de un puesto de labon para a bus te em mite de  
que esta a su estado con forme al arrazon del pel  
de con te y rite de esta g do de si no se pasaran  
de a al labonero de los pagare



















Guarame y sus hermandades de voto en capitulo  
segun contiene la carta acordada serres por

que y de Alameda se acuerda como  
mas adelante

Carlo y Jacinto Acuna y Jimenez como  
acostumbra

de pargos de guerra Don Francisco  
de guerra de guerra

Annem

Don Juan de Guzman

Case de 1652

En la ciudad de... en cinco del mes de mayo  
de 1652

Don Juan de Guzman

Don P. Enriquez Don Ant.  
Cantador Don Ant. Ramirez de balcarago y Don

Don... de la comuna de...

Don... de guerra













SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y CINQVENTA Y SIEFE.

El Don milluade por el de N. h. matenro ante  
deonras En el uso del todo esta para las tres cenpes  
y emato en es Juanri sanchez por el y 200  
meses que cumplan Indez en briede do a con  
docho / sea pue tanos obligaciones y fianza  
Conellas se le da facultad para bene fieren  
Cobrenosas centene s

Don Anton rromamiez de baldarra por re  
Amella y de la rre cen a de rbas y bellotas a  
N. mag. Cano

Don Juan penas corre  
Pedro morillo lana may. La pirona en la cordado

Se cesera la don de la quenta y se tano a x y de roro  
de positano de el positano que lo fue hasta pagu a  
es p r m s a n t o de Cing y seis duros lta de la rre de r con b a  
El positano en de r t a n t a de maravedis del port o  
Se alcanza en s r e t e f u n c i o n e s y m e d i a d e t r e y o  
la ciudad Pedro al J. Governador mande a premia r  
alago de poss a Cumplacion su obligacion = del  
Governador mande se le notifique alago de positano  
Justi sigue lo que d r e Cumplacion la obligacion  
de positano

Se lleve al glorioso san roque ala de la de la con  
Se p o n e n p r o c e s i o n c o m e s c o m u n e

gientas de rbas  
N. mag. Cano  
Entran en f e m  
ma  
La del positano de  
alago de poss a  
Governador mande  
Justi sigue lo que  
de positano  
Se lleve al glorioso  
Se p o n e n p r o c e s i o n







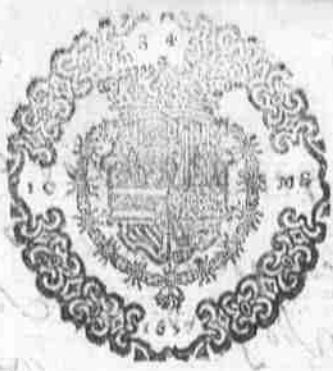








PSS



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

Solizarse el despacho. Y por su carta de aviso  
 delectado que tiene el grupo a conseguirlo es  
 para la tenencia de las Condado de...  
 Condado que se han de pagar por los  
 Señores, Relixores, Capitulares, y que para  
 los noventa y cinco mil ducados por cada uno  
 que se han de pagar, se concede facultad para  
 para tomar los arrendamientos de sus propios, y que  
 se le permite acuerdo de poder para ellos. En  
 esta conformidad para que tenga efecto, se acordó  
 se hagan venir a los Señores Relixores, y los dueños  
 de los feudos, que estubieren en el lugar, que digan  
 si bienen en lo que se ha de pagar en las prorras  
 y contribuciones de los dichos mil ducados, y la que  
 se ha de pagar, para que en el primer  
 Ayuntamiento del mes de quince de febrero  
 de cada año se ponga lo que se ha de pagar, y se  
 acordó que el que no quisiere venir en el  
 Poder de el voto, se le repare, y que se



En Mera de mar de Capitulacion que firmaron  
en ello. Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Encomienda

Gaspardiaz

Xpoual de Guzman

En Mera de mar de Capitulacion que firmaron  
en ello. Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Xpoual de Guzman

En Mera de mar de Capitulacion que firmaron  
en ello. Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Xpoual de Guzman

En Mera de mar de Capitulacion que firmaron  
en ello. Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey





SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

*Mano*

*Sancti spiritus Deo*

*Alspañador*

*En elogo dta lonoti figue a Da Benita dela fuente de  
Bridade del Galbez. Especifico la consulta a condue  
haxos cuo eselo fr serse 2 2 conlo qd esol bize dase*

*Sancti*

*Alspañador*

*En elogo dta lonoti figue a Don Diego de es pmasa. El  
dno que se con forma con que se tome go bato en con se*

*Alspañador*

*En elogo dta lonoti figue a Don Diego de flores  
A qual dno e tambien con forma con el se tome  
e bato en con se*

*Alspañador*



Cardo de S. Marcos

alobuonam eolig

H

Mazurudat de lles En quince de e mes de  
 mayo de mill e 500 años se durp as on  
 acauido los de mmo de campo Don lo p e eto d d a l  
 e guerra qui de la ordenand o corona pro d r  
 Don Pedro en rruera - Don Alonzo de seor se ga =  
 Mo herero de gades - P o de lana - Juan O luis de alu e l  
 Don Fran penasco e Don Antonio de p uacant aff l e s  
 acordaron lo de p e

Los 200  
 quise sacaron de  
 Juan de p e

Por quanto de la orden de la Brudat de c Don Al  
 monillo de corte ga sacode poterde fran lo p e l e l o  
 procedido del el enaerte en rruera l p ual feres  
 la estada en la compania de voluntarios e geras  
 le bantando en esta qui - del c Don Pedro  
 en rruera otros cien rruera l p ual feres isat  
 dentro guacualmente stan por los soldados de  
 milicia / sea prueba los usas p e sea cordo e se l e  
 pasen en e a al ego fran lo p e l e l o los otros d r e s  
 Leales

bestirallu ca  
 bendugo

Al may desta ciudad le de alucas pre genero  
 y naraia de al corey e gongalo en la memoria l  
 de geras as un rruera me rruera todo por e  
 salamo de p e gen e dos dug o

Intu l adorse  
 de don rruera  
 minorca lozano

En este ayuntamiento Por parte de Don xpoual munoz  
 Lozano de esta ciudad se presenta el titulo de  
 ne e p e p e rruera de esta m e e se de alate tra  
 e el rruera de p e















Visto por la ciudad el ayuntamiento de los leobezeros  
 con el consentimiento de todos como carta de dones de  
 señor natural y que en su cumplimiento se le ha  
 posesion de ego a Pedro de alcazar don xpoual  
 munoz lozano Concalidad y Condicion e expressa  
 de que a esta parte de los años dados por concecion del  
 fco dno como en go de titulo se le ha si en quida y  
 quisiere tomar por el Santo dho re go para dno con  
 porarlo en si todo poder hacer en tpo de seis meses  
 pagando en ellos al dho don xpoual lozano leanti  
 de costo y no de otra manera de este termino corra ses del  
 dho de la fha y fuella llamado a esta y go el dho  
 don xpoual munoz lozano a quien se ha por notorio  
 el go acuerdo y dho que se con forma con el pagandole en el  
 tpo de dos ses meses y no des pues en man a la y con este be  
 neplacito y Concordia se creyero del go de xpoual munoz  
 lozano el Juramento y solemnidad acostumbra da y de  
 de fender la limpieza de nuestra y en su concepcion co  
 mo la ciudad lo tiene bora do con lo q se le dio la  
 posesion al dho don xpoual munoz lozano de go  
 ofgo se se xido per petuo des su Biuda y  
 e el larr Bibio quieto y pacifia men  
 te sin contra de Bron Al guna manera o  
 en los bancos del a su ra mien o  
 en el lugar que le toca como al re  
 e lo Pedro per tes hmo y se le m do Dar





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Comis. Jacinto de la M<sup>te</sup> de Amador

Comis. Juan de  
Comis. de

Remisionse por Comisarios para que sus señas  
de unvar las soldades de milicia en un<sup>o</sup> y de sesse  
de pacheco con el alcaferes y sacramento en el  
t<sup>o</sup> q se piden a los señores de los camos y don  
de pual munito lozano de

Don Lope Pedro Henriquez Alonso moult  
de pual munito  
Don

Amador

Gaspard de ...  
Alcalde de ...

Comis. de la ...

En la Ciudad de ... en diez y nueve del  
mes de mayo de mil e seiscientos e setenta e  
nove años de los reynos de castilla y leon  
por ante mi el notario publico Don Lope de ...  
de las figueras de ... de la orden de ... de ...



Donna = Don Pedro Enrriq de Sal = Don

Alonzo de teoga = Pedro seso lana = Don

Antonro de pace Cantador Donan rramm de al

dansa go y con rramm muna loano rramm

acordaron lo de q

Don Juan de Almagro = Don Juan de Almagro

Alas armas de este Lo adado a viso a esta Bu para

orden de reer de temas para ser de s am co

el tenga que bonidas y drs puestas dos mill y duq'ental

rraciones de pan de alibra y medra da uno para

otros rramm soldados el q' podria anechar han

siro en rramm d' de los que mas gan alla plaza de

armas de la rramm de rramm rramm de rramm de rramm

Don Antonio de tor de bellasco = asegurando rramm

de cho pan rramm rramm por los asentis rramm tomando

de los rramm rramm de rramm rramm rramm rramm

de campo o cabo q' fueren la q' de rramm = en rramm

tado por la rramm de rramm de rramm rramm rramm

se pre de rramm rramm de rramm rramm rramm rramm

rrones de alibra y medra da uno para rramm rramm

el q' podria rramm rramm de rramm rramm rramm

campado e fero rramm de rramm de rramm rramm

de rramm de rramm de rramm de rramm de rramm

Prutado rramm rramm rramm rramm rramm rramm

para de rramm rramm rramm rramm rramm rramm

anotando lo en el libro del rramm para que se

huelba a rramm rramm rramm rramm rramm rramm

Sobrelas 2000 rramm  
ciones de pan para los  
soldados





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Por quesea a Duxado que edeca a fure ga se trigio  
 sesacionam. Cuy dos panes de al. Duxado me ha  
 Duxado xipero son menater. Cuy dos de fal  
 Ne gas media de trigio se acordó. Cuy dos de fal  
 de solanase. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 oposito de las. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 Alas panaderias. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 prebenidas. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 destemey = Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 las. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 morillo. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 cando le fessuades curar de trameros con  
 do lo fue con bimesi. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 pacto correo. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 suerto de qual. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal

e lo que es acodell  
 de elacere

Por quanto las Rey pedro de solana  
 Don xpoual muniz lozano sacaron de  
 procedo del serreyo del labon de el  
 arerte. Duxados. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 los ducientos para el. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 palomo. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 los de nentra. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 correo. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal  
 a guerra sea prueba. Cuy dos de fal. Cuy dos de fal











DISPOSICIONES

SEALOGVARTO.DIEF MARA  
MAYO DE 1714  
TOSY CINCO

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor  
de la Real Academia de San Fernando  
de San Carlos de Matagorda  
de la Real Academia de San Fernando  
de San Carlos de Matagorda

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor  
de la Real Academia de San Fernando  
de San Carlos de Matagorda

Antonio  
D. Juan de Salazar y Sotomayor

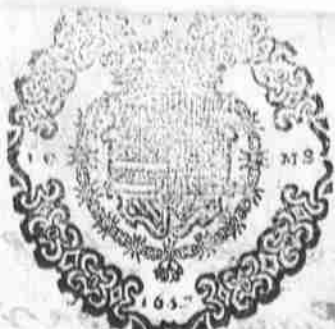
Causa de D. Juan de Salazar y Sotomayor

En la Ciudad de Salamanca  
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor  
de la Real Academia de San Fernando  
de San Carlos de Matagorda

el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor  
de la Real Academia de San Fernando  
de San Carlos de Matagorda





SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Conesto acabo el ca de don ...  
don llope  
de ... Pedro Henrique ...

Antem  
don ...

Cavildo de 3 de abril

En la Ciudad de ...  
de abril de mil y seiscientos y setenta y siete años  
suavido los ... Don llope ...  
Don Pedro Enriquez ...  
Don ...  
muno ...

El ...  
Don ...  
de nombrar Cavallero ...

Baya ...  
Los soldados ...



DIEZ MUESTRAS

MEMORIA  
Y SEISCIENTOS  
Y SEISCIENTOS

sean a entregar los soldados de chimbrera a esta  
agüero lo pro pare para Nombre qual capitula  
a Deser a dentro estan promissos los soldados a con bene  
noa da d'arzon) en cusa con formidat sen omeo  
a Pedro morilloso lana may <sup>mo</sup> desta cu para a en  
su nombre baya a con los soldados = <sup>mo</sup> <sup>mo</sup>  
Otro p' d'ro morillos soldado lo p' d'ro de los del mmo  
desta d'ad se escriba ante a se presentando le

que se escriba ante  
escusa a morillosa <sup>mo</sup>

Las prevenciones de socorro: Los tocantes a guerra  
haramuza falta en esta cu de p' d'ro morillos  
once p' d'ro <sup>mo</sup> sup' b'ando la cu a su  
le de his para que buelva a ser o h' o p' d'ro

se escriba por  
si p' d'ro de la  
de abasto

Misma con formidat se escriba por par  
de abasto de abasto de abasto a la cu de abasto  
escusante de p' d'ro como soldado por falta

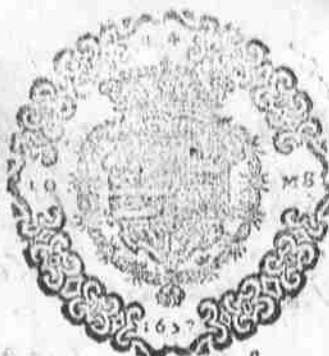
Para en ego abasto  
Con lo de se acaudalado de p' d'ro  
don lope de Pedro Henriquez de p' d'ro

Ante m  
de p' d'ro de p' d'ro

Car. do de la de abril

En la Ciudad de Utrera en diez de octubre





Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.**

de abril de mill e ses e setenta e siete años se juntaron a cañal de  
los Reyes nros señores Don Felipe de tercer nombre e Don Juan de Austria  
de la orden de santiago Governador desta provincia = Don Pedro  
Carriguez de Valenzia = Alonso Herrero de Segura = Juan  
Alvarez de Ayala = Pedro de Solana = Alonso Mendez muncz DON  
Antonio de paz Cantador DON Juan Montenegro de es pñossa  
DON Antonio Ramirez de baldanago DON xpoual mundo  
Lozano ve de el C. DON Francisco penasco ve de  
morre

Sobre lo tocante a  
Boto en corte

Por quanto su magestad Dios le guardare asido ser vido  
conceder a esta ciudad de Boto en corte con las otras ciudades de esta provincia  
sentiendo con lo mismo que cada una de ellas pagado de los pro  
pios e adbitrios que propusiere. Dos mill ducos e sesenta e  
por los o hijos de reidores desta ciudad. Provedor  
para que se consiga a tenega e fecho se acuerda que por parte  
desta ciudad se susca pñalanes por la parte que toca a  
toca se otorgue poder a el Don Luis de penalta de la  
Cavallero de la orden de santiago del Consejo de su magestad  
Merced de hacienda. Al fecho mayor de esta ciudad  
para que e como tal y en su nombre pñala de su pñalanes  
su magestad se serbrdo conceder a esta ciudad que para la paga  
de esta facion de los maravedis que tocan por la dga provincia  
preeminencia de boto en corte que es lo que se corre por dhere  
en numero e lugar con las otras ciudades de esta provincia



Queda una de los adbitrios de los  
 que se le tome mas raquidad En parte de pago de lo que se  
 tocare Un preu le xodo deuro de dos quientos e e m de principal  
 situado sobre las qn tenas de sacadura y su partido  
 que se prorrogue a es la Prudad U Von pimento de la de  
 hes adegondo por quatro cosechas and y berz  
 Queda abender para arrial Un pedazo de tierra  
 que es rades de El camino de Valenzia hasta las alcacerias  
 lindacone el por tillo de los curtidores como tro pedazo de  
 tierra de la otra parte de El camino de Valenzia. Año otro  
 ha an cinco fure gu da en bradura  
 Queda abender es ruidad para siertes de panlleuar el pedazo  
 de baldio el Gumonal des de la calzada de baal con dentro  
 de sanie barhan hasta la de hese de min garvillo  
 que se adchese para y bernaderos el baldio de buen Vecino  
 des de la casa de Juan Lucas hasta la riber de los molinos  
 dexando los agostaderos y los de bino  
 que los dos mill ducados se docan a los d fijos de se de los  
 se an de satis fa ber por los duenos de esos d brios concordacion  
 es presa que es al grupo no quisieren venir en la esa paga  
 que den fuera del foro de la oga pree minencia de  
 bora. Nada quede en los d fijos que bimeren  
 que son los que an de pagar los oge s de mill ducados  
 Siendo suma d sentido de conceder todo lo que contenido  
 an en la oca ante a oge s ar bitrios como en mandado tomar  
 en parte de pago el oge s uno sobre rent onas y todo  
 lo demas qn ruidad pro pone y pide. y no de otra  
 manera el oge s Don Luis de peralta. Queda de rades













Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MAR A-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE N-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

De don loemee fo & un... se juntan encau...  
Los señores de cam po don lo...  
Alonso de san... = Alonso her... de  
chaus = Pedro de s... = Alonso men...  
Don Francisco penasco & don...  
pe... idores per pe... a cor...  
ron lo...  
Alonso...

de la aderezo de la  
carmenera

Alonso...  
gastado en lucarnaz...  
Al primercaud...

Entre...  
Entre el...  
Entre...

Recibim...  
de Alandres fo

En este...  
Bidal...  
se puen...  
le...  
Bidalgo...  
Como...  
de...  
Gomado...  
son...  
sangu...  
agun...  
Cinco...  
h...  
Angor...  
Roble...  
Bidal...









SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Cavildo de 16 de abril de 1557

En el Plaza de la Exerçion a diez e tres dias  
del mes de abril de mill e seisçientos e  
estando en suay los señores maestros de campo don lopes  
de rodoyal e figueras Cavallero de la orden del  
santº Governador de castayla. Alonso veynçes  
y unyo Pedro de solana. Don ante Cançad e  
Don ante de la d'antaya e Don ante de los anes de  
Didoxera Cordaron los

Penas del gan  
bacuno

que Panague se acordaron. En las sement  
de castayla e de terminos que dize el  
ganado bacuno. e Reparo de que la cosa  
de considerança e mayor coya Conguena su  
van los dueños de la ganada de guardar lo  
se acordó que Por cada Res bacuna que  
se ague de endere saciendo dandº en las  
sementeras tenga sepana. que uno de los  
de cada ocho de uno de agriador de servir  
Paner zinas. Que se acordó a dº  
conforme a las ordenanças de la ley de su



SEAL OF THE GOVERNMENT OF EXTREMADURA

Placa al Sr. D. Pascual Secura, Comandante de  
Cuerpo.

Don Felipe Mendez

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Ante mi

Caspe de Arz

Carta de 19 de abril de 1785

Don Antonio de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

Don Juan de Luna

























































SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Juan de Aguilan prozedido del dno de yslas  
reyno para el socorro de baltassar ta. En el go. fa  
tare los ogos. Reg. Comisario. Losa quem presta  
en nombre desta Biudad de qual se parte  
los hallaren como no sean e factos de suma q  
haziendoscasi. Lazo. Darasahs fazion  
con lo qual se cauto el caudo y primaron  
como acostumbra.

Siendo nez esario y las ogas puestas saquen  
los ogos Reg. Comisarios, de las villas esta en  
cantidad de sesenta e dos. De sebuel. Mas  
de las primas y ventas y efectos de la ciudad de curson  
de los ogos Reg. Comisario.

Yo el regidor don Juan de Aguilan  
de fecho en la villa de Badajoz a diez e siete dias  
del mes de mayo de mill e seiscientos e setenta e siete años.

Ante mi  
Notario Publico  
de la villa de Badajoz  
Juan de Aguilan

Camdo de 19 de mayo



Mas de abn. 1 de go de mayo de 1566 de Juan de  
Santana y segun la rra caun de los Reg. de Don Garcia  
Suarez de Quiroga Alcaide de la provincia de Monss  
y enero de goales = Juan de los Chaves Alcaide de  
Munoz Don Juan pentasco y Don Diego de los puros  
pe de la casa de los Alca.

soberano socorro de  
la can pando

Por quanto en cauido de dize este me  
seacordo a Pedro monitomas de su via fuesca de  
alcaide de la comenda de la Senk de socorro de la comenda  
Alcan pando pres. y para este e fecho consumaron  
tres mil e quinientos e cinquenta e quatro como lo  
de Beza aciendo y se reconozido y lo de ve  
he mill e dos e dozientos por boernia  
de alcaide para los guardadores de la villa de la  
ciudad de Bobadilla de las can para  
e es poca cantidad para la asistencia de socorro  
seacordo que se en he guen de go mas  
e los de go tres mil e dos e dozientos  
dos mil e ducientos e ochenta e ocho reales  
Cumplimto a quinientos e seiscientos e parecees lo  
necesario para la asistencia de socorro los de go  
e de dos mill e dos e ochenta e ocho reales  
los de go Juan de la de alcaide y don Juan de  
nasco qual quera y no se dund los de go prestados  
de la guerra e fecho guerra ayn que se asens a  
e por quanto es la ocasion es la mas precisa





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

*[Faded handwritten text, likely a legal document or decree, containing names and dates.]*



PS

Cargos de esta ciudad

En la Ciudad de Salamanca el día de Reyes del mes  
 de Enero de mil e seis e noventa e siete a noventa e  
 de la ciudad para las Elecciones de la ciudad a cargo  
 de los Regidores de esta ciudad que por el  
 Sr. Don Ferrnandez de S. procurador de  
 esta de esta parte = Don Almondo de castro =  
 Alonso de mendocacer = Juan Luis de alba =  
 Almen de = Don Juan de periasca = Don  
 Mateo de = Don Xpoual muniç lozano = el Reg  
 de las Elecciones de la

Comisario  
esposito

Nombre por Comis. de las Elecciones hasta por  
 de la ciudad de Salamanca al Sr. de la parte  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de la parte de la ciudad de Salamanca

Recepción de las

de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca

Capellan

de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca

Abogado y Fiscal

de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca

Contador

de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca  
 de las Elecciones de la ciudad de Salamanca







SELLO QUARTO DE EMARCA

Car pintos de para Alcalde de oca pinteros me faruere  
Alc. Al herrero que nombro abar me faruere

La obra uerte loco a do Don Jo penias co  
nombro a Jan bern bera

Man f. para Moey y Alan f. to conuauer te  
Alc. Al herrero nombro a p montand d p  
El otro loco la uerke Alc don Almarillo  
nombro a Jan Martin

Ceres de Nombrose por beedor de la cereria a Ambro de  
Castro

Jundidores de beedor de Jo de Jundidores to co la  
suerte Alc Don Jan penias co Nombro a Alc  
perea

Simosna de Sacram de Sibrene en R may mo Cien reales para que  
alazera de Jo mo sacramento en Rera  
con p osteano

Algorinal de a port de Sibrene en R may mo Cing de Algor  
teros y mo co naldo alo porteo y dos ducados Nos m B O  
de la plaza

moneda forera de Moster de lea y Cing reales  
en que sea a lura do lamone de forera de  
setemo y un gho por lullis de lano pasa 90  
de Binquenta y seis Alc Al menez muno  
los rco de poder de Juan seua franco brador de  
serun de lano de Cinguenta y gna to  
y me partase en el serun alo de Binos  
del ano de Cing y cinc y en pre la cui





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

que ha obligado a las sus fueras  
por quanto para las p[er]tas del Corpus de los con  
sejos facultat a los p[er]tos Comtades para que aca sen  
servidos reales de lo procedido de las Bullas  
sea aver da que sean mill leales que a que  
eso efecto y loema se o bre de lo de de su  
de que las se No de Be pag de  
Dieron se en re a y de nom de am  
de lo de su teniente en el d[omi]nio don Garcia de  
Villa loba y para sus ausentes y del C. de Heales

Cumplido al Rey  
de las p[er]tas de  
Corpus

Presenacion de l[os]  
bram de ten[er] de

Mayor  
Carlo y Gerardo de  
acostunbran

por que me  
referencia y conforma  
Al numero  
de once

Ante

Garcia de

Antonio de

Cas de 24 de mayo











SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
N-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Puntualidad que pidensus d... En User...  
desumad Como en la de ferra y conseruacion esta un  
prouinzia de Vegnos en lo politico y militar y que conbiene  
y oho y maestro de campo Continue este GOBIERNO  
vriendo suma y sexurdo.) La yntidad acuerda se upida y su  
magestad sea sexurdo prorroga este GOBIERNO por otros  
tres años en el yno y modo de campo Donlope de  
Jordoa en que suma y quedara mu y sexurdo y esta yru  
pone frida en cosa que a ella y su prouincia conbiene  
para su princi pal conserbazion

Se pida a suma y  
suspenda la benida de  
y de nesultar de  
La angaña

Por quanto actualmente se halla la mayor  
parte de los Vegnos desta yntidad y su prouinzia en el  
exerito y campania que su magestad dros legua y de  
biene puesta sobre la plaza de y bencia y contra el re-  
beldo por tu gues por a bera salido a esta conquista nos o lo  
los soldados de acuallo y de y fantema: sino los socorros  
atendo no tro que a la yntidad biene a ella y su  
resultas de suma y y acabar las yntas y començare  
geronimo de comedando de las yntas reales de de  
ano de y renta y nuebe a esta parte; y solo ser ytra de  
yurbacion por faltar muchas personas y yerra y  
para la espedizion de esas yntas y para que esto se  
y suma gestad sea sexurdo. Se acordó y por parte de  
yntidad se escriba a suma y en su y persona  
y en sus cosas de sus y y hacienda y









SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Cañal de 29 de mayo / En la Ciudad de...  
El mes de mayo de mill e 700 años segun  
tarina cañal de los... Don Gomez Suarez de...  
Alcalde de... Don Pedro Luis de...  
Pedro de... Alonso menez muno  
Hereditarios perpe... de... a for...  
Lo fize

Acoto de la degesa de...  
Por quanto... de la degesa...  
En las hamitas esta el ganado de labor...  
Las sementeras... de las comun...  
guexa... de la degesa...  
Dueños de ganado de labor...  
Sola pena de la q... de...  
Lo fize e dize

Mo de 300...  
Mo...  
Los diez... de...  
sacramento... de la...  
de los años... de...  
Mo de... en el mes...  
Lo fize e dize

Las... de las...  
Alazenes...  
por quanto... de...  
de... de las...  
Lo fize e dize



157  
A la fabrica de seda de la Gran  
re de Cand. saci los por bien  
mayor de seda fabricalosa  
mantenerle mayor ponedo  
de los sacos de seda fabrica

Don Juan de Alameda  
de la casa de Alameda

Ante mi  
Notario de Badajoz

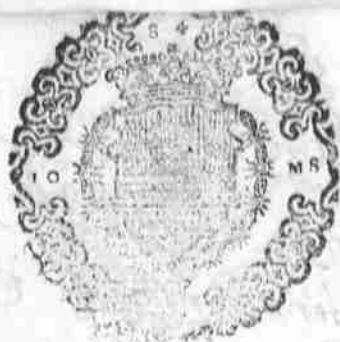
Cañudo de 29 de Junio 1657

En la Ciudad de Merida a 29 de Junio de mil  
seiscientos y siete años  
Yo el Sr. maestro de Campo Don Lope de Sotomayor y Figueroa  
Caballero de la orden de Santiago Gobernador de esta  
Provincia don Alonso Morillo. Alonso Sancho del  
Bauer. Fran Luis de Alba. Alonso Mendez mundo  
y Don Fran Penasco Remisores acordaron los Sr.

Carancho expocito  
10100

A Cordose que Pedro morillo solana maestro de  
cestarinos de la Comarca de Merida que tiene  
en su poder libros de lo que por acuerdo de





SELLO QVARTO, DIEZ MAR A- 248  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Socorro de barcos que mandó a la Campaña con  
MR. Governador. de S. J. a V. de Aloncopidea  
de los ramos bitero administrador de ramos  
Es por los mil diez reales de vellón para que  
pague socorro a las amas que los crían que lo es  
testimonio de este acuerdo (Traxero de S. J. de V. de  
Paseo sin mas recado sedan por bien pagados (V  
mandaron se execivian, amg. de este numero a S. J.  
Pedromoxillo solana

Así firmaron como acostumbra  
Don Lope de S. J. de V. de Aloncopidea  
Alfaro de S. J. de V. de Aloncopidea

Antem  
García de S. J. de V. de Aloncopidea

Carta de S. J. de V. de Aloncopidea

En Madrid a 10 de Mayo de 1757













Los señores Don Juan penasco y Pedro  
de alva y gualq de arribas y de alba y de  
monillo solana de los pastos del jocoero

Yo el Sr. Don Juan penasco de los pastos del corpe  
de este prellacio de la guerra comisi

Con los señores de alva y gualq de arribas y de  
monillo de los pastos del jocoero

Don la villa de los seledon para su biase en ga  
de sus salarios y gumentos de los se q

quiere su trase de alcanze de la de Pedro  
monillo o de la milla de los señores Don Juan  
firmataron los vastrosos de la regesa e honra  
de las bilas de lo mas pronto

Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo

Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo

Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo  
Yo el Sr. Don Juan penasco y Pedro de alva y gualq de arribas y de monillo













BELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Promta. De enpeguacada y perdida por el raso de los escogidos  
Mriemarios Isermenos graboso a los de Bino y  
Secobie. Y para dar la forma que se ade observar se cues  
pende. Hasta el primer Ayuntamiento.

Posito: que los señores Pedro de solana. Calorro men. de sermenos y  
sobre el raso. Pidan que el Condeador Juan hozano de  
Queda en rague el raso que se compra de el raso de  
Para el porico de la ruidad. Procurando en todo lo  
Posible sea de buena Calidad. Para su Conserbacion  
Que el de los vezinos quando llegue el caso se abier lo  
menester. sobre lo qual fagan sus Com. P. de la di  
Jenzia Judicial. de la Judicial quemester sea  
Conesto sea cabo de la Cavildo de offirmar como  
acostumbra =

Libraes 54 R. Me los zinguentos y quatro R. que se gastaron  
en la corraon a gundal con el arce conser. y demian  
los soldados que alian de pagar por el raso. y quien  
se dieron de y quatro R. (los raxinos al proboste  
A seracaron prestados de los señores de la derecha  
aplicado Para el abuste de milicias. Los pagos  
Pedro m. m. no m. a d. o. m. de los raxinos













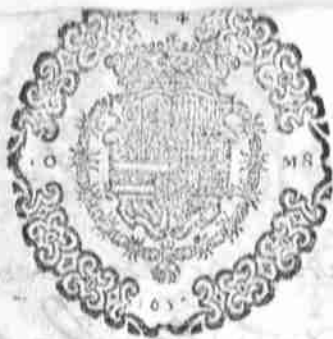












Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

255

Yo firmaron Comisarios de guerra

Don Lope

De los señores don Juan de los Rios  
don Juan de los Rios

Ante mi  
Gaspar Diaz

Carta de 19 de Julio 1657

En Madrid de Vexena En diez y nueve dias del mes de Julio de mil seiscientos y siete años yo el maestro de campo don Lope de Sosa y Guerrero Cavallero de Naorden deanso en esta provincia de Alentejo de las Indias. Fran Luis de Alva. Juan de Carrador de onana. Sepan como el Rey de las Indias acordaron los señores

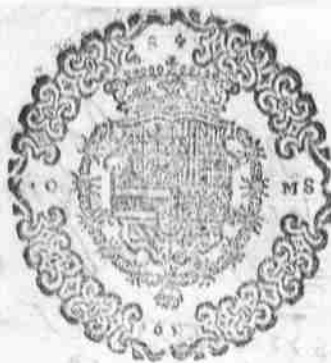
Sobre el serpaigo de milicia

que por quanto en el art. 10 de las Leyes de Indias se dispone de la guerra de las Indias. En el art. 10 de las Leyes de Indias se dispone de la guerra de las Indias. En el art. 10 de las Leyes de Indias se dispone de la guerra de las Indias.









Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA- 25)  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE,

que las papeles de los papeles de pagos de rentas reales que pasan  
 tralobodem de la M<sup>a</sup> de Madrid se pongan p<sup>a</sup> en  
 en la renta en la contraduria de los rreos de  
 hallandose en la renta de D<sup>no</sup> D<sup>o</sup> Pedro de  
 sanar de, y ha de ser si abencum p<sup>a</sup> en el  
 el D<sup>o</sup> Don Antonio Ramirez de Valdarrago

Contra secano de la M<sup>a</sup>

Don Lope

de la M<sup>a</sup> de Madrid

Anteno

Don Lope de la M<sup>a</sup> de Madrid

Calle de 30 de Julio

En la Ciudad de Ser en la renta de  
 y no de julio de mil 60 y en la renta de



22

segun nomenclatura de los  
 de D. de ...  
 provincia = Don Alonzo ...  
 de alba = Pedro de ... Don Antonio ...  
 de albarazgo = Don ...  
 de ...

de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

que se ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

que ...  
 de ...  
 de ...









SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Carta de la Ciudad de Badajoz en pro de...

de a cargo de... Don Antonio Ramirez de... Don Alonso...

procesiõ del... rido santo...

se haga en processõ... de la ciudad...

al declaracion de... las pta de... paguen las breant...

Alor Francisco de... relacion de lo que pagan los gremios... Mas rentas se entienda...

que serame... hered de... alcañ de...

de la destazidad serame... de gremios...









Diezmaravos

SELLO QVARTO, DIEZ MAR A-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE N-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Handwritten signatures and text in cursive script, including names like 'Don Juan de...' and 'Don Pedro de...'

Antonio

Handwritten signatures and text, including 'Gaspard' and 'Don Juan de...'

Carta de 13 deca

En la Ciudad de Lerena en trece de octubre  
de agosto de mil e seis e setenta e siete años  
acuerdo los señores de campo Don Xpou de los rios  
Alferez de campo de la orden de santos e desta parte  
Don Alvarillo de Ortega = Alfo herera secretario  
Don Luis de Alca = Don Anrerramirez de baldarra y o  
e donde des perras Don Pedro e marquez de alca  
re de sacramento de p

Carta de la... Comunidad de Alcazar de las bispas y desta  
de la... como patrona...  
e donde... como... 90











En este día

admitieron se  
por D. Juan  
muñoz y Juan  
martín de marian  
de las casas

Admitieron se por señores de la casa de Alvarado  
Alonso de Alvarado marqués de mariano  
Soeran de la M. de las casas y por señores  
padron y contribuyan en lo  
de los demás de bienes  
de los señores timonio

que se le den  
alob los señores

Los señores don fransisco penasco y de solana  
que se le den alob los señores  
de la segunda paga en fin de termes se le an de dar  
an tallego obis de labasto de la rebe le en hue y o  
quien los reales y los saquen prestados de la  
que se tiene en promita ante y timonio de esta acuerdo  
Ello

Con los señores de la casa de Alvarado y firmaron como  
acostumbran  
don lorenzo de la casa de Alvarado  
de la casa de Alvarado  
Pedro Henriquez  
Alfonso  
Munoz

Inteno

Gaspardiaz  
Antonio de Alvarado

Cardel de Alvarado

En la Ciudad de Merida en el mes de...







an de la tur n... La p... a alguna...  
Gravado y Congruo... de per... a el...  
de las... y...

Comon... de...  
dho... de...  
Don... de...  
drendose la... de... de...  
de... de... de...

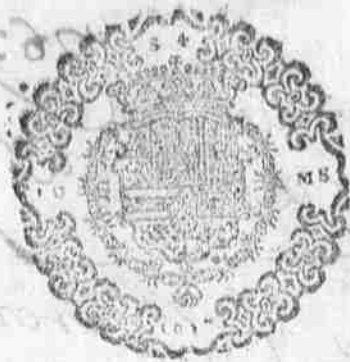
Don Lope  
Don...  
Don...  
Don...

Don...  
Don...  
Don...

En Madrid... a trece... de...  
Com... de...  
Campo Don Lope de...  
La... de...  
Cam... de...  
Don... de...  
acordaron...

El... de...  
Don... de...  
que... a... de...  
Don... de...





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTA Y SIETE.

Este Partido sobre Alcaualazzenora  
que devia pagar elos furros de dhameram?  
en los cinco años que amuido a su cargo que cumo  
plen fin de diciembre deste. El qual aofreido  
el Lugar de Contado por dha alcaual. De  
Zennena dos mil e zient reales. de que da  
noticia para que estaziu. dispongalo que el  
dha conbenya. Dize por dha señores e el  
Capitularos. en consideracion. de que sobre el  
lo referido a Brasilatado pleito. que el  
abogado de la ayuntamiento por reparar endize  
no debia dha alcaual en zennena de dha  
furros el dha Contado. Considerado a dha  
mismo. que el dha dha. a los tres años que  
tiene en zennena e en zennena. El qual que el  
se sigue de zennena este furro se corio  
que toda la dha alcaual de zennena se  
de dha a dha dos mil e zient reales. de  
los quales se sigue de zennena que le corresponde  
de dha. se aplica a la alcaual. Con dha  
Lamitas de dha de dha zennena. al dha.  
El año de ser dha dha dha dha dha



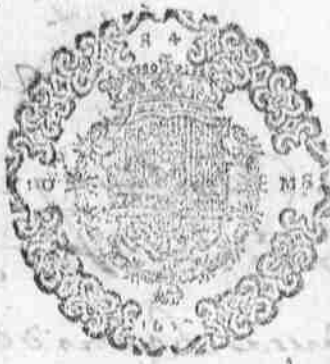
Alas... de las causas referidas a la paz y guerra y guarda de ello.

fiscal. Ernesta... se hizo notoria la declaracion que hizo el Sr. Don... Fiscal Loren... y se le dio por curado. En nombre de fiscal a...

Magistrado... Los papeles de... Real... que el Sr. Don... que acaquido contra los... de los que acaquieren... mandado poner en la copia...

sobre... bulas... para que se fieren las bulas... y aue se reconozca de los muchos gustos de la corte





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Las que se pierden por ausentarse los de B m o  
Causado de los accidentes de la guerra

En trasontre de  
Contra secano el cañón de la granada los de  
Don Luis de almagro Don Antonio Carrador y esordor  
Don baron en el cañón en tres rados =  
Don Lope

Don Lope de almagro  
Don Antonio Carrador  
Don baron en el cañón

Andrés

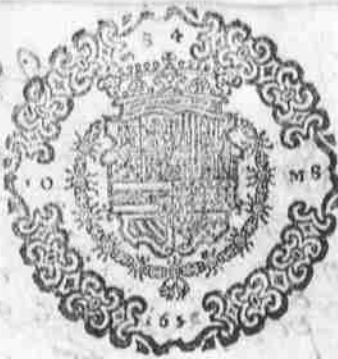
Don Lope de almagro  
Don Antonio Carrador  
Don baron en el cañón

Carlo de almagro  
En la Villa de delos En frentes de  
del mes de a g de mill de 20 y 25 y como se muestra  
acauñdo los de y mo de campo Don Lope de almagro  
Don Lope de almagro Don Antonio Carrador  
Don baron en el cañón  
Don Antonio Carrador Don baron en el cañón  
Don Lope de almagro Don Antonio Carrador  
Don baron en el cañón









SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIEFE.

El Governador acordaron con los cavalleros de  
 Comiss. Juntos la gente de milicia espacia  
 de Seponga en marcha = y p hazer  
 el padron de becinda en San hene la or den  
 se nombraron des de Obas hido dexo hasta en la  
 calle de la corvera el C. Alherrero de gages y Josef  
 mune de ball s no = y des de la calle ca de  
 gasta fin de la calle de San Francisco de los de al  
 nris taleas Diaz no des de el canuelo hasta en  
 de la calle de andres caueza al C. Alomendez muros  
 asistate el precto des de la calle de la moerra  
 hasta en de la calle de botanos el C. Don Juan  
 perisco asistate de ortamig no = y des de la  
 calbrones hasta en de la araua de san Juan Bosco  
 el C. Don Ant. Carrador asistate en genro  
 Salero = y des de el arr alla de san Juan  
 todas las quentas y mo hnos el C. Don J. P.  
 como asistate Gaspar Diaz de a no de a J.  
 y pongase con la arrida de regun de to  
 que con th la por der e de los Alhobeg  
 Jurados de los lugares arr auales de maguilla  
 Nigüera de Cantal galle hagan el dho padron por  
 firmans



Don Alonso de Sotomayor y Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor y Sotomayor

Don Juan de Sotomayor y Sotomayor

Notario  
Publico

Antonio S.

Garcia

Antonio S.

Cardo de Sotomayor

En la Ciudad de...  
septiembre de mill 80...  
acaudado los...  
Agüeroacui de la orden de...  
Alonherodecques = Juan Luis de Alva = Almenara  
minor = Don Antonio Ramirez de Albarazgo = Don  
Aldees pinozave de la orden de...

que queda de...  
guentas de...  
en la...  
de...  
escriben...

Al para...  
que se piden...  
y con...  
se acordo...  
Cuide de que se saquen...

















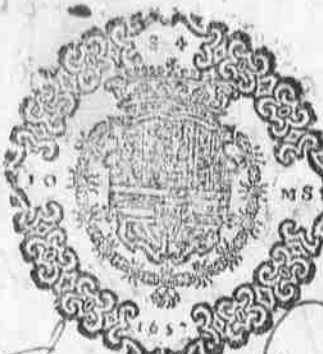












SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Almoxarife de la Real Hacienda de esta Ciudad de Badajoz... de la Real Hacienda de esta Ciudad de Badajoz... de la Real Hacienda de esta Ciudad de Badajoz...











Visto Por la ciudad sebede as con el mro pto de M d  
 Comenta de sume y natural que en su conp m  
 se de la posesion del ogo of dene de alho Juan labado canbr  
 estando en este estado Por haber con formidad se bato en la man  
 de

Vc Don Pedro en m y dno q se le sea la posesion al ogo  
 Juan labado del ogo of dene de menos no en d m con sel  
 mente el no averada de la m dervia de lo q se ca q m  
 en m d q sea de m dene go lo p m m m concabid de m d  
 de m d e s e r m e s e n e e p e l t e r m i n o q s e a p u e s t o a l o s o e s  
 mas o q s a u m e n t a d o l a c u l l o q u i e s e t o m a r e n d  
 lo p u e d a q a z e r p a g a n d o l a l o s m i s m o s p l a z o s e n l a  
 t u l l a m e p e r e a c u z a d i s p o s i c i o n q u e d e o g o o q s p a r a u n a  
 m l l o m o c o r a p r o p i a

Vc M<sup>o</sup> herrero de q u e s d e s o s u p a r e z e s s e l e s e  
 la posesion al ogo Juan labado con cabid de entro  
 de s e r m e s e s p u e d a t o m a r l o l a c u l l a p a r a s i o p a r a s o n t  
 s u m i r l o p a g a n d o l e a n t e t o d a s c o s a s e l p r e c i o q e o s e  
 c o s t a d o

Vc Juan Cosur de s t u a d n o q u e s c o n f a m a c o n l  
 p a r e z e s d e l c a l l o h e r r o d e q u e s

Vc Pedro de s o l a r a d e s o l o m i s m o  
 Vc Alonso m e n d e z d n o q u e s e a d m i t a e n l a  
 c o n f a m i l i a d e l o s d o s f e l l o s m  
 q u e s e a r a d m i t a

Vc Don Juan Penas d n o q u e s a d m i t a e n l a f o r m e  
 d e l o s d o s f e l l o s l a s a c r e n s a s





SELLO QVARTO, DIEZ MAR A-  
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEIS CIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIE FE.

El C. Don Antonio de puez Cantador de su Magestad  
sinoes que el dho. cgo. lo p[ro]gruatiere. Lo qual se ha de  
saber de dar su residencia. Y si dentro de seis meses  
la dho. gub[er]nacion consumiere o tomar bienes lo que es  
hacer pagandole el castigo de su dho. dho.

El C. Don Antonio de baldarrago de su Magestad  
con el dho. cgo. de seis meses la dho. le pagare el dho.  
o el dho. queda de su dho.

El C. Don xpoual Lozano de su Magestad  
con el voto del C. Don Anr[te] baldarrago

El C. Don diego de espinosa de su Magestad  
con el voto del C. Don xpoual Lozano

El C. Gobernador visto los pareceres de los Regidores  
de la dho. ciudad de Badajoz en que se le de la posesion sellam  
a un teniente de el dho. Juan la badajozano como a el  
hijo natural de la dho. ciudad de Badajoz de que se  
dentro de seis meses la dho. ciudad le pagare lo que le costare  
o el dho. lea de poder tomar en dho. Y el dho. Juan la  
tado lo azeo con los seis meses con un dho. de  
dia de la dho. que lea go que pare el dho. de  
ellos no auendoles a sus dho. el costo y costas de el  
o de ser de no de tener de ser go al dho. estar su dho. para  
tomar le en su dho. Consumirle. Con lo qual se ve B. Nro



En persona del Sr. D. Juan Labado de Alarcón y de los  
 nidad acostumbrada de cumplir con la obligación  
 solo de guardar las ordenanzas y todo lo demás que  
 se le fuese obligado a cumplir y a guardar y  
 se guarde como la ciudad lo tiene de uso y  
 al Sr. Juan Labado y a su sucesor la posesión del  
 y de ser de destitución y de uso y de la  
 quietud y pacíficamente sin contradicción alguna  
 y se entienda en los bancos de la junta a mi  
 y de todo lo que pidieren y pidieren

Condo. Gerónimo de Alarcón y de los  
 acostumbrados  
 Don Juan de Alarcón y de los  
 Pedro de Alarcón y de los  
 Alarcón y de los  
 Alarcón y de los

Ante nos

Gaspardos  
 Alarcón y de los

Carri de Vaseito

En la Ciudad de Badajoz a los 15 de Mayo de 1788

















Al Sr. D. Juan Comas de San Juan

Don Juan

Don Juan de San Juan

Al Sr. D. Juan Comas de San Juan

En un

Gaspardiaz

Don Juan de San Juan

Heas Lado de lauro  
a donal. morillo

Mi hermano don Carlos me notifico un auto  
del Sr. Gobernador de la ciudad de Sevilla  
sobre la letra de donal. morillo de la ciudad de Sevilla  
de fecha 10 de Mayo de 1788.

En la villa de Merina a cinco de Mayo de  
1788 me presento donal. morillo de la ciudad de  
Sevilla con un auto del Sr. Gobernador de la ciudad de Sevilla  
de fecha 10 de Mayo de 1788 sobre la letra de donal. morillo  
de la ciudad de Sevilla de fecha 10 de Mayo de 1788.  
El Sr. Gobernador de la ciudad de Sevilla me notifico un auto  
de fecha 10 de Mayo de 1788 sobre la letra de donal. morillo  
de la ciudad de Sevilla de fecha 10 de Mayo de 1788.  
Yo, donal. morillo de la ciudad de Sevilla, declaro que  
el Sr. Gobernador de la ciudad de Sevilla me notifico un auto  
de fecha 10 de Mayo de 1788 sobre la letra de donal. morillo  
de la ciudad de Sevilla de fecha 10 de Mayo de 1788.  
Yo, donal. morillo de la ciudad de Sevilla, declaro que  
el Sr. Gobernador de la ciudad de Sevilla me notifico un auto  
de fecha 10 de Mayo de 1788 sobre la letra de donal. morillo  
de la ciudad de Sevilla de fecha 10 de Mayo de 1788.





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIEETE.

Yo el Real Caudal de la Hermandad de la parte de Badajoz... Enmiga y titulo del dho... El mandado y contra averse le entregado a don Pedro morillo Calderon su ferno: mandos que dho don morillo no pue dausar... Dicho en esta dha su en virtud de dho titulo en el dho... Satisfaga la parte de todos condados cabros de lo que se le debe... Con consentimiento de los dho... El caudal de la dha... tengan portal de dho... de la dha para su... El fideiussor... En tres dho... de las partes... ten de dho... de dho... Las demas... Donnuente... suma de... a don... ten de dho... ferno de dho...

Vertical handwritten notes on the left margin, including the word 'NOTAS'.

















Diezmaravos

**SELLO QVARTO, DIEZ MAR A-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE N-  
TOS Y CINQ. VENTA Y SIETE.**

La Presamilla de venenos	10600
Balde la olla gumeros	0500
Canchal sevecientos y cinco	0550
millas de la barosa mill diez	10300
millas de la parala mill diez	10100
Carro en la semilla en el campo	0281
duyenos de la ayuna	

Y Hazen los ojos siere millera 200 y 10  
 Y en el de los sedes presenten los blasones  
 dados a favor de los de Ca. J. Inho Gregorio el  
 Obispo a J. de Ramirez con el de racun carde  
 de pago recados bastante y de escarpados ta  
 au de pongalos en la contradura y en el  
 de las seconsignas libras de dedito

los 100 de la obra  
de la obra

Y en el de los sedes presenten los blasones  
 dados a favor de los de Ca. J. Inho Gregorio el  
 Obispo a J. de Ramirez con el de racun carde  
 de pago recados bastante y de escarpados ta  
 au de pongalos en la contradura y en el  
 de las seconsignas libras de dedito

libranza de la obra  
mendez de la obra  
lo de la obra de la obra  
es de la obra

Y en el de los sedes presenten los blasones  
 dados a favor de los de Ca. J. Inho Gregorio el  
 Obispo a J. de Ramirez con el de racun carde  
 de pago recados bastante y de escarpados ta  
 au de pongalos en la contradura y en el  
 de las seconsignas libras de dedito





















SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE. 218

Almendez Gasconcesario de lo que obrase el  
librado para buley o de otra parte Pronsta: lo que de  
relacion de todo y la buena y fidelidad

Postura del termino  
pregonase Este Ordo

La librad de terreno fresco se benda: para ora a ser se  
Orta homas que y no amas solo la pena de la  
nancia a puges e

que se amenece la  
he sadegar dale

Al pag<sup>o</sup> cumplido el rron p<sup>o</sup> de la de heras de gar dale  
sesagiteal p<sup>o</sup> con para sion e persona lo con stime  
y no lo abriendo se amende la serba. e re yn bernasero  
Curden dello los Reg<sup>o</sup> y Gm<sup>o</sup> S

Con lo que se acordó en el  
brevedad

Fernando Alonso  
Villalobos

Alo humero Don Juan Ponce  
de Leon

Ante mi  
Notario de Badajoz

Calle de Vasco

En la ciudad de Bex a los 20 dias del mes de



ffo Demie 50 y un y de los reos de su dase en caua 19 0  
Los Reos de campo Don Lope de toro de la guerra  
Cavallero de la orden de san dho de la guerra - Almorax  
de caues - Pedro de solana - Almorax munda  
Don fran penas co Donan de paercantador y Don de  
de es pmosa de la acordacion de la

sobre la maceda de sol  
dados y socorros p  
de moron

El G. Governador de noticia a la ciudad a Pedro de  
ordenes del Cmo y duque de san German para que luego  
marche con la gente de milicia desta ciudad y si partido la del  
sococho hidalgos y soldados de a cavallo por abere puesto  
el enemigo sobre moron y por la ultima orden de poner  
su exa haga alto congo denre en la villa de la guense  
del maestre ganando en esto lasoras posibles por lo que dan to  
con brene al servicio de sumas, a lo proprio en la ciudad para  
que como acostumbra cumpla con lo que le toca en den  
drdo por la ciudad acordose por pa en mar de toda la gente  
de milicia y socorros a fuese posible que baya con el G. Governador  
atendiendo a la necesidad de los de Binos se socorran en  
cada una de los que durase la ocasion con el y me dio ca 20  
soldado para cazo e feto y socorros baya pe deo morillo solana  
mas de fcau aguiense entreguen Dos mill y quatro  
reales que ade de tribuir con el con encorret  
dos soldados, y scalo que se lea de entregar Dos mill  
setecientos reales a los y mayor domo, los mill y du  
de lo a proce dene el ayerba de gosaales que pre  
en bernadero y mill y quinientos reales de la bello ta  
de la dresa del En Binal y para el plazo de la

Doa R. p. socorro  
los soldados





Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA- 279  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

Que no cumpla hasta que se cance el estor de la mesa  
que se cance los preste man puer banco de lo procer do  
del non prim de la de sesade zondo de fer de po  
aplicado para el a juste de milizas de dom anuce para  
los cobre de agua bellora. Des pasese asu favor talbi  
de seso mill de guimientos reales para gireto braco  
ponga con lo de mas de agua juste de milizas de la noche  
de hias dale y cona para el de mendez munoz  
con lo qual se caua de la de firmas en cono de  
costumbre

Don Lope

de borja

de mendez  
munoz

de mendez  
munoz

Ante mi

Notario

Ca de de 26 de oct

En la Ciudad de... en el mes de octubre  
de mil e... y siete años segun se acordó



25485

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval  
Cavallero de la or den de san tiago de españa  
y enano de caues - Pedro de solana - y Don Juan de penase

El Sr. D. Juan de Sandoval

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval  
Cavallero de la or den de san tiago de españa  
y enano de caues - Pedro de solana - y Don Juan de penase  
se acordaron lo siguiente  
En virtud de lo que se acordó en el  
Real cédula de 15 de mayo de 1562  
sele entregasen a Pedro morillo  
dos mill e setecientos para que se usen con  
el medio al dia acada el dho de los dho en el  
socorro de moron que esta de proximo congo de me  
y desto se acordó lo mill e dize de la dho de  
la dehesa de gando y lo demas de la bella ra e lervinal  
mientras cumpliere a de llo a lo prestase man paer barcos  
de lo procedido de la dehesa de gando a qhica para el  
de Milicia y para favor sedes paer se llo para el cobro de  
asutp y por que no se azecho postura en qhica de la de  
gandale y esto ue qhica toda puinta erdad de la de  
Caso pde se acordó de dos dos mill e setecientos reales  
los puste el Sr. D. Manuel paer barcos y los entregue a ego  
de morillo de lo procedido de gaza dehesa de gando y des paer se  
llo para favor en la bella ra e lervinal para los arrieros  
dores de lo paguen cumplido el plazo a lo qhica Manuel paer barcos  
Con lo qhica de la de gando y de la de gando y de la de gando

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval  
Cavallero de la or den de san tiago de españa  
y enano de caues - Pedro de solana - y Don Juan de penase  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval  
Cavallero de la or den de san tiago de españa  
y enano de caues - Pedro de solana - y Don Juan de penase

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval  
Cavallero de la or den de san tiago de españa  
y enano de caues - Pedro de solana - y Don Juan de penase









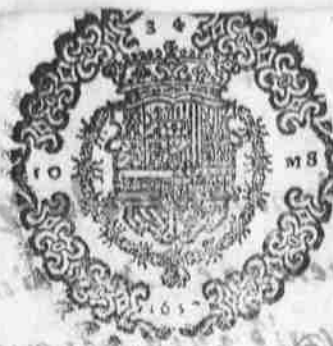






En que me cesarose can rione la ora por par pe  
 debos Francisco Ramirez mi escribano me  
 arido hecha relacion que adiendo benido a buer  
 tra noticia que don Juan de gongora caua  
 A erode la orden dea lcañata de lmi conreso  
 de camara de nica comisi on mia para ad mi  
 rir pular a los oficio bendido am enoi precio  
 la dicitis de set mill Reales mas o bre lo ocho  
 mill de su Precio Principal tercia parte en  
 Plata en que se bendio de primera compra a  
 lic en adon don Bartolome alvarez la qual  
 fue admirida por el dicho don Juan de virtud  
 de comisi on quedio al gouernador de la dicha ciudad  
 de llerena setuosa al pregon el dicho oficio  
 por algunos dias se notifico adona maria de  
 la de la biudade el dicho Francisco selano  
 Por no a ber auido ma lo rponedor le rema so  
 en los de remi no los auos de ella a lo go  
 don Juan de gongora el qual por auo de  
 Veinte e tres de Julio de ese año lo a pro  
 y don Juan de ca lledo en virtud de buer no po der  
 por ex captura que origo en la villa de madi d  
 a veinte e tres de seti o de ese año an se  
 Francisco diaz mi no de camara de l dicho  
 miconreso se obligo a pagar los dichos rreos  
 mill Reales en dos años a ter pagar  
 ocho en ocho meses cada una della. Tabien  
 do rebisto todo en el miconreso de camara  
 por de curso de primer de agosto de el dicho año  
 acuerdo para se como lo podia mandar be  
 Por los dichos autos. Lo rre papales que





**SELLO QVARTO, DIEZ MAR A-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

282

En el qual se presentaron suplicas con dome que  
 En su conformidad se acordó de dar otorgamiento  
 de el dicho ofiço como la Mi Merced fuese trinienda  
 Considerado en el referido por la presente anulando  
 y revocando como anulo y reboco la Merced hecha  
 de el dicho ofiço de escribano de los servicios de  
 millones de la dicha ciudad de Mexena que por el título  
 y posesion de el referido de el dicho año de setenta y tres  
 y quatro y quatro de el dicho ofiço se dio al dicho  
 Francisco de Lano candiano y qualquier derecho que  
 aya adquirido para que no obste ni tenga efecto  
 ni pueda en virtud de ni en persona en su nombre  
 o en el de sus herederos ejercer el dicho ofiço Ni voluntad es que  
 aora y de aqui adelante se admita ni de los servicios  
 de millones de la dicha ciudad de Mexena y partido  
 en lugar de el dicho Francisco de Lano candiano y  
 Comoral para en ambos o la persona que nombrare del  
 Abreviador here de los subcesores y no ante otro  
 Alguno de todos los negocios y Causas que en los  
 minales tocantes a los dichos servicios de millones  
 que a concedido el Rey no que tocan a la dicha ciudad  
 de ella y sus partidos y de todos los de mas  
 servicios que tocan a pagar a la dicha ciudad  
 y de otros qualesquiera que en sus andellos se subrogaren  
 mudaren o pasaren a otras rentas o contribuciones  
 que se les pidiere y en su lugar de los dichos  
 Aringuesen Regalías y otras no obstante que  
 muden nombre en la misma forma que se dice para













car de bino aceite & bina gre & de las demas que  
 es que en lugar de las presentadas o de otras que  
 fueren convenientes se compran para los dichos ser-  
 vicios & los demas diligencias judiciales & otras que  
 se tocaren a la introduccion & cobranza de  
 servicios de millones & todo con la seguridad & proce-  
 dinencia que en los despachos generales de dicho  
 servicio de quatro millones se dispusieron en las  
 cosas aya de todo lo tocante a eso & dependiente de los dichos  
 servicios en la dicha ciudad de Extremadura excepto lo que  
 se hizo en las diligencias que hicieron los dichos señores  
 de Extremadura & los autores de las comisiones que  
 se hicieron para el cumplimiento de las obligaciones  
 de Extremadura porque esto no ha de parar a nada  
 de lo que se ha de hacer ni lo que se sucediere en  
 el dicho oficio & durante el tiempo que se ad-  
 ministrare el presente despacho que se  
 enmendare & enmendare lo que se pague de cobranza  
 de ella en la dicha ciudad se aya de dar & dar  
 para Anterior Comodoro de millones & que  
 se requiera a los testigos o diligencias que  
 se hicieren con este & dependiente de los dichos  
 servicios de millones se hicieren Anterior no  
 Real o del numero o aya de la dicha ciudad que  
 no sea el o la persona que se muestra de  
 o que no obediere en la dicha ciudad de millones  
 sea nulo & de ningun valor se fizo por quanto  
 se mande & quedan firmados & sellados con  
 los dichos excepto los el dicho Francisco La-  
 miras o quien os obediere en el dicho oficio  
 para que se lo haga & se lo hicieren  
 Por esta manera Manda a qualquier







mi derecho de la intercomunicación  
de valores y demás asuntos en que  
no interviene en parte y así mismo con cal-  
dad que es en los de los señores Francisco Ramirez  
de la persona que no ha de ser o lo que es subcedie-  
re en el dicho oficio de millonero de la dicha  
Ciudad de Merina o de de num. o real y es tal  
Aprobado a la ni ayan menester para que le  
mas no es más que esta mi carta con que se  
de aprobación de los dueños de las cosas en que  
sea necesario con prelación de no real y en  
este requisito y si se creyere de las escribanos de  
milloneros o la persona que no ha de ser o lo  
que es subcediere en el dicho oficio de la mi-  
llonera se hace acordar de milloneros en la lu-  
ga y es de tenerlo para que estubiere de apr-  
uado y mandado a que se lo vea con que  
donde se ha de ser o lo que es subcediere en  
en el dicho oficio por con prelación  
o subcediere en título de Real o el tiempo que  
se ejerciere el de millonero de la dicha  
Ciudad habiendo sido primero aprobado  
por los del dicho mi congreso con que se  
dejar el ejercicio de milloneros respecto de  
haber de pasar el dicho título en todo el  
al subcediere en el oficio de milloneros an-  
dando como ande ando agregados en  
corporados siempre el dicho oficio de  
Escribanos Real de los milloneros en unames-  
ma Persona y guardando el uso de  
Escribanos Real de los milloneros





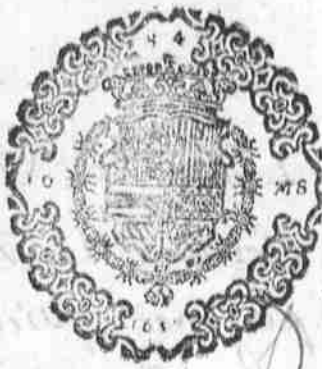
SELLO QVARTO. DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Maticas. Dester Mir Leynos de inper suino  
de los de numero de la dicha ciudad de la de mar Lu-  
gares de reparado y quebor y lo que occubdiere en  
en qualquier tiempo en la dicha escibania de  
mi llones y aia de poder nombrar. En nombre de mi  
que los sirvan por e de otros. Conco lo el nonbramto  
de propietario siendo no real entre el hite  
a ser o el dicho o fijo de no de millo ningun  
reanecer aprovaçion titulo ni despacho alguno  
y no riendolo lo a la de aprobaçion meso lo del  
mi conceso en virtud del nonbramto del pe-  
plo. Si querean ceç conprar fãt. La r mismo  
y lo que occubdiere en la dicha sena para ir  
de tener. Tengã ir prehemi nencia por la con-  
de dicho ofiçio de de mi llones de que no seor pueda  
echar en la dicha ciudad de lleve a carga alguna de  
oficio conceçiles de cobrar pechos. Padrone de bulas  
mone de forera alcaualas. Reparar mientro de puen  
padrone de pechos. Curaduria de ni de raras algunas no  
nonbrar por hermano de obrar para que os pe-  
deis a naide. En bueta cara ni echaros que pe de  
ni soldador ni quitas ni de reparar que  
ni bagas para e feto alguno por precio. Ni de  
de raras que raras. Ni de raras. Ni de raras. Ni de raras.  
de badampan. Cõdo para mientro de raras. Ni de raras.  
que deis li bre de to da carga. Lo fijo conceçil. El pro-  
prio. O raras. Uno de los dos. Segun. Entre. de raras.



Yo con 20 reales de  
Minencia de dicho oficio de dicho propietario  
A la de posiquitar y remate de bienes de una omnia  
Char bages concausas o sin ellas arudo luntad y por stam  
Car ra o conzedo facultad por vna ves a bu el dicho  
Francisco Ramirez o lo que sus subcedieren en el dicho  
Oficio de 70 de Millones para que pueda tomar el censo  
sobre bues nos Ma Norzagos y dinulos si los tubiere de  
lo que montare e precio en que se o den de el dho  
oficio de 70 de Millones quedando subuogado en su lugar  
la dicha escribania y adiendo pre dicho para ello de  
y en cas en la forma ordinaria en el uso de se  
dho de dicho oficio sea y ande guardar las condiciones  
que el Sr. no tiene acordadas y declaradas en las cap  
tulas de el subigo de la quatro millones y de o millones  
y medio que son los veinte y tres y veinte y cinco de se  
gundo genio. Y esta merced o ha go con la dha que  
siendo por el dho Francisco Ramirez o lo que sus sub ce  
dieren en el dicho oficio de 70 de millones residido en  
y quatro y Jurador de la dicha ciudad no a vna  
de poder tener en bues tra Cabeza ni en otra alguna  
la dicha escrivania sin ni brenge poco a la i de  
Pener el dicho oficio de Residor o Jurado en qual  
quiera otra a biendo reo de se p a d o r i n o l o de la dicha  
Escribania y mando al concejo Justicia y Residores  
Caua Meros erudidos o p i a l e r y honros buenos de  
la dicha ciudad de llerena que luego que con esta m i c a s a  
se en Requenedor y tando juntos en una b i l d o  
la turna m o se gan lo an de uso de los tumbrie Red bary  
de bors. y de la persona que para ello bues no  
de o b i e r e y Juramento de de mardad que  
de y r a l e u o se a cor tumbria y de b e n h a c e r e l g u a  
a n h e c h o a s q u a n e s t a n y e n g a n

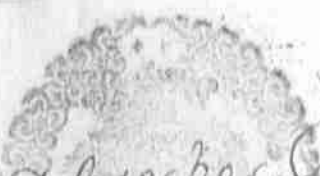




**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

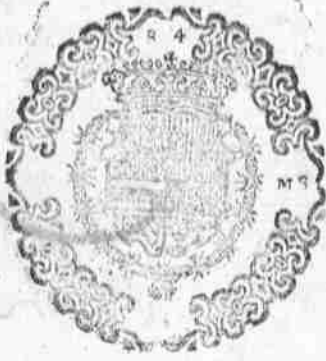
Yo el Alcaide de dicho serbigo de Billo nes  
de la dicha ciudad de Merina que en conbor y la p  
so na que como dicho es no m dia de el dicho ofi cio  
Ento dor los caros y cosas a el ane for y con con  
y guardar en ha gan guar da to to las on las  
gracias Mercedes y an que as libe tades e m on gion e  
Preemin en as p re rog a ti uar e n m un i dades  
que quedan dichas y todas las otras cosas y cada  
Una de las que por Ra on de dicho ofi cio de  
Veir a ver y cosas y lo de ber se g uar da das de se  
Cuda n y agan Re cu di Com do los de re cho n  
y a la ve y que por Ra on de el dicho ofi cio de Veir  
E abe r y cosas to das bien y Cum pl i da men se  
sin faltar or cosa alguna y que en ello ni en parte  
de esto en barga ni Con tra di cion alguna no a por gan t  
ni Com ien tan poner que lo por la presente es Re  
y de y e por Re cu do a dicho ofi cio y a lo q  
y de re cho de el Do do y fa cul tad  
y a la ve y de se re ce r caso que por lo ca so de por  
y uno de los a el no ve al el mi ti do de el  
dicho ofi cio de exi ba no de ni ll on es de la dicha a  
Merina y de re ce r con las di chas ca  
y la des por bu o de heredad p eper uamen se  
y a a go ra y si e m pre fa me s para lo  
y por se re de or y sub ce r as y para quien  
de bo y de los y de re ce r i tu lo o causa  
y por de los y po do re ce de ben de dar don a  
y a pa ra y de ce r y de re ce r de el co mo de  
y a bu e rra p ro pia e m u da o en m u e r  
y e r u a men se o e n o b a q u a l q u i e r a





... como bien es de derecho. Buen  
 ... Provisor de Buro de Heredad Ter m  
 ... voluntad. Y mandado que la persona en quien sub  
 ... Rediere el dicho oficio lea la y venga  
 ... con las mismas ca. b. da de preda ga. ma. s.  
 ... preeminencia y perpetuidad que con  
 ... dicho Francisco Ramirez  
 ... con ore fal seora a y una  
 ... que con el nonbre miento. Renun. cion  
 ... o de porcion Buena y de onien subces  
 ... Diere en el dicho oficio se lea la  
 ... De Despacha titulo de l Conestabilidad  
 ... de Peturdad segun de la forma ma  
 ... hera que se despacha por Renun  
 ... cion aunque el que la se.  
 ... nunciase no a. ta. viuido ni  
 ... vida dia. ni o. ar despues de la sal  
 ... denunciacion. Y m. uera luego al  
 ... punto que la hiciere. Y aunque  
 ... no se presente a m. i. e. m. dentro de  
 ... el termino de la ley. Y que si del  
 ... que de buer no dia. y de la per  
 ... sona que subcediere en el dicho oficio  
 ... se hubiere de heredar persona que por  
 ... ser menor de edad o muger no le pueda  
 ... administrar ni se se. venga fa  
 ... a. rad de nombrar o. a que entre  
 ... tanto que era de edad o la  
 ... si. a. muger se cara le. r. u. a.





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE. 287

Presentándose para  
 nombramiento en el  
 mi consejo de la camara  
 real de Badajoz de  
 oceder la mia para  
 la ello que me  
 siendo vos o la persona  
 sona o personas que  
 a mi subcedieren  
 a dicho o fiendo  
 donez mi de Nazas  
 cosa alguna en  
 lo tocante a la  
 de ve níz ve níz  
 a la que subiere  
 derecho de ve níz  
 dar suerzo o ve níz  
 a los dños  
 diez amuc don  
 que se queda n ve níz  
 a los dños de



Queda bndicarse a vno de  
 ellos para la onra de dho  
 sacion y ad bndicacione da za  
 a mi mismo e Adicho 21  
 Auto done e asesso en  
 for de litor 2021 mires  
 de Hezezia le se ma  
 Terzair del veado me fan  
 do que omese el 2021 22  
 Rio osur Hezezezor omle ceso  
 Ser e ne Adicho ofi 21 O  
 2021 ningun otro se 21 22  
 ni confi que ni queda des  
 de ni conficaz el dicho ofi 21  
 22 23 24 25 26 27 28 29 30  
 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40  
 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50  
 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60  
 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70  
 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80  
 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90  
 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100







Roberto de Sordente Recofa la dicha pro  
bision de ser de agosto de setenta e quatro e quatro  
dada al dicho Francisco de Sordente e su hijo  
mentela Vermitan A Don Antonio Carnero cavallero  
de Sordente de Santiago mi Sr de la camara y estado  
de castilla para que la Ronda e Cancele no se  
benga en su respeto lo contenido en esta mi carta no  
de ne se haga la misma prevencion en el asiento  
de ella para que en ningun tiempo se pueda dar  
por deida ni duplicada ni en otra manera  
de dicho mi Gobernador o su representante provea a  
su mismo se haga la misma prevencion en los libros  
de la Ayuntamiento de la dicha ciudad para que  
el dicho Francisco de Sordente e su hijo no apen  
son a por el pueda dar de ser de este oficio  
contanto que antes de ser desposado del se le vuelva  
a festejar a el o a la persona que le es legitima  
menre lo hubiere de haber los dichos ochos mil  
Reales tenga para en plata o lo que por  
de caudor bastantes con tanto que se pague a mi  
Real Sacion da por cuenta de ellos e lo de  
rechos del despacho, e desta mi carta ademas  
la Razon e Xonimo Rodriguez mi secretario  
e declare que desta meced debe pagado el de  
de la media anata que importo quinientos  
ochocientos e sesenta e tres mrs los tres mil e veinte  
e dos mrs de los en plata e lo qual an de  
pagar todos los subscritores en este oficio conforme  
a las reglas del dicho modo de dar en m. a ser de sep de mill  
e sesenta e tres mrs e lo del Rey e lo an de can de  
de mrs e lo que se escribi en el oficio = respeto de don  
de de de cartonia da = can e los mrs de cartonia da = to me la  
e mo de = de lo Joseph e = don su de gongora





SELLO QVARTO, VIRREY MARA<sup>1</sup> 289  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTA Y SIETE.

Yo el dho. R. Virrey lo ovedezco hazu<sup>o</sup> con el  
acatamiento de bdo. D. Martin de Soto y Pan. Oramre  
en persona. A juramento que o el se ha ordena. Hele do  
al dho. Pan. Oramre. La posesion del dho. Oramre  
en un ano de mill onos. El dho. Oramre ha jurado a paci  
sin contradiccion alguna de lo pudiese por ley. Simonis

Carlo de Sotomayor Alcaide y Jor. Mayor como  
do. De no vale

Alonso de Sotomayor Alcaide y Jor. Mayor  
Alonso de Sotomayor Alcaide y Jor. Mayor

Camilo de Sotomayor Alcaide y Jor. Mayor

Yo la Ciudad de Merida en 10 de Mayo del mes  
de Mayo de mill y quinientos e setenta e siete años se juntaron  
a Camilo de Sotomayor Alcaide y Jor. Mayor de esta ciudad  
los D. Alonso de Sotomayor Alcaide y Jor. Mayor de la  
ciudad de Sotomayor Alcaide y Jor. Mayor de la  
ciudad de Sotomayor Alcaide y Jor. Mayor de la

















Diez maravedis

SELLO QUARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE. 291

se dex el asuatum  
de los estados eclesiasticos

Por quanto el Rey en la R. facultad  
 tiene para la paga de las tercias de los  
 cargo un R. errada arroba de azete y quatro m.  
 en cada libra de Jabon y para el estado eclesiastico  
 se acuerda que no se presenten de  
 no de brian ser gravados en esta contribucion por ser erentob  
 por todo de diez y salidas azarior y des pago para el  
 se bol biesen dos mill y novecientos reales  
 el pobra y por tanto lo que el estado eclesiastico de  
 gudad abia pagado en ambos dexeros y sobre las de  
 facion se agrabanon Benxurasa y non se ad m. de los  
 continuando esta Brudad y como siempre a ten  
 nido de no gravar el estado eclesiastico antes con  
 varle como debe con fine con el y su a m. y o  
 el tratar la cantidad ligurda que se le puede satis fazer le me  
 miente y al de esta d. y vinieron los 1.º de mayo de  
 miranda y el escudero cambiano pres y a ten de  
 con gorden de m. ca. y lo sea justo con ellos el que por  
 todo quanto an pagado contribuido el estado eclesiastico  
 en los dos dexeros por accion de quarto de jabon  
 de se el d. de en y n. posicion hasta que se le buelva  
 y pague el estado eclesiastico dos mill y quatro  
 cientos R. en que esta cu. de los Comisarios con  
 y vinieron a prouando como ante todas las seas prueba  
 y a sustam y se acuerda el gran senzale



Del pago de los de la presente por aser...

En su poder de co... de la acer se...

Real de Almaz... de la presente...

En su poder de co... de la acer se...

En su poder de co... de la acer se...

En su poder de co... de la acer se...

En su poder de co... de la acer se...

En su poder de co... de la acer se...

En su poder de co... de la acer se...

Escriba... de peralta

Jose fernandez de balsera

Jose fernandez de balsera... nombre era...

Jose fernandez de balsera... nombre era...

Jose fernandez de balsera... nombre era...





Diez maravedis

DELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE- 292  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Entra en reles

Entra en los reles de las Alher de gane y Don de sey  
prosarre de la prouacion acordada

Repartidores de  
año de 1656

Nombraronse por repartidores de la caudal de centena  
desta ciudad para el año de mill e seis e cinquenta e seis  
por el estado de hidalgo a Don de Agüero y Don  
Antonio de barq. y por el estado ciudadano a Juan de bolle  
Sabador el Viejo. Y para el presente de  
eloc e sea los mismos Juan de bolle y Jacinto fads.  
Y al presente de los mismos Juan de bolle y Amón Lopez

Nº de apoderados  
Añales de

que es de el don de  
bulla para fra

Por lo que en la dicha obra acordada fuese Juan de badajoz  
el Sr Juan de barq a gan a seuar el don de bulle y seuar  
de otras cosas el Sr de mender y sea entic ga y o  
Alguna parte en la caudal se acordó que el Sr de bolle sea  
el Sr de mender a la madre fra. y le sea  
Bulle y clamor de. Y tras pagar de pag de el  
de todo. Y tras pagar de la caudal de los gastos  
de Conduccion de otros y seue el sal acordado  
alosecualleros reles

frases de  
Concepcion

La fiesta de la Limpiaconze en seuar la en su  
estaba este año seze le brece y seuar nene de  
se nombran por Comisarios los Sr Don Juan  
Seriaso y Don de de es prosarre de los reles



se libren setez... En la bodega de la casa  
de Menar testamentaria de Castense con la  
de Don Gerastambre de sealabibi...  
para... se destruya en la paga de la  
de ante pasado... primero...  
de solana... Platomen los...

Con esto se acabo el caso de...  
de benato murar

de pongo me...  
de pongo me...  
de pongo me...  
de pongo me...

Antoni...  
de pongo me...  
de pongo me...

de pongo me...  
de pongo me...

En la Ciudad de...  
de pongo me...  
de pongo me...  
de pongo me...  
de pongo me...  
de pongo me...





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Nota

Glosa con ampliam  
consuabli q por que se  
dir la q en moillo  
y apudo en el conuio  
y estacopia de todo en  
la qn radura de las  
zui, en elle gar o  
que se yntitula y den  
tamos y qn de p qn  
de p qn

Padres y principales pagadores todos de esta con  
sencia q ante todas cosas pidio la qn amarra de creencia  
de qn mandando para qn se p qn jurar lo que a qnsera con qn  
concedisela el dho Jose ferruz y ella laace to  
qto de tres principales fiadores y un to y oman comun  
aboz de mo y cada uno de ellos por qn de lo de do  
en solidum y en do como renunzian las le ses de la man  
Comunidad de bison escursor qnueva en su bion  
y xeron que por qn ayuntamiento de esta bion  
de Prentade abn de este año nombrado al dho Jose ferruz  
de balsera por de posturro de sus de esta bion y sucesor  
para la paga de fin de se bembie de este p qn ande de fe  
concedidad de obli garse los qn Jose ferruz y Simul  
con pteca de sus bienes raíces y dar otra fianza en  
cantidad de mill ducados segun parezede qn qn de  
que se les hie notorio por m el escum en ten rido  
superior to dos tres principales fiadores de la x de la  
dha mancomunidad se obli gan qn dho Jose fe  
y ruz cada quando qn ayuntamiento de esta bion  
que qn competentes se sele pida qn de la qn de posturra  
la para en esta ciudad y no en otra parte. A qn de  
lo que hasta el dia de oy a entrado en su poder  
como de todo lo qn entraxe de a qn a delante to can de  
qn pertenez a las dhas sisas y paga de fin de se tron bre  
de este año y p qn de centado el alcance de qn



Celebraron Dende se tendio dar la ege  
 Dicho Jose ferruz, los ojos sus padres. Y  
 en solidun en fuerza de la ege man comunidad y por  
 ser necesario hazer excursion en los vienes del prin  
 cipal Cuyo bene <sup>an</sup> El autentica pres  
 de susonibus daran las ojas para pagar el  
 Alcanze que celebraron con adbertenra  
 susonibus de la ege man a que es sin limitacion  
 cantidad por el adese toda la que debe de ser  
 pagar el o Jose ferruz sumando = La ohi  
 pacion de fianza de ege Francisco Ramirez y  
 acentender solo hasta en cantidad de mill ducados  
 de cada caso de aver los pag de y estado de o par  
 Ramirez. no se le a de pedir mas aun que se am  
 Alcanze de dno de dicho Jose ferruz por ser to  
 en cumplimiento de acuerdo citado el qual  
 de todo lo hego y que hiere como a se po  
 si tanto el o Jose ferruz sedan por bien contentos  
 e entregados a su voluntad renunzian las le des de  
 a entregan prueba de ege = y para mayor seguridad desta ohi  
 fianza de dno General de rague los pezia  
 ni por el contrario ante amidiendo plena e fuerza  
 contra lo contrato dichos Jose ferruz de dar  
 panamania sume de potecan es pezia des presa  
 mente a su heredad de vias la gar y Bodega  
 tienen el y rido de pallare termino de monte  
 mohi inde con vias de su falcon y vias













Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE. 295

Castilla de 29 de junio

En la Ciudad de...  
mes de...  
trono...  
gueroa al...  
Nata = Juan...  
de des... re de...

memoriales de...  
In de...  
Alto...

Presentaron...  
parados...  
gal...  
I quatro...  
Don...  
por...  
Los...

Libranza...  
al... de 654

Los mill...  
panida...  
tos...  
que son...  
de...  
presente...  
Causa...

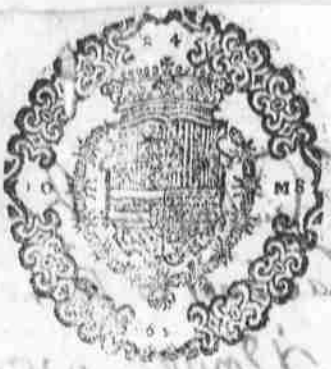
Ye...  
de...  
de...

Al...  
de...  
de...









SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y CINQVENTA Y SIETE,

Mi Sr. D. Jacopo de Caballero Armador  
Comandante de la Armada

Don Pedro Henriquez de Guzman  
de Guzman

Encomienda

Don Juan de Guzman

Mi Sr. D. de

Mi Abundancia de las Indias de las Yndias  
de las Yndias de las Yndias de las Yndias  
de las Yndias de las Yndias de las Yndias  
de las Yndias de las Yndias de las Yndias  
de las Yndias de las Yndias de las Yndias

de las Yndias de las Yndias de las Yndias  
de las Yndias de las Yndias de las Yndias

de las Yndias de las Yndias de las Yndias  
de las Yndias de las Yndias de las Yndias

de las Yndias de las Yndias de las Yndias  
de las Yndias de las Yndias de las Yndias

de las Yndias de las Yndias de las Yndias  
de las Yndias de las Yndias de las Yndias

sobre el punto de la  
de las Yndias









SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Las FF de los de por  
dentra de la pa pa  
de Indes e N de  
659

Hicieronse Notorias En esta junta de la oth y Rob  
guedis Jose fernandez de balsaera para la de por rana de fiscal  
de la paga de fin de setiembre. Y se admitieron en 80 a 99  
paga de que para N es dices En ella de la pessi de Comienza  
acovergeta pmoem e para la de gure bias de susar todo  
Lo que Conbon ga Al serua de summa de de hargan las ordenes  
de espacio de el C. D. Diego marxel com or de ro  
genes de de encarga lo haga el or de ma cui como  
escribano de melleones

Al ferez de vno  
Por los soldados

Al Al ferez de abenro. Por los soldados de acavall  
selecion de lomas pronto para el oxam con ja de  
de la sa que de lomas pronto presta de en otra fame  
el C. Al mender re de A de fcomete. Taci de los  
satis para ala de don de sacare

Con lo de Jacuo de N de Inmacion con o y  
Os nombre =  
Juania Ninos Pedro Henriquez Al Herrero  
Villalobos

Intom  
Notarial de...  
[Signature]











El pto de gozomes se ande de go...  
Juanzabrano de Nala: Ideotraman...  
frecuamos de go...

Comisarios de...  
trata...  
de...  
de...

Los señores Alonzo Mendez muni... Don Ant<sup>o</sup> rramre...  
de ball... Comisarios nombrados por...  
de las de pen... de guentas de...  
Don Juan... de ocho... asistan...  
al... de la... de...  
del... de... Pedro de espinoza...  
de esta Ciudad... con la... que...  
de...

de la concej...  
de...

Arco se... de la...  
de... de... Comis...  
de... de...  
parece... en...  
de... de...  
se... de...  
se... de...  
que...

Contra...  
de...  
de...

Contra... Don Juan...  
de... de...  
de... de...  
de... de...  
de...



Contra el cacique de la villa de...  
Don Garcia Alonso de Pedro Montoya  
Don Villalobos

Juan de...

Antem  
Don...

Casas de...

En la villa de...  
Don Alonso de Villa Lobos teniente de govierno de esta provincia  
Don Pedro Enriquez de Saldaña = Alcaide de...  
Juan Penasco = Juan de...  
Loranore de...

Por quanto el...  
Abaya Pedro Ramir...  
Abada Roxada...  
Casas de...  
milicias y quantos  
de la uallerra  
Por quanto el...  
Castro de...  
y guerra a gouernador desta provincia para que a preme  
alos de postarros...  
queas el decauallerra de esta ciudad y de pro...  
a bayan al...  
Por que el...  
Pedro Ramir...





Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.**

Yo el munez a Ninguedemuegomonos p<sup>o</sup> de cantri  
C. Don xpoual. Solo elogo pedro nammez  
La persona que con mas facilidad y claridad puee  
Das ogat<sup>o</sup> por auer mane xadous pa peler lo el  
nosera si fuescota persona Por cu as razones de  
Quenma se se exurdo y e de mayor venes  
de tu e se acuerdo de lo go Pedro Nammez  
baya alacui abada xoz a dar las dhas y asilas. Q<sup>o</sup> Al  
to can como las de los C. Don xpoual con poder  
suto y por ota para dnda de costa se lesoria de lo go  
Pedro Nammez trescientos de se lesoria en  
Los mismos e efectos de que esta qui satis facer de  
yuste de mil tresas con formale de facultad de en  
mas prompto dello

Manuel paez besco  
hag alacui de la  
de esa de on de

Yo Manuel paez besco a la cui nombre por de  
positario de lo procedido de la de esa de honro  
de ste cano a plicada y la paga de a juste e mi bre de  
de le encarga la cobranza de lo e efecto y para  
que con mas facilidad la hag a la cui p<sup>o</sup> de de  
teme de con lesoria de mini tro a la cui Para  
satisfacion de su d<sup>o</sup> de

que reconoz cano  
Efectos de la y la  
paga de a juste de  
mil tresas

Yo el C. Don Pedro enriquez asistido del  
de la cui p<sup>o</sup> de cona los e efectos de la y la paga



Ala justa de mi de j. Tomando las J. de los  
Cobradores y J. de las personas que fueren

Para que se pa el estado en que se halla

En nombre de Don Antonio de baldanago re  
que aprobe lo acordado

Los señores Don Pedro en r. y J. de los Comis

que de las sras  
que de las sras  
de las cartas de  
pago los  
Comis

para la interbencion de los marañeds  
mes ande en tras desissas en poder de J. de Muz  
de que obrar en poder de Juan zamboranos de Balenzra

La tengan tambien de lo que los tales de positarios pa  
garen tomando en libro a parte de asidelo en embare  
en poder de los ogos de positarios como lo ellos pagaren

He el notario este de  
a Jose fernandez de bal  
y Juan zamboranos

La d. b. r. en lo asi en las cartas de pago en embare  
y scabida se d. r. en a perciviendo a los de positarios  
lo que de otra manera no ciuieren a pagaren no

se le mereziora a ellos ni a las r. s. por ser todo esto  
en orden a que a la buena J. de la bon

Conviene al ser de sumas y Cumplir esta en con lo  
de toca y quando los de positarios den las cartas de

pagoren con el que se poner en ellas para setomar  
la con uno de los r. s. de los Comisarios y que

otra manera no b. l. g. an

los de los r. s. de  
de los

En la gran delgado mayor del Condo de la concej  
guadalcanal se le tribuen en r. s. de la bellota del

en r. s. de la bellota del  
en r. s. de la bellota del

que se de en de costus r. s. de













SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Ballis se acordó selles pague de fabrica prece...  
Latasaron = Lo qe de hiesam se acde en senect  
des de la rribora de los molinos hasta el termin  
de Prassena & todo sera en r rranja de un guarso  
de legua = mandose poner en la contradum la casa  
de Don Antonio de Contreras & se enne por Juan  
Ramirez y

Ennegose Al g...  
Carra...  
fiestas por el  
nazim del prim  
cipenro  
Don Felipe proi pero  
y Pedro

Por quanto como se tiene en otras ca...  
asida mo & sejurdo Dava espana p...  
que tanto con viene para la onser bazon & con bien en  
zia de estos meynos & aun que por lue go se pusieron luminarias  
y uborre p... otros meynos se rresexuaron los dem...  
y asta la benida del Gouernador que esta p...  
y en que la ciudad se qalla con pocos medios...  
y as de monstazren de su b... se acordó q...  
parte de esta ciudad se rrelebra una misa can...  
anna & de la granada asida de Al... la rrua  
Pre dize el padre rector de la con g...  
de gracia & que se libren & ma ten...  
Acosta desta q... & que la noche ante redense  
Alamira ay a fue gos & luminarias & de os los  
de Binos General de las p... & que se corran lanzas  
entre los caualeros ca pitulares & de mas de la q...  
que acaso como este ca dixan conto da b...



que en las secarras de las lanas se hagan ballas  
 arena. = Y se nombren por Comisarios para lo tocante  
 a las lanas los señores Don Pedro de Don Diego de  
 pinoza de S. J. y para la lana y fuegos los señores Alonso de  
 rrodecaza y Pedro de la Cruz = Y para los foros de  
 los señores Don Juan Penasco y Juan Labada cambiano re de  
 los señores Alonzo de Mendez y Don Antonio Ramirez de Arango  
 y de los señores Cordero de las banyas y que se de la labor en  
 la ciudad acostumbra en fiestas reales y para todo  
 lo que se libre lo negocien en pro y en contra de  
 de exbas y bellotas y lo mas pronto = Y que si en la ciudad  
 hallarse con todo posible para demostrar el gusto con el  
 se halla contra gran suceso = La ciudad suplico al  
 Gobernador que para que con todo su gusto se haga lo tocante  
 a las lanas se sirva a fin de su merced con su permiso  
 lo ofrecio el Gobernador = Y para mayor gloria de  
 los vecinos se sirvan a peones servidias consecutivas estar  
 de los foros = Y los gremios de esta ciudad se encarguen  
 a donde festejar los servidias desde el dia de año nuevo  
 hasta el de los tres = Y para las dichas fiestas se acuerda  
 que con brevedad se destaquen al Tribunal de los señores  
 de las lanas y se conbriden los señores Alonso de Herrera de la Cruz  
 y Juan de la Cruz de alba = Y tambien se conbride a la lanas  
 de los señores Alonzo de Mendez y de Pedro de la Cruz de Arango  
 en esta ciudad de servir de las lanas = Y lo ha gan







U.C. Pedro Lina por Don Juan de Luna

U.C. M. Mendez por Don Diego de Figueroa

U.C. Don Juan pensado por Don Diego Flores

U.C. Don Antonio Cantador por Don Pedro de Salzedo

U.C. Juan Cortazar por Don Juan Chacon Semendera

U.C. Manuel Garcia por Don Juan de Barja Maguica

U.C. Don Antonio Ramirez de Salcedo por Don Tom. C. de Mada de Sevilla

U.C. Don Xpoual Azano por Don An. de Mages

U.C. Don Diego de Espinosa por Don Bas. Semena

U.C. Juan Labrador por Don Luis de Bellanera

U.C. Dho. Pedro de Luna Mayor por Don Juan Capasa del Bos.

se hicieron reducias de los nombres de todos los hijos del go  
Por quien sea dotado Ldo. bladas se entraron en un sonbrero  
dieron muchas bueltas sobre la reducia de Don  
Diego de Espinosa. A qual queda por el de Salazar m.  
Por el estado de hijos del go y lo azeto.

Alcaldes de ciudadano  
se fuese de nombrar may<sup>mo</sup> de esta ciudad por el estado ciudadano  
Por no haber con firmidad se entraron en un sonbrero  
los nombres de los hijos del go para el que  
se ocaresuente nombre Alcalde ya se renose  
dado bueltas en un sonbrero sobre la reducia







Don Juan de la Iglesia de la Iglesia a Don  
Lorenzo

Don Juan de la Iglesia de cantalgallo a Don Juan  
y D. Pedro C. y J. Arcales de Alguaralde a los señores  
de la ciudad de Palma por sergo bre mill m

Don Juan de la Iglesia de Alguaralde a los señores  
de la ciudad de Palma por sergo bre mill m

Don Juan de la Iglesia de Alguaralde a los señores  
de la ciudad de Palma por sergo bre mill m

Don Juan de la Iglesia de Alguaralde a los señores  
de la ciudad de Palma por sergo bre mill m

Don Juan de la Iglesia de Alguaralde a los señores  
de la ciudad de Palma por sergo bre mill m

Al numero  
de la ciudad

Don Juan de la Iglesia  
de la ciudad

Ante mi

Gaspardiaz

Notario de la ciudad

En la ciudad de Herencia en Verano







Wey p. escuela  
ciones y justas  
I para los gastos que sean de hacer en las fiestas  
acordadas por el govi. no del naarmien to del primer pe  
nuestro señor se librense + emilla ff de bien to d

R. En los arrendadores de la bella ta del encina  
esta puse te mon ranera d lali bi gal gaa fue or  
de Juande bega may <sup>mo destacuj</sup> encina so po ser a de  
en tanto do el dinero lallisedes paeje tibi s = 800  
Don Peniquez y Don N dees p r nose Comisi. So de le b  
lanza y mill dogo c en ros R 10800

Mos. y Don Juan penasco y Juande  
bado Comisarios de los rros y alleg. en  
cieno y ganazas de mill bes dos y 800 20320

Mos. y Armender y Don Antonio  
ramirez para las barreras y Glaz rons  
mill dogo c en ros R 10800

Mos. y Al herero y P de solana  
Comisarios de la mira y fuegos mill  
cientos y veinte R 10120

El go may <sup>mo tome</sup> Al pre de las Wey  
Cartas de pago de los Comisarios  
Para otros dohos de las <sup>no de</sup> for bene =

Macerezantam  
de solacos  
y Por quanto el G. Governador amandado ha ber  
relacion en esta y de Anacarta y orden del el mo  
E duque de san German en Vaeon del nuevo mear







Miss marancho

306

ARAME...  
MEDICIN...  
BIBLI...  
MUSEO...

Don Juan Coma de Castañeda =

Don Juan  
de...  
de...

Al...  
de...

Don Juan  
de...

Antena

Don Juan de...

Don Juan



Diez maravedis



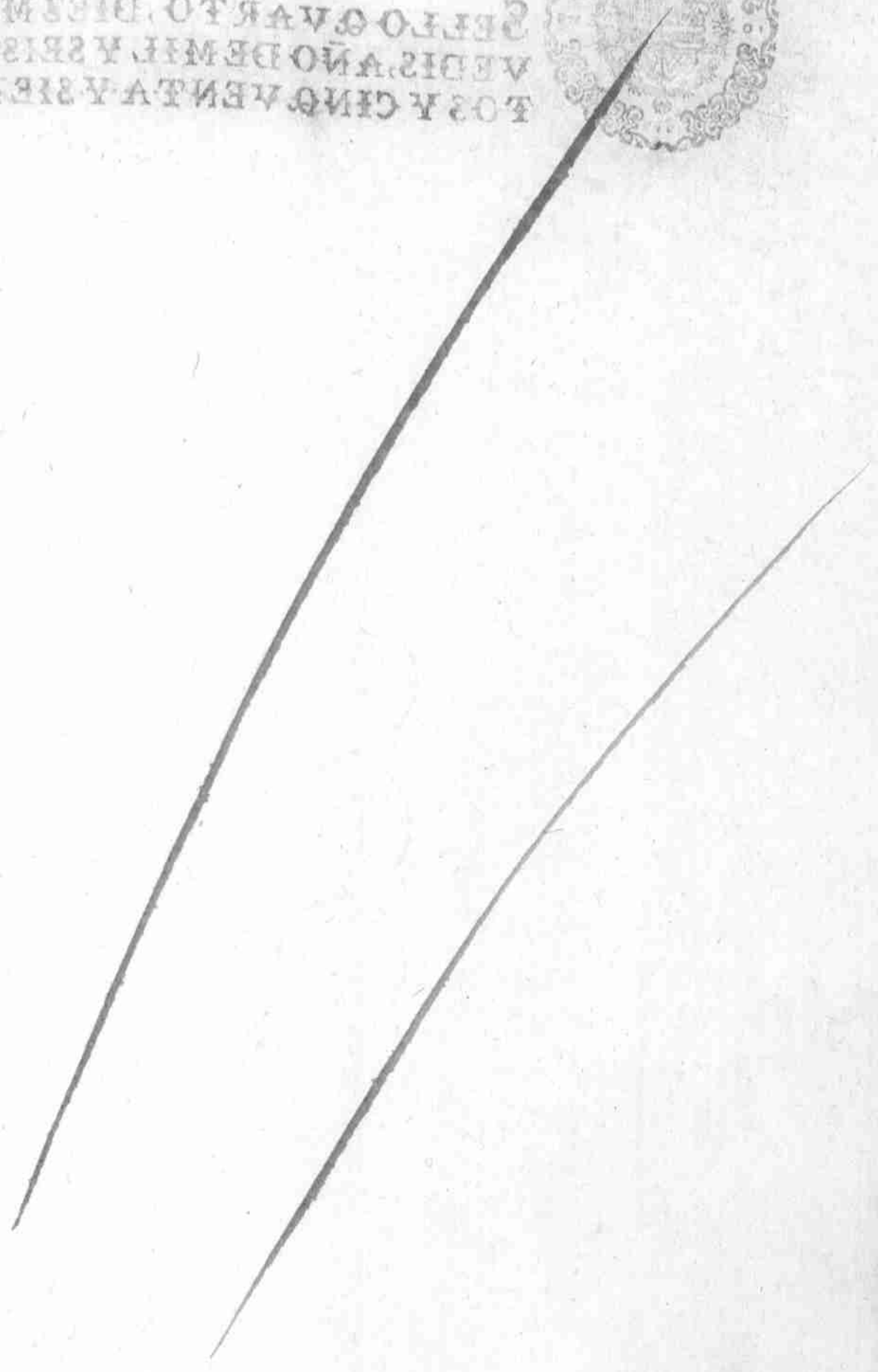
SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
NTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

*[Faint handwritten text and signatures, including a large signature in the center and another on the left side.]*



al conserje

SEFLO QVARTO. DISEMAR A  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SISCIENTOS  
TOSY CINQVIENTAY SIEFTE.



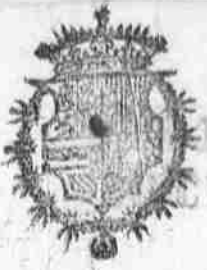












El año veinte y tres de mayo de mil y seiscientos y

El año el faborguese fabricare y que se ha de pagar  
A los señores los señores quatro mil en libra A Francisco de  
Nandez y de la Cruz y Maman Alfonso

adm<sup>o</sup> de la ciudad  
y de la villa de Badajoz

El Alcaide de la villa de Badajoz y de la villa de  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz

Nombre de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz

de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz

de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz

de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz

de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz  
de la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz





Diezmaravedis

SELLO QUINTO. DIEZ MARAVEDIS.  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Como lo hubieron  
Don Lope de Siquiera  
de proveyo de Siquiera

Ante mi  
Notario Publico

Ante mi de los R<sup>os</sup> de  
Badajoz de los R<sup>os</sup>

En el mes de Mayo de este año  
Yo el Sr. D. Alonzo de Mendez y Don Antonio  
de Siquiera y de Siquiera ma  
ciencia de sal con D<sup>o</sup> de Siquiera  
mi e pararen proveyo de Siquiera  
Bellota de Siquiera de Siquiera  
Original en la

Don Lope de Siquiera  
de proveyo de Siquiera

Ante mi  
Notario Publico









SECCO VARTO, DIEZ MARAUEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Y una vez que aser el crepamiento en las  
con pramonen Nave de las tares por estas al con ruz de  
seuado de d'Alcarran h<sup>o</sup> en p'ntes a Beba en  
Alto precio de ego de Iguarillo se con pro de don  
Martin de Garay y Aguedo de C<sup>o</sup> Alherero  
de quales arrazones es de se libre un mo en man  
de az barco por lo procedido de las es a segundo de  
ques de posi a C<sup>o</sup> de res pero paguella que toca  
algo de Don Martin de Garay a ego de 1596 de fa  
do de C<sup>o</sup> Alherero de quales arrazones es de se  
ques lo de la d<sup>o</sup> de se acordado

Inigo del portu  
de de belames ara

En quinto esta ciudad de las ahi farer de el  
de Nual Caudal del portu con pro de la f<sup>o</sup> de  
como se rrueda y de las a maestra al can<sup>o</sup> de res  
Por ayes d'ado gorgoso Al que estalla en ryo  
posito nose puo del No se aya con prado de ryo  
mes a maestra al aum que estalla a partado para don  
ga siendo ledado Dario Causado de unas g<sup>o</sup> de res  
Ma a g<sup>o</sup> de res del de no se guiso pasar al po  
de de se comen<sup>o</sup> de rruo y por el l<sup>o</sup> de res sea  
ajurado la oja per dida en unca de de rruo de rruo  
de de Al mender m<sup>o</sup> de res de se probo  
de de a d<sup>o</sup> de res de de de de de de de de  
de de Juan de rruo de de de de de de de de  
de de de de de de de de de de de de de de de









SEDEO VARTO, DIEZ MARCAVE-  
 DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
 CINCUENTA Y SEIS.

Con los señores D. Juan de Alcañal y D. Juan de Alcañal  
 como

Abogado del Rey D. Benito Millan de Castaño on Pedro de  
 Benito Millan asistido en las cosas de guerra y orden agraria  
 de la orden de S. Esteban en el may. de

Don Pedro de Morón y Don Pedro de Morón  
 como de recey. may. de morón  
 y a Pedro de Morón de recey. may. de morón  
 como de recey. may. de morón

Los señores como acostumbraron

Contra D. Juan de Alcañal y D. Juan de Alcañal  
 como de recey. may. de morón  
 como de recey. may. de morón

Acordado a entender a Pedro García de Toro  
 como de recey. may. de morón  
 como de recey. may. de morón

Don Pedro de Morón y Don Pedro de Morón  
 como de recey. may. de morón  
 como de recey. may. de morón





Causa de 28 de en

En la Ciudad de las veinte y ocho de  
comercio y veinte y ocho años segun se acordó en los  
vno de campo Donlope de veinte y ocho de las  
santa veinte y ocho

no paso

2

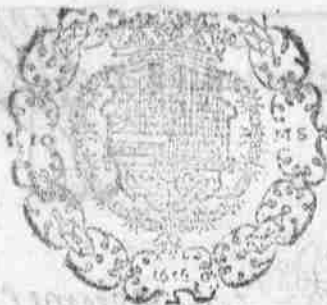
Causa de 31 de en

En la Ciudad de las veinte y ocho de  
del mes de enero de mill seiscientos y veinte y ocho  
se juntaron acaud veinte y ocho de campo Donlope de veinte y ocho  
de las veinte y ocho de las veinte y ocho de las veinte y ocho  
Don Luis de veinte y ocho = veinte y ocho = veinte y ocho  
de pazantador Don Antonio ramirez de veinte y ocho =

Prontacion de  
veinte y ocho  
veinte y ocho

de las veinte y ocho de las veinte y ocho de las veinte y ocho  
de las veinte y ocho de las veinte y ocho de las veinte y ocho





SELLO QVARTO, DIEZ MARAUCHOIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text, possibly a signature or date, written upside down.]*

*[Large block of faint, illegible handwritten text, likely bleed-through.]*

*[Handwritten text, possibly a signature or name.]*

*[Handwritten text, possibly a signature or name.]*

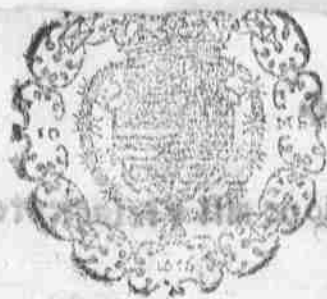
*[Handwritten text, possibly a signature or name.]*

*[Handwritten text, possibly a signature or name.]*









SECCION QUARTA, DIEZ MARAUCHO  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

sito de marcosas de pendiente y se gane por una  
 imitacion de se nombra por Comisario  
 los de la herreria de gualles y de mensez muros  
 los quales ha gan lo que conuenza en esta razon  
 e paster lo necesario de que se despa en mance  
 En propios de se n ten que a d mero  
 promtos dello los de los Comisarios de gualles  
 en s o h d u n l o r a q u e n p r e s t a d o d e g u e r a e f e c t o  
 e p a r t e d o n d e s e h a l l a r e q u e c o n t e s t e r m o n i o e s d e a g  
 En l u o s i n m a r e c a d o l a c u i d a r a s a n s f a r t e r  
 al e f e c t o p o n d e s e s a c a r e p a p r e d a m o s e n d e t a s  
 f o r m a = E n d o e n e s t e e s t a d o e l G o u e r n a d o r  
 d u x o q u e t a s e p e t i d a s g r a t i a s a l a c u i d e q u e s e t o  
 m a r a s i n C u a d a d o l o r o c a n t e a l a r e s i d e n d a d e s i n m o  
 a l e m p l e a m o s e e n b a r e z e e n g a s t a s m a r a u e r s e y  
 a l g o s e n e l l a p a r q u e p a s a r e c o n o z i m o d e q u e l a c u i d a e y  
 t o m a d o e l b i e n d e s e o d e s e u r t a e s b a s t a n t e p r o  
 p o s i z i o n s i n p a r a e n e c u t a r l a





Cardo de Bee fers

EN LA Ciudad de ller EN tres de el mes  
 de febrero de mill seiscientos y cinquenta y ocho años se juntaron  
 acausido los Regidos Don Gomez suarez de Figueroa Alca  
 ma de esta puenvera = Don Pedro Enriquez de la Na  
 = Don Pedro de S. Brismendi = A lo heredo de  
 gauer = Juan Luis de alua = Alomendez muno  
 Don Juan perisco = Juan Cortez oranez = Don M.  
 tonio ramirez de baldarago = Don diego de espinosa  
 re de S. = Don xpoual muno lozano tan en re  
 I Juande begama mo foranolo R fe

Sobre la caxencia

Por quanto a lo que se acuerda en el presente para lo  
 de ste año se junta la ciudad de ller en tres de el mes de  
 febrero de mill seiscientos y cinquenta y ocho años se juntaron  
 acausido los Regidos Don Gomez suarez de Figueroa Alca  
 ma de esta puenvera = Don Pedro Enriquez de la Na  
 = Don Pedro de S. Brismendi = A lo heredo de  
 gauer = Juan Luis de alua = Alomendez muno  
 Don Juan perisco = Juan Cortez oranez = Don M.  
 tonio ramirez de baldarago = Don diego de espinosa  
 re de S. = Don xpoual muno lozano tan en re  
 I Juande begama mo foranolo R fe





SECCION QUARTA, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Dijo de sus señas an precedido Conto darre...  
 limpieza con servando estaquidad...  
 de sus señas de que ella...  
 En particular de que la campaña del año...  
 Ximo pasado que se hizo sobre la...  
 Venia a que acudieron muchos soldados de...  
 de Madrid de Sevilla de Cordova de las partes...  
 En gran numero el dho Governador...  
 Xonerar a esta ciudad de los transtos...  
 que se o biesen hecho...  
 sus vecinos ademas de que precisamente...  
 turbar la paz publica como se es...  
 Notar ocasiones de todas las que se...  
 a cumplido el dho...  
 garzon de lo mismo an hecho los...  
 ciudad...  
 otras Justas que mueven a la...  
 de... Governador...  
 ancurado la defensa de...  
 entrentar...  
 pliendo con lo que a ella...  
 Comosecomienze la...  
 de... Don Juan de Urbina...  
 la bordenderan...  
 suma...













El General

En conformidad de lo acordado se ha de hacer lo que  
determinas. Uno de las de la ciudad de San Juan de los  
por comisiones los señores Don Pedro Enríquez y Don  
pensaron de lo que gasten los señores de este nombre  
propios y en el interinqueloga de otros de las comisiones  
qualquiera insubordinada que en la forma prometida  
contenidos de esta ley de M. de lo que se ha de pro  
pro se vuelva de ellos lo que se brevesa ca de preado

Alonso de Alcazar  
señor de mil  
200 R

que Alcazar señores que estan en esta ciudad de los soldados  
de milicia por quenta de su alcazar de los señores de  
señores y pague los qualquiera de los cobradores de la bu  
de milicia y son don falcon y Juan rodriguez pineda  
vezibales en sus casas = Las mismas de los señores  
de los cobradores en que M. de lo que se brevesa ca de preado  
otros ducentos reales para que pague al alcazar de  
mador Don andrés de magaña = y M. de lo que se brevesa ca de preado  
de la artilleria Juan mar tin y Juan cano cano de  
a su vez de la colica de lo que se debe de a su vez de milicia

Alonso de Alcazar  
señor de mil  
200 R

Entre

En nombre de Don Antonio Ramirez de Baltaragore  
de la provincia de Badajoz

Sobre la formacion  
del nuevo regimiento

En quanto se ha hecho nombrado en este año de  
de M. de lo que se brevesa ca de preado para que en dicho termino se en de  
que en las alferaces que estan en esta ciudad de San Juan de los  
milicia que se ha de formar la M. de lo que se brevesa ca de preado  
de que se ha de formar el nuevo regimiento de M. de lo que se brevesa ca de preado  
y cada uno puesto que ademas de los soldados de milicia





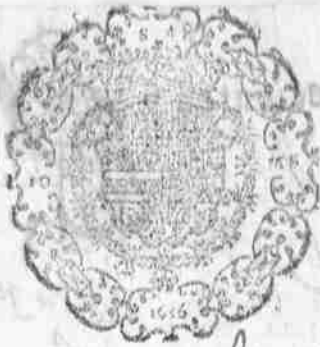
Diez, narauco's  
**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.**

Se ha de poner de penoneros a biles y no de tres biles  
 Se pie binesen aguirras en los tantos de bino  
 que para estos gundo no les fuese de xencion tener  
 tres biles. Notras e xenciones que se uen a no ser  
 soldados de milicia y que unos y otros fuesen por  
 mudas segun en la forma que dís pone la orden  
 de su e. A quien por parte de su e. se presente  
 lo des poblado della. Y que se o biese de executar con  
 bre. Lo ordena. se o biese de executar con  
 pocos de bino. Por la facilidad que mudan en  
 casas al andaluzia con quien con mas de  
 fuese a urdo cometer al G. Governador lo fuese al G.  
 para d. sumerces la a hecho reduciendo los d. de  
 catorce soldados de milicia que se a bían de parte de  
 de esta ciudad en noventa soldados. Conozendo sumerces  
 de estado de esta ciudad y conrado de ser uento lo que se  
 presente a su e. Y sin embargo de lo qual destiman  
 do esta ciudad como de be. la pazza que su e. de agego  
 permiano del G. Governador. a parezido se presenten  
 a su e. se o biese de executar con bre. Lo ordena. se o biese de  
 ser uento de suma. que los dezimos de o mas de los sol  
 dados de milicia a bide dar esta ciudad para guar  
 nicion de las plazas en el tps y forma que con sture  
 la orden de su e. se a urdo reduzido a que se pal  
 gueno no mas de tres y la z. se o biese de executar con bre. Lo ordena. se o biese de  
 otros que se hacia antes de a ora para los sol  
 dos de milicia pues con esto se conser bara la be zina









SECCO QUINTO, DIEZ MARAVEN-  
DIS, AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Los señores de Nobrescuderos reales en los  
arrendadores de la bella del en mal Samon Sanera  
proxima par<sup>da</sup> para el deson bargo e demas señores  
ca en el caso se comete al Don Genrigo

Don Genrigo  
Ministro

de febrero a don martin en la fe en sus cos nombre  
cientos e cinquenta e se de uen des usal am  
Amirante Esta diez de Cing<sup>to</sup> y dese

Carlo e feanuo de car  
don lopo  
Pedro Henriquez  
Juan yz de

Ante  
Diputado de Badajoz

Caua de 19 de febr

En la Ciudad de ller en Carre de ller  
de febrero de mill 60 e Cing<sup>to</sup> e de uen des usal am  
rona cauado los de ller mo de car de don lopo de torres  
Agueron au de la orden de san ti Governador de la  
provincia al mender mimer = don martin e  
ordales e don antonio ramirez de balarrago  
re de ller aca daron lo de ller





Don abada ...  
Don Antonio ...  
mirez de baldomas ...  
Alorantecano el dades

In quanto En Camidad de cinco de ...  
acordo la ciudad se pida su ...  
semiticias sin obligarla que de bezinos ...  
Las mudas salbo en las ocasiones precisas se ...  
decho acuerdo. E que se recuallera re ...  
baya el C. Don Antonio Ramirez de baldomas ...  
me de Conesalario acostumbrado ...  
gastos se le den por azar de ...  
atento a que este negocio estocante a ...  
en virtud de los vecinos ...  
de promesa en ...  
Asiste semibrias de que escobrador ...  
acuerdo ...  
Con los señores ...  
Costumbre

mo ...  
maguilla

Diose por escusado a ...  
del canaval semiguilla por abenlido ...  
se nombro a ...

En ...  
Don Martin ...  
Antem ...  
Notario de ...









Los señores de  
gastaron en la...

sobre el  
primero de las cosas  
recuerdos

minorazgo en su...  
de las cosas del...  
en la...

Alcaldes...  
que de...  
en las...  
para...

que se...  
hasta el...  
en los...  
a favor...  
con la...  
para que...

que se...  
con lo...  
acostumbran

ayuda de...  
de la...

Por tanto...  
que se...  
para el...









SESENTAVANTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Adverta para que no se agane a cesos los soldades de cavallo sea con do de selibren en rema de propios de n. de ayudade costa. Conbenienza de guerra de los de Binos

Lo firmaron Comendados un y otro

Don Lope de Sandoval y Don Pedro de Sandoval

Ante mi Don Juan de Sandoval

Cour de 25 de febr

En la Ciudad de... de febrero de mil... de los señores Don Gomez suarez de... al de esta prosa = Al herrero de gauer = Don... de seguridad = Don Luis de alba = Al men... de munit = Don Fran... de penasco = Don... otanez = Don Xp... de lozano = Don... de de los sardes

de pos de bula Nombrose por Nector de las bulas de la cruzada de... de esta ciudad este presi... a Don Gonzalez





En la villa de Badajoz a veinte y tres dias del mes de mayo de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años

100 Rs. 100  
de ferreos

Alos señores don Juan por los soldados de  
militia por la Real cedula de su Magestad  
Juan de pineda por la Real cedula de su Magestad

Alas señoras  
Algunos señores

Los señores don Alonzo de Mendez y don Anrobaldo araya  
presentaron la Real cedula de la Real cedula de su Magestad  
prinzipales de la Real cedula de su Magestad  
que parece alcanzan en merced y guardar  
seis reales de a probosa de los reales de su Magestad  
en la Real cedula de su Magestad de que es amenda de  
cinco reales de a cada uno y mayor a su Magestad

Se gano  
Alonso de... y firmaron como costumbre  
Don...  
Señor...

Ante mi  
Notario publico  
Juan de...  
de...

En la villa de... en el mes de...  
de febrero de mil y seiscientos y ochenta y ocho años  
fueron acudidos los señores don...









...alga veinte mis para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho



Castilla de Demarcos

En la Ciudad de...  
mesdemarco de...  
a cañal...  
Alfombrado desta p...  
Alonso herr...  
Juan...  
mimoz = Don Fran...  
arauco = Don diego de espinosa  
de parecer...  
A Probo...  
A C Don Pº enrriguez de la...  
de...  
de...  
cinco en que se alcanzo en de...  
cuatro...  
de...

a prouacion de  
de Demarcos de SA

Cobradore del  
año de 1655

Se ha de nombrar Cobradore del Alcauzar...  
tenen...  
del año pasado de mill se...  
de con...  
Para el padron de Alcauzar de...  
quatro...  
a...  
para o tra...  
San Mexia





Diciembre  
**SECCION V. ART. DIEZ MIL N. VE-**  
**NTA OCHO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS**  
**Y CINCUENTA Y SEIS.**

Para una a Gabriel Hernandez Barbero — Para otra  
 a Manuel N. Custidor — Cada uno de ellos — Por ayuda  
 de costas se les señala tres <sup>rs</sup> y cinco <sup>rs</sup> de que en el  
 cobro del mismo c. f. de sus lib.<sup>ca</sup>

El libro de rentas se ha pagado y debe  
 de pagarse a Cobradora Antonio Ferreras y  
 las hasellas han Namosestero — Cada uno se señala  
 tres <sup>rs</sup> y cinco <sup>rs</sup> de ayuda de costa

La cobranza de todo el señorio de este año  
 de San Juan de los Rios se nombra a Diego de Castillo Ferrador  
 con la misma ayuda de costas de tres <sup>rs</sup> y cinco <sup>rs</sup>

Y alos rezagadores de los c. f. de los señorios de Alamo  
 se les pague lo que esos humos de cada uno por el m.  
 Por qualquiera de los ojos cobradores cada año en  
 un venero de lo mas bien parado en primer lugar  
 personal y para pararse en el  
 baste tres m.<sup>os</sup> de esta <sup>ca</sup> y el de los rezagadores  
 es un <sup>ca</sup> y por <sup>ca</sup> incorporado en el monto  
 de los parados

Y libren los salarios de los <sup>ca</sup> de los señorios  
 pasados de <sup>ca</sup> y con <sup>ca</sup> siete onces de  
 p. r. y benederos de las venas y de las <sup>ca</sup> y las <sup>ca</sup>  
 en primer lugar de los <sup>ca</sup> luego que sean re que  
 rido <sup>ca</sup> y se <sup>ca</sup> frenden las <sup>ca</sup> y <sup>ca</sup> <sup>ca</sup>

Salvo de <sup>ca</sup>  
 re <sup>ca</sup>





Malga veinte mrs para el año de mil y setecientos y  
cinquenta y ocho

Las satis fe pando los mercedes de lo  
sean signa en la verba de la dehesa de ca beza  
y rubio p la arrendam<sup>to</sup> del Inberradero e comienza  
ra desan mte deste p<sup>re</sup>s<sup>en</sup>t<sup>e</sup> año e hagase notorio  
mercedes arrendado e de esa verba

Se otorga de nombrar de positario de las m<sup>er</sup>cedes reales  
securios de millones de la paga que cumple p<sup>re</sup>s<sup>en</sup>t<sup>e</sup>  
presentes de marcos e para las quebra de millones  
de la paga e cumplio p<sup>re</sup>s<sup>en</sup>t<sup>e</sup> de d<sup>o</sup> e an e g<sup>o</sup> de  
e fin de marcos deste d<sup>o</sup> e de d<sup>o</sup> e concalidad  
e no otro de posi e se nombraren los e a solo de los m<sup>er</sup>cedes  
e no adm<sup>o</sup> de esos securios e hiciere entrar en su  
poder como a e de calacobi e p<sup>re</sup>s<sup>en</sup>t<sup>e</sup> de d<sup>o</sup> e  
e de los de e a en esta ciudad e no en otra parte  
algunas ni que esos de positarios ni en esta ciudad  
tenigan obligacion ni riesgo e no que se exare  
de cobrar por resultu e en otra forma por que solo  
como a e solo los nombram<sup>os</sup> e para lo e de  
e no hiciere entrar en su poder de lo de la  
e en esta ciudad e no en otra parte e de  
e en esta calidad e de declaracion se nombraron  
para la de positaria de los ser e de demisiones de la de  
e de fin de marcos deste p<sup>re</sup>s<sup>en</sup>t<sup>e</sup> año e estando en este  
estado por parecer no a e con firm<sup>o</sup> en la eleccion  
de persona e de los e de





Yo Don Pedro Enríquez de Xa que vota por el Sr. Alcaide  
herredes de caues Concalidad de lo de deman comun de San  
salin de sumu de se nombra m de se con formandose todo  
los de Capitulares de gran presi de se con formandose  
alguno / Por su parte da el voto de se se posi en el  
Almendez muno

Yo Alcaide herredes de caues de Xa que en todo se con forma  
con el voto de Sr. D. P. Enríquez

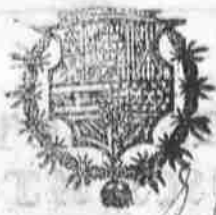
Yo Don Pedro de sigua de Xa que nombra Sr. Alcaide  
Alcaide herredes de caues con la de deman de se con  
en se nombra m de todos los de Capitulares pre les  
No nombra de. vota nombra Sr. Don Pedro  
Enríquez

Yo Sr. Juan Luis de Alvarado de Xa da el voto en la  
misma conformidad con el Sr. Don Pedro  
Enríquez

Yo Pedro de Solana de Xa queda su voto de se con  
forma en todo con el voto de Sr. Don Pedro Enríquez

Yo Sr. Almendez de Xa queda su voto en la forma  
de Sr. Don Pedro Enríquez faltandole la conformidad  
de Sr. Alcaide herredes de caues vota por el Sr. Don  
Pedro Enríquez





✓ El C. Don Fran Periasco d. x. o. y se con forma  
ma en todo con el voto del C. Don P. de S. g.

✓ El C. Don Antonio Cantador d. x. o. y nombra  
a don Jose fernandez de bal. s. dando p. de quatro  
mill ducados como es referido y guardando la forma  
de su n. a. y de sus puestas por sus R. d. ordenes y pro  
teja los demas nombram. y no le paren por su

lo pide partes h. m. f.

✓ El C. Manuel Carro se con forma en todo y o  
con el parecer del C. Don J. en S. g.

✓ El C. Don Diego de es p. nos a. d. x. o. se con forma  
con el parecer del C. Don Fran Periasco

✓ El C. Don Pedro de r. r. g. d. x. o. y nombra  
mientras que le ahego al C. Don Ant. cantador con  
la pers. de don fernandez de bal. s. y contra de erego  
por haber tenido el mismo ejercicio y no haber  
dado las pag. como tiene obligacion y el C.  
Don Ant. cantador debe nombrar otro en esta  
escusa por estar las pag. de proximo

✓ El C. Don Ant. cantador d. x. o. y siendo preciso  
que se le pague de dar la p. de erego por estar  
y de erego y en el interin nombra a Diego  
de B. s. sin faltar el voto de d. o.





SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
 DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
 Y CINCUENTA Y SEIS.

A Josef Murdebalssi Jorsera proposito labonado  
 M. C. Don Dondealua: pido licencia para salir  
 al campo de la granja de todo lo que acaudalare por  
 mi parte de parte de otros. Se le concede y galese  
 de recuila

M. C. Don Antonio Cantador de X. Contrab. Betod. de  
 se nombra a los fcos meras el desumz por auersido en la  
 pntilase y se le da la honderanza

M. C. Alcaide Mayor de X. que atento los datos de Andar  
 los de Capitanes sonbados y con algunas limpas  
 giones y ser dante se vive la vida para el primer  
 cavildo se hagan los nombram de X. como  
 se oca a resto y a en el ymerin. Nombrela que persona  
 a parte de ser meras los m. de los e fcos se quebra  
 demillones y suas. La ciudad acuerdo de X. de X.  
 los de X. capitanes. Usan press y se rten los e fal  
 tan con penas de X. de X. de X. de X. de X.  
 de X. de X. de X. de X. de X. de X. de X. de X.  
 con que no exceda de X. de X. de X. de X. de X. de X.  
 vero de X. de X. de X. de X. de X. de X. de X. de X.  
 lo con el termino de X. de X. de X. de X. de X. de X.  
 e fcos de X. de X. de X. de X. de X. de X. de X. de X.



295



El gauciente mi para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho



mino No a de poder ...

Con lo que se acordó ...

acospumbari

Don Pedro Henriquez ...

Antem

Don ...

Carta de ...

En quince del mes de ...

Tambien entro el ...





SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS - 324  
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

sobre el Maxer...  
D. Antº baldarago  
Abadiazoz

El C. Don Antoniorramirez de baldarra go...  
dio guerra. En con formidad de lo acordado por...  
de badajoz asolicitar y pedir asme...  
de las mudas de soldados en milicia desta Bnidad de...  
durese a contribucion de veinte docgo maravedis por so...  
dado y dia como lo aya hego esta fincland de an...  
ser y parecio nora por aora con benrente aserarla...  
Contribucion y fuese exordio sue & minorar a esta rinda...  
de soldados de sudotacion a numero de ochenta plazas de...  
milicia. Como se referia en la carta que me...  
al C. Governador y la que escribe a esta ciudad, y aun que conozel...  
la ciudad que es el C. amirado y mira por su conserbacion...  
previsamente para que no se des pueblo. Haziendo fupa de...  
señores con benrente presentarlo asuma y pidiendo se ser...  
conceda de la oga contribucion y que solo los soldados acudan...  
en las campañas y Namamienros Generales y no...  
permuda y en que se hana mayor sea y asuma y que...  
se acuerda que Don Agustin Franº de es prioso. A tal...  
Ornates tiene poder desta ciudad en su nombre...  
se presente asuma gestad y puesto asus...  
pida y su y hique se conuido con zeder la pretension...  
la ciudad y con todas las... con ben pan...  
has de requirir y tengan la cores por en Bre...  
con el go Don agustin de es prioso. Los...  
penasco y Don Antonia Ramirez de baldarra go





den se doo Nallos  
al ferez  
y lassoldados

Al Nos al ferez que asis ten en Enatabu  
alla condusion de s<sup>o</sup> l da dos de m<sup>o</sup> h<sup>o</sup> c<sup>o</sup> a por ga  
Jesual<sup>o</sup> se le ven duzientos reales de los pague  
Juan m<sup>o</sup> de pineda cobrador de la Juste semilicia  
y pasen se le en su y Con testim<sup>o</sup> deste ay y su

ayuda de costa  
al p<sup>o</sup> de barba  
de herese gondo

Al Al<sup>o</sup> que asis herese con man<sup>o</sup> puer basco alacoli<sup>o</sup> de  
lo que se debe de la de gosa de gondo de la coseja para ea  
se le den duzientos reales pagados del mismo e fero  
de desde por<sup>o</sup> cobrados e gom<sup>o</sup> puer basco e fero  
pasen en y Con testim<sup>o</sup> deste ay y su y la cui  
orde al<sup>o</sup> portemador nombre al<sup>o</sup> que asis ra al reg<sup>o</sup>  
Manuel puez basco.

pre<sup>o</sup> de los  
de g<sup>o</sup> de barbas  
de de castro

Los parte de Baltasar y de castro que lo enese  
ayuntamiento el vea<sup>o</sup> m<sup>o</sup> en fidedad de los pague  
a favor de Antonas de Alguilar. Yendon por<sup>o</sup> y  
de rien de Contados desde tr<sup>o</sup> y m<sup>o</sup> de Senere deste ay  
y las rentas maestras de los pades e nombram<sup>o</sup>  
que de contados de chamisama es tra<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> e  
en re<sup>o</sup> de Baltasar y de castro acordose se ponga  
Cepa en la contaduria

admis<sup>o</sup> de portes  
al m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> m<sup>o</sup>

Admrese por portero desta Buida<sup>o</sup> con el salt<sup>o</sup>  
a costumbre de los m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> m<sup>o</sup>

Alos de Pedro de solana y Al<sup>o</sup> mender re  
Xidores bean las carnerada de las eneta

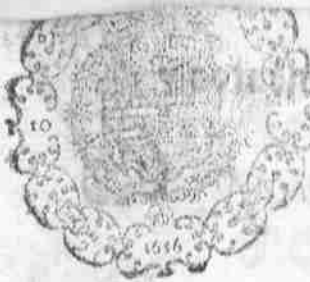












SECCION VINTA OJEZ MARAUEDIZ  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Maesnura de que consta a la ruidad en su  
 nombre por este acuerdo a priesa Juan Garcia  
 de dentro de la obligacion de tres meses de  
 reles y obliga los propios y rentos de ruidad y los  
 mismos carneros y el procediere de ellos a sacar a par  
 tasalbo Indemne de la otra obligacion a los otros que  
 reardos de tal manera que no se gauen ni se  
 tenios a al gumi por quanto el auerla se asido solo  
 para la conseruacion de los Vecinos desta ruidad y para  
 que no tengan ni puedan tener en ello otro motivo  
 y para que se pague de el Sr. D. Juan fernandez de castro a los  
 otros que se pudiesen salir de su obligacion se acuerda  
 que el Sr. D. Juan fernandez de castro por el Sr. D. de  
 ba a ruidad de los cortadores y cobradores de la  
 de ha cam de carnero todo lo que de ella fuere proce dundo  
 para cuyo efecto desde luego se le libra y con signa  
 con poder en causa propia y cesion de acciones y ser  
 gase en el destacado sin que por ella en ningun a  
 manera se pueda cobrar gastos ni des tribuir mas a el  
 y a re fendo esp mente con signados el Sr. D. de castro  
 a la paga de lo que se deue a el Sr. D. fernandez de castro  
 el Sr. D. de castro le detiene en el destacado y se le  
 de poder y cesion en bastante forma de Sr. hasta





En el año de mil y seiscientos y cincuenta y ocho

que se obligaron a pagar

Para el año de seiscientos y cinco  
 a que se obligaron a pagar por préstamo  
 las bulas este primer año de que se receitor  
 Gonzales fiel / y lo que el obispo de carnes  
 y astraera arido y los zeginadores de puerce  
 Deste año deben por real de condempna  
 de Alcaualá todo lo qual en se puer pagar  
 las perris porcu amano correre con el  
 tiempo de este año de seiscientos y cinco  
 de de castro / desta cui desde luego cono pna  
 lo que procediere de la dema de bellota de la  
 de mesa de maguilla este primer año de seiscientos y cinco  
 para el de ello se satis faga a esos bulas  
 de Alcaualá lo que de ellos se sacare y la paga  
 de esos Cameros de cu o priedo au rondo se satis  
 faga esto y el resto de ellos se receitor  
 al año de seiscientos y cinco de castro / de  
 que se receitor persona que  
 se ordenare en satis faziendo lo que se care de sus  
 para cumplir la obligacion de esos  
 despues de esta Ciudad.



despago de  
soldados

Se despaue en las alforeres de Canalaru  
la mudade de los soldados que andes en  
guarnizion del C. Don J. de Espinosa re  
nombre de esta a Juste rga que lo  
de los de los de desuall o al o con forme  
alagorden lo pague suuero de pineda o otro  
qual q. de los co bradores de la Juste demilitia por  
ser de l mismo dinero

Cuidado de los carneros  
de Valbarr

Los les de solana A. P. mendez re  
C. M. de Interinque a obligado a  
tar y pagados pastores de los carneros  
mas que conbenga en ordena su conser  
B. con

aderezo del asado  
decauido y  
Munado

Por quanto se ay de de proximo la ma  
ante de la tequmbre de la casa de  
camenara gran M. de acuerdo  
mendez J. Don Fran. penasco re  
a pua salen de descargar en los  
con formase q. se pague su  
Lomas pronto para que esta  
puede costar la otra p. con  
re de los carneros de  
tasen lo q. se pague en  
prepon para no obre ponedo  
g. de los carneros

















SELLO QUINTO, DIEZ MARAVI  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

100 Rs Alod  
de ferreos

En quanto se les de Necomb<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> Al. de ferreos  
que en bendo por lamibia de sus sal<sup>o</sup> de  
se les denzien Los pague Juan Galon de la pu de  
emiliias de Glesco brador

aderezo del matadero  
Lanzadera

Alc. Al mender Cinde de quese con pongan los taxones  
de Carnizena. La pared de Armata deno para quese puea  
Don el abasto de Carnes este pueno paquere de loma  
prompto de pro pro

Alc. Don Pedro  
de los ferreos

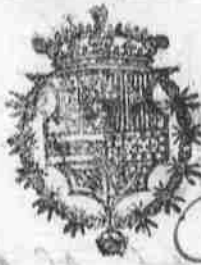
Alc. Don An<sup>o</sup> farrador de Do Macu<sup>o</sup> le nombra Alc  
Don Perrin<sup>o</sup> para pedir contra Pedro Garcia el abor vrote  
parte de la a heras del Vetamale xos lo demas Con trene  
Alc. La parte se pide con posizim Da de alerai  
de los y aqui acuerda de los Comisarios con tmuen  
lo acordado de riles parezi con peni con posieren la parte  
de los y Alacui. El primero el de pongan los  
me xones por don de solian de aben

Contra Geacano Alca<sup>o</sup> de firmaron como a co  
Punbram

de se p de hieci

Alc. Don An<sup>o</sup> Carrador de do Atendido no h<sup>o</sup>  
de el juez com. Non es por causa de no auer nombra d  
mentaciu de p de nra y nombrado al Alc. hieci de q auer  
de los y de los Ca pitulares y por de so  
Alc. henero n<sup>o</sup> que dar de de defectos uale i oueron  
de m cargo y por esta non no tener le por abona de





222

El presente año para el año de mil y seiscientos y cincuenta y ocho

*[Handwritten signature]*

Contra de de nombre *[illegible]* nombra a *[illegible]*  
y protesta lo *[illegible]* y *[illegible]* se puen per *[illegible]*  
a *[illegible]* Don Ant<sup>o</sup> cantador lo pide por testim<sup>o</sup> *[illegible]*  
monombam haze en diez *[illegible]* y las quin ebra  
demillones

*[illegible]* de la d<sup>o</sup> de *[illegible]* a *[illegible]* de *[illegible]* con  
nombra a *[illegible]* de barro con el protesta a *[illegible]*  
Molhe *[illegible]* le pare per *[illegible]* el *[illegible]*  
m demillones

*[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* que nombra a *[illegible]*  
mo no ressiendo el d<sup>o</sup> de *[illegible]* a *[illegible]* en *[illegible]*  
y nombra de *[illegible]* *[illegible]* le pare per *[illegible]*  
del diez demillones a *[illegible]*

*[illegible]* Don Juan *[illegible]* de *[illegible]* que nombra *[illegible]*  
y nombra a *[illegible]* Don *[illegible]* de *[illegible]* protesta  
le pare per *[illegible]* el *[illegible]* a *[illegible]* demillones

*[illegible]* Manuel *[illegible]* de *[illegible]* que nombra a  
Jose *[illegible]* de la *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*  
y *[illegible]* demillones *[illegible]* de *[illegible]*

a *[illegible]* como fama para *[illegible]* de  
sumas se ha pa *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*  
y *[illegible]* por no *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

de *[illegible]* el *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*  
y *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*





SECCO VARTO, DIEZ MARAV  
NIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTO  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Yo mi desuma? Protesta n de pane per dno por go  
por su parte siempre a Nombra do lo pree partes dno  
D Guarda de su orecgo

El C Don Diego de espina de so que p an bo  
ofeto: nombra a e y gemo palero con la misma d  
phica Qarego de C man G de arau so

El C Don x potal lozano de so que nombra a do  
de fernuz de ballera con la misma d phica Qarego  
El C man G de arau so

El C Juan Luis G entro en esta razon enten  
dido de lo que se trata de so que no resis hend lo re ese  
cho se nombra a si mismo con la misma d phica

Qarego

El C Joem en Mendez de so no nombra do  
fechos por los Capitulares con person a g r s t m r a l

con gueno a y ma por parte de bo r o s a f a r t a n  
Algunos de los Capitulares se c i t e n l o s a f a r t a n  
e a l o s p r e s e n t e s p a r a q u e s e j u n t e n a c u n l d o e l l u n e s d e

al Domingo de gran modo. D e n e r s e n o m b r e n  
los de por tanos de q o s e f e c t o s a p r e c i u n d o q u e  
n o l o h a z e r l e s p a r a r a e l m i s m o p e r d n o q u e s e





Ensalgaucinte mto para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho



633

Ensalgaucinte mto

Comisario de la venta de presos de presor del campo de Navarros y para ello se nombran  
Don Comisario los señores Juan Luis de Alva y Don

Don penasco

Don Comisario Francisco de Alvarado y Don Comisario  
Don Comisario Juan de Alvarado

Enthem  
Señorial de Encomienda

Casado del de abril

Ensalgaucinte mto de abril de los señores de Navarros y para ello se nombran  
Don Comisario los señores Juan Luis de Alva y Don Comisario  
Don Comisario Juan de Alvarado y Don Comisario  
Don Comisario Juan de Alvarado y Don Comisario  
Don Comisario Juan de Alvarado y Don Comisario  
Don Comisario Juan de Alvarado y Don Comisario

















SEÑOR VAYTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTAY SEIS.

Los señores de la villa de Badajoz de la orden de Santiago  
admitiendo de las posturas que interuenen en el pueblo de

Condo de Jacinto de la villa de Badajoz de la orden de Santiago  
En su villa

Por el Rey  
Pedro de Sotomayor  
Alonso de Sotomayor  
Juan de Sotomayor

Antem  
Notario Publico  
Juan de Sotomayor

Castro de 20 de abril

En la Ciudad de Badajoz en veintiseis de abril  
de mil e seiscientos e cinco años segun se acordó  
Los señores de la villa de Badajoz de la orden de Santiago  
Cavallero de la orden de Santiago e desta villa = Juan  
Cerrero de castillas = alonso mendez munoz Pedro de  
Blanca e Juan Donat e Juan de Sotomayor  
acordaron lo siguiente

acoto de arroyo omolino  
de la villa de Badajoz de la orden de Santiago  
de la villa de Badajoz de la orden de Santiago





La carne de cerdo

Porfese...

En quanto esta ora no a sido o he de ser de las carnes de seaher...  
de la carne de cerdo...  
de la carne de cerdo...

Del de la carne...

Se nombra a Diego de Barros por el...  
de la carne que administra esta Bu...  
de la carne que administra esta Bu...

tozino

de la libra de tozino...  
de la libra de tozino...  
de la libra de tozino...

de la carne como acostumbrar

de la carne...  
de la carne...

de la carne...  
de la carne...

Carta de 24 de abril

En la Ciudad de...  
de la carne...  
de la carne...





SELLO QUINTO, DIEZ MARCAV  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Callador de la orden de San N<sup>o</sup> de esta prov<sup>o</sup> = Pedro de  
Solana = Alomendez muner = Don An<sup>o</sup> de  
mirez Calvarago = Don N<sup>o</sup> dees pr nosa

Parapagar los ferece  
alos Al fereze  
Alcani hera

re de  
Por guardas al ferezes E Alvaro y Jose fe  
callamania: congo dence E Duque de san German ane no  
Onestaci<sup>o</sup> p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Numero de Vecinos Dan e s v  
A seruir por sum<sup>o</sup> lida: Leant de rando dei de El quatro de  
s enero des reano Esta aora por causa de Esta Ciudad brene  
pretension de que sum<sup>o</sup> de le conzeda: Contribuir como los es  
esta Ciudadano de un g<sup>o</sup> de seis mill y quatrocientos  
ayr a seruir por mudas Por los y no convenientes E para  
experimentado) del Con<sup>o</sup> de Espinosa tres  
desta Ciudad en su nombre a justado con los al ferezes  
suav<sup>o</sup> alo xamiento en diez ochos reales por dia  
E los de su asistencia y cinco de bebida y Buelt a baba por  
son noventa y seis que a go respeto montan mill e setenta  
y siete y ochos reales En vez de seruir por  
los ynsentor de Juan mi Pineda y ciento de Juan  
falcon cobradores del repartim<sup>o</sup> de ajuste semilici al  
con que se les restan mill ciento de veinte y ocho  
de seruir de los dos Juan falcon y Juan  
de pineda: Igual<sup>o</sup> de los dos a go repartim<sup>o</sup>  
de ajuste semilici de que son cobradores paguen  
a los dos al ferezes los dos mill ciento y veinte  
y ochos reales E son testimonio des re a cuer de v









SELO QVARTO, DIEZ MARAV  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTAY SEIS.

En vista de lo que se ha acordado en el Consejo de la Real  
de Mallorca de villa de Sevilla de cordoba de Coxege de  
Murcia de Jaen del os Algarbes de algecira de sibalte de  
de las Indias orientales y occidentales de las yndias  
de la sierra de Marrocan o archiduque de austria del  
que de borghonia de briancon de deaspuz de  
de flandes de sisol de baceilon señor de biva  
ca de de malino de admor por peruo de  
de horden de caballeria de santiago por autoridad a por  
de solica a nos vos concejos a scaldes residentes  
de caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de  
de la ciudad de Merena y de las demas villas de lugor  
que entran y se comprehenden en el Partido de  
de la taca de uno en buena jurisdiccion sabed que por  
de conbenir a mi serbio de la buena administracion de  
de justicia por doniego de hadichaziedad de de de  
de triro nombrado de sargeoto mayor don Juan de  
de vrbina leguizurca caballero profeso de la d. ch. ho. y m.  
de por m. de de la su. nor. y jurisdiccion y tiempo de  
de espacio de un año primero siguiente conrado desde el dia  
de que fuere requerido con los oficios y buena jurisdiccion  
de abil. y criminal alcalde mayor de alguacil mayor  
de lo ormande y poder. Cada uno de los que  
de luego que se ays en amiana a imponer escusa mid. la  
de si on alguna de d. y mas me se queri y consultar ni es p. e  
de zar on. abiendo de de ho. el juramento que es de los  
de me. mi consejo de las d. ordenes donde se  
de bien lo a de de ces. su alcalde mayor le recibas como  
de se acostumbra de los demas su eminencias de of. y  
de de me. de termino que son obligados las fi. on. e





que los unos doctores daran Residencia desta ran a derecho en  
 ella como requiere y le admittirán y tendreis por mto  
 Gobernador della suprayendo de su oficio y consintiendo  
 los autos de hacer libremente por sí y sus lugartenientes  
 ministros oficiales e otros que les pueda quitar o admi-  
 ber cada uno quando que biere conbiene a miser biego de  
 poner otros y hacer librar y determinar los pleitos y cau-  
 sas civiles y criminales de qualquiera calidad que sean  
 y se ofrecieren en este dho partido de villa y lugares de su ter-  
 minas y de sus començados y mo vidor ante el maestro  
 de campo don Lopez de Torres acaudalado y pro feso de  
 la dicha ho y de nro gobernadore que a sido de la dicha dho  
 dho y suprayendo como los que lo eran antes de su fallecimien-  
 to se començaren y mo biere de aqui a adelante y en el  
 tiempo que se biere el dicho oficio en primera y segun-  
 da y de grado de apelacion ad hoc en o por espesales y com-  
 a un que estén de nro oficio a la dicha maestro de campo  
 don Lopez de Torres de la dho dho y si no o no pue-  
 den dar mas de tres permisiones segun y como hallareis  
 por fuero de derecho y le des Capitanes de Navas de  
 hon den y haga rodar la dho dho y cada una de ellas y  
 que los otros mis Gobernadores y otras personas que  
 pudieren y debieren hacer sin que en ello enbargo  
 ni inobediencia a su nro dho y pongais ni consintais  
 dar y poner que yo por la presente le recibo a  
 dicho oficio y le do y poder cumplir para usar de  
 lo que se le dio que por uno o alguno de los  
 de nro dho admittiré y por otra manera y tal  
 mandado y dicho maestro de campo don Lopez









do de campo Don Nope de Sordoya y mi's Gobernador  
 de us que años del fueron del dicho partido como es  
 obligado para las cosas que se omen  
 con la claridad Justificación y distinción que conbiene  
 mando al dicho asento mayor Don Juan de Villana  
 equi lva la tome y haga con el Gregorio diaz de que  
 Bedo quien se nombrado por mi conador de la enere partido  
 para que ante el o el teniente que nombrare se haga  
 Da se en todas las dichas quentas sin que para ellas nombre  
 ni con quien se nombre o conador ni se ponga a que las haga  
 Por que solo las a hacer y tomar de su dicho o del dicho teniente  
 como dicho es que para ello desde luego que se ofeboco el nom  
 bramiento de conador que se ha de y dar por algunas y de  
 ni ngun bator ni fero las quentas que de ora manera se hicieren  
 y tomaren por otras personas y le haga acudi al dicho don  
 Gregorio diaz de que Bedo o al teniente que nombrare  
 con sus salarios y derechos que hubiere de su y lero  
 can conforme al titulo que de minere de dicho o fido de  
 conador el qual osuara la do signado de no que le sea  
 mostrado guarde y cumpla y da ga guardar y cum  
 plir en todo y por todo en en esto como en lo de mas conre m  
 y de darado en el dicho titulo sin que le falte cosa alguna  
 durante el tiempo que tubiere el dicho oficio y no a de poder  
 nombre a ni nombre ni teniente para hacer las visitas y ve  
 si de ncia de las villas y lugares de su partido como  
 Carta aqui sea hecho sin que las haga por supersona o por  
 la de su teniente o de narios ni comere las a una alguna  
 y que siempre a sta de quedar y quede el dicho mi go  
 bernador o su Alcaide mayor en la cabeza del partido o  
 Administrando Justicia sin contabención en ello





SELLO QUINTO, DIEZ MARCA  
AIS, NUNO DE MIL Y SEISCIENTO  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Enmanera que mandando a dicho sacramento mayor  
 Don Juan de Villanueva qui' fue que de aqui adelante  
 fende cada un año enbi' e al dicho conde so testimonio si  
 ha de de los <sup>nos</sup> de purgado e de dicho de lo que purgado  
 lugares e <sup>simidos</sup> del cuerpo de algunas de  
 otras poblaciones e de todas las pleitos e comisiones que se  
 hubieren sentenciado por el <sup>o</sup> sus antecesores alcaldes mayores  
 de las dhas justicias en que estaabi do condenados para  
 mi carnia e de justicias de los dhas p<sup>o</sup> de estar  
 entregados a los receptores de Mar e de Estado que  
 dichos p<sup>o</sup> tienen en la ciudad de Sapienda de  
 las personas condenadas e de donde son p<sup>o</sup> In ante Reg  
 con daron por que no se han asegurado declarando que a res  
 faltan por cobrar e apercibien doles que lo que en cubieren en  
 pagasen ellos con las serenas e p<sup>o</sup> de los dichos testim<sup>o</sup>  
 de la cabeza de mar e de justicias a los receptores e justando el  
 e guardando e a la cencia e tambien de lo tocante a las p<sup>o</sup> de  
 de mi carnia e al conde de ellas e de los gastos de  
 justicia e de otras cosas en la misma forma a de los dichos  
 de justicias en fende a bill de cada un año e especificando  
 quando fender e alguna cantidad de dhas cosas tocante e  
 al dho al dicho mi carnia e de los dhas de los gastos de  
 de otras que hubieren echo e porque la con para que  
 se entienda si son justos e con los dhas testim<sup>o</sup>  
 enbi' a traslado de las f<sup>o</sup> e que subieren en  
 de todas las personas q<sup>o</sup> hubiere procedido en  
 los pleitos e causas criminales e de los dhas con  
 de los alcaldes mayores e como para las justicias e ordin<sup>o</sup>  
 las dichas villas e lugares a tiempo que fue e con  
 mandado de la real cedula de otra qualquiera manera  
 para que en los dhas de los dhas e de la con e de la  
 de de las personas que los f<sup>o</sup> e de la de la













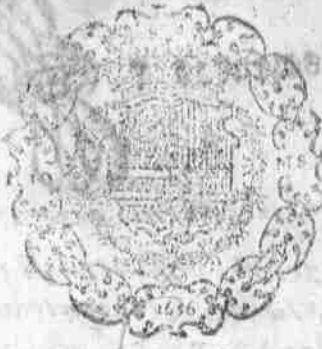












SECCO VARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Lame dia anata cinquenta y mill de las ordenas que leto caronda de  
Enmadrid ardein se idordna lme demarco de milla y cin q tocho es  
El Rey = No Don Pedro de colome s<sup>o</sup> del Rey nuevo an la hite es  
sibi por amo = Reg da = Greg<sup>o</sup> de quebedo = Bo doro y angillo y  
Gonde de alba Marques de tabara = Do don sil de nada man lo que  
Do don miguel de luna y a rllano = Do D. Ant<sup>o</sup> de ofiano de alamonca =  
mo la non. matheo de ta almay balsa = tomela non el d<sup>o</sup> fire al madrid  
y abril primo de mill e id y cin q tocho = Do don Juan arvi biza no =  
to mo la non de tenulo de rumag den los li bro de la comuaria de penas de  
Camara de leon nese real de las ordenes madrid q bal p<sup>o</sup> mill bro y  
cin quenta tocho = Diego ff de quizada = tomela non de nial o  
de su mag<sup>o</sup> e misur li bro de la ma de caros de justa do bres p<sup>o</sup>  
de su mag<sup>o</sup> de las cor. enes en madrid a p<sup>o</sup> de don l<sup>o</sup> de mill  
y cin q tocho años = andres de tabola = tomela non en don g<sup>o</sup> de  
diez de quebedo = Bo doro

Juan  
Melg

En la villa de Madrid a primer de abril de mil seis  
y cin q tocho años en el q<sup>o</sup> real de las ordenes de rumag<sup>o</sup> en  
mi marode mallea lbara s<sup>o</sup> de la man del entoro canicalladera n  
trago don juande or binae gailuz caballeo profuso de la puro  
en forma de derecho de tribuion y fiel menelo fio de q<sup>o</sup>  
Cezena de p<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> suma y errad lea he chom<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
Articulo de otra q<sup>o</sup> de q<sup>o</sup> de guardar a las le to del vino  
Capitulares establecim<sup>o</sup> y difiniciones de lo dha a den  
de las de cala maba y alcantara y forca<sup>o</sup> de  
buengobernag<sup>o</sup> y que no lle bara ni con cenria que  
de s<sup>o</sup> de ministros lle bendos de mariados y que hara  
guardar foraranelos por don delos ande lbar y que  
no lle bara ning<sup>o</sup> de los dha q<sup>o</sup> y ministro, por dha  
ni en rre gion de ning<sup>o</sup> un ag<sup>o</sup> rre ta con rento do  
hara lo que de be ser oblig<sup>o</sup> do como tal q<sup>o</sup> y de q<sup>o</sup> se  
que op<sup>o</sup> n<sup>o</sup> selen los autos y probed<sup>o</sup> res p<sup>o</sup> lo de  
de lo dho q<sup>o</sup> en las on de la multiplicatorias penas  
de camara de justia y dha q<sup>o</sup> y foros que de be ser





Posecion del go  
bierno

En este dho el Titulo por los dho  
re<sup>o</sup> se obededeo con la catam<sup>o</sup> de brdo beso y puso sobre  
su cabeza y en su am<sup>o</sup>gim<sup>o</sup>rento el go<sup>o</sup> y m<sup>o</sup> decampo don  
Juan de Urbina y Eguituz como y parte a y se le dio  
La posesion del go<sup>o</sup> y de tal Governador y en sena de  
el go<sup>o</sup> y m<sup>o</sup> decampo don Pedro de Sa. le entrego la basa  
de tal Governador y dho<sup>o</sup> don Juan de Urbina. la re<sup>o</sup> bido  
y juro en forma de derecho guardar y cumplir las leyes  
y ordenanzas de la ciudad y premat<sup>o</sup> de suma y  
honor de la dha<sup>o</sup> ciudad

En el mismo juro de fender la limpieza de nra<sup>o</sup> y en la  
concepcion como lo tiene botado esta ciudad

A de mayo de... Luego el dicho go<sup>o</sup> y m<sup>o</sup> decampo don Juan de Urbina y  
Eguituz nombró por su Alcalde mayor a el dho don Greg<sup>o</sup> de la rrua  
y de los dho<sup>o</sup> y consej<sup>o</sup> a quien se le dio la posesion del go<sup>o</sup>  
y de Alcalde mayor con la basa de tal y juro en  
forma guardar y cumplir las leyes y prem<sup>o</sup> de suma y  
honor de la dha<sup>o</sup> ciudad y de fender la limpieza de  
nra<sup>o</sup> y en la concepcion

Tambien el go<sup>o</sup> don Juan de Urbina y Eguituz. pre<sup>o</sup>  
y en el dho<sup>o</sup> decampo y de infan<sup>o</sup> y pan. la bas de la re<sup>o</sup>  
Titulo de magro mar<sup>o</sup> de  
de campo





SECCOAVRTO, DIEZ MARAU-  
CO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Yo el Rey de Castilla de Leon de aragon de  
Las dos sicilias de Jerusalem de Portugal  
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia  
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de  
Cordoba de Extremadura de Murcia de Juan  
de los algarbes de la Meseta de Si-  
balzar de las Islas de Canaria de las  
Indias Orientales Occidentales de  
Las Ytierras firme del mar oceano  
Alzchi Duque de Austria duque de  
Borgona de Brabante de Milán  
Conde de Espungh de Flandes tirador  
de Barcelona Señor de Vizcaya de  
Cipro Lina & Por quanto mecho  
Merced a don Juan de Urbina  
Equiluz Caballero de Abito de san-  
tiago de su gobierno de Heredia en  
Consideracion de a verme ser bi di  
mas de treinta años en Flandes  
Alemania donde fue ca pitan  
de caballos y en la camara  
de la fuente habia co residido de  
Las Islas de Tenerife





La Palma Culsi marri  
 se en las Orato Villas  
 de la corra de Pamaz y mrea  
 a... guerez... de  
 me los Gobernadores de elle  
 de n... de ordinario con  
 la gense de plla...  
 a las ocasiones que se  
 ofrecen en la p... de...  
 madaza... merced  
 de... de... de...  
 ad honoren como se... con...  
 suran... para que  
 se... con la graduacion...  
 zidad... en...  
 lasio para...  
 que... de...  
 das los Embazadores que  
 de... de...  
 Ofrezese con los...  
 de... con la gense...  
 Diendo a...  
 a las buenas...  
 con... en...



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Don Juan de Urbina Talara  
 Difacion con que me hallo de lo bien que me  
 sabeis servido en las causas defendidas he  
 sueldo nombraros por mi maestro de campo de  
 Infanteria española ad honorem por tanto  
 mando a todos mis capitanes generales  
 Gobernadores de las armas, maestros de campo  
 generales gen<sup>l</sup> de la cavalleria de  
 la maestria de campo de <sup>es</sup> y de la ca  
 valleria de com<sup>o</sup> y sargentos m<sup>o</sup> cap<sup>o</sup>  
 de merced de allos de infanteria se  
 dar manden por tal maestro de campo  
 guarden y agan guarda de todas las  
 seminencias de trigo y otras panquegas y  
 si berades que os rocan y deen en  
 cumplidamente sin que falte  
 cosa alguna que asi es mi voluntad y de  
 la dize en romazan la com<sup>o</sup> es son  
 a bien rocan de buen fin y a  
 de febr<sup>o</sup> de mill e sesenta y  
 ocho - Yo el Rey - Yo la Reyna  
 de la villa de Madrid el dia  
 de veinte e siete dias del mes  
 de mayo de mill e sesenta y seis  
 Mando









SELOO VARTO; DIEZ MAR AVE-  
DIS, AÑO DE MIE Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Yo el abades de san martin de las cañas en lo de su

Entre el Donde de las piasas

Alabos y procurador de aqui salgan con el y  
de la corte de las mandas de bastian ramos y puerres casase  
de cotra de la centena de pance y en  
entranza de el herede que es de  
curde de Jero hite y diga de algo que se  
necesario los gastos se pague y rema de propios

Entre el Donde de pacer cant

sobre lo que se de baldaragorre de corre y pon dan de don Juan  
de fetos de portal de espas amante go y de resultas de sumas de la yense  
montana de la corte. Que esta ciudad tiene en este entranza de para  
quidad se le de tpo competente para re presentas lo que se  
de e fetos reales y la causa que amovido para no  
poderse satis fazer en atencion de lo que a don  
Juan de ogoa con gorden de sumas esta aguardando los go  
de otros y todo lo demas que con mire en este cauo para  
gozar de la grada y sumas de los le que quere gazer  
a los hijos de el dize cuyo ordense a gero y notoria  
en este

Para las afassiones de marcos de m hores  
y procoros de se heron de fens de tapo de

que se haga para  
ca de guerra

















De Balga veinte mrs para el año de mil y setecientos y  
 cinquenta y ocho



Los Gobernadores que fueron de  
 La rrida y en fe dello que conforme a certifica  
 Si ende a mi Sanchez de la Bo Contador de Nro Sr  
 La media arata que queda en este ofiio con  
 Nro nombram<sup>to</sup> parece Esberpaga a do  
 Nro do Don Gregorio de la Dualdeinte  
 Dos mill ochos<sup>tos</sup> y quatro a do m<sup>to</sup> que  
 to caion a Nro do de Medina azca  
 Por rason del dicho ofiio lo firmen la es  
 Adema did a doce de de mes de abril  
 de mill y setecientos y ocho a diez de  
 Mallea y bada

Gaspard

Cas<sup>do</sup> de Badajoz

En la Ciudad de Badajoz en servido del mes de mayo  
 de mill y setecientos y ocho años se juntaron acaun<sup>to</sup>





Yo el modocampo Don Juan de Urbina y Egurruz  
Cau de la ordendesa nra de esta parte = Don Pedro Enriquez  
de Salencia = Don P. de Segura = Juan Thos de Alva = Pedro  
de Solana = Al. mencez mura = Don An. mance de Salazar  
Don xp. mencez lozano = Don xp. mencez p. mura = Juan Labada  
cambianorve de acordaron lo de

stio r  
Jermela  
Juan falcon cobr  
de  
de mite demit  
de

El mismo enno el C. Juan ortiz ranez re or  
Yo el C. Don Pedro Enriquez y p. de Solana ranez  
La cuenta a Juan falcon de su col. de la y buela de  
a su re demitida y reconozcan las partidas que se  
Orado por entero de iguales personas que la cu  
resoluzion sobre lo acordado en que se buelba la otra  
mirad a los que o bieren pagado por entero

Libertad del  
de Mexico  
al  
cobrador de alca  
de

Atento en nombre a Juan Mexra por cobrador de una buela  
de alcait de la nra de m. y g. y luego como la ranez bro  
Ledo y nra en fermidad de san pre por laboca. de pro que  
ob hazer e xerq. como lo declara el or. de de  
Escoba medico desta un. Conasista del C. Al. mencez  
y r. Consta notoriamente a la un. seda por libro  
de curado de oca cobranza y buelba la y buela  
haga al no de los not. de esta y para la un. nombre  
Cobrador a pro p. de

El mismo abren do en nombrado Al. par mencez  
ca parere y Gabriel heñ. paratur por cobrador  
de ranez de buelas de oca Al. mencez y a no  
y an hego a uerzia con sus casar y familia



248



Malga veinte mrs para el año de mil y seiscientos y cincuenta y ocho.



destajidad. Con viene nombrar a los señores  
 Juan del derecho & Juan de los rios & Juan de los rios  
 con formidada se nombrar a los señores  
 Cobradores de Alcaualas de la villa de Alcaualas que se avia cargo a Juan de los rios  
 Juan del puerro - mesa en la mesma forma que el se avia nombrado

Nombre a Al Martin de las mulas por cobrador de la villa de Alcaualas de los rios de un cargo que se avia cargo a Al Martin de los rios Mendez.

Nombre a Al Guela por cobrador de la villa de Alcaualas de los rios de un cargo que se avia cargo a Al Guela Mendez.

Entre los señores Don Antº de los rios & Don Antº de los rios que aprobo acordado

Entre los labradores desta ciudad se le pasan prestadas quinientas fanegas de trigo de las del pº de esta ciudad para bo llevarlas el día de nuestra señora de agosto haciendo escritura ante el nro del pº de esta ciudad curando se reconozca qualidad conforme la no es de cada labrador y la seguridad tiene que esta a esse fin de satisfacion y viage del de pº de esta ciudad como es costumbre y para que axa mas facilidad y provecho prestamo y demas que contiene este acuerdo a su tenor en lo que se avia en el pº de esta ciudad Al Mendez Muñoz & Don Antº Cantador de los rios.









Los señores capitulares  
de la villa de Badajoz  
de honra

reordenar la heredad en Binal. pre  
ordenar, atendiendo a que con bien conserva  
san bien la heredad de fondo, se acuerda. De los pesca  
ditulares. Queden en esta forma de Binal  
en las demás heredas se pon por guarda estas pes  
como la de la ordenanza

Alfonso de  
Alfonso de

Los señores capitulares pre los demás desta Buce  
antrama. Lo que de esta semana para cu refero  
señalan los pre de los. No tostan los pes  
El portero mayor de lo certifique a perzeuido  
No asistiere se parara el mesmo perdur en lo  
se acordare que se regallare pre

En lo qual se acuerda. Se firmaron como acor  
tumban =

Alfonso de  
Alfonso de

Castro de Badajoz

En la Bidad de Badajoz el mes de  
marzo de mill e 500 años res un e 1100





















SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Los Obisagos de los Reinos de Guena de  
armia al guazil tambien da en q amanga  
para que con los destmbya enio coner q  
soldados en las partes que se necesitare y algo de  
brave lo barga pronto para en he gas los a ordenare  
esta Ciudad = e lo que se acare de q Bulla de p  
de qo. Por lo qual se libre en la vesera el  
maguilla el m bernadero proximo des la parte  
Donde se congre quando se sea para en par los carneros

de lo q de castro

Con lo q de castro

de lo q de castro

Armaron con  
de lo q de castro

Antena

Gaspardiaz

Cas de 14 de mayo de 1658

EN LA Ciudad de ller EN CARROE de ecme



88



Esta es veinte mto para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

10

de Madrid semee to y con Gaspar de Chobanos se juntaron  
acautillados los mto de camargo con Juan de Urbina y  
con luzcau de la orden de san d. p. de esta parti. de la  
de alta Alonso mendez munoz. Don Juan de periasco  
y don xpoual munoz lozano re les

sobre la entrega de  
los

despachese pro pro  
para los soldados  
no bajaria obediencia

Por quanto estando como esta de marçha el  
contra teniente de milicia de esta ciudad y su pariente  
de la plaza de armas de badajoz en virt<sup>a</sup> de ser ven  
desue y allegado el Sr. Don Garcia de p. de  
el d. Beserbo de la milicia de esta ciudad y viene con el  
gouern<sup>r</sup> de la plaza de obediencia para llevar a ella a la  
milicia. Por que reme la ciudad que se excusa se  
de la plaza de obediencia conde parecer muy poco  
soldados y aun ausentarse todas / sea cuenta. Por parte  
de esta ciudad se escriba al Sr. Duque de san herman  
y p. de obediencia y sonere los soldados della se  
de la plaza de obediencia y hordenar al Sr. Alcaide  
que en esto sea de despachese pro pro y corra por  
mano del Sr. Alcaide y vuelua con la respuesta  
de la parte donde se gallare al Sr. Governador y pague se  
de pro pro del ajuste de milicias de donco brador  
de pro pro de p. de obediencia y de pro pro y lo  
mas prompto y tambien se pague por la cosa  
de lo que capitandon se de porrai lo que parecer al  
Don Juan de periasco residente y pague se tambien de  
de ajuste de milicias o pro pro y lo mas prompto





SECCION DE ARCHIVO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS

Con los señores D. Juan de S. M. y D. Juan de S. M.  
Como acostumbra

Don Juan de S. M. Don Juan de S. M. Don Juan de S. M.  
Don Juan de S. M. Don Juan de S. M. Don Juan de S. M.

Gaspardiaz

Antonio  
Lorenzo de S. M.

Carta de 20 de mayo de 1658

En la Ciudad de...  
Don Gregorio de S. M.  
Don An...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...

memoria de...

Hicose la vision de la respuesta...  
de San German escribio a esta ciudad...  
contiene el año de 1658

















famiens que a obedecido y obedezc dha Rea e  
prouision en cuyo cumplimiento se hizo denoubrar  
dho dresor de rras y quic bras p dho dresor e linq  
pcho de paga de Mayo y sette del. y piron botando  
sobre dho non dhamt. en la Manera y...

El Sr. Alcaide de Chaves nombrado Sr. D. P. de Regua  
Limendi por el dho dresor de rras y quic bras y  
dho dresor de rras y quic bras y de Tesoreria conque piron  
yave todas cosas de rras y quic bras y bona de  
as rras y quic bras y bona de rras y quic bras y bona de  
rras y quic bras y bona de rras y quic bras y bona de  
rras y quic bras y bona de rras y quic bras y bona de

El Sr. D. Juan de la Cruz dal badiplo mismo

El senior D. Solana de pido dho dresor de rras y quic bras

El senior D. Juan de Penas dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Antonio de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras

El Sr. D. Juan de la Cruz dho dresor de rras y quic bras





El galante mfo para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho

522

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
nombrado Abogado D. P. de su Magestad en  
estas partes de las Indias y de las de  
Santago de las Indias cumpliendo con lo  
ordenado:

En que se fizo de Cambiar el primer  
de las Indias

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Juan de los Rios  
decano

Ante mi  
Gaspar de los Rios

Cavildo de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Abogado de las Indias

Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios













SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTO Y CINQUENTA Y SEIS.

En el día y agüez de los señores de la orden de Santiago. Gobernador de Castilla Mayor de la Reyna de Leon y su hijo el Sr. D. Juan de Chaves...

Por quanto a rrechos en la ciudad de Mérida. Muchos días el teniente general de la villa Juan Martín Ruano...

300 Relleno y de la villa

Libros a la...

Por lo que se halla en la ciudad de Mérida. En el día y agüez de los señores de la orden de Santiago. Gobernador de Castilla Mayor de la Reyna...





































SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEN  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Marce alta plaza de armas de badajoz con la sen de  
 de militia como socorridos y heridos del go  
 por la guerra de Nemigo por tierras e a se  
 Dispuso la ciudad fue sencaualles y re de se  
 tendo NCG gouernador socorriendo con el  
 medio a la cada soldado bastante para la plaza de  
 armas y como ha llarse la ciudad con e fechos piamos  
 se sacasen prestados tres mil quinientos de deador  
 los hallase de sacas pudiesen de lo que se pudiese  
 en cese de la dema de la de gese segundo de la parte  
 desta por non perir o de otra q de herades ta Billa  
 q a un gres can he go e extraordinarias de herades  
 q buscas de los tres mil y quinientos q no sean  
 hallado para en posibilidad de los de Billa  
 de castro y de destitucion de su puesto q se aplican para  
 q se resuelva su licencia para lo pasado puso la  
 herba de esa de herades segundo y la pago an otro para  
 no ser menos precisa la ocasion para q se ponga  
 la de herades segundo en Namir macan de sea  
 y forma para el Invernadero de se presente  
 año q lo fizeo hazerlo con que pagallas se  
 como se halla y no se dido para a muez e herades  
 q la administracion de su hazer se fue





Alga veinte mofopara el año de mil y trescientos y  
cinquenta y ocho

Yo el Rey Don Alonso, conde de Barcelona, conde de  
Geste esta nombrado para asistir y ser de ayuda y  
estecorro sele exonerare desta obediencia y  
poderes de las cosas de Pedro de los rios Juan de  
de castro y de menas. Inconveniente es de exar de  
Don Alonso a buscar los dineros necesarios  
de los rios para la imposibilidad de referirlos  
de este sera de mayor ser de suma de la asistencia  
de una persona y deseando la salud y el  
asiento y no otro motivo, por de parte de los señores  
cusado para la venida y para de Don Alonso  
Armas y de la admira de los señores Juan de castro  
La postura de los dehesas de donde en el mes de  
precio pagado forma de la postura de un  
nadero por un mes y de la postura de un  
de la ciudad de Conviene y de un mandado de  
estecorro de los señores de la mar de  
Don Alonso a las dehesas de la postura de  
pase libre de los de los tres mil quinientos  
de los señores de los señores de los señores de los señores  
a favor de los señores de los señores de los señores  
de los señores de los señores de los señores de los señores  
conforme lo acordado.

Entrar en

Yo el Rey Don Alonso, conde de Barcelona, conde de  
a aprobarlo acordado







SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Sobre quese ponga del  
mandar de lo mal libro  
deuros en...

Esta ciudad de Entendido...  
depositarios de rentas reales nombrados por esta  
ciudad Angapado algunas rentas de dueros Antener  
calm...

este acuerdo se halla  
el Don xpoual  
Loranorre... por aver  
salido de la... luego  
quese droguo el...  
ceser...

El Don Juan de ocgo a samame go...  
esta ciudad de Entendido...  
mismo reparo...  
sus capitulares siendo la cual pade...  
positarios o de los...  
Gobernadores...

En tres de Junio...  
noto esta...  
diego de espinosa...

para acudir al remedio por ser  
deanti muy considerable...  
los Don Pedro Enriquez y Donde go  
de espinosa...  
Comisarios...  
Arresidencia...

A Guiltan...

En nombre de esta ciudad...  
papelos nezesarios de...  
pagado de esas rentas...  
demandas...  
de positarios...  
se refecto ser restitua a las...  
este se...  
didiendo lo anterior...  
me go...  
Arresidencia presente...

































SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Yo el Rey don Juan Segundo por su parte  
de lo que queda Conceder y averiguar de suplico  
mostrado defectu a sendos y en breves  
forma Concedido no Usar de esta Real  
orden de que suor. y decaer en caso de menor

Valerito de Viana guardado y Cumplido  
Yo el Rey y firma desta escritura y lo firmo  
Yo Juan de Dios de los Rios  
Yo el Rey y firma de Gaspar de Soto  
Yo el Rey y firma de Pedro de Soto

Yo el Rey y firma de Pedro de Soto  
Yo el Rey y firma de Juan Maria  
Yo el Rey y firma de Juan Maria

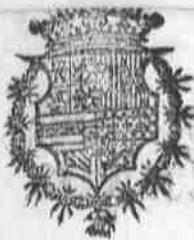
Yo el Rey y firma de Juan Maria

Yo el Rey y firma de Juan Maria

Yo el Rey y firma de Juan Maria

Yo el Rey y firma de Juan Maria  
Yo el Rey y firma de Juan Maria  
Yo el Rey y firma de Juan Maria





El día veinte mto para el año de mill y seiscientos y cinquenta y ocho 369

Se juntaron acañ ldo los de la mda de campo de Juan de Urbina y Eguiluz Cau de la orden de san diego de la provincia don Pedro de segurazis mendi Almerces Munoz Manuel Ga De arauzo y don de ses pmos are les acordaron lo Rpe

Algunos de los soldados

Por quanto a Niendose des paizado por el mo de duque de san herman ca p general y Governador de la armada del Rey exercito horden a esta ciudad para que hie de se Padron de todos sus Vecinos casa por casa sin meter dar nin q Porriendo sus edades y ofijos y los hijos de baraxode su p a tra p o testad. Con fees de los scanuamos de que no que da va ninguna persona por poner y estacuidad en e en el La oza orden hies el ozo padron poniendo sin faltar nin quino las feasonas que se ga llavan en a quella ocasion en esta ciudad no dano y a miente los naturales sino los fo yasteros que la a Nran berrido a abitar de lugares de rro rador go rros cercanos a la frontera. La Nento sellega do a los padrones se le regularon ciento y catorce soldados Por Dotacion de sus milizias Cuyo numero se le pree en de armente a esta ciudad y a la ocasion press de el Governador en virtud de la orden de su con deseando esta au como a los num bra supuntual en sea ar de suma sea juntado de ferentes bezes y por el padron de sus Vecinos sin queerer e sentar los de tres hijos Ganaderos y otros hico listas y memoria de todos para qe der Nerrar el numero de 900





SECCION VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS..

Ciento Catro soldados. Quedense a dar numero considerable para el socorro. Lasitendo los Rega por hulares personalmente. Al Governador a demas Jesusmitinos para buscar y prender esos soldados en poblado y despoblado exedades y caserios. No sea podido en ninguna manera hallar mas de sesenta. La Magestad tiene presa que aun no llega al numero de la milizia. Esto proce de lo que con la no ticia de la ocasion de la guerra, son forasteros y pobres. Anmudado susmiles y familias a tierra de Andaluzia que dista de vaca solo quatro leguas con que estacui se hallaron. El descensuelo que se exareconozet pues para todos los ministerios y senziales asuconservacion faltan personas. Concurras a tener en esta ciudad acuerdo. El por su parte, se re presu sobre ferido a di. E suplicandole se aserido despacgar. El Cabo o persona que fiter su bolun para que reconozca el estado de esta ciudad y de los jinos con que se halla. Y con forme a su numero seleccionar que. El Justamente de verere dar por de tacion de su milizia por hallarse suma men de granada con el decionto. Y Catroze hombres. El ella se le prdeni pues mediante esto parece se podra





Platga veinte mrs para el año de mil y setecientos y 355  
cinquenta y ocho

Conservares la mudad dello con tanto de me  
su total des poblacion / Probiendo Egan las dhas  
necesarias los de don x<sup>o</sup> menor lozanos  
Juan labadoran bravo re de las banas tendo  
al C Governador de esenua asu es de cesas

Admission de ministro  
cometa

Por quanto Para la celebracion del culto de Nro  
faltaba un ministro de cometa a sea llamado aluis de br  
ches de la puerdo a proposito para abense ausentado de  
Cameras y ser da en ego e xerzizio de cometa en poder  
diz buse la falta por ser muy esencial / se admite a lo  
libros de bilges con el mismo a la rra que se le da a las  
nava el og de las cameras que constara del libro de la razon  
cademas de los arcos e par ser forastero en este presi  
aniderez en meales para ayudia de arduos pas  
An que en uade e xemplar y las anios de maderos y pas  
que se le todo de los mismos e fechos de adon de sea a columbas a  
Lugar a los ministros de cometa de cometa de cometa

los so de sedarom  
de bilasallo fi  
a q draz

Por lo orden estazui de C de mender re  
para q facades de los ordese bin q para el  
que con agustindraz a nro de C de mender re  
de milticia de los sacos de lo procedido de las bulas de la  
Cruzada de este pe ll año de liaz de Juan Gonzalez  
de acuerda que se le pasen en sus de C de mender re  
de gonzales con los dhas de este a q de nro v leado













SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Capellan *✓* Nombre por Capellandestacui con el sal<sup>o</sup> *✓*  
tumbado Al<sup>o</sup> Don<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> de Chinchilla

Abog<sup>o</sup> y fiscal *✓* Nombre por abog<sup>o</sup> y fiscaldestacui con el sal<sup>o</sup>  
acostumbrado Al<sup>o</sup> Don<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Frac<sup>o</sup> de Carras e ne  
e por su xente a bar<sup>o</sup> me de la pon<sup>o</sup> pas

Contador *✓* Nombre por *✓* de tacui con el sal<sup>o</sup> acostumbrado  
a Juan<sup>o</sup> Ram<sup>o</sup>

Scrivan<sup>o</sup> *✓* Nombraronse por *✓* No<sup>o</sup> de stea<sup>o</sup> y trasadores de este  
a Gaspar Diaz de Xp<sup>o</sup> dea<sup>o</sup> No<sup>o</sup> de suma g<sup>o</sup>ta  
con el sal<sup>o</sup> acostumbrado

Procuradore *✓* Por procuradores de tacui con el sal<sup>o</sup> acostumbrado  
a Bar<sup>o</sup> me de la pon<sup>o</sup> pas An<sup>o</sup> Martin  
Corrales.

de pos<sup>o</sup> del pos<sup>o</sup>to *✓* De elixiose por de pos<sup>o</sup> del pos<sup>o</sup>to a Juan<sup>o</sup>  
Comis<sup>o</sup> *✓* e onzales de castilla y por Comis<sup>o</sup> a C<sup>o</sup> Al<sup>o</sup>  
e Scrivan<sup>o</sup> *✓* mender g<sup>o</sup>scrivanos por de stea<sup>o</sup> con el sal<sup>o</sup>  
a costumbrado

Capatere *✓* Trato se denombiar bee dere<sup>o</sup> del trato de a patoria  
de con form<sup>o</sup> se nombro a Juan<sup>o</sup> munez de f<sup>o</sup> lo b  
y tras dos se egeron suertes de colaana a C<sup>o</sup> Don  
Ant<sup>o</sup> f<sup>o</sup>amirez e nombro a Ju<sup>o</sup> xx<sup>o</sup> s<sup>o</sup> sanchez =  
e la otra a C<sup>o</sup> Al<sup>o</sup> mender e nombro a Ju<sup>o</sup>  
de fuenca





SELLO CUARTO, DIEZ MARAVIE-  
NIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS 36  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Sabres

Para se nombra Alcaides examinadores de las tres  
La una suerte toco Alcaide mender e nombre  
a Baltasar p<sup>o</sup> = La otra suerte toco Alcaide Don  
Ant<sup>o</sup> ram<sup>o</sup> baldarrago e nombre a Marcos Roman

texelores

Para se nombra Alcaides de texelores toco la suerte Alcaide  
J<sup>o</sup> Luis e nombre a pedromunier = La otra suerte  
toco Alcaide Donde es pmosa e nombre a Juan pargallego

Carpinteros

Para se nombra carpinteros toco una suerte Alcaide  
Donde es pmosa e nombre a bar<sup>o</sup> mefarracal = La  
otra toco Alcaide Don Juan penasco e nombre a Ant<sup>o</sup>  
Juan

Alarifes

Para se nombra Alcaides de Alarifes toco una suerte Alcaide  
Don Ant<sup>o</sup> ram<sup>o</sup> e nombre a Juan Martin de las  
Otras toco Alcaide Juan Luis e nombre a Juan  
serrano

Cereros

Para se nombra cereros toco la suerte Alcaide Alcaide merced que  
nombre a Ambrosio de castro

tundidos

Para se nombra tundidos e nombre a Juan de pedraza

Simasna Alcaide  
orand<sup>o</sup>

Que se libren en R<sup>o</sup> en pro p<sup>o</sup> de limosnas  
ayuda a la zera del R<sup>o</sup> sacramento en su ra cel  
con p<sup>o</sup> de estercario y a los p<sup>o</sup> de cras con su R<sup>o</sup>

Porteros

de Alcaide = y de rentados de Alcaide de  
la plaza

mozo de la plaza









SECCO QUINTO, DIEZ MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS..

Cañudo de 12 de Junio

En la Ciudad de la <sup>a</sup> Enche del mes de Junio  
de mill e 500 años se juntaron a cañudo los Reg  
do Don Garcia Alonso Villalobos rem<sup>e</sup> de Gerera pro  
Don P<sup>o</sup> Enrique de Nave = Al<sup>o</sup> herrero de ganes = Don  
I de segura = Juan<sup>o</sup> Luis de Alva = I de Solana = Al<sup>o</sup>  
mendez muros = Don Fran<sup>o</sup> penias co = Manuel Garcia  
de arauco I Don Antonio ramirez de balsarago re  
Xidores acordaron lo siguiente

Las fiestas de  
Corpus Christi de 1500

Los quierrenos R<sup>o</sup> Juan fidecastro a hego de me xona  
En la verba de lo poro de la de gese de gono pre  
verdadero pro ximo se libren Al<sup>o</sup> Don Pedro  
Yriguez de go a los Reg<sup>o</sup> Don I de g<sup>o</sup> de g<sup>o</sup> ordoz otanes  
Comisarios de las fiestas del Corpus deste pre<sup>o</sup> lano para  
Atuda a los gastos de go<sup>o</sup> fe<sup>o</sup> bidad

Ynstruxos de la  
Alcazerias de  
de la granada

Los rras troxos de las Alcazerias deste presente a N<sup>o</sup>  
se le den a la fabrica de ma<sup>o</sup> de la granada de hmosna  
a venro asilo an pedido los labradorez

Repartidores de los  
anos de 1558

Nombraronse por Repartidores del Alca<sup>o</sup> ascens<sup>o</sup> nel  
desta ciudad para los años de 58 Don Gas de te sete  
pues de 59 y 60 / Por el estado de hixos dal go a pedro  
morillo solana I Don Fran<sup>o</sup> capata de la fuente  
Por el estado ciudadano a Simon lo per I Pedro  
Los rras Los rras Simon lo per I Fran<sup>o</sup> de on





Daiga veinte mis para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho

*[Handwritten signature]*

Antonio Muñoz El Garro y Juan de la Cruz de  
partan el seau<sup>o</sup> de los diezmos de Bm<sup>a</sup>  
de siete y cinquenta

Vecetore de  
D. R. del  
año de 1658

Yatose de nombrar Vecetores de las rentas reales que  
la ciudad de sus partidos para este presente año de sesientos  
y cinquenta y ocho se fueron a hacer en la manera  
de

Alcaide de merida

Nombrase de con form<sup>o</sup> A. C. Don Pedro Enriquez  
de Valencia por Vecetore de las reales alcavalas de  
partido de la ciudad de merida para este presente año

D. Pedro

de sesientos y cinquenta y ocho con el salario  
de doce reales de acaudalamiento de los  
Costa en el R. Consejo de Indias mayor de la  
de Pedro Enriquez. Y sumo con potestad por el  
de los honores de libre y sueldo de veinte  
de la heredad de Ninos de San Julian  
de casa de la heredad de labor ganada de tierras  
de por la heredad de todas las y frutos de la  
de cargo de lo arrendado de Don Pedro  
Enriquez

Alcaide de freal

Nombrase de con form<sup>o</sup> A. C. Alcaide de merida  
por Vecetore de las reales alcavalas del partido de la frontera  
de la maestria para este presente año de sesientos y cinquenta  
y ocho con el salario de doce reales de acaudalamiento de los

D. Alcaide





SECCION VARTA, DIEZ MAR AVE  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS 369  
Y CINQUENTA Y SEIS..

de dar q'ientas asuosta en el R' Consi' y Contaduria  
mayor de hacienda a todo lo qual se ande ob' oblig  
de mancomun el ogo G' Al'mendez. y su mujer con  
y potestad q' de sus exim' y dos pares de Casas Junco a  
Carahna y otras en la calle de abalos. Mas y otras  
Al' rto del Berro bento. y la m'xora de mill duca  
de en la tenerran nueva a la f' de M' Garcia  
y por la General los demas sus bienes. y loareto de  
Ugo G' Al'mendez m'inos

y por otra se sus p'ndio el nombrar los demas rectores  
en el m'erin que se buscare otras pers' y a proposito y fal  
tar al g' y las Capitulares a q' se de hazer notorio los nom  
bramientos f'chos en los g'os de Don P' en r' y Al' G'  
mendez m'inos

Señor R'  
Sebastian Orabo.

Nombre se de conformidad a sebastian Orabo por receptor  
de la renta de la casa de la orada de esta Bul' y Interiores a  
para este p'rio año de 1606 y cinco con el al' de la  
a ogar receptor y ob' oblig de dar las asuosta en el R'  
Consi' y Contaduria mayor de hacienda a todo lo q' se al  
de obligar el ogo G' Al'mendez m'inos de mancomun  
con el G' Juan de Al'arez. y y potestad  
no q' de r' y la heredad de Al' rto del Berro bento  
y por la G' los demas sus bienes. y loareto de  
Luis de Oro Cloazeta





188

Libertad de...  
Vamos a tener...  
Cobro de rentas...  
al de 55.

Arco se ve... de la fenza...  
en el... de la...  
rentas de...  
esterero por...  
se nombra a Antonio el...  
Jorbiscal

Los 400 R<sup>os</sup> que...  
caron de la partida...  
de la guerra de...  
roma

En la partida de...  
de la guerra de...  
de...  
cinco seanote...  
guatrocientos...  
mendez munoz...  
por...  
Don AN...  
para que se le...  
al cobrador...  
Cinco y...  
acostumbra

Partida -

admitiose por...  
tumbra a...  
Don...  
Don...  
Antonio...









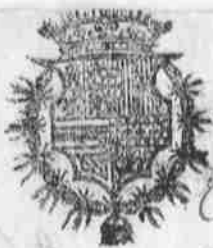
De mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho

Yo Don Diego de Espinosa  
Conde de Sarxento mayor Don Andres de Magaña  
si el generano de los transtros de q aiente con pre  
bende a esta ciudad q sobrestase no lo hiciesen en ella  
y los mesos y nora benientes referidos y para que  
se reconociese q unimo de esta ciudad no era na cosa  
que procuran la quietud sin faltar a la comu buzion  
sin embargo de la nezesidad de ella de los de Brno q se fuesen  
se les darra por re fresco de sumanga a los q se les  
dados q si en su transito en esta ciudad por q no  
entren en ella q que podian hazer de cosa q no  
se faltava al servicio de sumanga q no valdese los soldados  
q solo se asegura es por dar las inquietudes q des q ar  
zias que se ven ocasionar semejantes a lo xam  
Yo Don Diego de Espinosa abeyo de la  
cion en esta yuntamiento abeyo la dña q la q uida  
de encargo q que en ez estan de seiscientos o setenta  
y reales promtos para el re fresco de q aiente q se pro  
ximo lle gana a esta ciudad por que no alo xen en ella  
y hagan noche en algu n sitio q parte que no tengan  
de penderia con los de Brno = y tambien se abeyo  
relazion en este q de nunciar ta que escri ben a ella  
los de Brno para al muner lozano q no la  
vado cambiano re q que estan asistiendo en la  
de n darios a lo q con eador q soldados de mibria  
de socorros q le mandaron de esta ciudad en q se fieren  
q a se mas de los mes mis q q uimientos reales  
q se dio para aso correr q los soldados tomaron  
preparados otros qcientos de q para q ha









Libro de los R<sup>os</sup> de  
Sabonela de

Ciudad de An... de quenta...  
de la... Don Juan de...  
sele... se le pague...  
de la... parte de denunciar...  
Sabernas... donde se le  
condigna

Comis de repu...

Para que se reconozcan las...  
en esta ciudad...  
por Comis...  
de es...  
y poca...  
de auto de buen Gobierno...

Don...  
acostumbrar

Handwritten signature and notes in cursive script.

Ante m...  
Notario...  
L

Cas... de...

En la...  
en...





SECCION CUARTA, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

mes de Junio de mil e e Cinguenta e ocho años de puntas en  
aunido los señores Don Gregorio de la Cruz y de la Cruz  
desta parte Juan Luis de Alva - Almenara menor, y Don  
Francisco de Penas con sus herederos y sucesores

Alonso de Almenara menor de xoguer teniente de la Ciudad le  
nombro por mayordomo de la casa de la granada este presente  
año y lo aserbrido seis meses por comasomenos y por que a puestas  
de su casa en gastos precisos de su mayordomia mas de tres  
millas reales de que es acreedor contra ella. Como constara de las  
cuentas de su casa de luego y de la casa de Almenara  
con poca salud que querir se haga asistencia personal para  
saber las cosas que los señores acostumbra dar a su casa  
que es de adonde procede la paga de gastos a quien puede a cu  
do de Almenara y ofreciendo hazer lo por el de  
nuestra senora quando se hallare sin ella. Inconveniente  
desde luego haze de xarion de la casa mayordomia  
de la casa de la granada de la casa de Almenara  
que se le de testimonio) entendiéndose por la rrua de  
que se le constara ciertos y justos los que se le  
quiere fe de su casa de Almenara leido por el de la  
de la mayordomia. Y que se le de los tres años que se  
estando mayor numero de Cavalleros capitulares  
se nombra mayordomo que no tenga los ojos  
que se le de a la parte, e mas a proposito  
se le de









SELLO QUINTO, DIEZ MARAVOS 373  
AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Cavalleros e escuderos oficiales hombres buenos de  
la Ciudad de Merena que es de la orden de Santiago y  
de su administracion perpetua tengo por autorizada y  
bien saber como por una carta firmada de mi mano su  
dada en mi Reynado de febrero del año pasado de mil e  
treientos e treynta e tres. Pedro de la fuente bosque de que fue  
decurado de un off. de reedidax por de la Conventual de la  
dada y preeminencias como mas largam de en la de la Carta  
de Concion. e por aver fallado el suso dho. Doña Mariana de  
Ortega viuda de Pedro de la fuente el bosque como  
tutora y curadora. e las personas y bienes de don J. de la  
fuenta = Juan. alonso. fran. e marcell. e m. e  
e leonor menor sus hijos e del dho. sumariado a no lavado  
a don J. de la fuente celarda su hijo mayor. e del dho. su  
marido Panquero de el dho. off. de reedidax que fue el  
de la orden de la curad. o de la orden que se haze por  
de bien. En axel dho. menor. como Conit. e de el  
nombrem que le otorgo. e nra. e pariera e m. e m. e  
marzo pasado del presente año que signado de ante J. de la  
Jurament. e connot. e papelles. e en el m. e Conit. de la orden e  
fue off. de reedidax. e de el dho. off. de reedidax  
fiscal e m. e de reedidax e de reedidax e de reedidax e de reedidax  
La qual accion de la f. e m. e de reedidax e de reedidax e de reedidax  
La fuente celarda e mando que estan al unto e m. e de reedidax  
Conit. e m. e de reedidax e de reedidax e de reedidax e de reedidax  
susos e de reedidax e de reedidax e de reedidax e de reedidax e de reedidax









DELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS 314  
AÑOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS

Principalazgo de Sr. D. N. M. de ...  
mente sin contradiccion alguna. E lo pido por testimonio  
de la ciudad de ...

Lo que se pide por  
el Sr. D. N. M. de ...  
de la ... de 56

Los que partidores del Gremio de Alcaide y censera  
de ... mill y diez ...  
mill y diez ...  
allos que oviere benedico ...  
que se ... con ...  
entre los ...  
nuevas ...  
de ... de ...  
mitad de la ...

seriales ...  
sueldo de ...  
mientras ...  
ocasiona ...

Espero ... de campo ...  
con ... de ...  
Nombre ...  
de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...  
de ... de ...





De la fecha veinte mis para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

Yo el Rey En continencia de las Cortes en la  
 plaza para que asu e xemplar se mantendran en  
 ella la renta de los tercios y socorros que des traxer  
 y apartado mandaron de tan con su merced  
 lo que no sera si fallare o goz por que no es justo  
 que quando no diere el dolo de su Magestad  
 sea para la renta y de los tercios Governador quando esta  
 en Beneficio de su destajidad y principalmente  
 cumpliendo con el servicio de su Magestad a que todos de bemos acudir  
 sea en la que de los propios de las dhas ciudades y villas  
 estatuidas sea de lo mas pronto se socorra a don  
 don Juan de Urbina y Equiz. con el sueldo de maestre  
 de campo que son ciento e diez e seis escudos de a diez  
 e tres meses y este sueldo corra desde el dia de la fecha por todo  
 el tpo que o goz Governador asistiere en esta plaza  
 de armas ad honra y parte de su dhas dhas hasta  
 volver a esta ciudad. y para su paga se despachen los libran-  
 mientos ne cesarios sobre los propios de las dhas  
 ciudades y villas de lo mas pronto y gubier a esta Ciudad ha  
 darse con el posible que en otras ocasiones para hacer de  
 mostracion del celo con que desea servir a su Magestad  
 agradezco al goz Governador la prontitud con que am-  
 plio sus obligaciones y la destajidad. y para que sea  
 este acuerdo se queda ben der anticipado la verba de lo  
 de su Magestad y de su Governador a ser o proximo













SELLO QUINTO, DIEZMARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Quea haciendo Micael de S. Maria de Judias Para que a costa de los vedtos de la facienda enra de la granada se ponga a recer figue el bullo del C. mre don garcia fernandez. a tento anoaber como nos se ve de to b algunos y que para los gastos de tornato de la d. m. a se en el nuestra d. Culto de binols el principal funsam. las si mosnas charen los v. i. Jaunestas no bastan a hazerlos may mos Considerables a y todo enra de las gal sobre este caso ha gan las d. h. e. s. neres. s. entoo de grados e. d. n. stanzas de ste acuerdo sinuade poder d. sol. i. t. e. l. o. M. M. mender re. d. Desraui

para pedir q se hag setomen en esta ciudad

Por quanto esta ciudad se halla con grandes neresidad de ocasionadas de la zercania de la guerra de portugal e. d. r. e. n. e. l. dar muchas quentas de las rrentas de las ganaxas de s. o. r. e. l. rias anestado en esta ciudad e. s. i. s. e. l. e. o. b. l. i. g. a. a. las bajas a dar al. l. c. o. n. s. e. r. o. e. l. c. o. n. t. a. d. u. r. r. a. m. a. y. o. r. d. e. h. a. z. ser amuga a costa de se halla sin me dias de que poder balle s. e. l. se a que da que por parte de esta ciudad se pida a d. n. p. h. que asurnagestad e. d. s. e. d. e. o. g. o. e. l. c. o. n. s. e. r. o. e. l. c. o. n. t. a. d. u. r. r. a. m. a. y. o. r. de ha zienda se a ser bido cometer las d. h. a. s. y. las d. h. o. n. t. e. Francisco de ogoa sa manrego e. r. e. r. e. s. u. l. t. a. s. d. e. s. u. m. a. e. que se halla en esta ciudad de nellala ma por parte de papeles neresarios para q. a. s. y. de este caso ha gal las d. h. o. s. neresarios don. t. e. p. l. a. n. c. o. s. e. e. y.





Valga veinte mrs para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho



En vista en virtud del poder es de verdad  
que don cesar de Alencastro de nuevo p[re]ste caso

Con lo q[ue] Genaro Alcalá de  
do Alaraz = recab =

Diego de la Fuente  
Antena

Diego de la Fuente

Antena

Gaspardiaz

Cabdo de 26 de Junio

En virtud del poder es de verdad del mes de  
Junio de mill e 500 años se hizo para  
acabar los de los do[ñ]os Gregorio de la Cruz. Al com[un] de los  
pro[ve]nientes de la casa = don Juan Genaro = don xp[ist]o  
Lorenzo Juan labada y don d[omi]ng[ue] de la f[un]te de  
pe[que]ños de la casa de la casa

Para pedir panos  
de los hospitales de  
Badajoz

Por quanto el señero de la casa de la casa  
y borden del e[sc]o[lo] de la casa de san German para  
en esta ciudad se pidan de prebengan panos para cu  
rar los en ferros y heridos en los hospitales  
de la casa de la casa de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa de la casa





SECCION CUARTA. DIEZ MARAVILLAS. 300  
 AÑOS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
 Y CINQUENTA Y SEIS.

quede esta orden en el  
 Criadero de guerra  
 f.º de c.º

En el Convento de San Francisco de Asís de esta ciudad se acordó y se acuerda que se junten para la debida de mayor acierto y se junten para que se tomen todas las puntualidades como costumbre y prados de del ser M.º de suma se acuerda de parte desta ciudad se derrecado a los condes de Santo Domingo para que se junten con la colesio de la compañía de Jesus para que dos M.º de cada uno los supliado nombraren se junten y junten en una misma para que se junten de esta manera como se ordena.

Yo el firmante conyugador Juan de  
 Gregorio de la Cruz y de la Cruz

Amén

Gaspardiaz  
 Juan de la Cruz

Caño de 28 de Junio

En la Ciudad de San Juan de los Rios de Guadiana a los 28 de Junio de mill 600 y 56 años se juntaron acausado los señores M.º de cargo Don Juan de Bruna y









SELLO QUINTO, DIEZ MARAVIENTOS  
DIEZ AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
VEINAVIENTA Y SEIS.

El Equilibrado de la orden de San Diego de la provincia  
de hermandades = Juan de Luis de alba = Alcaide de  
Don Juan penasco = Don xp munoz lozano don  
de espinosa. El Du<sup>o</sup> labadoranbram reles de du  
de gamara<sup>mo</sup> acordaron lo siguiente

socorro de badajoz

El para el socorro de la gente que ade de r conve  
governador de la plaza de armas de la ciudad de badajoz  
por tener la sitiada el enemigo rebelde por ser muchas  
de combenir asista la socorro para mas de ser  
de su magestad se en heguen seis mill de la persona  
que se nombra que fuesen con la plaza de comendador  
humbra en socorro de la gente. y por gallarse estas  
ciudad de efectos promtos se en carga a los reg  
de Luis de alba y Alcaide munoz reles de quienes  
prestados entre vecinos de esta villa en cantid<sup>o</sup> de  
seis mill reales. los quales se pagan a las personas que  
los prestaren de las yerbas y bellotas que se puden  
ano se vendieren mas promptas en las plazas de caval  
y en adellas de seluego se consignaron por seis mill reales  
de despa con los libreros de necesarios y no  
tenga en barato la paga. se escribe en cargo  
del C<sup>o</sup> Don Juan de espinosa samamego por ser ma  
teria. Jan con beniente Alcaide de su magestad









El pino sa Pedro de Solano y Don xpoual de Luna  
Lozano re de s per pe tuos de ra Bu

afazaron lo R fe

Perú y pre  
taone de m  
socorro

Por los Reges Juan Plur de A Na y A lmen  
dez re de en ex e cu zion de la cuerdo de primer des re  
mes y el socorro de la jente que sale de ra Bu a socorro  
La plaza de la guda de bada xoz con buscado presta de  
Las cantidades de

de Juan Co. Piel mill y quinientos Rs	10500
de Juan Hernandez al fonso quinientos Rs	0500
de Juan Sebastian Mercader mill Rs	10 -
de Simun Marquez mercader sesenta y dos Rs	0600
de Juan Co. barquez ropero quatro y dos Rs	0400
de Manuel fernandez mercader mill Rs	10 -
de Andres Garcia heredero quinientos Rs	0500
de Antonio Hernandez tendero duzientos Rs	0200

Se acordó la cantidad de los susos Rs en virt<sup>d</sup>  
de este acuerdo de el de primero de setiembre de  
despache lion de la cont<sup>a</sup> y presta sobre ser das de llo tal  
y rronprimen<sup>to</sup> mas pronta mente se bendierenes 7 el  
presentando para que sean pagados de ralis fijos de  
prestan<sup>do</sup> esta satis facion de paga con ra con  
ter be rre zion del C<sup>o</sup> mendez re de Camisari<sup>o</sup>  
y Rodala o gacanti<sup>o</sup> como tambien lo presta de R<sup>o</sup>



























SECCO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.



Yo el Rey y yo el Rey don Alonso de Aragón reynaron  
acuerdo con los señores don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón

per pdestacui

Yo el Rey y yo el Rey don Alonso de Aragón reynaron  
acuerdo con los señores don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón

quese brite  
Don fernando de alarcón

Yo el Rey y yo el Rey don Alonso de Aragón reynaron  
acuerdo con los señores don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón

Yo el Rey y yo el Rey don Alonso de Aragón reynaron  
acuerdo con los señores don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón

Yo el Rey y yo el Rey don Alonso de Aragón reynaron  
acuerdo con los señores don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón

Yo el Rey y yo el Rey don Alonso de Aragón reynaron  
acuerdo con los señores don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón

Yo el Rey y yo el Rey don Alonso de Aragón reynaron  
acuerdo con los señores don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón

Yo el Rey y yo el Rey don Alonso de Aragón reynaron  
acuerdo con los señores don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón  
don fernando de alarcón don fernando de alarcón





En los señores de Badajoz  
como acostumbra — em<sup>do</sup> de

Juan Manuel de Mendez  
Munoz Juan Manuel de Mendez

Antena

Capitán de  
Señor de

Consejo de 20 de Julio

En el mes de Julio de este año de mil y seiscientos y ocho  
En su día de los señores de Badajoz  
Munoz de Mendez  
Señor de

quese haga  
rogativa a  
una de las

que se haga  
rogativa a  
una de las  
que se haga  
rogativa a  
una de las





SELLO QVARTO. DIEZMARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Acordie adrianos. <sup>que se debe de dar a las</sup>  
Reales caxas de sumos. todo buena suzerria. Por  
La interesion de la villa de san rita. de  
viva. de la granada. que como patrona. y  
amiga de la zuda. siempre socorren a mas  
de sus necesidades. En esta conformidad se acordo  
se coloque en san rita. de una berrna  
culo a labar que sea a berrna. y se hagan  
Regativas. En un robenario que començar de  
manana. del ultimo dia de raque. En pro  
vision general. y para ello se comide en  
Las Comunidades de clerigos y parles de  
toda la Conuena de la zuda. y de su parte  
se de unca al P. Provisor. y para las  
Comunidades. se avire el Contador. y  
en lo que sea al P. Provisor se nombra  
Por Comisario al P. Alonso man de su mu  
nos. de la zuda. y qual de los mas Provisos  
quien de la zuda a la zuda. y que  
en esta berrna se comide. al mis  
Colo. de la zuda. de la zuda. de la zuda. de la zuda  
de la zuda. de la zuda. de la zuda. de la zuda





Lo que es la cosa que se acuerda para el  
de los señores de las lomas de  
ellos. Y con el fin de ser acordado el sueldo y  
Lazitud. Para satisfacerse.

Libro de  
Reales

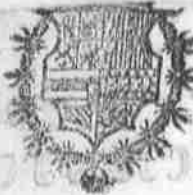
De orden de su Magestad para las diligencias y  
Embargos. de la villa de la casa del cerro de  
de Penne mas en su gaxia de otros para la co  
recha. Los señores Juan de Barba y de la  
debidores. Comisarios. sacaron y se acordó. y en  
Reales. con el perrero de la villa. de que se acordó  
que cobra a los señores de la villa. se acordó que el conde  
con este acuerdo de que se acordó de los señores de la villa  
de qualquiera de ellos se llegasen en su villa. de los señores  
Reales a los señores pagaron la villa a los señores  
La cantidad que se acordó de los señores de la villa  
de procurador de esta villa. Continúen las  
diligencias así sobre la villa de la casa  
como de lo que se acordó de los señores de la villa  
de los señores de la villa de la casa de los señores  
de la villa de la casa de los señores de la villa  
de la villa de la casa de los señores de la villa  
de la villa de la casa de los señores de la villa

Y con esto se acaba el presente









No ponesse a la contra de los que se hicieron los  
 de la orden de santo Domingo San Juan de esta ciudad de Badajoz  
 con esta causa de la Condesa Condesa por padres de la  
 Compañia Compañia de su pretension con e fero que  
 danon esse Colegio en el qual dexaron al punto de  
 de los estudios de la orden de san Juan de se se hique  
 gran perbiro de la orden de san Juan de se se hique  
 de los señores padres de la Compañia de se se hique  
 Manuel de la orden de san Juan de se se hique  
 de esta ciudad de su parte hallen al Inspector de esta Compañia  
 para que cumpla con sus obligaciones y se pongan en esta  
 Colexion maestros de enseñar esta Gramatica de se se hique  
 de la orden de san Juan de se se hique para de los re-  
 medios mas con venientes de la orden de se se hique  
 de se se hique en esta ciudad de se se hique

Yo el Promotor Compañia de se se hique  
 Manuel de la orden de se se hique  
 de se se hique

Ante nos  
 de se se hique  
 de se se hique

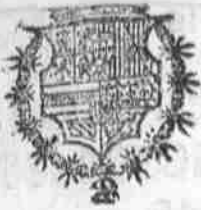
Cas de 22 de Julio

En la Ciudad de Badajoz a los dos de Julio









Ciudad de Badajoz a lo que estare re p...  
Lo pague el may... ponga en el memoria de los...

Como q' sea caud...  
Don Juan Pina...  
for...  
A un hem...

Capa de 29 de Julio de 1658

En la Ciudad de...  
Julio de mil...  
los... de don Gregorio de...  
No hemero de... = Juan... = Pedro de...  
Solana = M... = re...

Recudim de sen bang Presentose en esta...  
Yendon...  
Cobranza de las...  
Cumplen...  
No por la...  
de castro...  
Orde de...

















El día veinte y seis para el año de mil y seiscientos y

388

Consejo remanezcedad sin mudar  
se perbid que au contradizion. Y Nota

Pregon

Y en quanto a la ciudad de Vez de un prigionero  
de ambos. Para la Publicacion de las ordenes e bandos  
de elerrito de las Cortes de las Indias de sumas. Y  
cuando sean hechos mudas de lo de arriba no se halla  
de abajo. es de nuevo un esclavo que es de Africa de  
aquerida En las Galeras. se acordó por el Rey y  
al Pr. don Francisco de la Cruz del Con. de sumas. Vneri  
Particular de galeras. Y forzado. Para que se rra  
de dar permision a el dho. de que se oida de  
esclavo Prigionero de ambos de la. dando la rra  
de el Barba quinientos reales. con la forma  
que me lo sepuse a dictar. Y Nota

Gregorio de...  
Don...  
Alonso de...  
Munoz

Amén

Camboe de...

En la Ciudad de...  
de agosto de mil 68...









José según el Padrón de Antequera Juan S. de  
Cerradas hulla y de con formida Tenombras en Ama  
nudi fernandez mercaderes - Antonio marquez y se  
marido de Maria la Gallega. Los Cesele en heguen  
cho padron de Antequera

para menores positivos  
Los DD de los señores

Los mill reales que debe dar los años de la cesera  
de los señores cuya paga cumple el día de nra Señora  
deste año se entreguen al Sr. Juan de Luna para  
la continuaz de la nra de nros señores  
y de los señores de la casa

Con los señores de la casa de Armas en

M. Garcia Alonso  
Vicealcaide

Juan de Luna  
señor de la casa

Ante nos

Fernando de  
Núñez

Consejo de Real C. 1658

Juan de Luna  
señor de la casa



SELO QVARTO DIEZ DE CRAYE  
AÑOS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTA Y SEIS.

Yo el Rey Don Felipe Segundo Rey de España  
por sus mercedes y clemencias de Dios nuestro Señor  
en su Real Cédula de los diez y seis de Mayo de este  
año de mil y seiscientos y seis años.

Yo el Rey Don Felipe Segundo Rey de España  
por sus mercedes y clemencias de Dios nuestro Señor  
en su Real Cédula de los diez y seis de Mayo de este  
año de mil y seiscientos y seis años.

Yo el Rey Don Felipe Segundo Rey de España  
por sus mercedes y clemencias de Dios nuestro Señor  
en su Real Cédula de los diez y seis de Mayo de este  
año de mil y seiscientos y seis años.

Yo el Rey Don Felipe Segundo Rey de España  
por sus mercedes y clemencias de Dios nuestro Señor  
en su Real Cédula de los diez y seis de Mayo de este  
año de mil y seiscientos y seis años.

Sobre la guarda  
de las cosas  
de las cosas  
de las cosas

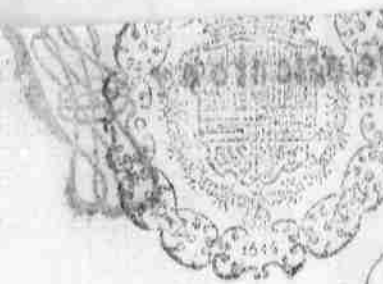












Dize mara uedie  
 SERRANO V. CARTO, DIEZ MARCA DE 391  
 AÑOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
 Y CINCUENTA Y SEIS.

Ciudad de Repanahuresan entre las personas  
 y mercaderes que llhere de Ciudad e  
 lo que falbare saque de los propios e verbales  
 e bellas marionis por que ardo d'pone de la  
 Cava gorden de la qual se p'ya copia de me  
 me a cuerda p' los d'os tiempos con te  
 La p'p'acion con que se procede en el seuijio de  
 su Mage - Equaquela. Pillar hazen p' Repan  
 a m' entre los d'os sinima. Neme de ben con tri buir  
 p' el d'os marionis q' de los. aunque p' a n' de la aden  
 La ciudad p' d'era repartido entre los quantos se  
 p' el d'os mar. personas. solo de Repanahuresan.  
 Cada villa ad dar. para que conforme a el  
 de las villas de las mienos se reparan entre q'  
 e. Neme de b'ere Contribuir en el seuijio  
 de la. Con f'ome. la ciudad publica de Gen  
 de p'cha las ordenes necesarias p' la. de lo se f'ue  
 de el. Repanahuresan que sea de hazer. q' de maron

Pedro Henriquez  
 L. Henrro  
 Juan Henrro  
 Juan Henrro







SECCION DE ARTOS, DIEZ MARAVEDIS 392  
DJS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Alj. eno refion la pperisa ha como se p...  
ben gan de... con sanegar de arria, se lo  
heguen a las panaderas. Se non braan para que  
quando enne de la sone se e baya p corriendo  
La qualos se la quon enthyz p... para on a  
El Caudal de p... de Muelan para de b...  
para de... no... de donde poder  
sacar... de lo que se cobiere de los  
a sentir... que b... la...  
sanifaga a los p... que con...  
de... en cuenta a los... que  
dando... de la Ciudad la...  
... para... por Comisarios  
ab... don... de...  
... que con... de sacar de los  
... a... y... a...  
panaderas que non braen. Y para que todo a de  
... su Ciudad y el que con cuenta y racon  
... y en... a los...  
para que de... satisfacion y se pue da  
... de dar... de dar...  
... Comisarios tengan particular  
Ciudad en... satisfacion a los...  
... que b... Comisarios ferido para





El galante mío para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho



Yo el Rey antes que se diese la forma en  
noria a la ciudad para que se tome forma en  
dar satisfacion de lo pidiendo por que los  
de base para que con tiempo se prevenga  
el sistema de los de la ciudad

En ho ref

En ho ref. En ho ref. En ho ref. En ho ref. En ho ref.  
Capitulo de la ciudad. y pido que de lo luego se continen  
el efecto de donde se da de dar satisfacion a lo pidiendo  
de la ciudad de donde luego. Con sus diez cien  
fanejas de trigo. En el que se ha cobrado de la  
ganja de los de la tierra de la de hefa de  
Verana de mar que de en. y de lo que  
Libranza a favor de los de los de positarios  
de lo que se a los señores Comisarios por la  
quien a que de el sacar de la libranza y hare pape  
de lo que se de lo que se de lo que se

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Camilo de...  
En la Ciudad de Merena









18

Ante mí el Paraqueño de  
ponja con toda puntualidad. Senonbran  
Por Comisarios a los señores D. San penasco  
Antoniano Carrador y residentes. para que solijien  
La cobranza de los diezmos y contribucio  
nes. Los Camallos sus hillas y feros. y los papen  
que en su virtud de los señores Comisarios se dan  
por bien pagados. los dichos diezmos y de lo de  
lo que fueren biando de quenta a esta ciudad.

Paraje del Rey de  
el Condado de gueno llano.

Por quanto allegado a la ciudad de Badajoz  
tador de la Ciudad de Badajoz de Campo con de de  
gueno llano que para el tránsito al real  
de Sacer. alto. en esta ciudad con señores y señores  
y conforme al y meritorio orden de S. M. de ley  
manda dar al fomento cubiertos de la Ciudad  
adonde se acordó en el Consejo de gueno llano  
se aposeme como a Menne y a su hermano  
y capitanes de esta Ciudad y en quanto a la  
Domas se me se acomode a las ermitas y hamacas  
della. y para la Comita del D. Maghe de  
Campo se pague a lo necesario lo qual se  
da confirmacion al dicho suado y a otros  
residentes a quien de Mayordomos de esta  
Ciudad de la dicha Ciudad que a breu  
Menne y a su hermano de lo mismo









Diego veinte mto para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho



Sobre que se  
Repara alicar  
a zentena del  
vino a los clérigos  
siendo de su  
granjería -

Por quanto el ayuntamiento a cordo se  
Pagan la reparacion de alcava la  
Zentena de los años de sei. y cinco  
y sei. y cinquenta. y siete. y este es de  
dei. y cinquenta. y ocho en tres veceros  
canonbrado y repartidores. Por que  
en lo que toca a lo que es de vino  
a algunos clérigos que tienen su gran  
jeria en comprar y vender vino que no es  
de su cosecha de que legitimamente  
deben pagar y contribuir. Conforme a las  
ordenes de un mag. dno. es dulto que no  
que por esta razon a nadeudado en  
dho. años. Los talten no paguen por  
ellos los demas herederos que solo res  
poca el pagar lo que debieren. se  
a cordo que dho. repartidores por for  
mados y zentena de la averdad repartan  
a dho. clérigos. lo que constare de aver  
de dho. alcava y zentena en cada uno  
de dho. años. segun lo que ubiere y  
conynado y vendido y traído en gran  
jeria que no sea de sus cosechas a es





Dize mercedis  
 SELLO QVARTO, DIEZ MAR AVE.  
 15, AÑO DE 1616 Y SEISCIENTOS 395  
 Y CINQVIENTA Y SEIS.

Dsi dho repartidore, se excusaren se  
 traygan ac de ayuntamiento para que con toda  
 Justificazion se repara a dho dho. con  
 Razon de su cobranza se paga por parte del  
 estazid. se dagan las diligencias necesarias  
 ante el Sr. Dn. Eclesiastico Donn. que  
 Competente se un. para que se consiga -

Yo firmaron  
 Juan de Guzman y Pedro Henriquez con Juan de  
 ...

Intercom  
 ...

Camilo de So. A. G. del 1658

En la Ciudad de Merida en la villa de  
 ...







Conapereui miens que todos los dias que  
se fuese de la misa. Se acordara para  
que correspondiere a los D<sup>os</sup> Mill R<sup>os</sup>  
de ayuda de costa. En embargo no se a  
plido de acordar que en conformidad de lo  
que se ha acordado de suento de los D<sup>os</sup>  
dias que se a fado de fable de aqui a  
tanse miens. En se le tiene en la hasta  
a su trabajo que para lo de suento que se  
de hacer.

De mi comar  
Manuel Garcia

Francisco  
Carrero

Intem  
Garcia









Se acordó que por ora se arregaran solo entre  
Los Labradores y Vecinos que la debieren dar  
trezientas fanegas de cenada. Y solo se cobren  
Las dosientas. Para yr lo cobrando por real  
Decreto. Y para ello se nombran Por Comis.  
Los Sr. don Juan Camacho y Juan Navado, que  
y informados de Juan Rubio de San Martin  
El yate de Simon Lopez labradores hazan  
el arreglo en el termino que tiene  
Coro en la tierra. Y se nombran Sr. D.  
de si sea de regular y cobrar mas o menos  
de la cantidad de Sr. D. Comis. de rizen con  
Baldezar de la Cruz Comis. de la misma  
que tiene en su posesion de Sr. D. de cenada  
La que a sus dueños. Y si fuere posible absten  
de que dan de Sr. D. Comis. como otros  
años se affo lo dispongan. Para mas de Sr. D.  
Quel de Sr. D. y sus vecinos

Yo el Sr. D. Pedro Montequi  
Yo el Sr. D. Gaspar Diaz  
Yo el Sr. D. Anre...









SECCION CUARTA, DIEZ MARAVILLAS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

398

✓  
Para el Juicio y Honrra de Dios y de  
nuestro Rey y de la Real Polvora de Badajoz  
de todo

Por tanto y por ende los dichos señores  
señores Capitanes Generales y señores  
Reyes de Segura de Portugal asentaron  
aque no a cumplido con el tenor de los  
acuerdos y nombramiento que a un que  
el dicho Pedro Enriquez se libraron  
obligado. Y por ende los dichos señores  
y los acuerdos hacen mancomunidad. Y que fueren  
libres y no vinculados. no que a valer  
forma alguna de herencia. de los dichos  
señores de la Real Polvora de Badajoz  
de los dichos señores y de la Real Polvora de  
Badajoz. de que mandaron ser de  
testimonio.

Y el dicho Pedro Enriquez se libraron y  
de la Real Polvora de Badajoz de la Real Polvora de  
Badajoz a dicho Pedro Enriquez  
y Enriquez para este año. nombre persona





208

Personas que las iban dar de su porquer  
 que le han nombrado el Sr. Conde don Francisco  
 de Sotomayor yerno de don Pedro de Sotomayor  
 no se halla congrua para servir toda la  
 de su renta que a tenido a su cargo los años de  
 seri don Juan de Sotomayor y don Juan de Sotomayor  
 esta para dar de su renta de su renta y su  
 mismo tiempo no queda a su cargo ni  
 otro que no le pare de su renta y su  
 plaza al año no bien por lo que se iban  
 dar de su renta y de su renta por lo que  
 lo que le contenga de su renta y su  
 de su renta y su renta

Quito con la ley. acuerdo de su renta  
 de su renta y su renta

Disponer lo que contenga de su renta  
 de su renta y su renta  
 contra el. ni las de su renta y su renta  
 son libres sino vinculados

Don Juan de Sotomayor y don Juan de Sotomayor

Alvarado  
 de su renta y su renta

Don Juan de Sotomayor  
 de su renta y su renta

Ante mi  
 Gaspar de Sotomayor





SELO QUINTO, DIEZ MARAVES-  
DES, UNO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

399

Cavildo de Badajoz 1658

Don Martin de Herrera. En merced del  
Mes de Setiembre de mill e seis e cinquenta e  
ochos años estando en su ayuntamiento el  
maestro de campo don Juan de cuba Egurbu  
Cavallero de la orden de Santiago gouernador  
de esta provincia don Pedro enriqueri. alonso  
Henrico de Sares. fransisco Luis de arbo. Pedro  
de solana. don arnaldo Carrador. don fransisco  
Lomasco. don xpoval Lozano. Juan labaco. Don  
Diego de la fuente. R. Vidore. acordaron lo siguiente

Sobre lo visto que por quanto en los señores de la real consi del  
R. para las Parcienda. Tribunal de guerra e pacis pachado  
quanta sem Provision Cometida. al P. Comador don fransisco  
de las amañigo. Laques de los propios. El  
Reor de la real que tiene Embargadas. algunas  
Disciennos educador. Alor nomita amadros apocet  
de la toreros de alcanzes. Para sacar la fe de  
Relaciones. Loemas de espados necessarios  
Para la ordenacion de la guerra. de alcauals  
de otras cosas. El que esta iudada de dar  
En el Real Consejo. a vista de fransisco









SELOO VARTO, QMIZMUT VE  
NIS, AÑO DE NRE Y SEISCIENTOS 440  
YCITA VERT A Y SEIS.

de las Navas. Para la paga de mil de diez mdr  
Reales que a cada mes se pagan. Para recoger  
La renta de sembrar el socorro que se ha de  
ceerra y sup. se ha de en dha plaza de  
Badajoz: y lo que aora esta prohibido  
de ponerlo en mano de Paruelnue y o  
de que se forma en la m. de mearid  
sobre lo qual se dagan las d. b. enriameres  
ha de que se consiga

Se firmaron

*[Signature]*

*[Signature]*

Don Juan Pizarro  
Garcia de

Casdo de S descho

*[Signature]*

EN LA Ciudad de Merena en Bincodr  
de mes de setiembre de millto 200 y 200 años se juntaron  
a caar de los Rey Mo Don Garcia Alonso de





De Talga veinte mrs para el año de mil y seiscientos e  
cinquenta y ocho

Remente de esta provincia = Don Alonso de  
Don Juan de Perasco = Don Xp. Lozano & Don D. de la

Presente de la Real Caxa de la Real Audiencia de

quesido de  
mozos de Santo  
Cauallo samerida

Los señores Don Juan de Perasco & Don Alonso de  
de los Carisarios para la compra de caballos de guerra  
cui si por el no sean ser emitidos a la Real Audiencia de

Prebenca diez mozos de los que se han de tener en  
el Real de San Fernando de Sevilla para el servicio de

el salario del Comissario de la Real Audiencia de  
debe de paguen los Comissarios del Real de

de partido en esta Real Audiencia de la Real Audiencia de  
Entrar en poder para distribuir lo con la Real Audiencia

quenta que conviene = Lo mismo de los señores Don Alonso  
cantados a sus reales de la Real Audiencia de

dos de caballo lo que se le debe con formalidad de  
de se le pague de lo que se le debe con formalidad de

que con estos señores de esta Real Audiencia de la Real Audiencia de  
cui para sus señores de la Real Audiencia de

Onore de

de la Real Audiencia de la Real Audiencia de

Don Juan de Perasco  
Don Xp. Lozano  
Don D. de la

Amem

Don Juan de Perasco  
Don Xp. Lozano  
Don D. de la





Casos de desheredados

En la Ciudad de Ser en desheredarme  
deser de mill d e y cinco d e go ane se junaron acual  
los señal don J. de Villa tostendes esta por  
don Juan p ena no m mender m unior = don M S  
de paez can 2 Juan labador ambrano re de saconea

lo que se paga a  
ferez 6 bino por  
los soldados de a cavallo  
2 2 propios que  
non amonece

Don Antonio de paez Cantador  
noticia que con forme lo encar para azuidad e sus to  
contra ferez 6 bino por los soldados de a cavallo de la Ciudad  
lo que se le sea de sus alar con forme de leplameno  
de ser restan zien reales la Ciudad a serdo que se  
los cobrados es de bullas de ser presu anio que son man fern  
can Martin 2 qualquier adellos pague los d e or sien  
de con mas gilar d e go R. 6 de gastaron en do d  
propio: 6 fueron ala Ciudad de merida con es paez a ge  
de no se saca el adente de esta 6 pasase la sen de  
de andaluzia. 2 entre que se uno 2 otro d e go 6 don  
an 2 de paez Cantador 6 los alar f ho

Comisi y lleuad  
los can samon

Juan Gallego de destaciudad Baya alarse merida  
a entregar los treinta caballos 6 se repararon  
de este partido 2 traiga razon de qha entrega  
de se les ania la de salario por esta o cu pazon qun nien  
tos m al d a que corren desde ser de se re pe





meses de cada ellos con orden e esta su e a el to  
los los ocupare hasta la buelta a es la buelta y con  
cada mes Caballos se de un mozo a quense pague q no  
el al dia de se el que saliere de la ciudad hasta la  
Buelta y no otro lo pague las de Don Juan  
penasco y Don Ant<sup>o</sup> fantador re de los Comisario de  
ello que estar e parido a se binos des su zui y ban  
contribuyendo las de todo con la q

Vare

Quee Nombraronse por Jueces y de terminacion el plero  
entre el Juan hirs de alua y el p<sup>o</sup> paleros o bre  
la compra del glerro con pedre por dillo y los no dille  
los de p<sup>o</sup> de solana y Don Juan penasco  
re de los de agitaron y duraron

Contra el feacano de ardo

Don Gaspar Torres  
Don Villalobos

Don Juan Penasco  
Don Juan Penasco

Ante mi

Don Juan Penasco

Car<sup>do</sup> de Seseñe

En la Bu<sup>da</sup> de los ochodras del





SECCO QUINTO, DIEZ MARAV  
 DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
 Y CINQUENTA Y SEIS.

402

mes de setiembre de mill e 600 y guerra de yantos se unieron  
 acavildo los y mmo de campo Don Juan de Urbina e Jimenez  
 con de la orden de sanos de la p... = Don Pedro en  
 yngleza Nall = alonso tenero de gaur = Juan Thosoc alba =  
 Pedro lara = al mendez muno = Don Juan Ojerasco =  
 Don Juan Monte de espinoza del C... = Juan la Nado  
 Don de la fuente belandere e acordaron lo  
 R f e

Cartas del C...  
 Don Juan men...  
 de hano

En esta junta... de hano... el...  
 Don Juan mendez de hano Jeneralissimo del...  
 de esta mudura y obra del C... Don Juan... Cum gal  
 A Com... de sumas... en re... de las ordenes escritas...  
 gouernador en... de que para... y uno...  
 masege toda la... caualeros... y mil...  
 destajidad y su partido y Conellos... Governador...  
 Ciudad de merrda... donde se... se... mas larga  
 monte consta de las... cartas... poder...  
 por... en... por la ciudad... acordose...  
 de... y de los... y...  
 por... las... y... y...  
 se... de... =

En more... En... Don An... de paer...  
 a... de...

Ladron bean...

Se haga el... de... y...  
 parrimientos de... Reales deste...  
 E



















SECCION VARTA, DIEZ MARCA DE  
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.



desede de...  
a ca...  
Cau...  
Nan...  
Don Juan...  
Lozano...  
de lo...

San...  
zui...  
Luis...

Lozano...  
Don...  
de este...  
Viste...  
senores...  
esta...  
Vistieron...  
jildad...  
desue...  
misarios...  
quatrocientos...  
promta...  
desta...

Lo...  
...  
...  
...







SELO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MDCV SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS



104

Y me bamente de f... para el...  
 La plaza de... de Badajoz...  
 Segun... al... Con la... por...  
 Segun... de... de... de...  
 adorne... de... de... de...  
 Cam... de... que... un...  
 En las... de... de la... Para  
 que... que... de... de...  
 Se... de... de... de...  
 que... de... de... de...  
 Se... de... de... de...  
 Com... de... de... de...

Para que se...  
 segun... de...  
 de... para...  
 el... de...

A Cordosa que... de... de...  
 que... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 de... de... de... de...



mas que por todo se han escrito y con un número  
de este de la orden de la casa para satisfacerse

Se firmaron

*Diego Guzmán*      *Don Pedro de*  
*Alvarez*      *Castro*  
*Antonio*  
*Capitán*

El Alcaide de la villa de Badajoz Don Pedro Enriquez

Don Francisco Penas Comisario

de la casa de la orden de Santiago

firmaron el regalo que se le ordeno el

de campo general don Francisco de

segun la memoria que escribieron

cuatrocientos de rreales de acuerdo que

se dio a don Pedro Enriquez y don Francisco

de la casa de la orden de Santiago

de la casa de la orden de Santiago

que los predaban para satisfacerse

de las cosas de bellotas que se le ordenaron

*Diego Guzmán*      *Pedro Henriquez*      *Antonio*  
*Antonio*  
*Antonio*





SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Carta de 14 de setiembre de 1658

Yo el Rey de Navarra. Encarrozado el  
 14 de setiembre de mill e seiscientos e  
 cincuenta e seis años. Los  
 señores mis de campo don Juan servetina Eguevoz  
 Carabeno de la orden de Santiago. Governador de las  
 fronteras de Leon don Juan de frun Luis de arba. Pedro  
 de solana. Alonso mender mung. Don Antonio cano  
 don xpoal Lozano don drigo de la fuente  
 estando en su ayuntamiento acordaron lo siguiente  
 que por quanto yo el Governador de Leon en carta  
 del 14 de setiembre de mill e seiscientos e  
 cincuenta e seis años mande a don Juan de frun  
 mag. En el real de la orden de Santiago de Leon  
 breve a esta ciudad a cosas de Leon de sumag. Y  
 que se lo ponga su alojamiento en las Casas de  
 don Juan de la Puebla de para sus Palas. Jerrite  
 ombier. Co de Leon. Los Criados. Paraque se de  
 ponga con la puntualidad que con viene sea con  
 que los de frun Luis de arba. Alonso mender  
 mung. de Leon. Comitaris para no servados  
 cubren de toda sacando las Camas. mas a proposito  
 de las Pasadas. aqui en se le pague por el  
 lo que importaren los dias que se oviere. Y lo que  
 faltare se reparta entre los 2 Capitanes

Yo el Rey  
 Yo el Governador  
 Yo el Comisario









SECCION VARTO, DIEZ MAR A DE-  
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Se ponga En poder de Juan de Argueta la  
D<sup>na</sup> Menga en quanto ha la que se contiene  
y se nombra por cobrador de Arrenda  
a los de veiga de aqui en adelante Pagar a su  
trabajo de las de contra la carga de una  
la persona que nombra el P<sup>o</sup> Romano can<sup>o</sup>  
a quien se pague asimismo su ocup<sup>o</sup>

El Conde. Don Pedro de S<sup>o</sup> Carlos y P<sup>o</sup> fmo  
Juan de Argueta  
Don Juan de Argueta  
Antenas  
Natal de Equiluz

Carro de Deseche

EN M<sup>a</sup> de Inda de Belles EN Diez y siete de el mes  
de set<sup>e</sup> de mill seis y cinquenta y ocho años se firmaron en  
Villalobos de campo Don Juan de Urbina Equiluz cau<sup>o</sup> del  
la orden de anti<sup>a</sup> gouernada de la provincia = alencomen sus  
muros = Don Antonio de gaez Carrador = Don xpoal  
Lozano = y Juan labado z arbrano re = acordas en lo fig<sup>o</sup>





Alga veinte mfs para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho

408

que es la Benu  
Alc Don W. Aron

nombrase en las  
mendez Alc D. J. los

Ala D. Baltazar de C. Don Juan de S. Don Juan  
del Conde de S. Juan de los Rios y de las ordenes alorarse a  
posicion de la catedral de Badajoz para cosas de la  
Cues forma contra p. g. A. se acuerda. En nombre  
de esta ciudad se le da la bienvenida. Y para ello se nombran  
por Comisarios los Sr. D. Juan de S. p. g. can. y D. N.  
mendez m. m. de S. p. g.

Al Sr. D. M. G. de  
D. J. de S. p. g. de S. p. g.

Los Comisarios p. d. Alc D. J. de S. p. g. de S. p. g.  
mandas hacer el padron de S. p. g. para reconocer los solares  
de esta villa que pueden tocar a esta ciudad por estar muy ca  
gada en el numero que se le considerado la de S. p. g. de S. p. g.  
las cedulas que estaban en el Canario. Mandas a S. p. g. de S. p. g.  
de S. p. g. por que de otra manera se halla en S. p. g. de S. p. g.  
de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g.

Con los señores D. J. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g.  
D. J. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g.  
D. J. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g. de S. p. g.

Al Sr. D. J. de S. p. g.

En la Ciudad de Badajoz a diez y siete de mes de Mayo







Conde de Valdecañas

En la Ciudad de Salamanca a diez e de Mayo de mill e setecientos e ochenta e cinco años se juntaron acaudalados los mrs de campo Don Juan de Urbina Eguiluz Cau de Sacardenas de esta parte de la Real de Segovia Don Antonio Cantada Don xp mtor Lozano y Don de Alejo Belardete de Sacardenas los q

se acordó  
de mrs de la  
demora

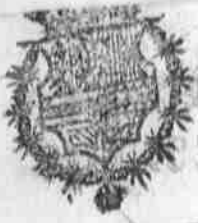
Por quanto estado proximo la marzaga se le con tierra soldada de la mija de esta un a la glara car me b de la mienda en con formidad de las ordenes se acuerda q por p de ser de q puzer seran necesarios q la qn marzaga de negarse por cada soldado con el y medio al dia y para este efecto se a quien prestados de las boues q puzer mas pronta y pronta de los q con tes fms de esta acuerdo. El C. Don Antonio de puez Contador de los entres de la mija de acaudalados de esta parte de la Real de Segovia q a quatro corna de los soldados con q tambien el de ego e fero el q de q mrs de feales que se restan q el cum q mrs de los cavallos q resca zia q para todo serren mieron amerido. y con q mrs de se a q se sean bien pagados.

Con lo q se acordó en el dho y firmaron como a con  
tambien  
Juan de Urbina Eguiluz Cau  
Antonio Cantada  
Don xp mtor Lozano  
Don de Alejo Belardete  
Miguel de la Fuente  
Antonio  
Antonio de Urbina









Comovamos amado notario a los señores de la  
 Ciudad le ordeno que se goce de Don Juan de  
 queda entendiendo de la puerteron de la ciudad de  
 representar las causas de Don Juan de  
 Alcaide de Don Alonzo de Lara Generalísimo de los  
 derechos de su Magestad para que su señoría  
 verle lo que aviere en la Ciudad acuerde a la demer  
 de lo suso dicho por parte de esta ciudad se acuerda  
 Luis menendez de Lara suplicándole tenga por bien en el  
 camino de suertes de quinquenta de mi tierra no entrar  
 los cavalleros de ella por las razones que se fieren y para que  
 mas viense conenga baya a representar lo a la ciudad de  
 donde su señoría asiste el C. Don Pedro en mi nombre  
 de mas anexo de esta ciudad y para que se se lesenala  
 a los demas de ella de la nueva que se bulle  
 y otra parte mas pronta de los entos de los entos de  
 teniendo y de ello seran bien pagados

Yo el notario de la  
 villa de Badajoz  
 Don Luis menendez  
 de Lara

Yo el C. Don Juan de Lara y Don Pedro en mi nombre  
 de los notarios de la villa de Badajoz  
 Luis menendez de Lara y dadole el bien venido en nombre de la  
 ciudad y el fuere sueldo conmar la Comorees peralla de la  
 Grandera de mi señoría de que se la carta de ex de Heron  
 vista por la ciudad de poner en la cont

*[Handwritten signatures and seals]*









Valga veinte mrs para el noventa y setenta y  
cinquenta y ocho

De este punto se quee en q mira solo a la noya  
de tener en el acervo de los prisioneros y a quien  
q lrv la dende de

Entre

Entre el Comd de la f... Don Anr<sup>o</sup>  
cantar qe a la proba lo acordado

Entre

Entre el Comd de la f... de la...

Las 8 f... de  
venal... de  
P... de  
Sanzarote se...  
de la... de  
dehesa de...

Las ocho fanegas de trigo se sacaron del Caudal del p...  
sino para el fresco del mo de campo marq Sanzarote  
se vuelbana a su posito para el...  
se comere las com pre del...  
de... de...

Sobre la dehesa de  
vetamal...  
amendada y...

El Sr D. Pedro... de la dehesa  
de... para...  
a hego ausencia de...  
años de...  
malasado...  
se acuerda...  
se man...  
de la...  
de...  
y los demas...

Comis...  
y...

Nombraronse por Comisario...  
de...  
Cantador...









Dehibe de mrs 6 y Cinquenta y ochos  
acuerdo de los Regl<sup>do</sup> Don Gregorio de Larrea Alcaide m<sup>or</sup>  
de trapuñicia - Don Pedro Enrriq<sup>z</sup> P<sup>o</sup> de Solana  
y Don m<sup>o</sup> de Juez Contrador y e<sup>l</sup> sacor das en los d<sup>os</sup>

Libro de la bellota  
de la bellota

De Don P<sup>o</sup> Enrriquez Comis<sup>o</sup> y e<sup>l</sup> P<sup>o</sup> de Larrea  
de la bellota del enzinal de non<sup>o</sup> a verla de lo  
este presentario y Chazarete bary Com<sup>o</sup> de la  
reyn<sup>o</sup> formado des sobre lo q<sup>e</sup> se hizo la portura a  
la ciudad acor<sup>do</sup> se elibien los den<sup>o</sup> de desuayuda de  
Costa en los ponedores de la bellota de lenz<sup>o</sup> como es  
Costumbre

Salvo a los q<sup>e</sup>  
de la d<sup>ha</sup> P<sup>o</sup> Garcia

De P<sup>o</sup> de Solana dio Norrija. Conordenee la ciudad  
a Asirido en las d<sup>has</sup> contra Pedro de la parte  
de debe de la regesade l<sup>o</sup> retamal go tros e<sup>l</sup> efectos  
o yodias de se de ven mill m<sup>rs</sup> en cada uno de sus a<sup>os</sup>  
se acuerda el Procurador de la ciudad Lida an de  
de Alcaide m<sup>o</sup> de los vienes de Pedro Garcia  
se le paguen a los q<sup>e</sup> de los o yodias mill m<sup>rs</sup> y en posa  
dehos a<sup>os</sup>

los do d<sup>os</sup> q<sup>e</sup>  
plio e<sup>l</sup> q<sup>e</sup>  
concederlos a<sup>os</sup>

De los q<sup>e</sup> de Coruplio agensa m<sup>o</sup> de  
Para so correr los soldados semi lizia. Amargaron con d<sup>ha</sup>  
merced a la ciudad de merida. se acuerda se libien en  
de rbas non p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> y somas prompto de el Alcaide m<sup>o</sup>  
se siba conducir los a d<sup>ha</sup> q<sup>e</sup> Cor para uyo e<sup>l</sup> se lo se ven se guen  
a d<sup>ha</sup> m<sup>o</sup>





SECCO QVARTO. DIEZMARAVEDIS,  
AÑO DE MDCV SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

En lo q se auo el cañal de y firmaron  
Como es costumbre

Diego Salazar y Pedro Henriquez

Ante nos

Gaspard de ...

Cañal de S. de ...

En la ciudad de ... de ... de ...  
Don Pedro Enriquez = ...  
Don Luis de Alba = ...  
Don Ant<sup>o</sup> Contador y Don ...

Contra de ...

60 R.

esta de delante ...





Se libren ses mill e en dize e bellotas de este  
 presente año comprandiendo en ellos la cantidad de  
 P. Garcia de Oro de la dehesa del Retamar plaza de ma. i. de  
 agosto de este año para auto e efecto sea que en Sena  
 de Wygo que se la saco alogo pedro Garcia de Sena  
 en su mayor ganados Al precio de Ferrer en el  
 hondiga que en sea el mas alto el mas bajo haz  
 en esto las dhas. cosas e prendiendo los procuradores  
 en nombre desta ciudad ante el C. Alcaide mayor  
 lo que conbenga hasta que se canjiga la dha. renta e de  
 pache se las libras e necesaries e que de carta de pago  
 en la contra ditta

Sobre el acuerdo de  
 Don P. Carranco

En la forma que parte de Don L. Carrero canezade boca como  
 resonancia de Don P. Carranco de ante ga ambos rebinos  
 de la dha. de Guadaluca al de preende cobrar e cobrar  
 los corridos de mizer. ses mill e dize e tres e  
 tomaron sobre sus o fijos e la paga de la dha. renta  
 de esta ciudad e de esta en esta de es de dize e tres e  
 e de los mismos capitulares e se obligaron  
 se acuerda e por los libros de acuerdos e de papeles  
 de la Contraduria se reconoce la cantidad de esta dha.  
 de ego censo e sede de la dha. ciudad, Comete se a los  
 de Alcaide de segantes e Don An. 2.º de ante de  
 con el C. de la ciudad

C









se despaquen abranzay en las verbas de se p...  
ano y lo mas pronto para no se causen mas salarios  
de costas y lo mas alabunum de q se manua

en no reo

en no reo Almendez murio de q sea probado  
acordado

10 Rs Al...  
de sueldo de...  
se no lo laud

que se le giese razindad se no lo desus propios de  
las inon pimientos al C Don Juan de urbina e g...  
Casi de la orden de san d... de esta prosa el sueldo de maes no  
de campo por el q se queda el acuerdo y Consta la au  
y por g... en su te d... Con la jente de milicia de  
facindad en el E exercito contra portugal, tendra ne  
zessidad precisa para los gastos de su familia que en e  
razindad sea uerda q se q... de de q sueldo  
se libren mill de en las verbas pres... de roma  
p... con facultad de poderlos... la Doña Josefa  
de lamina... de q... de consumo...  
y la ausencia de q...

libro de 100...  
fabrica de...

se libren en verbas y bellon de este press ano y lo mas  
pronto cien reales a la fabrica de ma... de la granada  
para ayuda al arera que g... en la festividad de su anuzion  
de este pressario

uez p...  
minuz...

que se le giese razindad se no lo desus propios de  
las inon pimientos al C Don Juan de urbina e g...  
Casi de la orden de san d... de esta prosa el sueldo de maes no  
de campo por el q se queda el acuerdo y Consta la au  
y por g... en su te d... Con la jente de milicia de  
facindad en el E exercito contra portugal, tendra ne  
zessidad precisa para los gastos de su familia que en e  
razindad sea uerda q se q... de de q sueldo  
se libren mill de en las verbas pres... de roma  
p... con facultad de poderlos... la Doña Josefa  
de lamina... de q... de consumo...  
y la ausencia de q...





SECCION CUARTA. DIEZ MARAVEDIS.  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Procurador del pto

Para los labradores de esta ciudad no dexen  
de pagar sus banecos estase mentera se les preste  
elposito de esta ciudad hasta en cantidad de quinientas  
fanegas de trigo sobre las que sean presta do es te preste  
ano por mano a Q en todo an e se rog as qu i menta  
fanegas e la pagasen el dia de nra s de ag de la nra bome  
de s e y an g y n ueve Commas medio el l e r f a  
n e g a p a r a l o s g a s t o s d e e s t o p o s t o

Procurador del pto  
por los buenos sucesos

Espero que por carradel e mo y Don h u m e n e z e e  
h a s o d e n u e b e d e s t e p r e s e n t e m e s s e e n c a r g a s e h a g a n  
y r o g a t i b a s a n o p o r l o s f e l i z e s s u c e s o s d e l e s t o  
d e s u m a q u a s a l i d o d e l a j u d a d s e m e n d a s e a g

Al m e n d e r m u n d o r e d o n p o n g a  
m a n a n a q u i n c e d e s e m e s s e c e l e b r e m o s a e n l a  
g l e s i a m a y o r d e s t a z i n d e s c u b i e r t o d e s t o s a c r a m e n t o  
c o n a s i s t e n c i a d e l a s p a r o c e d i a s d e l a c i u d a d e l o q u e s e  
g a s t a r e e n l o s u s o d e c o n r e l a z o n d e l e s t o s e  
s o b r e e n y e r b a s l o m a s p r o m t o

Procurador del pto  
cada mayo no de g n

Se o b r e n s e a l e d e l g a d o m a y d e l a n o d e l a i m p r a  
c o n z e r r i o n d e l a n r a d e q u a d a l c a n a l a n g a r e a l e s  
d e a l u d a d e c o s t a d e l t p o q u a s i t o e n e s t a z u e a  
q u e s e a e n l a s l e r b a s d e s t e p r e s t e a n o





Libro del H<sup>o</sup> de B<sup>o</sup>  
garcia para el conu  
de Guadaluca

Que se despache libi sobre como minor labi a favor  
del conuenio de la tinguera concepcion de la Ma de Guadaluca  
de lo comon el trigo que se le vendio de pedro Garcia  
con g<sup>o</sup> de Alonso de la Cruz del Yonqum de la dehesa  
de ramal / y el resto cum g<sup>o</sup> de los serrm<sup>o</sup>ll  
de la ciudad viene acordado, se le libren con famea y o a y

Carlo y Geacano de ardo y firmaron con  
acostumbrian

Diego de Talua Jundicio de la  
de la o b mag<sup>o</sup>

Anuencos

Caspar de...  
N<sup>o</sup> de...  
I

Carta de 23 de oct<sup>o</sup> de 1658

En la Ciudad de...  
de octubre de mil...  
cuando los...  
de la orden de...  
de solana = donde de la...  
manos de...  
lo de





SECCION VARTA, DIEZ MARAU-  
COIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

En hore de Enbolle de *[illegible]*

*[Marginal note:]* Ibi se  
del papel sellado de los  
años de 657 y 658

Lo que monta un papel sellado de *[illegible]*  
en el año pasado de 657 y con  
an de ocho de mayo de ambrosio de castro receptor  
de pago de los terrenos de los *[illegible]* Comisario  
de este presente año para *[illegible]* de la bellota del animal  
de los pasados *[illegible]*

*[Marginal note:]* Misos por *[illegible]*

Los quatrocientos *[illegible]* de los pasados  
señalados dehesa de minzarrillo amig  
se libren al *[illegible]* de sus comisarios no se podran

*[Marginal note:]* Los boores de  
de *[illegible]*

Los setecientos *[illegible]* de los libranos a *[illegible]*  
de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*  
se les libren en la bellota del animal de  
presente año

*[Marginal note:]* Ibi se  
de *[illegible]* de bellotas

La grande beca *[illegible]* por *[illegible]*  
de *[illegible]* de *[illegible]* de bellotas se libren los *[illegible]*  
de sus *[illegible]* en las bellotas de este año *[illegible]*  
los cobres se les pasan en *[illegible]*

*[Marginal note:]* De *[illegible]* de  
de *[illegible]*

El *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*  
que se *[illegible]* lo acordado por la *[illegible]* a *[illegible]* de *[illegible]*  
Lo que por *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*  
de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*  
de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*  
de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]* de *[illegible]*







Mi de las Billa de las Cansobras

los 115 de octubre  
de 1610

Los diez y quinientos de las Cansobras para dar  
a los de Juan Polonio soldado de las Almenas  
que se cobren del gan de se leen barga de los demas  
sus bienes se pongan en poder de ciertos de creos  
del de ello para se le carguen en sus

Sobre el socorro de los  
soldados prisioneros  
Portugueses

Por tanto en virtud de lo que el Sr. Don  
Juan de Austria mandó en su Real Cedula  
de 16 de Mayo de 1609 para que se le diese  
a los portugueses prisioneros en Bimbarra  
de las Cansobras de las de cada una de las

de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las

de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las

de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las

de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las

de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las  
de cada una de las de cada una de las













Alonso Enmascaras de la C. Conde de la Puebla  
Citado de esto y de prebenir la zona la noye y negare  
los de Pedro de Solana y Don Juan Penuasco me y lo  
que se gastare en esto los aguen y ser bay o de prebenir  
munoz del mismo y fecho de los juros de nro d. a p. r. o  
garcia o de nro as prompto de nro despa de nro a nro  
Con solo la r. e. l. a. z. e. g. u. a. l. g. a. d. e. p. o. s. e. s. Comisarios  
y como se fecho en la C. de y firmaron como aco  
tumbran

*[Signature]* / *[Signature]*  
Don Juan Penuasco / Don Juan Penuasco

Ante nos  
Don Juan Penuasco / Don Juan Penuasco

Cardo del senor

En Madrid de los Reinos de Castilla el mes  
de mayo de mill e de quatrocientos años se juntaron  
acuerdo los señores de campo Don Juan de Guzman  
Cau de la orden de san tiago y de su parte = Juan  
Luis de Alva = Alonzo de Guzman y de la parte de









SECCION CUARTA, DIEZ MARAVELAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS. 419

anos e libren en servios y de los tal de las g<sup>o</sup> de su de se gase e cor

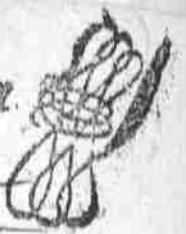
el caso de Manuel Lopez

Por lo que Manuel Lopez de esta ciudad esta preso en la carzel desta g<sup>o</sup> y encargado de perm<sup>o</sup> de an<sup>o</sup> de Herrera Cobrador de la renta de la no de un g<sup>o</sup> y como por mill y sezeientos vacales de se le re par tres or de la cen tena de la carnez<sup>o</sup> de lo año de que fue obligo de por el sus ocs o tiene lo no pendiente en esta z<sup>o</sup> sobre el modo de pagar a la renta de que quando la de la tiene sus fcos se de los y carne de p<sup>o</sup> g<sup>o</sup> y g<sup>o</sup> de la z<sup>o</sup> que constan de los quos de las p<sup>o</sup> y com<sup>o</sup> de tener exiurdo en este cauido se acuerda. En re y nterim que se sus de pica si el p<sup>o</sup> Manuel Lopez de re pagar en el mes de set<sup>o</sup> de los con las semas que alega nose a el tenido en la pnsion por el embargo de el p<sup>o</sup> an<sup>o</sup> de Herrera gerrero y qual para ora se alza an per juo del deseyo de la ciudad para cobrar de el p<sup>o</sup> Manuel Lopez sus bienes y fados lo que se le guardase de ser de las centenas por lo esta estructura es lo p<sup>o</sup>fecto de que se lo quite de sus Reyno que de onde feno. Como g<sup>o</sup> y Jacano de cast<sup>o</sup> y firmaron





Alga veinte mis para el año de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho



Como acostumbra  
Juan de Alarcón

Ante nos

Gaspardas  
Xpoual de Guisla

Causado de señores 1658

En Madrid a trece dias del mes de  
Noviembre de 1658. Yo el Rey  
Campo Don Juan de Urbina Equiluz Cavallero de la  
Orden de Santa Praxagorinria. Don Enrique de  
Alan Luis de alba. Pedro de olana. Don Juan de  
Penarico Juan labado zanbrano. Pedro. el cano  
Covarrubias acordaron lo siguiente

Tambien se fallo en esta ayuntamiento de la villa de Badajoz

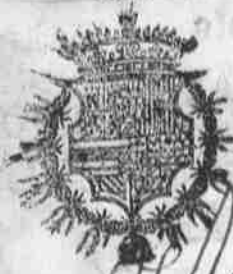
des pago de  
arrendamientos

La D.ª En Maria de la Cruz  
Cantidad de habaxadores para di por arrendamientos  
Al Rey nuestro en virtud de orden de su









El día veinte y tres de mayo de mil y seiscientos y  
cinquenta y ocho

El mes de noviembre de mil e e e y an de aygo  
a no se junta ron acau los de es mo de campo don  
guand cur bina e guand cur de la orre neca a no e  
de rapon don p en muez don o lun  
de alba = don don J en rias = don m o ba  
darrago e don lauador ambrano de le sac e  
daron no e e

Estos santos  
de ban e

El acuerdo se o azino de stemes en don del  
des pago de los a za doneros e de rabacom abenso  
mellan e Al de bega al e p ricasas que an re  
presentado se entienda con los ayudantes don  
dian de bega e moreno ma donado con  
mismo al e guardas y forma e son tres pag  
e para la paga de sal p e e de e bien e co  
male mer benion de u e du lauador ambrano  
ye e

Con lo e se o auer e a m e y firmas en com  
a cos huns da

Juan de Guindal Pedro Henriquez - fr. m. Luis  
de as o

Ante nos  
N.º de la A.º de la J.º  
de la J.º









Malganeinte m fapara el año de mill y seiscentos y  
cinquenta y ocho



que a benido a el barrio conosen a esue  
a la condon de m l i r a s e l e b r e n t o n f a  
El p o s t a d e n u r e n d i b i o l o q u a l e r e n o r  
In d a b a d o d e o s l o s s a g u e p a r a c r a  
N o m d e l a z e r a d a d e p a d e q u e e s e g o s i  
C e n t r o m u n y a q u i e n e l e p a c i e n c o n d e v o e e r

Pro Comi de la m de este acuerdo  
Juan de Guzman Pedro Henriquez  
Juan de Guzman

Antem  
Gaspardrae

Despues del qual se p o s t a d e n u r e n d i b i o l o q u a l e r e n o r  
mes d a n o r e c p e r o d e q u e a n l l e g a d o a e l b a r r i o s e r i e n t  
t o s p e r t i o n e r o s l o s t u g u e s e s q u e e o r d e n a e s u e s d e l e  
R e n n i e n a g r a n a d a p a r a r e f e r r o d u r o d e e l o s  
g u e r d a s s e a n g a l t a d o s e r e n t a r d o s d e l o s i n g a l t a r o  
d e f u e r g u a r d a s d e o r o d e l a l e n a q u e r e l e r u e l b o r t o d o  
a e r r i d o l o r m a n o e l r e n d i d o l a v a d o r e n d e a c o r d o  
L o s s a g u e d e p o s e r d e d i o b e n i t o m u n o e l d o m d e l  
L a z e r a d a d e l d i o l e r y g a r r i e d e c o n t e l m o  
D e t a c u e r d o d e l u l e r n o m e n d a n o r







554



En el gauciente mis para el año de mil y seiscientos y  
cuarenta y ocho



Muy Pobres usando esta mi de la piedad que  
acostumbra se acozo que se cozena de la carne mientras  
durare suplico se coza cada año con un real  
de cada arrendia para su sustento lo qual se comere  
al P. de San L. de la coza que sacara lo que es  
el transporte que son diez de cada arrendia de los mi  
de estaengo ser de benito mung Cortes de la coza de  
en bargada a p. de coza que con el tom. de la coza de  
de la coza de coza. Comi de la coza en la  
de la coza de coza - de la coza =

Offid. de la coza

Al teniente Don Francisco  
de la coza

Antemi  
Gaspardiaz

Cañudo de 24 de non de 1658

En Madrid de la coza, a 24 de quatro dias del  
mes de non de 1658. Lo coza años. el teniente  
En su quenta de la coza de la coza con Juan  
de la coza Eguidur Cavallero de la coza











SECCION CUARTA, DIEZMARRA  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS 424  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Don Antonio de Urbina & Giluz cau de la orden de san Diego

De esta parte = Don Pedro = Juan de Aldeabue =  
Manuel Garcia de Arana =  
Ma<sup>ra</sup> Corrales de S

En nombre de D<sup>o</sup> Fr. Mendez re

De parte de D<sup>o</sup> Juan de Bega ma<sup>ra</sup> de esta B<sup>ia</sup>

Ceradesan de Arana  
& Pedro de  
& Ceradesan de

mil de carga de un R<sup>o</sup> de media & menor lazera de la  
Cen de la mara deste p<sup>o</sup> de land & guano de S<sup>o</sup> de un R<sup>o</sup>  
de las galmas de la de ramos = & cien de S<sup>o</sup>  
de de la rama de feda al glorioso san ro de en de la  
segun los memoriales En forma de la p<sup>o</sup>

De parte de Bega de lo  
de aplicaron  
de las firmas de Ma<sup>ra</sup>  
de de primer p<sup>o</sup>  
no G

Comeseta de la de Vega de los m<sup>o</sup> de ramos  
En sus podes & las firmas de la rama de primer p<sup>o</sup>  
no G de los que se han gastado Comete de CC man  
car de de Arana de re

de la bellota de  
enz

La ruidad Propuso CC de Don Juan  
cha con demenda pr de de la rama como de la rama  
de man comun. hicieron posura En la bellota de la enz  
para esta rama ranera en diez mill & setecientos de  
Comprehendida el alcava de centena su p<sup>o</sup> de de  
de rero de esta rama con ruidad de dar de la rama de  
de ruidad de pagar de con de su p<sup>o</sup> de





En esta villa de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo del año de mil y seiscientos y setenta y cinco

17

Como fuere cumplido el plazo y con esta cédula se admitió por el remate, aunque se les aya vendido de ferente, becer por los seiscientos y setenta y cinco años. Y no lo hacen con que con riesgo la paga quando los proveedores y sus parientes estan gozando de bellota de agua de here, la cual dice el Rey y de su real cédula a premiar a los susodichos por provision de Rodrigo a quien se queren de a de here. La paga que es de contado con firme a la cabeza de la postura: que se hizo antes un 2.º en cuya vista mando el Rey al Sr. de su real cédula de Don Juan Gacon en las casas de a y de los guardas y de los Juan de roquela en la carzel desta villa de here proceda a en bargo y de sus ganados y de sus bienes para el cumplimiento de su obligacion y se desquenen los m.º necesarios tambien en bargo en los ganados que estan de a de here de todos los que fueren su xero: y para los que no lo son el abo y procurador que dan en la escrivania acadau no, lo que con venga en darlos de a lo herrero de chassel y de Don Juan Genasco de la prouision lo acordado. Ponese cada libra de Sabon por aora a un uel quarto en atencion de averse en carezido de a zeite.

Enmazon de las

Porta de Sabon



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





Sobre las posturas de

Alcanal de la Cruz de los

Por quanto me conosci de la mrdad de Cruz  
y re partimiento de las centenas de la Cruz  
a veinte y sesenta y siete de las Cruz  
y ran por herencia no ay la igualdad que con Menes  
Por falta de conozim. q. enose puede con pregen der  
Carrera por cuentas manas de arrendadores. Se acuerda de Cruz  
Arrendam. de los ogarrentas se hiciere. El año de mree  
de Cruz de nueve y siguientes nose ad m. ita p. ob  
tura al guna en las alcavalas. No subieron hermis  
sin con pregen der los tres por ciento. Viene aser. sesenta  
Por ciento de lo que se pagare de alcavalas por Cruz  
tres quintos con fama a las ordenes de m. ita  
se pongan estados. had bien tan lo s.

Placem. itadesan  
xp

Al Sr. D. Pedro de Nilla. Ermitano de la Cruz de los  
de san xpoual que es de la mrdad. se le libren y en  
de Cruz de los bellotas de la Cruz de los

150 R. en bellotas de  
Cruz

de la Cruz de los bellotas de la Cruz de los  
de la Cruz de los bellotas de la Cruz de los

Con lo q. se cau o el can. y firmaron como a cod  
tamboran

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]







SECCION DE ASESORES DE LA ASESORIA  
DIA 30 DE ABRIL DE 1979  
SECCION DE ASESORES DE LA ASESORIA  
DIA 30 DE ABRIL DE 1979  
SECCION DE ASESORES DE LA ASESORIA  
DIA 30 DE ABRIL DE 1979



Se halla de bienes canónicos veinte y quatro plazas  
 al respecto de los vecinos. No tiene fin  
 zion con firmeza. La cedula de suma. La un quese las  
 hego. La suma de todo lo referido. El Sr. Don  
 mis pro todo para pasarlo a premio y remite la res  
 solution a su E. Para cuyo remedio sea un de a  
 Por parte de esta. En su nombre. En cada uno  
 de cada ante el Sr. Don Luis mendes de garro  
 de Don xmas con beng. Pida supph que a sea  
 servido mandan. Por donde se a su otra y  
 de forma nos le obligue a esta. a dar me  
 numero de soldados. Las veinte y quatro plazas  
 de leocan por nota carlemas y por las otras  
 Razon que concurren en este caso. Dar sobre ello  
 las otras y neces. Nombre de. En efecto  
 Sr. Don Juan. con el salario  
 a los unbrada. Por guerra del de libren. me  
 de. y para el sal. del Sr. Don en fin. En cada  
 de su ayudante. y al ferez. otro me  
 a pasados son en. de. y con la en me ga  
 y mano del Sr. Don. de que. y de en  
 mas pronto. En particular. En la bello ta. de  
 de mesa de fondo esta. de monstano. de go de  
 en rinal. En mayo en Don. de que. de

*[Faint handwritten notes and signatures on the left margin, including the name 'Don Juan' and other illegible text.]*













Marguiente para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

Carlos Borja

M. Ab. Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de  
de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de  
de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de

de seminario de San Gaspar de San Juan de los Rios del mar de









El gauciente mío para el año de mil y seiscientos y cincuenta y ocho

854

En tanto que yo y cada uno de los referidos. Luego de  
Promos lo que se prometió. Y se libre en la villa de  
Bomarefeto que comienza a restar de  
este acuerdo para el año de seiscientos

Yo firmaron como acostumbra

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

Cañedo de Idariz

En la Ciudad de Utrera en nueve de mayo de dicho  
año de mil y seiscientos y ochenta y cinco. Yo los Reg  
nido de campo Don Juan de Arce y Don Juan de la Orden  
San de Desamparado = Al heres de Juan = Juan de  
su ideal de = Don de Desamparado = Don de la f  
belacere de sacaron lo R p

Simona de 33 de  
Utrera de clamor  
de ce jatero

Por avermuerto la m u de de domms de  
postero mas and gu. Y bue en las casas de a  
ser por se se pague los h y rete de de la con  
pancimo de la cleresia a costa de ta au de se se p a e  
En pro pros de denunziar es y pena de













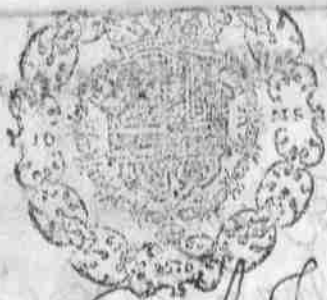
Se acuerda  
que se pague  
al caudal  
de los  
prisioneros

Don Juan de las Casas de la mesa de la  
persona en su cargo sea asistido en ser  
refe para en los ganaderos y lo hagan xp  
marquez y xp de toro por el conde de Casto tienen

Se acuerda  
que se pague  
al caudal  
de los  
prisioneros

Por quanto en virtud de ordenes del Rey  
Es de que desan German para que se ocomiesen en  
Portugueses prisioneros que se ocomen al caudal de  
en la casa de los asenistas del pan de munizion  
sean socorrido con un pan de munizion cada dia de cien  
fanegas de trigo. El por causa privada puntual y precisa  
se acordaron prestadas del Caudal delposito y por el actual  
mente falta muy poco y la conclusion de esta cien fanegas  
esta por vestirse el ojo caudal delposito que con viene  
hazerlo y continuar el socorro de los soldados  
se acuerda que para parte de esta se pida y haga en  
bargo en los ojos asenistas ane a ser por los  
vobros y tienen sobre los efectos y rental  
que se acuerda para el mes de Enero de que aue  
se com puen y me shuy en el ojo caudal delposito  
sardas cien fanegas de trigo. y se continue el socorro  
de los ojos prisioneros ha crendo pero en el  
lo se piden y de lo que conuen gan por el  
gado procurador de esta villa y de la dntel  
de las cosas de esta villa Don rodrigo de





SECCION VTERO, DIEZ MARCOS DE  
DIEZ ANOS DE NUESTROS SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Yo el Rey y yo el Rey de Navarra  
Como acostunbramos  
Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra

Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra

Carlo de Zedra

En la Ciudad de... a Doce de el mes de  
Dize de mes de... y cinco años se junta con  
a cada los... y mo de campo...  
Cau de la... de san... y esta pro... = Don  
P... de... = Don An... cantador man  
de... y don... y... y... y...

Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra

Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra  
Yo el Rey de Navarra





Yo el fero Dicho por la rra y memoria de los probos  
de los dichos lugares de EN SAN VICENTE DE ALMAGRE

de las fiestas de  
corpus de la de 88

hicose en el año de la guerra de los tres reyes de castilla  
don Juan de gonzalez de la casa de castilla romaron  
al conde don p<sup>o</sup> en las fiestas de corpus de 88  
Dicho conde de que comisario y pareze Alcanza en mill diento  
y sesenta y nueve reales por averse en diez mill y setenta  
y dos y gastado dos millo y dos y sesenta y nueve reales  
con que se alcanze a probos de la de acuerdo de los dichos  
mill diento y sesenta y nueve reales se libren en lo mas pronto  
de propios rentas y bellotas que es y benidera

sobre lo que se pide  
los carreros para el  
o de las fiestas

Donde abenido res rraui con las pan de baragone  
conozco en el conde don Juan de la penna de las rras  
que en el estado de castilla la pvecedura de el de 88  
de los carreros de esos carreros sea cuerda de el conde  
y con rra de los carreros para entre dichos carreros por cilleros  
de cabal gaderos las may yados de y las memores  
ados de

que se abuda con Juan  
de el de octavate  
hasta fin de la de 88

apure la de con Juan de gonzalez del esclarene  
de el de octavate para el de en rra de a rez de  
para el de las rras de el de que ad minis de  
en el de reconozco lo pagado y que me rra y rra  
que se alcanze de comete se al conde Juan Garcia de arauco  
de





SELLO AVERTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE M D C V SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Carlo y Jacauro... M. de...  
Acordado a...  
Juan de...  
Mamuel...

Antena

Don Juan de...  
Don...

Casado de... de 1658

En virtud de...  
se juntaron a...  
Don Juan de...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...  
Don...





















Y firmaron en la forma de costumbre  
Yo Gregorio de Medinilla  
de alcaide

En Henos

Yo el Notario  
Yo el Escribano

Las guadenalvidas de 1658

En la ciudad de Henos a 8 de mayo de 1658  
Yo Juan de Dios y Gregorio de Medinilla  
de 20 años se juntaron para la elección  
de los regidores que se han de nombrar para el Ayuntamiento  
de esta villa de Henos (en el nombre de Jesu xpo) y se acordó  
que se eligieran los señores Don Gregorio de Larrea alcaide  
de esta villa = Don Pedro de Segura = Juan  
de Alcaide = Don Pedro de Solana = Alonso de Mendiz = Don  
Juan de Perasco = Don Antonio de = Juan de Ortiz = Don  
Manuel de Carrasco = Don Antonio de Barba = Don  
Don Juan de Alcaide = Don Juan de Alcaide = Don  
Juan de Alcaide = Don Juan de Alcaide = Don





SECCO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS.  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

Tambien asistió el C. Don Inmensejo de las ymas a  
el C. D. Perez de Graui

mo de la fabrica  
de  
de las

Se trata de nombrar mag. de la fabrica conrada de la  
canada por Inmensejo de las ymas de 80 y con  
nuevo y por el con Inmensejo

el C. D. de las ymas dio voto al C. D. Inmensejo

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas

el C. D. de las ymas





de Santh

Tratose de nombrar mayordomo de la fabrica de Santhago

de Santhago de la villa de Santhago de Compostela

Aldede la casa de m  
bidalgos

Tratose de nombrar Alcalde de la Hermandad de Santhago  
estado de hixos dalgo y por no aver con forma sobre de las  
mas de la parte de votos haze Eleccion en estos no de los  
nombres de los Regulares para entrar en mes de  
Julio a lo que se de nombrar por si solo / O si a dentro  
el nombre del votado no entrando con mas de tres meses  
y aunque tenga muchos votos se voto sobre el de estas cosas  
se debe observar =

El Sr. Alcaide de Chaves dixo que en vez de los nombres  
de los Regulares y que nombre al que toca la Hermandad

El Sr. Don Pedro de Segura dixo que su parecer es seguirse en la  
Eleccion la manera de votos

El Sr. Juan Luis de Alba dixo con forma con el parecer del Sr. Alcaide  
de Chaves

El Sr. P. de Solana dixo con forma con el parecer del Sr. Don  
P. de Segura

El Sr. Alcaide de Mendez dixo que su parecer es en vez de los  
de los Regulares y que se toque a Eliza y lo de mas  
lo contrario de por ser contrario y de sus nombres

El Sr. Don Juan de Perasco dixo que con forma con el voto  
del Sr. Don P. de Segura no siendo contrario

El Sr. Don Anic. Carrador dixo que su parecer es que se toque a  
Magdalena de los votos que le electo y contrario de lo contrario





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍS  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

El Sr. Juan Ortiz Otáñez dixo en su parecer en ben  
cedite de los nonbre de los de las capitulares

El Sr. Manuel G<sup>o</sup> de Arriaga dixo en su parecer en la  
elección de la mayor parte de los

El Sr. Don Simón de Espinosa dixo en su parecer  
que en la elección se guarde la mayor parte de los

El Sr. Don Ant<sup>o</sup> de Valderrama dixo en su parecer  
que se guarde la mayor parte de los

El Sr. Don J<sup>o</sup> de Almunoz Lozano dixo en su parecer  
que en la elección de la mayor parte de los

El Sr. Don D<sup>o</sup> de Espinosa dixo en su parecer que los  
nombres de los que se eligen siendo a propósito en ben  
conveniente

El Sr. Juan Labadzanbrano dixo en su parecer de lo mismo

El Sr. Don D<sup>o</sup> de Espinosa

El Sr. D<sup>o</sup> de Espinosa dixo en su parecer de lo mismo

El Sr. Don D<sup>o</sup> de Espinosa

Y estando en este estado de conformidad se nombro  
alcalde de la Hermandad por el estado de los d<sup>os</sup>  
dalgo a Don M<sup>o</sup> de Vargas Maciua can<sup>o</sup> de la or de N<sup>o</sup>  
Desantiago como luego de conformidad de todos los  
de las capitulares





Al declaracion  
Zinadano

Se trata de nombrar Alcalde de la Encomienda de Puente de  
Zinadano y pino a bercon formo de C. Al mayor mand  
de los pareceres de los señores capitulares y la mayor  
parte de votos es que la eleccion quede hecha por la mayor parte  
de los segun de en esta. no siendo Contralor Torre de Na  
de Almendez y Juan Luis de Xerón lo contra ben  
y prudentes timonno, se voto a la eleccion por anto guero de  
en un man

El Sr. don de guero voto por don de se pa

El don de se guero voto por el Sr. D. de la f

El Juan Luis de Xerón voto por don de se pa  
debes

El de se guero por el Sr. don de la fuente

El don Juan de se guero por el Sr. don de la fuente

El don Ant. cantador por Sr. de castilla

El Sr. don de se guero por Sr. de castilla

El Sr. don de se guero por Sr. de castilla

El don Ant. baldarrago por Sr. de castilla

El don de se guero por Sr. de castilla

El don de se guero por Sr. de castilla

El Sr. don de se guero por Sr. de castilla

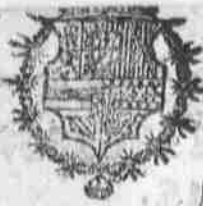
El Sr. don de se guero por Sr. de castilla

El Sr. Almendez de Xerón por don de se pa









Satisfazim

Se ordena nombrar Alcalde Jurado del arrabal de maguilla  
se entraron zedulas de los Reg Capitulares de Colanier de  
Alc Don fr<sup>co</sup> periasco

Se ordena se conde g<sup>la</sup> a Juan r<sup>o</sup> botero

Se ordena de alcalde Jurado de la Dip<sup>a</sup> de C<sup>o</sup> de la  
Yadoranbr

Se ordena de su g<sup>la</sup> a Ju<sup>o</sup> de manega

Se ordena firm<sup>o</sup> se nombro por Alc<sup>o</sup> Jurado de cantal g<sup>o</sup> de  
Alc Don h<sup>o</sup> monte x<sup>o</sup> de es p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a

Se ordena de su g<sup>la</sup> a su minor

Se ordena en re m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de Bin g<sup>o</sup> de Alc

guarado a los porteros En mill mas a uedi's a la buisa de  
ultima g<sup>o</sup> f<sup>o</sup> de la limpieza de las casas de cauz<sup>o</sup> de  
dos reales a los mozos de la plaza. La mitad sea p<sup>o</sup> de  
bien por el alma de garzallo. La poca de murio a los

servido.

Se ordena se dio posesion sin con tra Bien  
Algunas a Don Al<sup>o</sup> de b<sup>o</sup> g<sup>o</sup> m<sup>o</sup> a c<sup>o</sup> de a de a de la  
hermandad de lestrados de h<sup>o</sup> x<sup>o</sup> de algo de la r<sup>o</sup> man<sup>o</sup> de l  
on<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de lestrados de h<sup>o</sup> x<sup>o</sup> de algo  
Se ordena el juram<sup>o</sup> de fortunbrado













SELLO QUINTO, DIEZMORA VE-  
NIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.

Daniel Fran<sup>co</sup> Sr. del obispo del R. por  
azerte tubo en arrendam<sup>to</sup> este prebendo con  
te y m<sup>o</sup> deste ay. En no recado se te ferenen  
depo arrendam<sup>to</sup>

Con lo que se acordó en el ayuntamiento con  
acordaron

Antonio de  
Antonio de

Antonio de  
Antonio de

SPN  
acuerdo del  
Cahedo  
2/1



